

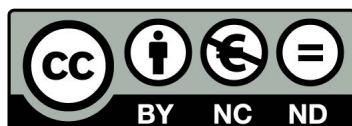
**CUADER
NOS DE
ARAGÓN**

67

**La Guerra de Sucesión Española
(1702-1715)
y su repercusión
en la Heráldica Municipal Aragonesa**

Manuel Monreal Casamayor

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3626>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

CUADER
NOS DE
ARAGÓN

67

**La Guerra de Sucesión Española
(1702-1715)
y su repercusión
en la
Heráldica Municipal Aragonesa**

VIII Premio «Dragón de Aragón»

Manuel Monreal Casamayor



Institución Fernando el Católico
Excma. Diputación de Zaragoza

Zaragoza, 2017

Primera edición, 2017

Publicación número 3550
de la Institución Fernando el Católico,
Organismo autónomo de la Excm. Diputación de Zaragoza,
plaza de España, 2, 50071 Zaragoza (España)
tels. [34] 976 288 878 / 976 288 879
ifc@dpz.es
<http://ifc.dpz.es>



Diseño gráfico
Víctor M. Lahuerta

Preimpresión
ARPIrelieve, S. A.

Impresión
Huella Digital, S. L.

ISSN 0590-1626

ISBN 978-84-9911-443-9

D.L. Z 1040-2017

© Manuel Monreal Casamayor, 2017
© del diseño gráfico, Víctor M. Lahuerta. Zaragoza, 2017
© de la presente edición, Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 2017

Impreso en España – Unión Europea / Printed in Spain – European Union

Presentación

En la presentación de casi cualquier obra es fácil caer en la tentación de descolgar una serie de halagos con los que congratularse con el autor, las más de las veces un amigo. Ello no significa necesariamente que aquellos siempre estén justificados, ni de lo contrario, ya que la percepción del ser humano siempre está condicionada. Tomando esta reflexión como punto de partida y declarándome honrado por gozar de la amistad de don Manuel Monreal Casamayor, y aun reconociendo honestamente mi aprecio como amigo y maestro, a pesar de ello nadie encontrará en estas líneas algo que no esté en el libro.

La Guerra de Sucesión Española (1702-1715) y su repercusión en la heráldica municipal aragonesa* es el resultado de décadas de estudio concienzudo llevado a cabo por una de las personas más y mejor formadas en cuestiones heráldicas, tanto dentro como fuera de este viejo reino. El tema elegido no podía ser más apropiado: desconozco un asunto de mayor trascendencia (histórica, política, de identidad, etc.) para Aragón en los últimos siglos que el conflicto de la Guerra de Sucesión y las huellas dejadas por los Decretos de Nueva Planta; ni democracias, ni dictaduras, ni guerras intestinas, ni ayer ni hoy.

El enfoque que Monreal da a su trabajo muestra altura de miras y gran madurez. La de Sucesión se ha convertido en ocasiones, como nos recuerdan anualmente ciertas ofrendas, en parapeto desde el que verter mitos y falacias en aras de justificar posiciones políticas e identitarias. Una de ellas, por no salir de las fronteras aragonesas, es la de haber hecho creer que el

* Mayo de 1702: las potencias de la «Gran Alianza», encabezadas por Inglaterra, declaran la guerra a Francia y España. Febrero de 1715: se firma la última de las paces con Portugal, el último de los contendientes.

reino de Aragón fue austracista todo él, sin serlo; del mismo modo que tampoco lo fue, obviamente, borbónico. El posicionamiento del país debe entenderse como un baile de tonalidades muchas de ellas fluctuantes al son marcado por los avances y retroceso de las cornetas militares y de los contrapuestos intereses de sus elites locales. Desde esta óptica, la obra se centra en el estudio de aquellas localidades aragonesas a las que Felipe V premió por su adhesión a su causa y, concretamente, a los casos en los que tal honor supuso una alteración de la armería municipal con flores de lis u otros elementos. De algún modo, constata la necesidad de volver a estudiar y a reescribir algunos de los renglones más sensibles de la historia aragonesa.

No se trata de un trabajo marcado por la estructura, el rigor y el corsé académico, tampoco lo pretende. Es más bien una crónica vital, una descripción de cómo se realiza un estudio de estas características. Dicho de otro modo, el orden esperado se ve envuelto en no pocas ocasiones por comentarios, anécdotas y otro tipo de informaciones. Esto supone que la obra, ella misma, a su vez se convierte en fuente de la que sin duda podrán beber en un futuro aquellos que quieran conocer quiénes y cómo se trabajaba esta disciplina en la segunda mitad del siglo XX.

La figura de Manuel Monreal Casamayor aúna la nobleza del hombre sencillo y sincero, con la escrupulosidad y el detalle ingenieril de un relojero mostrando una metodología, un conocimiento de la materia y una descripción de cada uno de los emblemas casi inigualable. Por todo ello considero que ha sido un gran acierto haberle concedido el VIII Premio Dragón de Aragón por la presente investigación ya que con ello tanto su persona como la propia Institución Fernando el Católico salen beneficiados.

Francisco José Alfaro Pérez
Profesor de la Universidad de Zaragoza

Introducción

La exposición que desarrollé para concurrir al VIII Premio «Dragón de Aragón» de Investigación 2016, es la peripecia vital, narrada en forma de crónica, de una investigación continuada durante bastantes años para, en primer lugar, conocer los Títulos y Renombre, y Merced de la flor de lis concedidos por Felipe V a diversas poblaciones aragonesas, por la fidelidad que estas mantuvieron a la causa borbónica durante la contienda; a continuación averiguar si los ayuntamientos de las localidades agraciadas los utilizan correctamente cuando los añaden, como renombre o como signo de distinción, en los documentos oficiales en que puedan figurar. Y finalmente para desfacer los mil entuertos con que estos títulos se asignan, concedidos inicialmente a regañadientes por un rey que, con tan solo diez y siete años, viene de allende los Pirineos, Francia, su país, a tomar posesión de la Corona de otro, España, que no era el suyo, y que se encuentra al poco tiempo con una guerra y con uno de sus reinos, el de Aragón, dividido entre dos lealtades: la debida al rey legítimamente elegido, él mismo, Felipe, duque de Anjou, y la otorgada a otro pretendiente a la misma Corona, Carlos, archiduque de Austria.

El interés por esta temática nace de mis primeros escarceos investigadores, después de obtenida mi primera Diplomatura en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria, y que duran hasta hoy día, tras comprobar que los Títulos, y sobre todo la Flor de Lis concedidos en los Reales Decretos de Felipe V no se corresponden, a menudo, con los colocados en los escudos municipales, o normalmente puestos en los documentos impresos que la Corporación emplea para sus comunicados.

Esto se aprecia más llamativamente, en lo referente a la Flor de Lis, que aparece de manera anárquica, pues siendo siempre una, la que figura en la

concesión regia, a veces nos encontramos escudos con dos, Maella (Z); con tres en bastantes localidades La Almunia de D.^a Godina (Z) y Épila (Z), entre otras, las villas más próximas al lugar de mi nacimiento, que es por donde, naturalmente, comienzan mis investigaciones sobre esta temática a finales de los años setenta del pasado siglo XX.

Pero aún se cometen más disparates sobre la flor de lis, aparte del numérico, pues en Monreal del Campo (T), por ejemplo, confeccionaron un sello municipal, de forma ovalada (figs. 1 y 2), con las tres flores de lis de la Dinastía borbónica, dispuestas 2 y 1, o en triángulo invertido, o bien ordenadas; y «en un más difícil todavía», Albalate del Arzobispo (T), no solo coloca, en el escudo de sus armas, un escusón con las tres lises citadas (fig. 3), sino que además las coloca mal ordenadas, o sea dispuestas 1 y 2.

Lo veremos pormenorizadamente cuando se traten estas localidades.

Diremos de entrada que la Guerra de Sucesión ha propiciado la proliferación de estudios parciales de eminentes autores desde muy variados puntos de vista: ya en el amplio sentido histórico o en el estricto de las operaciones bélicas, por ejemplo (éstas a su vez desde la óptica de contienda global, internacional o con estudios por regiones ...), etc., o desde sus múltiples consecuencias, entre la que está la que nosotros elegimos, ya en 1994, expuesta por primera vez en una comunicación, con la que participamos en el XXI.^o Congrès International des Sciences Généalogique et Héraldique¹ (Luxemburgo 28-VIII a 3-IX de 1994). Y posteriormente en otras publicaciones puntuales, reseñadas en la Bibliografía.

Mucho ha llovido desde entonces siendo llegado el momento de que presentemos algo casi definitivo a la espera de encontrar más documentación, que seguirá apareciendo pues, como comprobaremos, lo triste y penoso de esta temática es que al ser los RR. DD. o sus Cédulas de concesión de privilegios ejemplar único, con receptor el Ayuntamiento de la localidad agraciada, éstos, por razones varias no han conservado como debieran esta documentación ni, a veces, los trasuntos de las mismas que no tuvieron la precaución de copiar o han desaparecido también.

Esta misma temática, pero ampliada a todos los privilegios, en general, fue acometida, por José Solís Fernández, profesor titular de Historia del Derecho de la Universidad de Zaragoza, bajo el título *Localidades Aragonesas*

1 Leído en el Salón «Bleu» del «Cercle Municipal», Place d'Armes à Luxembourg, el lunes 29 de agosto de 1994, de 17.30-18.15 horas.



1. Sello de Monreal.



2. Sello de Monreal



3. Escudo de Albalatete

recompensadas por su fidelidad a Felipe V, publicado en la Revista *Hidalguía*, núm. 265. Madrid. noviembre-diciembre de 1997. La citaremos a lo largo de este trabajo.

Aunque antes de entrar en materia tomaremos contacto, de manera resumida, casi esquemática, con los personajes pretendientes al trono, con la guerra misma y sus consecuencias sobre el territorio y sus habitantes, pues «Todo el reinado de Felipe V se vio profundamente afectado por las consecuencias de la contienda»², y entre ellas, entrando de lleno en el fondo de la cuestión que nos ocupa: las...

Consecuencias de la Guerra de Sucesión Española en la Heráldica Municipal Aragonesa³

Que son las que fundamentalmente importan para esta investigación que comienzo recopilando datos que voy poniendo en escritos al inicio de los años ochenta del siglo pasado, y que sin terminar del todo (las investigaciones, solo deben tener paréntesis de espera, nunca un punto y final), han supuesto un alivio al descubrir, después de mis últimos cinco años dedicados sin tregua a la búsqueda desesperante, como se verá al final de este trabajo, de los verdaderos Títulos concedidos a la Ciudad de Jaca, problema preocupante por lo insólito, al tratarse de ciudad tan importante, y emprendido como reto personal después de más de 200 años equívocamen-

2 Henry KAMEN. *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, pág. 19.

3 Título de la Comunicación que presentamos el año 1994, en el ya citado *XXI Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica* celebrado en Luxemburgo.

te admitidos y presentados de esa forma por «muchos» (aquí me incluyo), de los que a esta temática nos hemos dedicado.

Aunque debemos confesar que no solo los privilegios honoríficos concedidos a la ciudad de Jaca fueron los que me causaron problemas, pues las dudas tardaron en resolverse hasta muy tarde para localidades como el lugar de Tabuena y la villas de Ibdes y Villarroya de la Sierra, las tres por motivos diferentes aunque con el denominador común de la carencia de los Reales Despachos de los RR.DD. de concesión, en los Archivos Municipales con el agravante, en el caso de Villarroya de la Sierra, de que los archivos de superior rango a los municipales y al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), como pueden ser el Archivo General de Simancas (AGS), de Valladolid o el Histórico Nacional (AHN), de Madrid, conservan traslados que dan títulos contradictorios a la misma localidad, hecho que parece increíble. Pero que es así como veremos en su lugar correspondiente.



Sello postal conmemorativo del XXI Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica. Luxemburgo 1994.

I

Los pretendientes de mejor derecho

I.1. José Fernando de Baviera

Aunque fueron dos los pretendientes en lucha, existió un tercer pretendiente, primero en el tiempo (1698), el Príncipe elector de Baviera, José Fernando (nieto de Margarita Teresa, hermana de Carlos II, casada en primeras, nupcias con el emperador de Alemania, Leopoldo I de Austria), elegido por el testamento de Carlos II (11-09-1696) como único heredero⁴, pues era su preferido, igualmente de su madre y del cardenal Portocarrero; pero su muerte prematura y repentina en septiembre de 1699, complicó la sucesión y dos nuevos candidatos se perfilaron para ocupar el trono de España:

I.2. Carlos de Habsburgo

Archiduque de Austria, tío de José Fernando, hijo segundo (el 1.º fue José I de Alemania, †1711) del Emperador Leopoldo I de Austria y de Leonor de Neoburgo (en terceras nupcias), que por renuncia de éste asume sus pretendidos derechos al trono de España con el visto bueno de las potencias europeas.

En plena guerra fue proclamado por los aliados y coronado solemnemente en Viena, el 12 de septiembre de 1703, con el nombre de Carlos III de España. Aunque, como tal no figura en los catálogos españoles por razones obvias.

4 *Historia de España Ilustrada Sopena*. Con el asesoramiento del Dr. Juan Reglá. Tomo I, pág. 517.



Carlos de Habsburgo, que fue VI en el Imperio y que no pudo ser III en España. *Historia General de España* (Planeta). Tomo VII. Pág. 27.

I.3. Felipe de Borbón-Anjou

Pero las presiones de Luis XIV (Francia) y de Inocencio XII (el Papado), con el acuerdo del Consejo de Castilla, sobre Carlos II, consiguen que en su último testamento (2 de octubre de 1700) nombre heredero del trono al nieto de su hermana mayor María Teresa de Austria (casada con Luis XIV), Felipe de Borbón, Duque de Anjou⁵, *cadet* del Delfín de Francia, Luis.

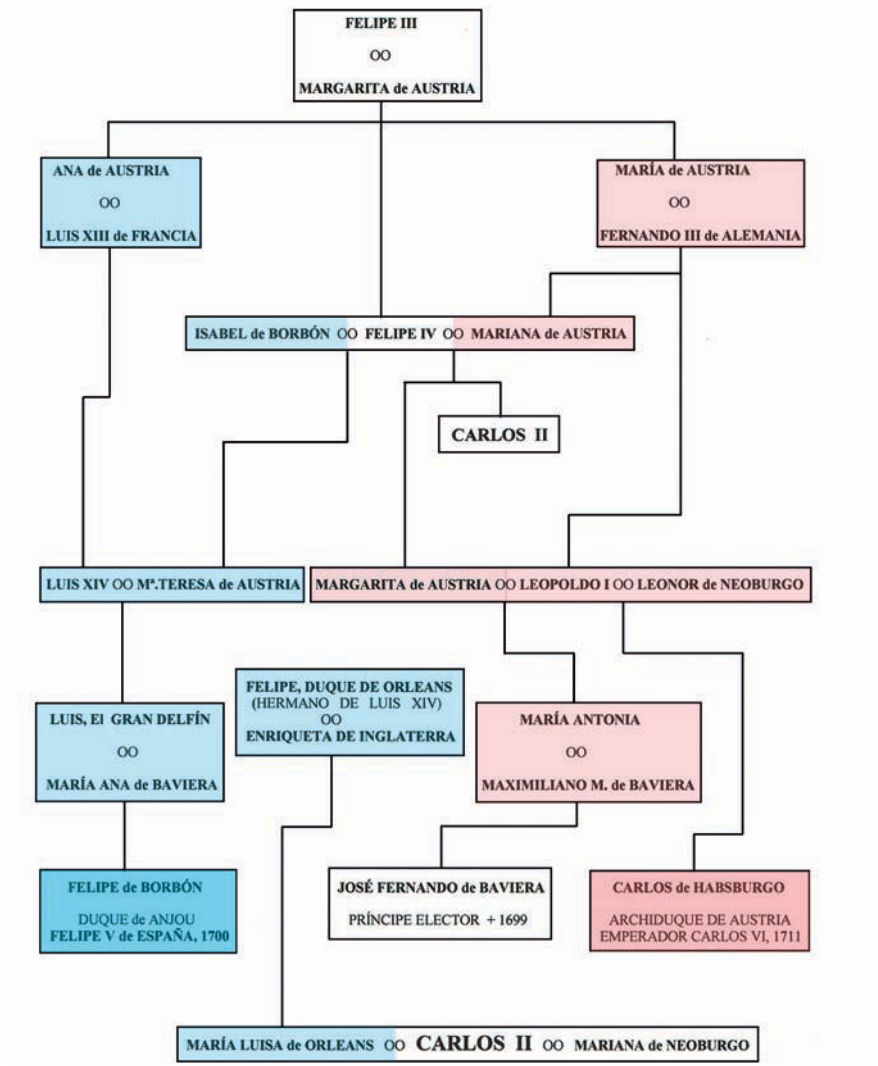
A la muerte de Carlos II (1 de noviembre de 1700) Felipe es reconocido por los Reinos de España y por las demás Cortes europeas, excepto por Leopoldo I de Austria.

5 El Condado de Anjou, que fuera creado por Carlos II el Calvo (Rey en 840 y Emperador de Occidente en 875, †877), fue convertido en ducado por el Rey Juan II el Bueno, a favor de su *cadet*, Luis, volviendo definitivamente a la Corona de Francia en 1480, al heredarlo Luis XI, convirtiéndose en Título honorífico, y como tal lo ostentaba nuestro Felipe V, al acceder al Reino de España.



El duque de Anjou entra en Madrid, el 18 de febrero de 1701, tomando el nombre de Felipe V como Rey de España.

I.4. Genealogías de los pretendientes



Nota: Leopoldo I, casó 2.^a vez con Claudia Felicidad y 3.^a con Leonor de Neoburgo.

II

La guerra

La llamada entre nosotros *Guerra de Sucesión al Trono de España* (en Europa simplemente *La guerra de España*), fue originada por la sucesión al trono de España muerto el Rey Don Carlos II, por sobrenombre «El Hechizado», sin herederos directos. En realidad puede considerarse la primera guerra europea de la era moderna.

II.1. Guerra internacional

Pronto, las potencias europeas, se percatan de que la alianza de Francia y España rompe el equilibrio militar europeo, y temiendo de que al grito de «Ya no hay Pirineos»⁶, Luis XIV instale también a Felipe en el trono de Francia, constituyen la «Gran Alianza», formada principalmente por Austria, Inglaterra, Holanda y Dinamarca (La Haya, 7 de septiembre de 1701), encabezada por Inglaterra, que declara la guerra a Francia y España, en mayo de 1702. Posteriormente se unen Portugal y Saboya.

La guerra duraría hasta febrero de 1715, siendo Portugal el último país en firmar la Paz.

II.2. Guerra civil

La Guerra, declarada en 1702 por la Gran Alianza, comienza primero en Italia, sigue en otros escenarios de Europa llegando a España en los prime-

6 Historia de España Ilustrada Sopena, *op. cit.* Tomo II, pág. 588. Frase atribuida, incorrectamente, al Rey Sol, pues en realidad la pronunció el embajador español, en Versalles, ante Luis XIV, Manuel Oms y de Santa Pau, antes de Sentmenat y de Lanuza, primer marqués de Casteldosrius (5-IV-1696), por gracia de Carlos II. Grande de España (1-III-1703).

ros meses de 1704, con la entrada por los Pirineos de las primeras tropas francesas (febrero) y el desembarco de un ejército austracista en Lisboa (marzo), convirtiéndose la lucha en contienda civil, pues los españoles optan: en Castilla por el Borbón, y en la Corona de Aragón por el Austria, en líneas generales.

II.3. Fin de la guerra

Aunque la guerra se prolongó hasta febrero de 1715 (en el ínterin, 1711, el Archiduque fue coronado Emperador), se terminó prácticamente con la firma del Tratado de Utrech (1713), por el cual y otros anejos la situación quedaba así:

Ganador de la Guerra: El Borbón, reconocido como Rey de España e Indias.

Ganador de la Paz: La Gran Alianza que mantiene en Europa el equilibrio militar tan buscado por Inglaterra.

Los perdedores:

- *El Archiduque Carlos*, que ve frustradas sus aspiraciones.
- *España*, que pierde los Países Bajos, Milán, Nápoles y Cerdeña, a favor de Austria, Sicilia a favor del Duque de Saboya, y Gibraltar y Menorca que pasan a Inglaterra.
- *El pueblo español*, que soportó el peso de la guerra, dio su sangre en la lucha y quedó esquilado económicamente.

II.4. Papel de Aragón en la contienda

El alzamiento en armas de Aragón, a favor del Archiduque Carlos, en diciembre de 1705, y de Zaragoza capital el 29 de junio de 1706, no fue un alzamiento total pues Aragón quedó dividido entre dos fidelidades.

Por Felipe V se decantó: el alto clero (arzobispo de Zaragoza y obispo de Barbastro como más significativos), la nobleza titulada (sobre todo los títulos de reciente creación), los infanzones, caballeros y ciudadanos honrados. Entre las poblaciones, las ciudades de Jaca, Tarazona y Borja, no pocas villas y bastantes lugares.

Por el Archiduque Carlos: El bajo clero, el clero regular (incluidos los obispos de Huesca y Albarracín), el pueblo llano en general y media

docena de nobles titulados encabezados por el activo austracista conde de Sástago.

La guerra con estos antecedentes fue particularmente gravosa, pues Aragón fue campo de batalla, tierra de paso de tropas⁷, sobre todo para someter a Cataluña, y, al estar alternativamente las poblaciones en manos de ambos pretendientes, soportaron sus gentes un alto precio de guerra con la formación y mantenimiento, a su costa, de numerosas compañías de infantería y escuadrones de caballería (mayoritariamente para la causa del Austria⁸) lo que provocó la pérdida de muchas vidas humanas y el empobrecimiento del territorio.



Jacobo Fitz-James, Duque de Berwick. Mariscal francés al servicio de Felipe V. Vencedor de Almansa (25-IV-1707). Tomó Barcelona en 1714. *Historia de España Sopena*, 1978. Pág. 588.

- 7 «Todos los analistas del comportamiento aragonés durante la Guerra de Sucesión coinciden en señalar la facilidad con que se aceptan las mudanzas de dominio sin especial resistencia de los regnícolas». José A. ARMILLAS y Berta PÉREZ, *La Guerra de Sucesión en las Cinco Villas*. pág. 164.
- 8 Jesús DELGADO ECHEVERRÍA. *Historia de Aragón. XV. La Casa de Borbón (I)*, pág. 340.



Batalla de Almansa (1707). Decisiva para la conquista de Aragón.
Historia de España Sopena, 1978. Pág. 589.

III

Decretos de Nueva Planta y otros «menores»

Perdida la guerra para Aragón, prácticamente desde la batalla de Almansa (25 de abril de 1707), Felipe V, actuando con el absolutismo propio de los borbones, comienza a promulgar una serie de decretos, conocidos como «Decretos de Nueva Planta», y otros menores por los que Aragón dejó de ser Reino autónomo dentro de la Monarquía Española.

Dos de estos decretos, y ya comenzamos a entrar en el terreno de lo heráldico, nos interesan grandemente para el tema que nos ocupa:

Por el primero de ellos, dado en Buen Retiro⁹, se dispone la abolición de todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades del Reino de Aragón, confiándose su gobierno a los castellanos para reducirlo a las Leyes de Castilla... Y esto:

«En virtud de mi poder absoluto y por el justo derecho de guerra y conquista que de Aragón han hecho mis armas con motivo de su rebelión».

Este decreto levantó las protestas, cuando no las iras, de sus leales que se consideraron tratados como rebeldes. El Rey reacciona inmediatamente ante este clamor y un mes más tarde promulga un segundo Decreto (29 de julio) por el que se reconocen todos los privilegios individuales y así mismo los de las ciudades, villas y lugares leales ...

«En todo lo que no se oponga a la Nueva Planta de Gobierno y Leyes de Castilla».

Es el comienzo de una serie de «Decretos menores» por los que Felipe V concede Títulos nobiliarios y Cartas de infanzonía a las personas, y fran-

9 Pragmática de 29 de junio de 1707, por la que se abolieron los Fueros de Aragón y Valencia.

quicias, títulos y mercedes a las poblaciones, entre estas y como más llamativa desde el punto de vista heráldico, el que pudieran añadir al escudo de sus armas la flor de lis borbónica.

IV

Comienzo de las investigaciones

A pesar de que el Reino fue considerado rebelde, por lo cual fue sometido, sus fueros abolidos, etc., etc., no parece que el calificativo de rebelde cuadrara muy bien para el conjunto de Aragón. El mismo Rey lo reconoce, implícitamente, con la promulgación del segundo de los Decretos antedichos. También el conde de Robres, testigo presencial de la guerra, nos dice en su *Historia de las Guerras Civiles* (pág. 371), que:

«La mayor parte de los prelados y cabildos, de los nobles e hidalgos y muchas universidades no cooperaron en la proclamación del señor Archiduque»¹⁰.

Melchor de Macanaz, también testigo presencial, no parece estar totalmente de acuerdo con las apreciaciones del conde de Robres.

Por nuestra parte pondremos de manifiesto las poblaciones que fueron fieles a la causa borbónica, y por tanto merecedoras de las recompensas honoríficas a que se hicieron acreedoras, y cuáles de ellas fueron efectivamente recompensadas.

IV.1. Poblaciones que fueron leales

Según Melchor de Macanaz¹¹: De sus *Memorias manuscritas*, inéditas, pero consultadas por el historiador Modesto de Lafuente en su *Historia*

10 Henri KAMEN, *op. cit.*, págs. 283 y 292.

11 Murciano (1670). Proborbónico, humanista y jurista. Personaje muy influyente durante la Guerra de Sucesión. Colaboró de manera decisiva en la supresión de los Fueros de Aragón (1707). Fue nombrado Intendente General de Aragón, en febrero de 1711, cuando Aragón ya había recobrado la «normalidad».

General de España, y por Henry Kamen en su *Guerra de Sucesión en España*, se puede obtener la siguiente información:

En la rebelión de Aragón, en que el Archiduque de Austria es proclamado en Zaragoza rey de Aragón (29 de junio de 1706), solo merecían confianza: Tarazona y Borja que se conservaron fidelísimas; la plaza de Jaca, que jamás fue conquistada, y los Castillos de Canfranc y Aínsa.

Como villa importante desafecta, Magallón (Z), la más rebelde de todo el Reyno, excitada por su curato, *que se mantuvo todo el tiempo en la sedición*¹².

A continuación reseñan algunas villas cuya resistencia a los sediciosos les ocasionó saqueo y destrucción¹³.

- En la zona de influencia de Tarazona: Borja, Ainzón y Mallén, flanqueando a la rebelde Magallón, y algunas más que no citan;
- Fraga (H) y Maella (Z) en el este de Aragón, lindantes con Cataluña, y así mismo Caspe (Z);
- Villarroya de la Sierra y Aranda de Xarque (hoy de Moncayo); en la Comunidad de Calatayud en aquel momento.
- Otras que han sido maltratadas y robadas sus haciendas: Épila y La Almunia de D.^a Godina, en la ribera del Jalón, y subiendo hacia el Moncayo: Tabuenca, Trasobares y Tierga.
- De las Cinco Villas se citan, de norte a sur: Sos, Sádaba y Tauste.
- Quinto, en la ribera izquierda del Ebro, próxima a Zaragoza; y no lejos, margen derecha, en plenos Monegros zaragozanos: Bujaraloz.
- Mediana y Longares, ya fuera de la ribera del Ebro al sur de Zaragoza.
- Pasando a la Provincia de Teruel permanecieron fieles a Felipe V, como no podía ser de otra manera, Albalate del Arzobispo, villa de la mitra zaragozana, siguiendo al Arzobispo Ibáñez de la Riva (Virrey y Gobernador de Aragón) favorable al Borbón, y las locali-

12 Henry KAMEN, *op. cit.*, pág. 288.

13 Las razones justificativas de las concesiones honoríficas vienen sobradamente expresadas en los memoriales que las localidades envían a S.M. el Rey, en petición de lo que consideran justo por la fidelidad demostrada y los padecimientos sufridos; y así mismo concretadas en los RR.DD. de concesión de las gracias finalmente otorgadas y que aquí se remarcen en bastardilla.

dades de Yxar (Híjar), Urrea de Yxar (hoy de Gaén), Ariño, Alloza y Alcorisa.

- En el Campo del Jiloca: Monreal del Campo y Ojos Negros.
- Mora (de Rubielos) al Este de Teruel, capital.

Según Sanz Artibucilla: Cronista de Tarazona y canónigo de su catedral, citando al historiador Lafuente nos dice que después de la batalla de Zaragoza (20-8-1710) se perdió todo el territorio de Calatayud¹⁴ «sucediéndose los ultrajes contra las iglesias de los pueblos que eran contrarios al Archiduque como Ateca, Villarroya, Miedes, Ibdes y otros varios» ... como Villafeliche, Campillo de Aragón, Jaraba, Torrehermosa, etc.

Nota: Consideraremos las localidades citadas como las constitutivas del, pudiéramos decir, «núcleo duro» de las que fueron leales a Felipe V y que fueron agraciadas con las concesiones regias de que estamos tratando.

Pero existiendo algunas más, que tomamos de la bibliografía que se presenta al final del trabajo: puntualmente, de Eugenio Sarraablo Aguares en su *Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón* (CAT), haremos un listado lo más completo posible por zonas de influencia que, colocadas en un mapa de Aragón, nos permitirá una visión de conjunto para una más correcta exposición.

Presentaremos pues, bloques de localidades por zonas de influencia de la localidad más señalada en la fidelidad a Felipe V, anotando los hechos que influyeron en la justificación de las mercedes honoríficas que estén relacionadas con los títulos y renombre y con la flor de lis borbónica.

Si ignorásemos su existencia por la causa que fuere: no haberlas solicitado, habérseles denegado en todo o parcialmente, por desconocer si existieron, si están en paradero desconocido, y en algún caso si fueron castigadas, por ejemplo, con pérdida de categoría administrativa, solo las mencionaremos poniéndolas con signo de interrogación.

Siempre nos regiremos por el documento cierto. Si no lo tenemos, haremos la referencia bibliográfica pertinente atribuida a alguien con nombres y apellidos para no escudarnos en el *Magister dixit* y así justificar el error, evitando lo sucedido a bastantes autores, entre los que me encuentro, que

14 Que se había pronunciado por el Archiduque en los primeros días de julio, apoyado por la plebe, lo que produjo la huida de la nobleza y el elemento aristocrático que se refugió en Tarazona.

dieron por bueno lo dicho por autores anteriores sin pararse a investigar si lo afirmado se sustentaba o no en documento veraz.

Caso paradigmático para mí: el de los títulos y la flor de lis concedidos a la ciudad de Jaca, como ya se ha dicho y que veremos al final de la crónica.

IV.2. Los Memoriales

Publicado el Decreto de 29 de julio de 1707 por el que Su Majestad intenta desagraviar a sus leales, las poblaciones afectadas comienzan a elevar al Rey sus peticiones en forma de memoriales, proclamando su fidelidad durante el conflicto y enumerando los padecimientos sufridos por defender su causa, los hombres y dineros puestos para servirle y un largo etcétera.

Poblaciones importantes como la ciudad de Tarazona redactan prontamente un memorial de sus merecimientos que es presentado personalmente en la Corte (donde ya estaba, vencedor, Felipe V) por el Coronel¹⁵ Don Francisco José Alabiano comisionado por Tarazona para «visitar al Rey y ponerle de relieve su lealtad y adhesión, en cuyo servicio tanto se había distinguido la ciudad, padeciendo grandes trabajos por su causa»¹⁶.

15 En el caso de Tarazona había tres coroneles al mando, siendo el citado el más representativo. Era el Justicia de Tarazona, elevado al Empleo de Coronel al comienzo de los acontecimientos bélicos.

16 José María SANZ ARTIBUCILLA. *Historia de la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona*. Madrid, 1930, Imprenta de Estanislao Maestre. Tomo 2º, pág. 312.

Honores concedidos por zonas de influencia

A. Tarazona y el Moncayo

La comarca aragonesa de «Tarazona y el Moncayo», al Sur del río Ebro y Oeste de la provincia de Zaragoza lindante (de Norte a Sur) con Navarra, La Rioja y Castilla, puede ser considerada la más afecta al primer Rey de España de la dinastía francesa de Borbón que sustituye a la extinta dinastía de la Casa de Austria por fallecimiento, sin sucesión directa, de Carlos II, último monarca de la misma.

Su fidelidad al Borbón pudo estar influenciada plenamente (y por tanto seguir su ejemplo), desde el principio y sin fisuras, por ser lindante de Navarra, la Rioja y Castilla, partidarias del Monarca legítimamente elegido.

A.1. Tarazona (Z)

La antigua Turiaso, ciudad del Queiles, cuyo curso la atraviesa, da nombre a la Comarca de «Tarazona y el Moncayo» (lindante con Navarra, Logroño y Soria), cuya es la cabecera, una de las 33 resultantes de la reciente «Delimitación Comarcal de Aragón» en que se divide el territorio de la actual Comunidad Autónoma de Aragón.

Cabeza de obispado desde 1119, fue, igualmente, sede de una antigua Encomienda de la Orden del Temple.

Junto a Borja, en el somontano del Moncayo, ha sido considerada la ciudad más activa al servicio del Borbón dirigida desde Tarazona, durante la Guerra de Sucesión al trono de España.

Contaba con 800 vecinos en 1713, unos 4.000 habitantes.

A.1.1. Títulos y merced concedidos

«FIDELÍSIMA Y VENCEDORA» Y «UNA FLOR DE LIS»

Concedidos conjuntamente, el 28 de septiembre de 1707, en el punto número 12 y último de la respuesta al memorial enviado a S.M. por la ciudad de Tarazona. Confirmado o ratificado el de *Ciudad Vencedora* (el Título máspreciado concedido a las localidades aragonesas) en el Real Decreto (mediante Carta o Cédula), expedido en Madrid a 16 de agosto de 1708, que obra en el archivo municipal (transcrito por Sanz Artibucilla en su obra citada, págs. 314 a 316, que copiaremos íntegramente).

A.1.2. El memorial de peticiones

Afirmado en el trono desde la batalla de Almansa (25-4-1707) y estando ya Felipe V en la Corte, Tarazona se adelantó en visitar al monarca y mediante un memorial puso de relieve su adhesión y lealtad a la causa borbónica, en cuyo servicio se había distinguido, enumerando los padecimientos sufridos y los grandes trabajos realizados durante los acontecimientos bélicos.

El comisionado elegido para tal fin fue el Coronel D. Francisco José de Alabiano (en el cargo de Justicia de la Ciudad) que halló gran benevolencia en el Monarca, siendo despachado favorablemente el memorial de la Ciudad de Tarazona con otro de fecha 28 de septiembre de 1707, con las siguientes importantísimas mercedes, expuestas en doce puntos, que llenaron de júbilo a los turiasonenses:

- 1º Que Su Majestad confirma todos los privilegios que tiene concedidos Tarazona por sus reales predecesores.
- 2º Que la singulariza entre todos los lugares fieles al real servicio.
- 3º Que esté siempre libre de todas las imposiciones.
- 4º Que se mantenga siempre tan fuera de nueva carga como hoy está.
- 5º Que tenga una feria franca en cada año por término de 15 días, y un día de mercado franco en el mes.
- 6º Que esté libre de quintas y alojamientos.
- 7º Que no haya confiscación de bienes sino en los casos de lesa Majestad, robos y asesinatos.
- 8º Que sea la preferida, después de la capital, prefiriendo a todas las otras ciudades en los concursos del Reino.

- 9º En caso de reducir el Reino a provincias sea cabeza de provincia.
- 10º Que tenga voto en las Cortes generales de Castilla o de España.
- 11º Que su Corregimiento sea el primero después del de la capital y tenga doce Regidores.
- 12º Que tenga el renombre de Fidelísima y Vencedora y añada al blasón de sus armas una Flor de Lis.

Comentario: Del contenido de los 12 puntos de la contestación al memorial, reseñamos el 2º y el 12º, por marcar directrices en cuanto a la preeminencia de los títulos concedidos por el Monarca en Aragón.

Dicho en román paladino: Se le han concedido más y mejores privilegios que a población alguna. Consecuencia práctica: los títulos de Fidelísima y Vencedora (sobre todo por el Vencedora) son los más apreciados, y ninguna otra población los puede superar

Ergo, y como más llamativo: ¿cómo justificar los Escudos de Armas Municipales que aparecen con más de una Flor de lis y que a partir de esa fecha proliferaron en la Heráldica Municipal aragonesa?. Y así mismo criticar, por idéntica razón, por ejemplo, el «Muy Fidelísima Villa» aplicado al lugar de Tabuenca, siendo Tarazona solo Fidelísima.

- En bastantes memoriales, otras poblaciones piden los privilegios, exenciones, etc., «... *que S. M. ha concedido a la Ciudad de Tarazona*». Por tanto fue considerada ciudad referente por el resto de poblaciones.
- Solo cuatro poblaciones obtuvieron el preciado título de Vencedora: Tarazona y Jaca, ciudades; la villa de Fraga que fue elevada a Ciudad Vencedora, y la villa de Sos, que siguió y sigue siendo villa.
- Como caso a resaltar: Madoz no cita, en su diccionario, la Guerra de Sucesión ni los títulos concedidos incluso al describir el escudo de armas.

A.1.3. *El real decreto de concesión*

«Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, etc. Por cuanto mi real ánimo está muy propenso a favorecer y honrar a todas las ciudades, villas y lugares de mis Reinos y Señoríos y atenderlas con el paternal amor que me incumbe, es propio de mi justicia distributiva con que deseo mantenerlas singularizar y distinguir a las que se han hecho acreedoras de mi favor con sus merecimientos. Y teniéndolos tan especiales la ciudad de Tarazona, del

Reino de Aragón, por los especiales servicios, heroicas operaciones y demostraciones que ha ejecutado de fineza, amor y fidelidad, que son tan notorias al mundo, continuándolas por todo el tiempo de rebelión de dicho Reino de Aragón, manteniéndose firme en mi servicio y a mi obediencia, contra la saña e invasiones de enemigos y rebeldes a costa de sus propios y las haciendas de sus naturales, que haciendo tala y sacrificios de ellos aseguraron con su ruina su defensa, y lograron, no con poca utilidad de mis Reinos y entero dispendio de sus haberes, en la manutención de los que a sus instancia la auxiliaban, ser antemural de los de Navarra y Castilla por aquella parte, sosteniendo la inundación de los rebeldes con su firmeza y excediendo en su fidelidad a todas las demás ciudades fieles del dicho Reino de Aragón, con la especial circunstancia de no haberse conocido ningún natural suyo con la fealdad de la disidencia: He resuelto por Decreto señalado de mi Real mano, de 28 de septiembre del año próximo pasado, entre dichas mercedes que he concedido a dicha ciudad de Tarazona y a sus naturales de honores, exenciones, premios y desempeño, hacer esta manifestación de mi nunca inmutable gratitud, satisfacción, estimación y aprecio a sus acciones, servicios, constancia y méritos de tan singulares consecuencias que darán que ponderar en la Historia y admirar a la posteridad y a ella el derecho del título de Ciudad Vencedora. Y así en virtud de la presente quiero y es mi voluntad que desde ahora en adelante, perpetuamente, la dicha ciudad de Tarazona del dicho Reino de Aragón, tenga y goce el título y renombre que tan justamente ha adquirido de Ciudad Vencedora, en su conformidad encargo al Serenísimo D. Luis, mi muy caro y amado hijo, y a mis herederos y sucesores en estos mis Reinos y Señoríos; y mando a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, etc., etc., so incumplimiento en la penas a mi arbitrio y de mis herederos y sucesores reservadas, que esta mi gracia, merced y concesión a la ciudad de Tarazona del título de Ciudad Vencedora y todo lo a ella anejo y perteneciente observen firmemente, guarden y cumplan, observar, guardar y cumplir hagan y traten y nombren y hagan tratar y nombrar a dicha ciudad de Tarazona con el referido título de Ciudad Vencedora y no pongan ni consientan poner en ello, ni en parte de ello, embarazo ni impedimento alguno. Y así mismo, en virtud del presente, suplo con la real potestad todos y cualquier defecto u omisiones de cláusulas, si alguno o algunas hubiere casualmente, o se pudieran notar, no obstante las cuales quiero, y es mi voluntad, que esta mi gracia y merced, y todo lo a ella anejo y pertinente, y lo demás en esta mi carta concedido a favor de la dicha ciudad de Tarazona, tenga y goce de ahora en adelante, perpetuamente, de toda firmeza, valor y fuerza de derecho en juicio y fuera de él, y se declara he relevado, a dicha ciudad de Tarazona, del derecho de la media Anata que pueda tocar a esta merced.

Dada en Madrid a 16 del mes de abril de 1708.

Yo el Rey.

Yo, D. Juan Milán de Aragón, Secretario del Rey lo hice escribir por su mandado. = D. Francisco Ronquillo. = El Conde de Gondomar del Puerto y Humanes. = El Conde de la Etrella.

A.1.4. Los escudos de la ciudad

Presentamos, entre otros y sin ser exhaustivos, los siguientes:

1.º El del diccionario Espasa de 1928

Con esta descripción (fig. 4):

Armas: «Ostenta un castillo, de cuya torre, cubierta por una flor de lis, salen unos sarmientos con racimos, y a los lados del castillo dos escudetes con las barras de Aragón, en campo de oro».

La primera de las piezas indicadas, o sea el sarmiento con hojas y uvas, obedece a la tradición constante que se viene transmitiendo desde tiempo inmemorial, que muchos siglos antes de la venida de Jesucristo sufrió España una sequía tan continuada por espacio de veinte años, que se agotaron las fuentes, agostándose los campos, y con tal motivo muchos pueblos quedaron desiertos entre los que se contó Tarazona.

Cuando volvieron las lluvias y de nuevo fertilizaron los campos, fueron regresando a sus hogares sus pobladores y los turiasonenses encontraron muertas todas sus viñas, conservándose tan solo una vid que fresca y lozana servía para que, con sus sarmientos, repoblaran sus viñas y lograran ser la envidia de otros pueblos por sus viñedos, que enriquecieron su vega.

La segunda pieza armera, o sea los dos escudos con los bastones gules, es concesión de Pedro III de Aragón como memoria de cuando en 1283, recibió en Sicilia el cartel de desafío de Carlos de Anjou, señalando a Burdeos como el sitio para el encuentro, y con este motivo llegó de improviso Don Pedro a Tarazona, desde donde, disfrazado y en compañía de unos cuantos de sus leales, se trasladó a Burdeos, llegando a la hora señalada y regresando felizmente a Tarazona, por lo que, en agradecimiento por los servicios prestados por esta ciudad, le concedió trocar las dos estrellas que había a los lados del castillo por el escudo real, que lo era también de Cataluña y Aragón.

La tercera, o sea la flor de lis que le fue concedida por Felipe V, en premio a la lealtad de Tarazona, que con sobrada razón puede ostentar sobre el escudo la cinta con las letras *Victrix T* = Tarazona vencedora.

De Tarazona se conoce un sello que se remonta al año 1260, perteneciente al Concejo de dicha ciudad. Es redondo, de 40 mm. de diámetro, de cera blanca. Tiene en el centro de un castillo con dos torres y a los lados de él, una estrella de ocho puntas; la rodea la inscripción: † Sigillum: Concilii: Tirasone».

2.º En la obra de Sanz Artibucilla de 1930

Representado en línea, con todos los muebles actuales. Al timbre corona real abierta. La leyenda comienza en el jefe con • TVRIASO • y continúa en sentido contrario a las agujas del reloj: en el flanco diestro, TUBALCAIN ME AEDIFICAVIT, y en el siniestro, HERCULES ME REAEDIFICAVIT (fig. 5).

3.º En la obra de Castillo Genzor de 1962

Con corona real cerrada por timbre; la leyenda comienza en el jefe con FIDELISIMA TVRIASO, continuando con el resto de la leyenda en el sentido de las agujas del reloj (fig. 6).

Nos ocuparemos a continuación del escudo usado actualmente, ya rehabilitado oficialmente por la Comunidad Autónoma de Aragón.

A.1.5. Rehabilitación del escudo municipal

El Ayuntamiento de la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona, sintiendo la necesidad de ostentar, de manera oficial, su emblemática debidamente diseñada y justificada ante la evidente dispersión de los variados modelos hasta el presente usados, tanto sigilares como netamente heráldicos, acuerda rehabilitar el escudo y bandera de la Ciudad al amparo del Decreto 1/1992, de 21 de enero, del Gobierno de Aragón.



4. Dicc. Espasa



5. Sanz Artibucilla



6. Castillo Genzor

El preceptivo informe del expediente se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles desde el 16 de agosto al 2 de septiembre de 2002.

El informe, que fue realizado por D. Alberto Montaner Frutos, Doctor en Filología por la Universidad Complutense de Madrid, con arreglo a la normativa legal existente, puede ponerse como modelo de estudio metódico, exhaustivo y riguroso (89 páginas), de lo que debe ser un informe para una rehabilitación tan compleja como la requerida para la ciudad de Tarazona.



7. Tarazona (rehabilitado)

Por lo que respecta al Escudo Municipal:

Decreto 385/2002, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tarazona, de la provincia de Zaragoza, en su Artículo único, el rehabilitar su escudo y bandera municipal. El Escudo con este blasonamiento:

Armas: Cuadrilongo rectangular, de base conopial, que trae, de azur, un castillo de oro, mazonado de sable, aclarado de gules, y rastrillado de plata, acostado por dos escudetes con el Señal Real de Aragón y cuyo homenaje central está sumado de dos sarmientos de sinople, frutados de púrpura y fileteados de oro, los cuales se cruzan formando un óvalo resaltado (en lo bajo) de una filacteria de plata, con el lema, en letras capitales de sable, VICTRIX, la cual encierra una flor de lis de oro; bordura de plata, cargada con el lema, en letras capitales de sable * TVRIASO * TVBALCAIN ME AEDIFICAVIT HÉRCVLES ME REAEDIFICAVIT. Al timbre Corona Real abierta (fig. 7).

Marcelino IGLESIAS RICOU
El Presidente del Gobierno de Aragón

José Ángel BIEL RIVERA
El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales

A.2. Alcalá de Moncayo (Z)

Villa según el CAT, lugar (según Antonio Ubieto) de la Orden del Cister, monasterio de Veruela. En el valle del Huecha, margen derecha aguas abajo de Añón. Contaba 31 vecinos en 1713 (unos 155 habitantes).

El Conde de Gerena¹⁷ informa del memorial presentado por la villa, diciendo que se le puede conceder el título de fidelísima y muy leal, igual que a la villa de Ainzón y otras más de la zona. Ver Ainzón (Campo de Borja). No obstante se le concede solamente el Título de:

«Muy LEAL» (Catálogo, n.º 72)

Se confirma el Privilegio dado de Muy Leal: Leg. 18105 (Fichero General de la Sección de Consejos – FGSC. Del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza – AHPZ.

A.3. Añón (Z)

Villa. Antigua encomienda de la Orden del Temple que pasó a la Religión de San Juan. En el valle del Huecha, es el primer pueblo, margen izquierda y próximo al nacimiento del río que lo hace al sur del Moncayo en la frontera con Soria. Contaba con 100 vecinos en 1713 (unos 500 habitantes), con los que formó una compañía al mando de su capitán D. Sebastián Gil que intervino entre otras acciones de guerra en la siguiente:

Fracasado el asalto final a Tarazona en enero de 1707 y estando la guarnición de los puestos extremos celebrando la derrota del enemigo con toros de ronda se suspendió la corrida al tener noticias de que unos mil miqueletes se aprestaban en las cercanías de Añón amenazando al lugar.

Llamadas las compañías de Cervera y Calahorra, Aldeanueva y Autol, que ya se habían retirado a sus casas, dispersaron al enemigo y pudo celebrarse la corrida¹⁸.

17 Don Pedro de Ursúa y Arizmendi, primer conde de Gerena (21-10-1650). Siendo Consejero de Castilla, pasó a Aragón como Presidente de su Real Chancillería el 5 de julio de 1707, hasta 1710.

18 SANZ ARTIBUCILLA. *op. cit.*, pág. 308.

El Conde de Gerena informa del memorial, diciendo que se le puede conceder el título de fidelísima y muy leal, igual que a la villa de Ainzón. No obstante se le concede solo el Título de:

«Muy LEAL» (CAT n° 72)

Confirmación de privilegios. 1708. Leg. 18105, n.º 5 (AHPZ-FGSC). Ver Ainzón.

A.4. El Buste (Z)

Aldea en 1785. Afecta al Borbón. Habitada por 50 vecinos en 1713 (unos 250 habitantes). Sin referencia en el Catálogo sobre la concesión de privilegios honoríficos. Ver Cunchillos.

A.5. Cunchillos (Z)

Lugar y luego aldea en 1785. Al Este y próxima a Tarazona, hoy integrada en la Ciudad. Contaba 18 vecinos en 1713. Sin referencia en el Catálogo a concesión de privilegios honoríficos, a pesar de sufrir los ataques directos de los austracistas.

Al efecto, conquistada Borja por las tropas del Archiduque en los comienzos de octubre de 1706, Zaragoza preparó el asalto a Tarazona con un regimiento de caballería, otro de infantería a los que habían de unirse 400 jinetes de la guarnición de Épila, más las tropas de Magallón y Borja¹⁹.

El asalto final se desestimó por haber recibido Tarazona importantes refuerzos; pero no quisieron retirarse sin hacer algún destrozo y asaltaron Cunchillos en la noche del 20 de enero de 1707 robando una gran porción de ganado que fue en pequeña medida recuperado por la rápida intervención de Tarazona que evitó, así mismo, el saqueo del lugar, librando igualmente del saqueo al lugar de El Buste.

A.6. Los Fayos (Z)

Villa afecta a Felipe V, en la margen izquierda del río Queiles, no lejos de la frontera con Soria. Su población de 40 vecinos (200 h.) en 1713.

19 SANZ ARTIBUCILLA, *op. cit.*, págs. 305 a 308.

- Memorial impreso presentado juntamente con Torrellas indicando sus servicios en defensa de Magallón, Grisel y Tarazona, 1708. (Catálogo. Papeleta 4.224. Leg. 6.804, n.º 48).
- Memorial impreso, presentado juntamente con Torrellas, solicitando dispensa de la media anata. 1708. (Catálogo, n.º 2.870. Leg. 6.804, n.º 81).
- Privilegios sobre el relevo a los vecinos de embargos y confiscaciones de bienes en las causas criminales (AHPZ-FGSC, Leg. 18.103, n.º 8).

Sin noticias de concesiones honoríficas. Ver Torrellas.

A.7. Grisel (Z)

Lugar partidario de Felipe V, en la Guerra de Sucesión (Madoz). Unido a Samangos o Samagos desde 1711, y con 34 vecinos (unos 170 h.) en 1713, conjuntamente. Samagos es hoy caserío despoblado

Como hecho de Guerra se cita el siguiente: El proaustracista Conde de Sástago (que estaba sobre Tarazona para atacar la ciudad levantó el sitio para encontrar al brigadier D. Miguel Pons de Mendoza, proborbónico, que amenazaba desde el campo de Nuévalos (austracista) asaltarlo al amanecer para luego ir al encuentro del enemigo que presionaba sobre Tarazona.

No obstante las tropas austracistas quisieron demostrar su vitalidad y se arrojaron sobre Vera y el día 5 de diciembre de 1706 atacaron Grisel. Acudiendo en su auxilio los de Tarazona y Torrellas los persiguieron desde la once de la mañana hasta las dos de la tarde, aún dentro de Vera (Sanz Artibucilla, *op. cit.*, vol. II, pág. 305).

A este acto de guerra se hace referencia en el CAT, papeletas 4.113, y 4.224, respectivamente, pero sin noticias de privilegios honoríficos.

A.8. Litago (Z)

Lugar o Villa (CAT n.º 71 y 72) de la Orden del Cister, Veruela, al Este del Moncayo. Contaba con 70 vecinos en 1713, unos 350 habitantes.

El Conde de Gerena informa (27-12-1707), del memorial de la villa de Litago diciendo que se le puede conceder el título de fidelísima y muy leal, igual que a la villa de Ainzón. No obstante se le concede solo el de:

«Muy LEAL»

Confirmación de privilegios a las villas de Vera, Bulbiente, Alcalá, Litago y del Monasterio de Veruela, y las de Añón y Talamantes, de la religión de San Juan, dándoles los dictados de Muy Leal. (AHPZ-FGSC. Leg. 18.105, n.º 5). Ver Ainzón.

A.9. Malón (Z)

La Villa de Malón, situada en el valle del Queiles, margen derecha, en la frontera de Navarra, situada sobre un montículo, fue considerada afectada al Borbón. Su Señor natural, Don Francisco de Coloma y Pujades, V Conde de Elda²⁰, y Conde de Anna, fue agraciado con la Grandeza de España, por el Archiduque pretendiente el 26-IV-1707. Reconocida la Grandeza el 18 de marzo de 1918 a don José Falcó y Álvarez de Toledo. La poblaban en 1713, 59 vecinos (unos 295 habitantes).

Durante la Guerra, contaba con una compañía de voluntarios al mando de su capitán D. Juan Domeco de Jarauta, como Torrellas con su capitán D. Diego de Miranda, y 50 hombres cada una. Se ofrecieron ambas villas a Tarazona para atacar conjuntamente a la muy rebelde Magallón.

En el CAT, papeleta 2.650, la villa de Malón pide, en un memorial de fecha 6 de julio de 1709, se la releve del pago de un tributo que abonaba a su Señor el Conde de Elda. Debemos entender, razonablemente, porque no coincidían el que la villa fuera proborbónica y su Señor natural fuera partidario del Archiduque Carlos.

No conocemos la existencia de Títulos honoríficos concedidos.

A.10. Torrellas (Z)

En la margen izquierda del río Queiles, próxima y aguas arriba de Tarazona, la villa de Torrellas compartió los acontecimientos de la guerra con su vecina Los Fayos, situada igualmente en la margen izquierda del Queiles, aguas debajo de ésta. Fue villa importante con 2040 habitantes en

20 Por merced de S.M. Felipe IV (14-5-1577), a don Juan Coloma, III Señor de Elda, Virrey de Cerdeña.

Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles, Instituto Salazar y Castro. Recopilado y redactado por Ampelio Alonso de Cadenas y López y Vicente de Cadenas y Vicent. Madrid. Ediciones de la Revista *Hidalguía*, vigésima quinta edición, 1992.

1610, reducidos en 1713, a 119 vecinos (unos 595 habitantes, expulsión de los moriscos), según Antonio Ubieto (*Op. cit.*, vol. III, 1986, pág. 1274).

Presentó memorial impreso juntamente con la villa de Los Fayos. (Adjunta minuta del acuerdo del Consejo. Dicen en el memorial sus servicios en la defensa de Magallón, a la que concurrió una compañía de 60 hombres bajo el mando de su Justicia, el capitán don Diego Miranda; a la del lugar y castillo de Grisel; a Tarazona y al Regimiento de Marimón, y piden exención de tributos y alojamientos e incorporación a la Corona.) 1708. Legajo 6.804, núm. 48. (E. Sarraablo Agüarales, *I Congreso Italo-Español*, 1958, págs. 409-410).

En el CAT núm. 2.870 se mencionan dispensas de «derecho de medias anatas», entre otras a las villas de Torrellas y Los Fayos.

Incomprensiblemente no constan noticias de concesiones honoríficas.

No parece justo que, al menos para Torrellas (por su mayor población), no se le concediera el dictado de MUY LEAL, como a otras poblaciones de las zonas de Tarazona y Borja, repetidamente citadas para igualarse a lo concedido a la villa de Ainzón. Ver.

A.11. Vera de Moncayo (Z)

Villa (lugar, según A. Ubieto) de la Orden del Cister, mirando al Moncayo desde el Este, lado izquierdo del río Huecha. En su término municipal está enclavado el Monasterio de Veruela.

Tenía censados 88 vecinos en 1713 (unos 440 habitantes).

El Conde de Gerena informa sobre el memorial, diciendo que se le puede conceder el título de fidelísima y muy leal, igual que a la villa de Ainzón. No obstante solo se le concede el Título de:

«Muy LEAL» (CAT n.º 72)

Confirmación del dictado de *muy leal* y manteniendo los goces de pastos, leñas, aguas, etc., sobre Vera y Ainzón, 1708 (Leg, 18.108, n.º 5, AHPZ-FGSC). Ver Ainzón y Grisel.

A.11.1. Escudos usados por la villa

En sus escudos de armas no se rememora el título concedido por Felipe V. Aunque sí las armas que figuran en los sellos abaciales de Veruela.

1.º El de Castillo Genzor

En su obra *Aragón. Historia y Blasón*, ya citada, Volumen 4.º, de 1965 (fig. 8).

2º El Escudo Rehabilitado

Por Decreto 41/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, de la provincia de Zaragoza.

Armas: «Escudo cuadrilongo de base circular. De plata, tres hojas de encina y tres bellotas de oro, fileteadas de gules; mantelado de azur, con una letra V, gótica, de oro, a la diestra y de un báculo de lo mismo, vuelto al interior, a la siniestra. Al timbre Corona Real cerrada» (fig. 9).



8. Vera, Castillo Genzor



9. Vera Rehabilitado
(y corregido)

* * *

B. Borja y su Campo

Su Campo ha quedado formado, con la Ley de Comarcalización Aragonesa, por 17 términos municipales cuyas poblaciones se asientan mayoritariamente a lo largo de la ribera del río Huecha que, nacido en las faldas del Moncayo, fertiliza trece localidades, desde Bulbiente a Novillas, donde desagua en su confluencia con el Ebro

B.1. Borja (Z)

La villa de Borja, con título de ciudad desde 1438, por privilegio de D. Alonso V, es en la actualidad la capital de la Comarca del llamado «Campo de Borja», que junto a Tarazona, como ya se ha dicho, fue de las más activas localidades proborbónicas durante los acontecimientos bélicos de la Guerra de Sucesión. Situada en el valle del río Huecha, margen izquierda, contaba en 1713, con 654 vecinos (equivalentes a unos 3.270 habitantes).

B.1.1. *Títulos y mercedes concedidos*

«ILUSTRE» y «FIDELÍSIMA»

«Por su particular fidelidad durante la rebelión de aquel Reyno, manteniéndose firme, y constante en mi obediencia, sufriendo con no poca pérdida, de sus vidas y haciendas, las porfiadas invasiones de los enemigos y sediciosos hasta que no pudiendo resistir más, y defenderse de la multitud de ellos expusieron sus vecinos las vidas en el asalto, retirándose en la mejor forma que pudieron y dejando sus casas y haciendas a discreción de los enemigos que se cebaron en el saqueo y pillaje de ellas».

Y que pueda añadir al Castillo y Baca de sus Armas ...

«La Flor de Lis y León» con la inscripción
«Saqueada por ser siempre fidelísima»

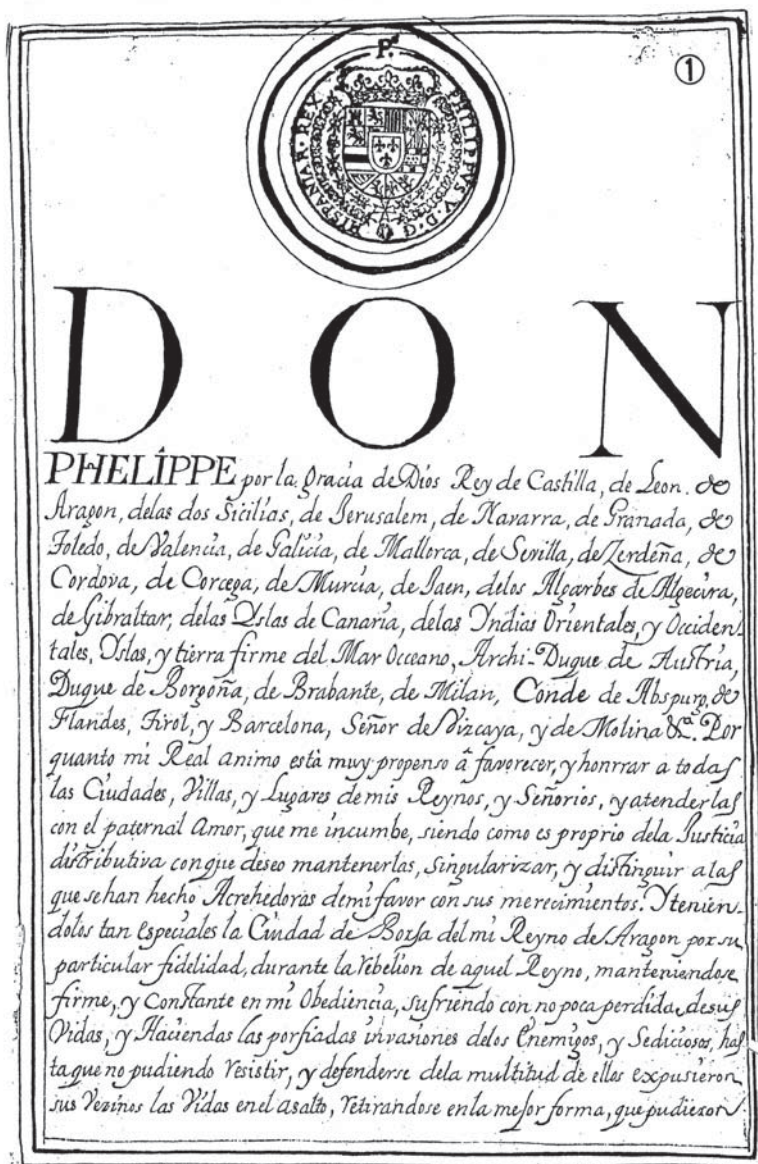
En sendos Decretos dados en Buen Retiro, a 23 de febrero de 1708 (con RR. Cédulas de 16 de junio de 1708), de las que poseo fotocopias obtenidas, *gratis et amore*, en su bien organizado y bien atendido archivo.

Existe un Memorial de los diputados de Borja (Catálogo, 763) pidiendo el relevo de la media annata.- 1708. Leg. 6.804, núm. 175.

Presentamos las fotocopias de las RR. Cédulas de ambos Decretos.

B.1.2. Los decretos

REAL DECRETO CONCEDIENDO: «ILUSTRE y FIDELÍSIMA»



y dejando sus Casas, y Haciendas á discrecion de los Enemigos, que se abaron en el
Saqueo, y pillaje de ellas: He resuelto por Decreto Señalado de mi L.^a Mano de Peinto,
y tres de Febrero deste pñte año concederla el Título, y Venombre de *Illustre*, y
Fidelisima. Lassi en Virtud dela pñte quiero, y es mi Voluntad que desde aora
en adelante perpetuamente la dñha Ciudad de Borja del dño mi Reyno de Ara-
gon tenga y goze del Título, y Venombre (que tan justam.^{te} ha merecido) de *Illustre*,
y *Fidelisima*. Vensu Conformidad encargo al Serenísimo Principe Don
Luis mi muy Charo, y muy amado Hijo, y amís Herederos, y Subcesores
en estos mis Reynos, y Señorios. Y mando als Infantes, Prelados, Duques, Mar-
queses, Condes, Ricohombres, Priores delas Ordenes, Comendadores, Subcom-
mendadores, Alcajdes de los Castillos, y Casas fuertes, y Manas, als del mi Consejo
Presidentes, y Oidores delas mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles
dela mi Casa, y Corte, y Chan.^{rias}. Y a todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes
mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Juezes, y Justicias delas Ciudades, Vi-
llas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, y demas Personas mis Subdidos na-
turales, y Vasallos de qualquier Estado, Condicion, preeminencia, o dignidad que
sean, y acada uno de ellos, so incurrimiento en las penas ami arbitrio, y del
mis Herederos, y Subcesores reservadas que esta mi gracia, Merced, y Conce-
sion ala dñha Ciudad de Borja del Título, y Venombre de *Illustre*, y *Fide-
lisima*, y todo lo á ella annexo, y perteneciente observen firmemen-
te guarden, y cumplan, observar, guardar, y cumplir hazan, y traten,
y nombren, y hazan tratar, y nombrar ala dñha Ciudad de Borja con el
referido Título de *Illustre*, y *Fidelisima*, y no pongan, ni consientan poner
en ello, ni en parte de ello embarazo, ni impedimento alguno. Vassi mismo en
Virtud dela pñte suplo con la plenitud de mi Real potestad to dos, y
qualesquier defectos, u omisiones de Clausulas, si alguno, o algu-
nas huviere, o se pudieren casualmente anotar, no obstante
las quales quiero, y es mi Voluntad, que esta mi gracia, y merced, y todo
lo á ella annexo, y perteneciente, y lo demas en esta mi Corte contenido á
favor dela dñha mi Ciudad de Borja tenga, y goze desde aora en adelante
perpetuamente de toda firmeza, valor, y fuerza de Derecho en juicio,

y fuera de él. Se declara haver relevado á dha Ciudad del Derecho de la
Medianata, que podía tocar á esta merced. Dada en Buen Retiro a
diez y seis de Junio de mil Setecientos y ocho =.

yo el Rey. H.

Juan Milan polbragon Sec^{no} polbray nro. p. por el dho. Escriu^r p. su man^{do}
Reg^{do} en la s^{ta} de la Ma^{ra} de nro. p. seg^{ra} M^{ra} da. M^{ra} 13 de Julio de 1708

Juan Manuel de
Heredia de Jada

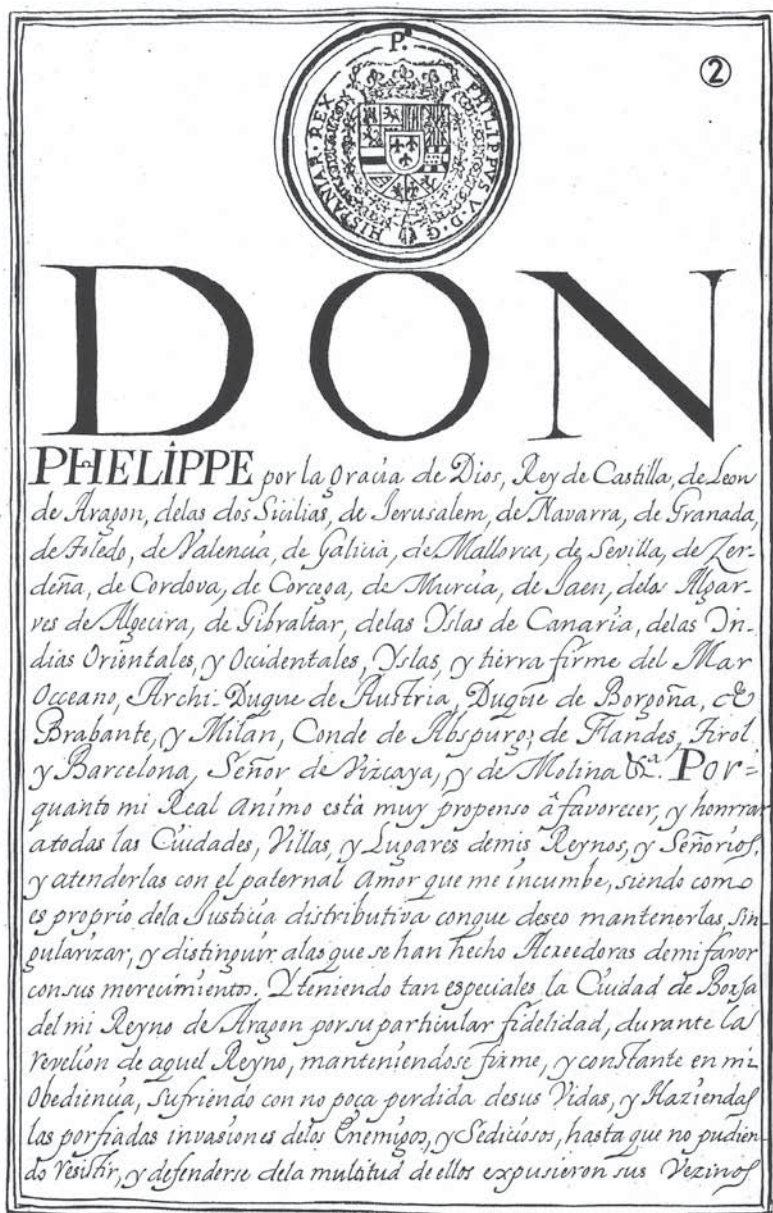
Reg^{do}
Juan de Arbae

Juan de Camillemay
Juan de Arbae

Juan Angulo
Juan de Arbae
Juan de Arbae
Juan de Arbae

Se ha hecho merced ala Ciudad de Borja del Reyno de Aragon del Titulo y Renom-
bre de Illustre, y Fidelissima.

R. D. CONCEDIENDO: «UNA FLOR de LIS y LEÓN» y
«SAQUEADA POR SER SIEMPRE FIDELÍSIMA»



las Vidas en el asalto, retirandose en la mejor forma que pudieren, y dejando
 sus Casas y Hazienda á discreción de los Enemigos que se cebaron en el Saqueo
 y pillaje de ellas; He visto por Decreto Señalado de mi R.^a Mano de Vinte
 y tres de Febrero deste presente año hacerla mrd. deque pueda añadir
 al Castillo, y Baca de sus Armas la Flor de Lis, y Leon con esta inscrip-
 cion: Sagueada por ser siempre Fidelissima. Vassi en virtud de la
 presente quiero, y es mi Voluntad que la d^{ha} Ciudad de Borja del d^{ho} mi
 Reyno de Aragon pueda desde luego añadir, y añada al Castillo, y Baca
 de sus Armas la Flor de Lis, y Leon con esta inscripcion: Sagueada por
 ser siempre fidelissima, y en su conformidad encargo al Serenissimo Prin-
 cipe Don Luis mi muy Charo, y muy amado Hijo, y mis Herederos, y
 Subcesores en estos mis Reynos, y Señorios: Mandado a los Infantes, Prín-
 cipes, Duques, Marqueses, Condes, Licahumbies, Priors de las Ordenes
 Comendadores, Subcomendadores, Alcaydes, de las Castillos, y Casas
 fuertes, y Manas, alas del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Au-
 diencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alouailes de la mi Casa, y Corte, y Chanc.
 y a todos los Corregidores, Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros
 qualesquier Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de los mis Rey-
 nos, y Señorios, y de mas Personas mis Subditos naturales, y Vasallos de qual-
 quier Estado, Condicion, preeminencia, o dignidad que sean, y a cada uno
 de ellos lo incurrimiento en las penas a mi arbitrio, y de mis Herederos, y Sub-
 cesores Reservadas, que esta mi gracia, mrd. y Concesion ala d^{ha} Ciudad
 de Borja de d^{ho} mi Reyno de Aragon deque pueda añadir al Castillo,
 y Baca de sus Armas la Flor de Lis, y Leon con esta inscripcion: Sagueada
 por ser siempre fidelissima, y todo lo a ella anexo, y perteneciente obser-
 ven firmem^{te} guarden, y cumplan, observar, guardar, y cumplir hagan, y no
 pongan, ni conientan poner en ello, ni en parte de ello embarazo, ni impedi-
 miento alguno. Vassi mismo en virtud de la p^{nte} Suplo con la plenitud de mi
 R.^a potestad toda, y qualesq^{ue} defectos, u omisiones de Clauusulas si alguno,
 o algunas huviere, o se pudieren anotar casualm^{te} no obstante las quales
 quiero, y es mi Voluntad, que esta mi gracia, y mrd. y todo lo a ella anexo

yo el Rey. H.

[illegible]

[Handwritten signatures and notes:]

M. San Juan de los Rios
Pedro E. Peredia Salas
Juan Angulo
Donde se encuentra
El P. M.
San Juan de los Rios
Donde se encuentra
El P. M.
San Juan de los Rios
Donde se encuentra
El P. M.

B.1.3. Repercusión en los escudos municipales

Los Títulos, Mercedes y Lemas concedidos los encontramos reflejados de manera desigual en los diferentes escudos municipales que presentamos. Por orden de antigüedad los siguientes:

1.º En el nobiliario de Piferrer, de 1860

Se encuentra en el tomo VI, pág. 81, escudo 2371 y lo describe:

Armas: «Un castillo con tres torres sobre peñas, con un buey (mejor vaca) de gules, pasante (mejor parado o arrestado), en campo de oro, con collar y campanilla de plata» (fig. 10). En la figura, el campo de sinople o verde.

Comentario: No indica en el blasonamiento que el escudo viene partido ni, en el texto, hace alusión a los títulos y honores concedidos por Felipe V.

2.º En la enciclopedia Espasa de 1908

Tomo 3, pág. 162, con esta descripción:

Armas: «Un castillo sobre peñas, con un buey (sic) de gules, pasante (mejor parado), en campo de oro. En la figura, de sinople o verde, con collar y campanilla de plata. Sin timbre.»

En 1708, Felipe V le otorgó el título de «Ilustre y Siempre (sic) Fidelísima», que no figuran en el escudo de sus armas. Dice buey y así se dibuja, pero debe ser una vaca (fig. 11).

Comentario: El blasonamiento lo copian de Francisco Piferrer. El texto que acompaña al escudo trae el título incorrectamente descrito, pues sobra el *Siempre*, en la primera concesión como comprobamos al compararlo con la segunda concesión, según quedó dicho al principio.

3.º En la obra de Castillo Genzor de 1962

En el Tomo de los Partidos Judiciales, pág. 18, así descrito:

Armas: «Escudo cortado: cuartel superior de plata, con castillo donjonado de tres, de su color natural, puesto sobre rocas y en los cantones diestro y siniestro del jefe una flor de lis de azur y un león al natural, o de su color. El cuartel inferior de oro, con una vaca de gules. Timbra el escudo la corona real (cerrada), y va rodeado de una bordura de plata, con la leyenda: LA MUY NOBLE (sic) Y LEAL (sic) POR SER SIEMPRE SAQUEADA FIDELÍSIMA CIUDAD DE BORJA (sic). Al timbre, Corona Real cerrada» (fig. 12). Comenzando desde el centro del Jefe.

Comentario: Castillo Genzor ordena el escudo cortado en vez de partido como los anteriores, lo que no cambia nada.

A continuación lo actualiza con la flor de lis y el león, correctamente dispuestos. Sin embargo parece que tiene delante los RR.DD., lo que debemos poner en duda, pues siendo dos las Cédulas con concesiones solo cita una Real Cédula, en vez de dos, ... «Y este monarca, como premio a la fidelidad demostrada por los borjanos, por su Real Cédula de 16 de junio de 1708 dio a Borja los títulos de Muy Noble (sic) y Leal (sic) por ser saqueada Fidelísima ciudad (sic), autorizándola para añadir a sus armas la flor de lis borbónica y un león», y además copia mal los títulos.

Recordaremos las concesiones que figuran en los dos RR. Decretos:

Título y Renombre ... «ILUSTRE Y FIDELÍSIMA»

Y que pueda añadir al Castillo y Baca de sus armas ...

«LA FLOR DE LIS Y LEÓN» y la inscripción
«SAQUEADA POR SER SIEMPRE FIDELÍSIMA»

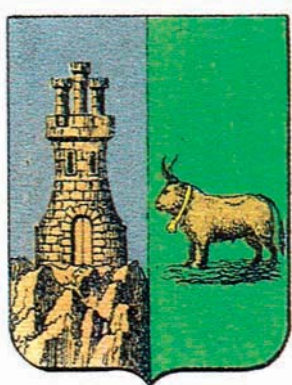
Como habrán podido comprobar casi todo lo escrito es un verdadero desatino, en el que, a veces, también caímos al principio de nuestras investigaciones: por no servirnos inicialmente del documento original, por fiarnos del *magister dixit*, por pereza en la búsqueda, por no encontrar la documentación adecuada prontamente... etc., con el resultado que acabamos de poner de manifiesto.

Espero mostrarme razonablemente moderado en mis comentarios, pues este modo de investigar y de presentar los resultados va a ser el denominador común en el que va a transcurrir toda la crónica.

4.º Escudo usado actualmente. Fatás y Redondo

El de la figura 14, previo paso por el de la figura 13, igualmente utilizado por la ciudad de Borja con estas:

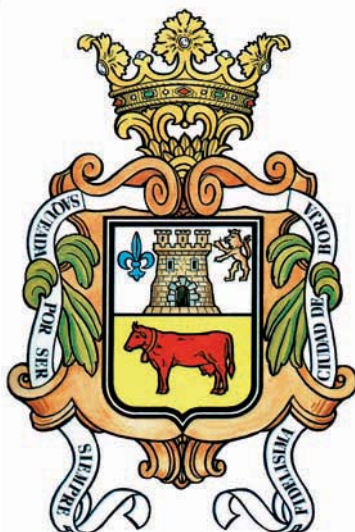
Armas: de plata, con castillo triplemente donjonado, en su color, sobre rocas; en el cantón diestro, lis de azur; en el siniestro, león rampante a diestra de su color; cortado de oro, vaca de gules, pasante, con collera y esquila de plata. Orlado en plata, con la leyenda «LA MUY NOBLE (sic) Y LEAL (sic) POR SER SAQUEADA FIDELÍSIMA CIUDAD DE BORJA (sic)». Las timbran con corona real abierta. Títulos y leyenda: las de Castillo Genzor.



10. Borja. Piferrer



11. Borja. Espasa



14. Borja. Escudo Actual



12. Borja- Castillo G.



13. Ayuntamiento

Puntualizando a modo de comentario: Aunque se conocen algunas variantes de las Armas de Borja, con los cuarteles en partido y cortado. por ejemplo, o con buey, como hemos visto, en vez de vaca, parece que el modelo aquí descrito es el más correcto

B.2. Ainzón (Z)

Villa de la Orden del Cister, Monasterio de Veruela, situada en el valle del Huecha, margen derecha, próxima y casi frente a Borja, al otro lado del río. Contaba con 113 vecinos en 1713 (unos 565 habitantes).

B.2.1. *Título concedido*

Un informe del Conde de Gerena sobre el memorial de la villa de Ainzón y de las de Vera, Bulbiente, Alcalá, Litago, y del Monasterio de Santa María de Veruela, de la Orden del Cister, y de las de Añón y Talamantes de la Religión de San Juan dice: *que se las puede conceder el título de Fidelísimas y Muy Leales y la gracia de eximir las de alojamiento y de tormento y mantenerlas en el goce de pastos y leñas, aguas y demás que tienen.*

(Adjunta memorial impreso donde se cuenta que las localidades dichas, desde 1706, sirvieron a S.M. con soldados y dinero; se defendieron del ataque de la tropas de don José Campredón [Canredón], con la ayuda de Borja; auxiliaron al Teniente General don Carlos San Gil a recuperar Mallén y Magallón con gentes puestas bajo las órdenes de Juan Antonio de Mañas, Justicia y Coronel de la ciudad de Borja, y también socorrieron a Tabuenca; relata las pérdidas y los saqueos sufridos y pide diversos títulos y que se prive a los de Calcena [proaustracistas] de lo que poseen en los términos de Añón y Talamantes; y otro memorial manuscrito). 27 diciembre 1707. Legajo 6.804, núm. 39. Ver Eugenio Sarrablo, en *Ponencias y Comunicaciones ...* I Congreso, Roma, 1958, pág. 390.

Sin embargo solo les conceden el Título y Renombre de ...

«Muy LEAL» (CAT, n.º 72)

En el caso de Ainzón según reza la Real Cédula ...

«Por su particular fidelidad durante la rebelión del Reyno de Aragón, y por las demostraciones con que han acreditado sus vecinos su zelo a mi servicio procurando su defensa, perdiendo sus haciendas, y muchos de ellos la vida.»

Según el Real Decreto dado en Buen Retiro, a 27 de febrero de 1708. Dado por Real Carta (o R. Cédula) en Madrid a 30 de abril de 1708.

La confirmación de privilegios a las villas de Ainzón, Alcalá, Añón, Bulbueite, Litago, Talamantes y Vera, se hace ...

En 1708 (Leg. 18105, n.º 5). AHPZ-FGSC.

Tengo en mi archivo la Real Cédula del Decreto de Felipe V, antes citada, proporcionada en el medio día del 18 de agosto de 1993 por el amable alguacil de la villa, D. Inocencio Jaraute Huerta, conocido cariñosamente como «El Chincho», que me atendió con prontitud y eficacia, haciendo las correspondientes fotocopias de la misma, sin yo subir a las oficinas, por estar la plaza del Ayuntamiento ocupada por las vaquillas que acostumbra a celebrar los ainzoneros durante las fiestas patronales de San Roque.

Nota: La diferencia del tratamiento de este epígrafe con lo escrito en la Comunicación presentada por Eugenio Sarrablo en el *I Congreso Italo-Español de Historia Municipal ...* (Roma, 1958) y lo que se dice en el CAT n.º 72 (aquí más escueto), es importante; mejor en la Comunicación.

B.2.2. Sobre los títulos concedidos y el escudo

Esto escriben los siguientes autores en sus respectivos años:

1.º Madoz (1845-50): *op. cit.* Voz Ainzón, págs. 31-32

Las armas de Ainzón son tres estrellas de oro en campo azul.

Los Títulos: muy leal, muy noble y fidelísima. En 1708.

2.º Piferrer (1860): en su *Nobiliario*, Tomo VI, pág. 57, n.º 2326

Tiene por armas: Escudo de azur y tres estrellas de plata (1-2), según la fig. 15.

Los Títulos: muy leal, muy noble y fidelísima villa. En el año 1708.

3.º Castillo Genzor (1963): En *Aragón, Historia y...* Vol. I. pág. 18

Armas: Las ya descritas por Pascual Madoz y Francisco Piferrer. «Blasón propio consistente en tres estrellas de oro, simbolizando cada uno de los tres títulos, puestas sobre campo de azur que es, precisamente, el color de la Casa de Borbón».

No cita referencias bibliográficas que confirmen esta afirmación.

Títulos: «Muy Leal, Muy Noble y Fidelísima Villa». Como Madoz.

4.º Fatás-Redondo (1990): En su *Heráldica Aragonesa*, pág. 214

Armas: Escudo de un solo cuartel y, en él, tres estrellas de oro, que simbolizan los títulos concedidos por Felipe V. Fig. 16.

Títulos: «Muy Leal, Muy Noble y Fidelísima Villa». 1708.

5.º Monreal Casamayor (1994). En *Actas*²¹ del XXI Congreso ...

Armas: No se presentan al no traer el escudo los títulos concedidos.

Título: «Muy Leal». Según el Real Decreto, de 27 de febrero de 1708.

6.º Solís Fernández (1997). Revista *Hidalguía*, n.º 265, pág. 841

Armas: En campo de azur, tres estrellas de seis puntas, de oro, puestas una y dos. (Compleatas, citando a Barredo de Valenzuela).

Títulos: Por otra parte, aunque no con las flores de lis, la villa de Ainzón fue premiada por su fidelidad a Felipe V con la concesión de un escudo de armas en el que las tres estrellas de oro que lo integran hacen referencia a los tres títulos de «Muy Leal, Muy Noble y Fidelísima» con que la localidad había sido distinguida por el propio Rey.

Siguiendo a Barredo de Valenzuela, Madoz y Antonio Ubieto.

Comentario general: 1) S.M. Felipe V, normalmente, no concedió escudos de armas, sino la *Flor de Lis* (que no es el caso), para añadirla a un escudo preexistente, del que, al parecer, carecía la villa, ¿y ya lo tenía?

2) Respecto a los títulos, solo le concedió uno, el de «Muy Leal», según atestigua el único Real Decreto conocido de momento, de fecha 27-2-1708, que solo lo consulta el quinto de los autores citados. El resto se van copiando unos de otros siguiendo el *Magister dixit*, o por otras razones.

3) En el escudo que usaba anteriormente la villa (de azur, tres estrellas de seis puntas, de oro, mal ordenadas o dispuestas 1-2), no aparece el título concedido, sino solo tres estrellas, que, según Castillo Genzor²², simbolizan

21 ©Annuaire-A. L. G. H.-Jahrbuch (1994). Volume I des *Actes du XX^e Congrès International des Sciences Généalogique et Héraldique à Luxembourg*, edités par Jean-Claude Muller, págs. 323-342.

22 Adolfo CASTILLO GENZOR, *Aragón. Historia y Blasón de sus Pueblos, Villas y Ciudades*. Publicaciones de La Cadiera, Zaragoza. Primer volumen. 1963. Talleres Ed. Librería General, pág. 18.



15. Aynzón. Píferrer



16. Ainzón. Fatás y Redondo

cada uno de los tres títulos (sic) de honor de «Muy Leal, Muy Noble y Fidelísima Villa» que le *confirió* (sic) Felipe V (fig. 16).

Puestos a decir, por decir, podríamos afirmar (que al menos parecería más coherente que lo de los, al parecer, inexistentes tres Títulos), que las tres estrellas rememoran los tres lugares que antiguamente tuvo en Señorío la villa de Ainzón: Castellón de Siest, Bacha y Siest (Madoz. Zaragoza, pág. 31).

4) Si solo recibió un título de Felipe V, las tres estrellas podrían, efectivamente, simbolizar tres títulos, solo si la villa tuviera dos títulos más por otras concesiones, de los cuales nadie, que sepamos, da noticia fidedigna; pero nunca por lo concedido por este Rey. Aquí tenemos un reto a resolver, que de momento traslado a los eruditos locales o comarcales, aunque nosotros ya hemos dado una posible explicación.

5) Como vemos y seguiremos viendo, se citan «*Ad libitum*» los títulos, renombre y mercedes concedidos por el Rey, con el desmoralizador resultado de no poder fiarnos, ¡pero en absoluto!, de lo que nos digan, si la cita no viene acompañada de la correcta reseña bibliográfica o documental.

Hasta aquí el decurso en el que lo ocurrido parecería que encaja en el, más o menos, *laisser faire* mostrado por los que nos ocupamos de esta temática, no siendo, algunas veces, todo lo rigurosos que deberíamos ser.

A partir de aquí, sin embargo, se nos va a plantear un problema fácil de explicar, no tanto de entender y menos de resolver.

B.2.3. Rehabilitación del escudo municipal

Deseando el Ayuntamiento de Ainzón rehabilitar su Escudo de Armas, inicia el oportuno expediente con arreglo a la legislación vigente.

Superados todos los trámites administrativos pertinentes, el Gobierno de Aragón, por Decreto 15/2002, de 22 de enero, autoriza al Ayuntamiento de Ainzón, de la provincia de Zaragoza, para rehabilitar su escudo y bandera municipal, disponiendo en su Artículo único:

Escudo: Cuadrilongo de base redondeada, en campo de azur, tres estrellas de oro, bien ordenadas (2-1). En cinta o cartela separada del escudo, los títulos utilizados por la villa; Muy leal, muy noble y fidelísima villa de Ainzón. Al timbre, Corona Real Cerrada (fig. 17).

Marcelino IGLESIAS RICOU

El Presidente del Gobierno de Aragón.

José Ángel BIEL RIVERA

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Comentario: 1.º Está suficientemente contrastado que S.M. Felipe V solo concedió, al grupo de localidades encabezadas por Ainzón (ver), y a todas el mismo, el título «Muy LEAL». Explicación clara y fácil.

Pero solicitada la rehabilitación del Escudo de la villa, se aprueba uno que autoriza a poner en cinta separada del escudo los «títulos utilizados» por la villa. Y aquí reside el problema: que no dice «los títulos concedidos por Felipe V»; difícil de entender el uso de tal subterfugio.

¿Como explicar o justificar, entonces y sobre todo, el uso actual del «Muy noble» si no hubiera un Título nobiliario vinculado a Ainzón (como es el caso de Aranda de Moncayo), o la existencia de un grupo notable de caballeros o infanzones radicados en la villa (caso de Villarroya de la Sierra)?



17. Ainzón.
Escudo Rehabilitado.

Nota: Trataremos, en adelante, dos casos parecidos a este: el de Tabuenca y el de La Almunia de D.^a Godina. Existe, de momento otro caso más que no figurará aquí, el de Zaragoza capital, por razón de que Felipe V no la premió, por desafecta. Aunque tan poco se trataría por esto ya que el título de Zaragoza es consecuencia de la Guerra de la Independencia, y que no se encuentra documentación que justifique su concesión y al no poder justificarlo, su expediente de rehabilitación, está paralizado. Zaragoza ya tiene un precedente para su Título, aunque sea un mal precedente.

2.º La diferente disposición adoptada para las tres estrellas tampoco tiene mucha importancia, aparte de la simbólica, para este supuesto, sin embargo, no se ha invocado su «de inmemorial» uso.

B.3. Ambel (Z)

Villa, Encomienda de la Orden del Temple, posteriormente de la Religión de San Juan, al sur de Bulbiente. Contaba con 122 vecinos en 1713; unos 610 habitantes.

No figura como tal en el Catálogo de 1975, quizás por olvido, pues sí figura en *Ponencias, Comunicaciones, y Conclusiones del I Congreso Italo-Español, de Historia Municipal* ... Roma, 1958, pág. 391, en la comunicación del mismo autor Eugenio Sarraablo Aguares.

«Ambel, Villa de.- Consulta del Conde de Gerena sobre el memorial de la ... solicitando merced por sus servicios al Rey. (Adjunta memorial impreso.) – 1708, febrero 7. Legajo 6.804, número 248».

No se conocen concesiones honoríficas para Ambel aunque a primera impresión se podría suponer que le pudieron ser concedidas.

B.4. Bulbiente (Z)

Villa (lugar según otros) de la Orden del Cister, valle del Huecha, margen izquierda. La habitaban en 1713, 79 vecinos (unas 395 personas).

El Conde de Gerena informa del memorial de la villa (ver Ainzón), diciendo que se le puede conceder el título de *fidelísima y muy leal*, igual que a la villa de Ainzón. No obstante se disminuye la recomendación, como veremos, y solo se le concede el Título de ...

«MUY LEAL» (CAT, n.º 72)

En otro memorial manuscrito suplica se la releve del derecho de la media anata (CAT, papeleta 71, 1707, diciembre, 27.)

Confirmación de privilegios: dictado de Muy Leal. 1708. Leg. 18.105 (AHPZ-FGSC.)

Nota: El Ayuntamiento ha adoptado su Escudo Heráldico en fecha 20-2-2009. No figura en él el título concedido por Felipe V.

B.5. Mallén (Z)

Villa de la Encomienda de la Orden de San Juan (antes de la Orden del Temple) en el Valle del Huecha, margen derecha, junto a la raya de Navarra. Contaba con 317 vecinos en 1713 (unos 1.585 habitantes).

Se tiene conocimiento del Memorial impreso que la villa de Mallén (Consejo, n.º 2.655. Leg. 6.804, n.º 204), dirigió a Su Majestad, en enero de 1708 (adjuntando copia del informe del Conde de Gerena, dos instancias y minutas de Real Cédula y Real Carta).

También se tiene conocimiento, parcial, del informe del Conde de Gerena sobre estos hechos bélicos: Sitio que le pusieron don José Canredón (Coronel de Caballería), don Antonio Paguera y don Francisco Santa Cruz; su saqueo, cómo fue ocupada por el teniente general don Antonio Ayanz y Ureta, y las vejaciones de Borja y Magallón. Piden goce de aguas del Moncayo y de los montes de Realengo y Valdecuba (Consejo, n.º 2.655).

Lo firma con su nombre, Don Bernardo Solís.

B.5.1. Títulos concedidos por Felipe V, y otro

Guillermo Carranza Alcalde, en su *Historia de Mallén*, pág. 77, insiste en el memorial. El Conde de Gerena ... «A la villa de Mallén la considero

digna de alguna grazia y exempción *por aver sido la primera deste Reyno que resistió la obediencia del Archiduque*, y la que por este motivo se sacrificó al saqueo de los sediciosos...».

Cita algunos privilegios de tipo económico con que se la puede agradecer... A 23 de febrero de 1708, y termina justificándolos así:

«Todas estas gracias fueron concedidas a Mallén, concretando para el agua del río Huecha los ocho primeros días de cada mes (A.M.M., Caja 133, núms. 3 y 4). Y continúa: «También recibió Mallén el título de

«MUY LEAL Y SIEMPRE FIDELÍSIMA» (?)
junto con el de “MUY NOBLE” (?) que ya poseía».

Y esto sin citar el Real Decreto de concesión, de Felipe V con sus fechas de datación o si lo ha visto en el archivo municipal que consulta, ni citar la bibliografía concreta dónde aparezcan ambas concesiones: La de Felipe V y la que ya poseía, juntas o por separado.

¿Los tomó de Castillo Genzor, *op. cit.*, Vol. 3.º, pág. 21? Por tanto precaución. El conjunto de títulos de Mallén sería el de ...

«Muy NOBLE (?), Muy LEAL y SIEMPRE FIDELÍSIMA (?)»

Que no figuran, inequívocamente documentados, en los textos de ninguno de los escudos de la villa que presentan en sus obras los autores que en este estudio citamos.

Madoz, ni siquiera relaciona la Guerra de Sucesión con Mallén. Solo hace una descripción alicorta de su escudo, sin representación:

«Su escudo de armas ostenta un castillo con bandera blanca y en ella la cruz de San Jorge (sic)». Es la cruz sanjuanista o de Malta.

B.5.2. Escudos de armas utilizados por Mallén

Presentamos los más conocidos, por publicados.

1.º Nobiliario de Piferrer de 1860

Armas: «Un castillo con bandera blanca, cargada con la cruz de la Orden de San Juan de Jerusalén». Sin timbre (fig. 18).

Comentario: Mejora la descripción y acierta con la cruz de la bandera.

Sin referencia alguna a la Guerra de Sucesión ni a concesiones honoríficas de parte de Felipe V.

2.º El del diccionario Espasa

Armas: «Tiene Mallén por armas un castillo con bandera, en que figura la cruz de San Jorge (sic) en fondo blanco». Sin timbre ni más explicaciones (fig. 19).

3.º El de Castillo Genzor de 1964

Armas: «Un castillo de su color, sobre campo de plata, almenado, con una banderola blanca en su torreta central, cargada con la cruz de San Juan de Jerusalén, alusiva al Señorío de dicha Orden sobre la villa. Como soporte de dicho Escudo el Águila de San Juan, para acentuar más, que Encomienda de dicha Orden Hospitalaria fue Mallén en la fase más importante y extensa de toda su historia.»

Comentario: Aunque se olvida de algunos detalles en el blasonamiento éste ha mejorado sustancialmente

- Como dato interesante, Don Adolfo, excelente nobiliarista, nos dice que «*el escudo de Mallén* fue difundido por España y América gracias a una familia que, oriunda de la villa no solo adoptó como apellido su nombre, sino que tomó como propio el escudo de la localidad».

Se está refiriendo a los Mallén, cuyo linaje se extendió por el sur de España, pasando a Cuba, donde está representado por el Conde de Mopox (título del Reino de 1796), y Conde de San Juan de Jaruco (1770), que trae en el tercer cuartel de su escudo el Castillo de los Mallén. ¿Con permiso?

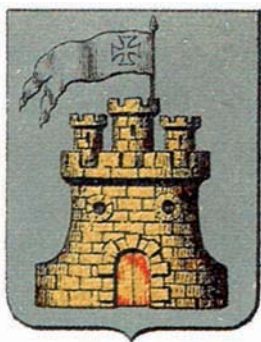
- Cita, así mismo, la *finalealtad* de Mallén hacia Felipe V en la Guerra de Sucesión, «por lo cual el monarca concedió luego a la villa el privilegio de unir a su título tradicional de «MUY NOBLE», que ya poseía, los de «MUY LEAL» y «SIEMPRE FIDELÍSIMA». Sin aclarar, con documentación alguna.

4.º Heráldica de Aragón. Fatás y Redondo, 1990

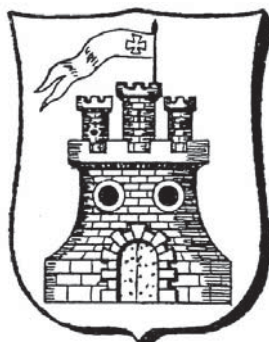
Según los autores Mallén emplea en la actualidad el siguiente escudo:

Armas: «En campo de plata, un castillo almenado y donjonado y sin la cruz Georgina con leyenda que lo orla y reza DE LA MUY NOBLE, LEAL Y SIEMPRE FIDELÍSIMA VILLA DE MALLÉN. Puede emplear el águila del Evangelista como soporte».

Comentario: No obstante la descripción, representan el escudo de la fig. 20. La más llamativa discordancia reside en los Títulos que en esta ocasión el MUY LEAL se reduce a solo LEAL.



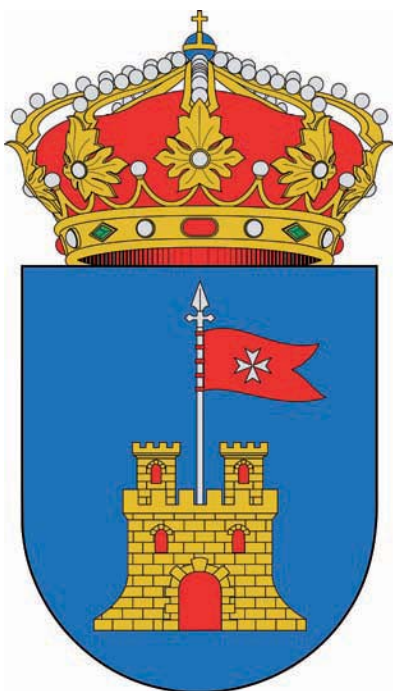
18. Mallén. Piferrer



19. Mallén. Piferrer



20. Mallén.
Fatás y Redondo



21. Mallén. Rehabilitado

Nota: Usan también una versión con MUY NOBLE, LEAL SIEMPRE FIDELÍSIMA, puesta en orla.

B.5.3. Rehabilitación de las armas municipales

Decimos rehabilitación de su escudo porque con anterioridad ya se tenía constancia de otras Armas representativas de la villa usadas en diferentes momentos de su historia. No es pues una adopción como si fuera un escudo compuesto *ex novo*.

Redactado, al efecto, el informe-proyecto preceptivo, tramitado conforme a la normativa oficial y presentado en el Gobierno de Aragón, éste, previo informe favorable del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón, autoriza, por Decreto 20-27-2000, de 21 de noviembre, al Ayuntamiento de Mallén, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal. Y así dispone en su Artículo único que el escudo quede organizado de la siguiente manera:

Armas: «Escudo: cuadrilongo de base circular. En campo de azur, un castillo de oro, de dos torres (domus), mazonado de sable y aclarado de gules, sumado entre las torres, de una bandera farpada, de gules, cargada de una cruz de Malta; el asta y la moharra de plata, Al timbre Corona Real cerrada» (fig. 21). No se citan, ni se ponen en el escudo los títulos.

B.6. Tabuenca (Z)

El Lugar de Tabuenca (posteriormente Villa, como se dirá), era de Señorío de abadengo, dependiente del monasterio femenino de Santa María del Cister de Trasobares hasta la supresión de los Señoríos jurisdiccionales, el 6 de agosto de 1811.

Ocupa su término municipal la porción más sur-oriental de la comarca, lindante con la de Valdejalón, al sureste, y Aranda al suroeste. Contaba en 1713 con 101 vecinos (unos 505 habitantes).

Existe un informe del Conde de Gerena, sobre el memorial de la villa²³ de Tabuenca. (Adjunta memorial impreso diciendo la confederación que hizo con Trasobares y Tierga; el amparo que dio a don Francisco Miguel del Pueyo, los marqueses de Campo Real y de Tossos, don Martín de Altamira, don Jacinto Pérez de Nueros, y don Juan de Nueros;

23 En esta fecha era Lugar. Villa en 1785, según Antonio UBIETO. *Historia de Aragón*. Tomo 7, 1986, pág. 1.231, o en 1778, según Carlos GRACIA SANCHO, en «Villardajos», *Revista Cultural. Tabuenca (Z)*, n.º 3, septiembre de 2002, pág. 17; posiblemente siguiendo a Fermín Tomás de Lezaún.

el socorro que le dio don Juan Antonio Mañas, coronel y justicia de Borja; su contribución a la defensa de Magallón y la ayuda a Borobia, Ólvega y Noviercas). 1707, diciembre, 27. (Catálogo, n.º 4090). Legajo 6.804, núm. 40.

B.6.1. Título honorífico recibido

Existe en el archivo municipal de Tabuenca un Real Decreto, mejor su R. Cédula (el R. Decreto resuelto con fecha 10 de febrero de 1708), dada en Madrid, el 18 de marzo de 1709, en el que S. M. concede al Lugar de Tabuenca, «en el mi Reyno de Aragón» el Título de ...

«FIDELÍSIMO»

«Por la gran fidelidad con que correspondió a su obligación en la ocasión del panado (sic, de la pasada) rebelión de dicho Reyno».

Importantísimo Título para un lugar, justamente merecido por otra parte, por los servicios bélicos prestados (en confederación con Trasobares y Tierga) y los beneméritos actos de amparo y socorro que dio a destacadas personalidades. Posteriormente «FIDELÍSIMA» al pasar Tabuenca de lugar a villa.

Fotocopia de esta Real Cédula (y de otros documentos relacionados con la villa) obra en mi poder proporcionada por el antiguo Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento, Don José de Calasanz Román Gracia, persona entrañable dado su carácter bonachón, amable, y muy involucrado con la cultura de su pueblo por estarlo de la cultura en general.

Así mismo disponemos de bastante bibliografía lo que nos permitirá poner los puntos sobre la íes (salvo mejor opinión) sobre:

- 1º El Título concedido por Felipe V al lugar de Tabuenca.
- 2º El Título que consuetudinariamente se le atribuye, y que usa.
- 3º Y la flor de lis borbónica que surmonta la torre de su escudo.

1.º Título concedido por Felipe V

El ya citado de «FIDELÍSIMO», y solo este, avalado por la existencia de un Real Decreto, en el archivo municipal de Tabuenca, de fecha 18 de marzo de 1709, que transcribimos en la parte que interesa:

«He resuelto por Decreto señalado de mi Real mano de diez de febrero del año próximo pasado (1708), hacerles (a los vecinos) merced, y concederle (al Lugar) el título de Fidelísimo; ... Dada (la R. Carta o R. Cédula) en Madrid a diez y ocho de marzo de 1709».

Para mayor abundamiento, en el *Memorial* impreso enviado a la Corte (27 diciembre de 1707) por Tabuenca exponiendo sus servicios a la causa, solo pide como privilegio honorífico el que la note de fidelísima ...

«SEÑOR. La Villa de Tabuenca ... por su constante fidelidad, pérdidas y trabajo ha de merecer, a V. Mag. la manutención de sus antiguos privilegios, y la más particular expresión, *notándola de fidelísima*, y haziéndola V. M. la honra de las atenciones que otras Villas también leales han alcanzado de la piedad de V. Mag.».

Ambas peticiones se cumplieron, según la documentación que poseo, existente en el archivo de la Villa.

Item más: En el retrato ecuestre, anónimo, óleo sobre lienzo del siglo XVIII (fig. 22), del infanzón, hijo de la villa de Tabuenca, D. Felipe Aznar y Martínez, sito en el Museo «Camón Aznar» IberCaja, Zaragoza.

Al pie del mismo, aparecen dos escudos de armas: el primero el municipal de la villa de Tabuenca, y el segundo el gentilicio de D. Felipe Aznar, capitán de una compañía auxiliar de Tabuenquinos durante los acontecimiento bélicos del año 1708, Regidor mayor de Tabuenca en 1718, etc., y debajo de ellos un letrero o inscripción que dice en lo que aquí interesa:

«Don Phelipe Aznar y Martínez, Ynfanzón, Capitán nombrado por la *Fidelísima Villa de Tabuenca* en defensa de dicha su Patria y de el Magnánimo D. Phelipe V. y sus tropas, año 1708. Y nombrado por la Real Audiencia de Zaragoza ... etc.».

Documentación, toda ella, cierta y fidedigna, muy próxima al desarrollo de los acontecimientos bélicos que vivió Tabuenca y la posterior concesión de privilegios honoríficos, que sin matices ni interpretaciones espurias, ratifica el renombre de *Fidelísima* concedido a Tabuenca.

2.º Título que se le atribuye y que usa el Ayuntamiento

El de «Muy Fidelísima Villa». Aunque sin ninguna prueba documental que lo avale, hasta donde nosotros sabemos.



22. Retrato del Infanzón don Felipe Aznar y Martínez

No obstante vamos a razonar por qué no es creíble, lo de Muy Fide-
lísima villa, salvo existencia de documento fehaciente:

La ciudad de Tarazona fue singularizada, por Felipe V, en la concesión de
honores, «entre todos los lugares fieles al real servicio» (punto n° 2 de los 12 que
S. M. concedió a Tarazona con privilegios), y en el punto n° 12 y último: «Que

tenga el renombre de Fidelísima y Vencedora y añada al blasón de sus armas una flor de lis».

En consecuencia ninguna otra localidad del Reyno podrá titularse Fidelísima con aumentativo ni añadir al escudo de sus armas más de una flor de lis.

3.º La flor de lis surmontando al escudo

La trataremos al ocuparnos de la rehabilitación de su escudo.

B.6.2. Escudo de D. Felipe Aznar y Martínez

Antes de estudiar los escudos municipales de la villa, anteriores al que se ha de considerar el definitivo en el proceso de rehabilitación que se va a realizar, y por no dejar nada al olvido, vamos a ocuparnos del escudo del infanzón, D. Felipe Aznar y Martínez, cuyo retrato al óleo ya ha sido tratado parcialmente. Está compuesto exclusivamente con las armas de los Aznar, su primer apellido.

Blasonamiento: «Escudo de boca ovalada, sobre cartela natural. En campo de plata, árbol al natural (copa de sinople y tronco de madera), terrasadado de sinople o verde, con un corazón de gules, resaltado al tronco, y empinados a éste, dos leones, de su color²⁴, que sostienen el corazón. Bordura de oro, con el lema, TRUCIDANTES LEONES STE / TERUNT (STITERUNT) IN DEFENSIONE FIDEI, en letras capitales, de sable. Al timbre, casco de infanzón con sus lambrequines» (fig. 23).

La divisa o lema que aquí figura es la reducida de una de los tres originales, diferentes, que conocemos, de los de este linaje (TRUCIDANTES SARRACENORUM CORDA LEONES IN FIDEI DEFENSIONE STITERUNT).

Precisamente la que viene en un escudo del Arzobispo Don José Llinás Aznar, tomado de un expediente a él referido.

B.6.3. Los escudos de armas municipales

De la bibliografía hallada, hasta el presente, podemos confirmar la existencia de, al menos, tres escudos municipales de Tabuenca:

24 Otros Aznar traen los leones coronados y de gules o rojo, así mismo. El del Excmo. y Rvmo. Don José Llinás (Linás) Aznar, nacido en Broto (H) del hábito de la Merced (1650), Vicario General de los Conventos de Italia, Provincial de Aragón (1685) y Arzobispo de Tarragona (1695 a †1710) .

1.º El escudo del año 1708

Situado en un cuadro al óleo de un Regidor de Tabuena (1718), pintado en 1708, del que ya hemos hablado, y que podría datarse en tiempos algo pretéritos sin que nos atrevamos a aventurar fecha (fig. 24).

Blasonamiento: «Escudo cuadrilongo de base redondeada, sobre cartela natural. En campo de oro, un castillo de su color, naciente de la punta y surmontado de cuatro billetes gules, dispuestos en línea o en faja. Bordura cosida, de plata, con la leyenda Tabuena en letras capitales, de sable, dispuestas en lo bajo. Sin timbre.»

Por la simbología heráldica sabemos que: el billete tiénese por señal de franqueza o excepción de derechos²⁵. En consecuencia solo los hombres libres los traían como adorno en sus vestiduras y luego los pasaron a sus armas; y el castillo, rememorando el antiguo de la Villa, hoy desaparecido.

Sin embargo otros opinan, olvidándose del simbolismo heráldico²⁶, que los cuatro billetes rojos quieren representar los cuatro palos de gules del Señal de Aragón por estar precisamente sobre campo de oro; con ellos los identifican cuando describen el escudo de esta forma:

Blasonamiento: «Escudo de oro con un castillo al natural, donjonado y surmontado de cuatro barras (sic, palos) de gules».

«Quizás en referencia al pacto que realizaron con el rey Martín I a comienzos del siglo XV, como se encuentra dibujado en un retrato anónimo del regidor de la villa de Tabuena, Felipe Aznar Martínez, que defendió la localidad contra las tropas del Archiduque Carlos²⁷».

2.º El escudo del año de 1827

Según viene en el *Diccionario Geográfico-Estadístico de Sebastián Miñano*. T. VIII, de 1827, pág. 367, con este ...

Blasonamiento: «Tiene por Armas las 4 barras de los reyes de Aragón, orladas de flores de lis».

25 Francisco Xavier GARMA Y DURÁN. *Arte heráldica. Adarga catalana*. Euro-Liber, Barcelona, 1967, pág. 62. Lo mismo en Costa y Turell, pág. 80. Ver Bibliografía.

26 Théodore VEYRIN-FORRER, *Précis d'Héraldique*. Dice: «Sin olvidar que es preferible preservar la significación de los muebles con arreglo a las normas heráldicas, por las que son universalmente conocidos» ... que darles una interpretación histórica que puede ser correcta.

27 Leonardo BLANCO LALINDE. *Informe-Proyecto del Escudo y Bandera de Tabuena (Zaragoza)*, pág. 11. Año 2005.

Que recreamos (salvo mejor criterio) en la figura 25, con arreglo a lo escrito en el blasonamiento que no reproduce figura alguna pues se desconoce, al menos por ahora.

Nota: Como no se dice el número de lises, las dispondremos de la siguiente manera: 4 piezas en jefe, punta y flancos que hacen un total de 12.

Al no indicarse, la orla vendrá sin trazar; y así procedemos en espera de encontrar el escudo no representado en el Diccionario.

3.º El escudo del presbiterio de la parroquia

Cuya fecha de ejecución desconocemos, y otros datos, y que es, según Castillo Genzor, el del escudo actual con este:

Blasonamiento: «... es y consiste en un castillo donjonado de tres cuerpos sobre campo de azur, surmontado de una lis, de oro²⁸».

No se cita el esmalte del castillo, que parece ser de su color natural.

Observemos la puerta-torre de entrada, donjonada de uno, de la muralla del retrato ecuestre al óleo, que pudo inspirar al autor de este escudo para colocarla como nuevo castillo de la localidad.

4.º El escudo de Castillo Genzor de 1965

Esto afirma Castillo Genzor al estudiar el escudo de Tabuenca, para ser representado en su conocida y citada obra, vol. 4, pág. 9 (fig. 26).

«Uno de los más importantes documentos que se guardan (en el Archivo Municipal de la villa) es el trasunto²⁹ (sic) de un Real Privilegio de Felipe V, datado en Madrid el 18 de marzo de 1709, por el cual el monarca, agradecido a la fidelidad demostrada por los tabuenquinos durante la Guerra de Sucesión, concedió a Tabuenca el título de “Muy Fidelísima Villa” (sic), además de autorizar en su Escudo de Armas el uso de la flor de lis borbónica (sic), en un segundo Privilegio, sin duda concordante con el anterior, y al que

28 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, Vol. 4, pág. 10.

29 No existe tal trasunto y si lo hay es un trasunto voluntarista de un original hoy por hoy desconocido.

Se trataría, más bien, no de una copia sino de la Real Cédula (documento único, que se enviaba al municipio) donde se hace saber la concesión Real, dada en Madrid el 18 de marzo de 1709, fecha posterior a la de la resolución del R. Decreto, de fecha 10 de febrero de 1708. Algo similar a la disposición de un Decreto actual, con su fecha, y su promulgación en el B.O.A. con fecha posterior.



23. Escudo del Infanzón



24. Tabuenca. 1708



25. Escudo de 1827



26. Tabuenca, Castillo Genzor

consideramos como el elemento determinante que originó la configuración de los Blasones de Tabuenca, al ser elevada al rango de villa».

Aceptando como representativo el escudo del presbiterio de la Iglesia parroquial, y a la vista de lo escrito anteriormente, Castillo Genzor diseña un escudo nuevo para la villa pero cambiando el color natural del castillo por el metal oro, que sería el más apropiado, y que parece ser acepta el Consistorio, al estar en contacto con el señor secretario de la villa, que es el que le facilita la documentación que cita, y así se publica (fig. 26).

Pasados los años, tantos como cuarenta, la Corporación municipal, por la razón que sea, decide rehabilitar su escudo de armas que, como veremos, va a destapar la caja de los truenos sembrando dudas sobre lo que parecía estar claro, y así lo afirmaba Castillo Genzor: que la villa podía ostentar el título de «MUY FIDELÍSIMA» y poner en el escudo de sus armas la merced de la «FLOR de LIS», privilegios ambos concedidos por Felipe V, por la fidelidad que el lugar le mantuvo en la Guerra de Sucesión.

La afirmación inicial es clara, bien explicitada y se hubiera dado por correcta si otros investigadores que han consultado, igualmente, el archivo municipal hubieran leído y sacado la misma conclusión que D. Adolfo, de esos documentos. Cosa que no ocurre. Pero hay que pronunciarse.

Por tanto surgen estas preguntas: ¿Existió la documentación que menciona? Si existió ¿Dónde puede estar? ¿Quizás desaparecida o traspapelada por incorrectamente reclasificada como ha ocurrido con la documentación equivalente de la ciudad de Jaca?, motivo de búsqueda por nuestra parte, a la que dedicamos las últimas páginas de este trabajo.

No podemos pronunciarnos rotundamente y desdecir a tan eminente investigador al que siempre hemos tenido por maestro y referente. Sin embargo algo falla, sin que sepamos exactamente qué, pues parece que Castillo Genzor consultó una documentación que otros nunca hemos visto. Personalmente tengo mi teoría que defenderé con el siguiente alegato.

Para ello opondremos a lo afirmado por Castillo Genzor lo siguiente:

- a) Que Tabuenca en 1709 tiene la categoría de lugar y así viene reflejado en el R.D. que hoy puede verse en el archivo municipal.

Pregunta, ¿Cómo explicamos que en el R.D. que consulta Castillo Genzor se lo denomine Villa?

- b) Que el «Muy Fidelísima» no le pudo ser concedido porque superaría al *Fidelísima* de Tarazona contraviniendo al punto número 12 de las ya citadas concesiones a esta Ciudad que fue la referente, como hemos dicho.
- c) Que la *Flor de Lis* no figura, que sepamos, como concesión de Felipe V, en ningún Real Decreto conocido; tampoco figura como petición en el Memorial de 27 de diciembre de 1707, ni tampoco en el escudo del retrato del Regidor mayor de Tabuenca (1718), Aznar Martínez, mandado pintar por su hijo en fecha igual o posterior a 1718, donde

se cita a la «Fidelísima Villa de Tabuena», en el escrito redactado al pie del retrato.

Razones todas a tener en cuenta a las que uniremos las de D. Leonardo Blanco Lalinde, autor del informe de rehabilitación del escudo.

B.6.4. Rehabilitación del escudo de la villa

Debemos, inicialmente, reconocer que la rehabilitación del escudo municipal llevada a cabo por el Ayuntamiento resultó correcta en lo formal, pero algo atípica por lo que se dirá.

Y así mismo por ello, poner de manifiesto, mejor apostillar, el informe de Leonardo Blanco Lalinde (pues poner de manifiesto por escrito, ya lo hizo él, y creemos que el primero), como informante del proceso de rehabilitación del escudo municipal y adopción de su bandera, en fecha 24 de septiembre de 2005, para su aprobación posterior por la Diputación General de Aragón; así que ...

Resumiremos el informe del Dr. Blanco Lalinde

En el proceso de investigación que emprende para hallar los antecedentes y la justificación de los emblemas o símbolos municipales que vienen en el escudo existente, llega a la Guerra de Sucesión y encuentra en el archivo municipal los siguientes documentos³⁰, que aluden al tema:

- Un *Memorial* (copia impresa) del Lugar, enviado a la Corte pidiendo, al final del mismo, ciertos privilegios por su comportamiento a favor de la causa borbónica. Ya trasladados anteriormente.
- Y *dos Reales Decretos* (mejor sus Cédulas, que no trasuntos), ambos de la misma fecha, 18 de marzo de 1709: en el primero y más importante para nosotros, el Rey concede al Lugar de Tabuena el título ya reseñado de *Fidelísimo*, título único, debemos recalcarlo, sin ninguna otra merced honorífica documentada que Felipe V concediera a Tabuena. Nos estamos refiriendo a la flor de lis.
En la otra R. Cédula, S. M. concede a la localidad y a sus habitantes, privilegios, digamos que de tipo administrativo, que no interesan al caso.
- Y, además, los *Escudos de Armas* que Tabuena tuvo como propios.

30 Que poseo en mi archivo por la gentileza del ya citado, D. José de Calasanz Román Gracia.

El problema surge cuando de la documentación que maneja, ve, diríamos con asombro, que en la localidad y por lo escrito por otros autores (Castillo Genzor y sus seguidores) se cree, casi con certeza de dogma, que Tabuensa ostenta el Título de «Muy Fidelísima Villa» y además que surmontada al castillo del escudo vigente viene *una flor de lis*, de concesión borbónica, concretamente de Felipe V.

Es el momento en que reflexiona y deduce, de las últimas publicaciones sobre el tema, que «La concesión del título de *Muy Fidelísima Villa* es un error de lectura... ». Otro tanto ocurre con la autorización real para incluir en el escudo de la localidad *Una flor de lis*, algo que no viene recogido en ninguno de los Decretos citados, desconociendo el motivo de incorporarla al citado escudo así como las posteriores alusiones a la por el momento no localizada concesión real³¹».

Ambas concesiones, decimos nosotros, Título y Merced, deben ponerse en cuarentena, mientras no aparezca la documentación pertinente, si es que existió, y por tanto no asumibles ni utilizables por el Ayuntamiento de Tabuensa como tales concesiones reales.

Confección del Escudo

Para la formación del nuevo escudo rehabilitado el informante se basa fundamentalmente en el diseño de Castillo Genzor (fig. 26), con variaciones que apenas rozan la epidermis del escudo, siendo la única importante el cambio de boca que en el de Castillo Genzor es de boca francesa o moderna (cuadrilongo rectangular apuntado en el centro de la base) y el propuesto que es de boca española (cuadrilongo de base semicircular) para adaptarla a la normativa aconsejada; en las ventanas se cambia su color negro (que en el escudo en línea de Castillo Genzor solo indican cerramiento), por el azur del campo visto a su través; en lo tocante al almenaje reseñar que en el último, los huecos pasan a ser de azur por la misma razón que las ventanas y los intermedios deben ser de oro, esmalte de la fortaleza. En la descripción, Castillo Genzor llama a la fortaleza castillo y en el escudo rehabilitado se llama torre.

Del escudo de Sebastián Miñano, de 1827, con el Señal Real de Aragón orlado de flores de lis (fig. 25) diremos que puede ser creíble, pero en el Diccionario no se justifica el porqué del Señal Real de Aragón, ni la orla de

31 Leonardo BLANCO LALINDE, *op. cit.*, págs. 17 y 18.

flores de lis puestos en este escudo (excusable en un diccionario de este tipo). Aunque estas lises, eso sí, nos servirán de coartada para poder justificar la presencia de la flor de lis solitaria surmontando la torre del escudo de nueva aprobación, y así justificar su aprobación oficial.

Por eso dijimos que la aprobación de este escudo fue algo atípica.

Presentamos el escudo actual de la villa (fig. 27) con esta descripción:

Armas: Escudo cuadrilongo de base redondeada. En campo de azur, una torre de oro, donjonada de otras dos, menor la superior, superpuestas, y mazonadas de sable, ventanas aclaradas del campo, y surmontada, una flor de lis, de oro. Al timbre corona real cerrada.

Comentario: Si hay que justificar los muebles del escudo podremos hacerlo diciendo: que la fortaleza que llena su campo (torre o castillo) rememora el antiguo castillo de Tabuena. Respecto a la flor de lis, podemos decir, si alguien pregunta por ella, que apareció por primera vez en el escudo del presbiterio de la iglesia parroquial y en esa disposición, y que considerada de inmemorial, tiene derecho a figurar en el nuevo escudo.

Lo que no podremos aducir, de ninguna manera, es que su presencia en el Escudo se debe a una concesión de Felipe V por la lealtad de Tabuena al Borbón en las turbulencias de la Guerra de Sucesión.

Respecto a los esmaltes aceptaremos los consolidados, con su simbolismo, pues no vulneran ni la norma ni las leyes heráldicas: el color azur, muy apropiado, como color privativo de la Casa Real de Francia, y el metal oro, que dice poder y nobleza, propio de las fortalezas.

Conclusión última: Atenerse al documento cierto, que es el Real Decreto que conocemos, salvo que haya otro, que desconocemos. y no confiar en el *Magister dixit*. Lo aconseja, una vez más la experiencia, como estamos viendo.



27. Tabuena. Actual Rehabilitado



SEÑOR.

LA Villa de Tahuenca, sus Justicia, y Jurados, pueſtos à los pies de V. Mag. dizen: Que noticiosos de la novedad de aver proclamado en Aragon al Archiduque por los vltimos de Junio de ſeſcientos y ſeis, ſe excitò ſu fidelidad del dolor que ocasionò en ſus vezinos eſte accidente, y embiò Sindicos à las Ciudades de Tarazona, y Borja, creyendolas tan intereſſadas, como aquella Villa en el Real ſervicio de V. Mag. para que con ſu proteccion ſe mantuvieſſe en aquel corto recinto la jurada lealtad à V. Mag. principal timbre de ſu atencion; y porque en ſus deſeos (que fueron ſin medida) al Real ſervicio de V. Mag. tuvieſſe parte la diligencia, y pronta execucion, tocaron el vltimo punto de ſu poſſibilidad, y formaron cinco Compañias de à cinquenta hombres de ſus vezinos; cuyos Cabos principales fueron ſus Justicia, y Jurados, à quienes eſtava acostumbrada la obediencia, para que no faltatſe eſta circunſtancia en el acierto, cerraronſe todas las puertas de la Villa, quedandoſe ſolà vna para el comercio, con el Cuerpo de Guardia dia, y noche de cinquenta hombres y centinelas abançadas para conſervar aquella Villa à V. Mag. no ſe permitia entrar de à fuera, ni ſalir de ella, à perſona alguna, ſino precedia licencia de ſus Gefes, tomaronſe otras providencias (todas las que alcançava ſu zelo,) ſe inveſtigò la polvora, armas, y valas que avia en la Villa; y reconociendo, que no eran baſtantes para armar los ducientos y cinquenta hombres que ſe avian eſtado, ſe embiaron Sindicos à las Ciudades de Tarazona, Agreda, y Tudela à comprar fuſiles, y muni-

A

cio:

ciones de guerra para armarlos, y à todos los capazes del Pueblo si fuera necesario; y no aviendolas hallado se supliò el plomo, haziendo valas de hierro toda la cantidad que se pudo, despues se diputaron personas, que disfrazadas aunque con evidente riesgo) passassen de tiempo en tiempo à Zaragoza à explorar los designios de los Enemigos contra aquella Frontera, para prevenirlos; y avisarlos à todos los Lugares fieles de aquel Partido; para que se mantuviessem vigilantes, y cuidadosos en el servicio de V. Mag. hizo confederacion la Villa con las de Trasobares, y Tierga, para socorrerse mutuamente en defensa de su fidelidad, y como efecto tres vezes que fue amenazada Tierga de los Seditiosos; atudieron los vezinos de Tahuenca; como los de Trasobares; y las dos lograron rechazarlos, hasta que en la tercera con más numero de gente rindieron dicha Villa de Tierga, aviendola defendido quatro y ocho horas; hasta àver consumido todas las municiones, y por no hallarse en su entrega, con el beneficio de la noche desampararon la Villa, rompiendo el cordón de los Enemigos con mucho valor.

Con este inevitable accidente quedò Tahuenca Frontera de los Enemigos, y por su lealtad (objeto de su indignacion) que fomentava el refugio que hallavan todos los que se amparavan de ella, consolando, y socorriendo mas de ochenta Franceses, que casados en Epila, y otros Lugares, huian el furor de los Enemigos; y los afectos à V. Mag. perseguidos de ellos, seguridad para passar à Castilla, Navarra, y Tarazona, como Don Francisco Miguel del Pueyo, el Marquès de Campo-Real, el de Toslos, su hermano, y familia, Don Martin de Altamira, Baile General de Aragon, Don Jacinto Perez de Nueres, Don Juan de Nueres, y otros muchos, que son autenticos testimonios del amoroso acogimiento, y particular asistencia, que experimentaron de la fidelidad à V. Mag. en sus vezinos, y zelosos

Los ya de los movimientos de los Enemigos, embiaron
 Sindicos, que representassen à Don Francisco Miguel
 del Pueyo, que estava en Tarazona, la urgente neces-
 sidad, de que los socorriessè prontamente, como lo hi-
 zo con trecentos hombres compuestos del Partido de
 Tarazona, y Borja, à que contribuyò Don Juan An-
 tonio Mañas, como Coronel, y Justicia de esta Ciu-
 dad; y cortados los caminos, poniendo en ellos peñas,
 y arboles, y en las cercanias de la Villa estacadas, y re-
 cintos; con cuyas disposiciones, y socorros, quedò la
 Villa tan animosa en su constancia, que el temor que
 les contrarios pudieron darla dentro de sus puertas, le
 passò à los Enemigos haziendo correrias, y saliendo à
 buscarlos con toda resolucion, y arresto, poniendo en
 consternacion à los Lugares inmediatos de la Ribera
 de Xalón, obligandolès à retirarse con sus familias à
 Zaragoza, y hasta vltimos de Setiembre de dicho año
 mantuvo la Villa à su costa los trecentos hombres de
 socorro, en cuyo tiempo se retiraron llamados de Ta-
 razona, y Borja, que temia ser sitiada de los Enemi-
 gos, que se avian movido de Zaragoza; y aunque el
 desconuelo de esta falta debia desalentar mucho, de-
 terminò la Villa repetir Sindicos al Teniente General
 D. Carlos de San Gil, que estava en Ablitas, represen-
 tandole su imminente riesgo, y pidiéndole el socorro, que
 no pudo dar, por necesitarle entonces en muchas par-
 tes; con este desengaño destituidos ya de todo, medio
 humano para la defensa, ocupada por fuerza la Ciudad
 de Borja de los contrarios, y prevenida la Villa de los
 Gefes de aquel Partido, que no seria del servicio de
 V. Mag. que sus buenos Vassallos se expusiesse à los
 gravissimos daños, y ruina que ocasiona la vltima de-
 sesperacion, se rindiò al tyrano dominio de los Enemi-
 gos el dia diez de Octubre de dicho año, con tan inex-
 plicables muestras de dolor, y desconuelo, que no ha-
 llaron otro alivio por entonces, que el de no ser testigos

de su fatal desgracia, pues se salieron sus vezinos con sus hijos, y mugeres a los inmediatos montes, de donde muchos de ellos passaron a Tarazona, llevados del fervor de sacrificarse en servicio de V. Mag. y de ellos veinte y dos se emplearon en la guarnicion del Castillo de Grisel, antemural de dicha Ciudad, donde se mantuvieron, hasta que entraron en Aragon las gloriosas Armas de V. Maga restaurarle. Y considerando los dedemàs vezinos, habitantes de las peñas, desterrados de su patria, mas que por su destino, por su lealtad, que no podia ser del servicio de Dios, ni del de V. Mag. que pereciesen en aquella soledad, a que necessariamente estavan constituidos, resolvieron sin arbitrio, ni eleccion a otro medio, tomar el vnico de restituirse a la Villa con sus mugeres, e hijos, determinados a ser en el sufrimiento martyres de la fidelidad; y pues inmediatamente, que llegaron a sus casas, les aloxaron los Soldados, que mandava vno de los Cabos principales, y los hizo obligar en vn censo de mil escudos, proponiendoles la nota de traydores, y porque merecian estos, y mayores castigos, y en odio de su lealtad continuaron en affigirles con aloxamientos de mas de tres meses de ochenta hombres cada dia, sin escusarles por esta insufrible carga la de continuados transitos de Tropas, llevando la maxima de arruinarlos, y necessitarlos a que fuesen sus amigos; pero, ni estos gravissimos, y rigurosos procedimientos, ni el de facerles con violencia contribuciones de dinero, siendo la vltima de ciento y quarenta escudos, para pagar la guarnicion de Magallón, ni el hazerlos llevar dueientas tinajas, para la fortificacion de el, y mas de dos mil cargas de leña a los quarteles de Borja, y dicho Magallón, ni vltimamente el valerse, y robarles mas de mil y treientas cabeças de ganado, como el hazer trabajar por espacio de cinco meses en las fortificaciones de Magallón treinta peones cada dia, con la gravissima descomodidad de tres le-

guas

3

guas de distancia a expensas suyas; y en lo riguroso del Invierno, y quitarles toda la cebada, y cavallos que avia en la Villa, obligandola à contribuir con tan exorbitante numero de erraduras para sus cavallos, que no aviendo ya materia de que hacerlas, quitaron à los Labradores las rexas de los arados para fabricarlas, impòsibilitando el cultivo de las tierras, medios todos, mas que suficientes à reducir à los vezinos de Tahuenca à la vltima miseria, y à probar con eficacia los quilates de su lealtad, pero estas crueles extorsiones, mas que à entibiarla servian para enardecer el verdadero, y justo amor à V. Mag. en todos sus vezinos, sintiendo mas que el rigor, el que no fuesen sus fuerças superiores à los trabajos, que por fieles à V. Mag. padecian, y porque no estuviessen sin exercicio tan particular propension al Real servicio de V. Mag. aun en medio del manifesto riesgo, no dexaron de conduzir (valiendose del beneficio de la noche, y de incultos caminos) à quantos buenos Vassallos de V. Mag. venian disfrazados à ampararse de la fidelidad de sus vezinos, que la fama publicava, para que los encaminassen à Tarazona, y Castilla; y en vna ocasion que los Miqueletes bolvian de aver hecho vna entrada en Castilla con quinze prisioneros heridos, que los passavan à Magallón à que fuesse sepulcro de sus vidas; compadecidos los vezinos compraron à los Miqueletes en treinta y siete doblones los prisioneros que alargaron por este precio de su libertad, y con singular amor, y caridad los curaron, y alimentaron por espacio de quinze dias, hasta ponerlos en disposicion de que se restituyessen à sus casas, de que agradecidos embiaron los treinta y siete doblones los Lugares de Borobia, Olbega, y Nubiercas, de donde eran vezinos.

Estas son, Señor, las expresiones de la verdadera lealtad, y fidelidad acrisolada, que en servicio de V. Mag. ha mantenido la Villa de Tahuenca, con el dolor que

nq

no ayan podido alcançar à reservarla de la desgracia de ser ocupada de los Enemigos, pero con la satisfacion de que si su fidelidad pudiera ser mayor, nunca la tuvo en mas alto grado, que quando se vió sacrificada, al furor, à la vengança, y al odio, de los contrarios de V. Mag. y suyos, y si como le faltaron medios à su defensa, no alcanza meritos para que V. Mag. la atienda; tambien le sobran confianças en la piadosa innata benignidad de V. Mag. para esperar, que en consideracion de este superior atributo, mas que en la de su constante fidelidad, perdidas, y trabajos ha de merecer à V. Mag. la manuteneion de sus antiguos privilegios, y la mas particular expresion, notandola de fidelissima; y haziendola V. M. la honra de las essenciones que otras Villas tambien leales han alcanzado de la piedad de V. Mag,

B.7. Talamantes (Z)

Lugar (villa en el Catálogo) de la Religión de San Juan, en la parte más sur-occidental de la comarca.

Su caserío se sitúa en el barranco de Valdetreviño entre los montes llamados La Tonda y Peña Herrera, que lo abrigan de los fríos vientos del Moncayo, situado a escasos 20 km en dirección noroeste.

Contaba con 53 vecinos en 1713 (unos 265 habitantes).

El Conde de Gerena informa sobre el memorial, diciendo que se le puede conceder el título de *fidelísima y muy leal*, igual que la villa de Ainzón. No obstante solo le concede el Título de...

«MUY LEAL» (CAT n.º 72)

En otro memorial manuscrito suplica se la releve del derecho de la media anata (CAT Papeleta 71, 1707, diciembre, 27).

Confirmación de privilegios dándole el dictado de *Muy Leal* y manteniendo los goces de pastos, leñas, aguas, etc. 1708. Leg. 18.105, núm. 5 (AHPZ-FGS).

B.7.1. Adopción de su escudo municipal

Carente, al parecer, de escudo de armas, el Ayuntamiento decide adoptar Escudo y Bandera municipal, para lo cual inicia el oportuno expediente sustanciado con arreglo a la normativa vigente.

El Decreto 205/2000, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón autoriza al Ayuntamiento de Talamantes, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal. Para el escudo. en su Artículo único, dice así ...

Escudo: «Cuadrilongo de base circular. En campo de azur, un lienzo de muralla de seis almenas (rematadas en punta), de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, sumado de una encina de sinople, fileteada de oro, acompañada en los cantones del jefe, de dos segures de plata, puestas en palo y afrontadas. Al timbre Corona Real cerrada» (fig. 28).

La representamos para que se vea que ninguna alusión hay en él sobre la concesión real del Título de «MUY LEAL».



28. Talamantes

Simbología: Respecto a la simbología municipal se funda en los elementos propios y característicos de la localidad y se explica de la manera siguiente: El Lienzo de muralla, en representación del actual castillo situado en una estribación rocosa del Moncayo, junto al barranco de Amrihuela.

Ya documentado en 1177 y que al parecer (1209) perteneció a los templarios. Es de pequeño tamaño, de sólida mampostería, típico del castillo táctico (muralla alta, con la torre incorporada y poco sobresaliente), como los construidos durante los siglos XIII y XIV, en ciertos distritos occidentales de Aragón, a diferencia de los castillos altoaragoneses³².

El objeto de su construcción, parece ser, la custodia de las minas ocultas de plata, de la zona, citadas por Labaña en 1610.

La *encina*, propia de sus montes y la *segures* o hachas las propias o características para las labores de tala.

La encina, de sinople o verde (color), viene fileteada de oro (metal) para no vulnerar la primera ley heráldica que prohíbe poner color sobre color (verde sobre azur, en este caso), o metal sobre metal.

* * *

32 Cristóbal GUITART APARICIO, *Castillos de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1986, volumen 2, pág. 97.

C. Comarca del Aranda

Es la primera de las aprobadas en la nueva Delimitación Comarcal de Aragón. Está circunscrita, parcialmente, a los valles de los ríos Isuela y Aranda, y formada con algunas localidades del antiguo partido judicial de Borja (Purujosa, Calcena y Trasobares –río Isuela– y Pomer –cuenca del Aranda–, y el resto pertenecientes a la antigua e importante Comunidad de Aldeas de Calatayud. Su capitalidad en la industriosa villa de Illueca.

C.1. Aranda de Moncayo (Z)

La villa (desde 1287) de Aranda asienta su caserío en una posición estratégica original, en la falda de una colina al pie de la cual discurre, margen izquierda, el río que le da el nombre, y que nace a borbotones en la base de una roca, llamada fuente La Güen, de su Término Municipal.

Contaba, en 1713, con 128 vecinos, unos 640 habitantes.

Fue la villa que dio proyección nacional a la Casa de Urrea, Condes de Aranda, en 1488, por concesión de Fernando el Católico, a don Lope Ximénez de Urrea y Centelles, IV vizconde de Rueda de Jalón.

Aranda fue pues Villa de Señorío, no Aldea de las de Calatayud.

C.1.1. *Títulos concedidos*

«Muy NOBLE y FIDELÍSIMA»

« ... por su particular fidelidad y amor a mi Real Persona,
y los servicios que han hecho sus vecinos,
y trabajos que han padecido durante las turbaciones de aquel Reyno: ...»

Aranda (de Moncayo) fue fiel a Felipe V, siguiendo la estela de la Casa de Aranda, la de sus Señores temporales. De ahí el título de Noble.

No existe mención de privilegios de ninguna clase, cosa extraña, en el Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón (CAT).

Solo en la papeleta n.º 1.383, sobre la condesa de Aranda, doña Felipa Clavero y Sesé, aparece Aranda junto a Épila y Rueda, en la que la condesa dice que se fortificó Épila, y se queja de los gastos de sostenimiento de las tropas estacionadas en esas tres villas de su Señorío.-1709, junio, 22. Leg. 6.804, núm. 385.

Una pregunta, ¿por qué no le concedió al mismo tiempo la Flor de Lis para el escudo de sus armas lo mismo que hizo con Canfranc y Monreal del Campo? Posible razón, puede que en esa fecha no tuviese la villa escudo. También porque esté desaparecido, si existió, el Real Decreto de concesión, ya que era frecuente hacer otro Decreto en la misma fecha, para la concesión de esta segunda merced de la flor de lis.

C.1.2. Escudos conocidos de Aranda

«Concurren en Aranda de Moncayo unas características especiales en lo concerniente al escudo heráldico de la villa, pues siendo el oficial, hasta su rehabilitación por el ayuntamiento, el de los palos de gules, sobre oro, del Reino de Aragón, el que verdaderamente está en el corazón del pueblo, como en cualquier iniciativa municipal, es el del linaje Urrea, con su característico bandado de seis piezas de azur y plata³³» (fig. 29).

Esto puede verse en el escudo de piedra de la fachada del Ayuntamiento y en las placas de cerámica del callejero de la villa.

1.º En el nobiliario de Piferrer de 1860

Armas: «Las cuatro sangrientas barras de aquel reino (fig. 30), recordándonos que... El rey Felipe V se dignó darla en 22 de diciembre de 1708, el privilegio de *noble (sic)* y *fidelísima*, libre de media annata por haberse distinguido en la guerra de Aragón» (Tomo VI, pág. 43).

2.º El del diccionario Espasa de 1909

Armas: en campo de oro, cuatro palos de gules, que es Aragón (fig. 31), recordándonos que ... «En 1708 Felipe V le dio el título de *muy noble y fidelísima villa*, cuyo diploma se conserva en el archivo de la municipalidad.» (Tomo V, pág. 1207).

3.º En la obra de Castillo Genzor

Armas: «Las del Reino de Aragón: En campo de oro, cuatro palos de gules. Bordura de plata con la leyenda: MUY NOBLE Y FIDELÍSIMA VILLA DE ARANDA. Y como timbre del escudo, la corona condal, única evocación de la jerarquía que tuvo en el pasado». Los títulos fueron otorgados por Real Cédula de diciembre de 1708 (Vol. I, pág. 51).

33 Manuel MONREAL CASAMAYOR, «El Linaje de los Urrea. Sus Armas en los Blasones», en el *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*. Zaragoza. Tomo IV, de 1991, pág. 153.

4.º En heráldica de Aragón de G. Fatás y G. Redondo

Igual que en Castillo Genzor, pero con el escudo esmaltado (fig. 32).

Comentario: Francisco Piferrer es el único que disiente, pues suprime el Muy del título concedido.

C.1.3. Conservación de documentos

Vamos a presentar la conservación de los documentos de concesión de títulos de Felipe V a la villa de Aranda de Moncayo, como modelo a seguir por los ayuntamientos que se hallen en parecidas circunstancias.

Entremos en www.arandademoncayo.com/revista/tituloMNF.htm y aparece fotocopiado y transcrito un Real Decreto de 11 de diciembre de 1708, dado en Madrid por Carta de 22 de diciembre de 1708, que atestigua el MUY NOBLE y FIDELÍSIMA.



[transcripción]

Decreto

Dado cuenta en la Sesión habida en este día, al Ayuntamiento que presido, el haberse recuperado el subsiguiente Titulo de Nobleza a favor de esta Villa: el mismo de conformidad con su Presidente, Acordaron se archive en la Secretaría del mismo, para honor, lustre y honra de los descendientes de esta Población

Aranda de Moncayo 3 de agosto de 1879

El Alcalde Presidente

[Sello]

P. O.

Alcaldía
Constitucional

Inocencio Galán ^{Secrio}

Aranda de Moncayo

[Rúbrica]

$\mathcal{D} \quad \mathcal{O} \quad \mathcal{N}$

PHÉLIPPE por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del mar oceano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto mi Real animo esta muy propenso à favorecer y honrrar à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reynos, y Señorios, y atenderlos con el paternal amor que me incumbe; siendo como es propio de la Justicia distributiva con que deseo mantenerlos, singularizar y distinguir a las que se han hecho acreedoras de mi favor con sus merecimientos. Y teniendolos tan especiales la Villa de Aranda de mi Reyno de Aragon por su particular fidelidad, y amor a mi Persona, y los servicios, que han hecho sus Vezinos, y



[transcripción]

trabajos que han padecido durante las turbaciones de aquel Reyno: He resuelto por Decreto señalado de mi R.^a Mano de Once de Deziembre deste pnte año hacer mrd a oha Villa de Aranda del Título, y tratamiento de Muy Noble, y Fidelissima. Y assi en Virtud de la pnte, quiero, y es mi Voluntad, que desde aora en adelante perpetuam.^{te} la oha Villa de Aranda del oho mi Reyno de Aragon tenga, y goze el Título, y tratamiento de Muy Noble, y Fidelissima. Y en su conformidad Encargo a Serenissimo Principe Don Luyz mi muy Charo, y muy amado Hijo, y a mis Herederos, y subcesores en estos mis Reynos, y Señorios. Y mandó a los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros de las Ordenes, Commendadores, Subcommendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fuertes, y Llanas; a los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Aud.^{as} y Chanc.^{ias} Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y Chanc.^{ias} y a todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros qualesq.^{ia} Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de los mis Reynos, y Señorios, y demas Personas mis subditos naturales, y Vasallos de qualq.^{ia} estado, condicion, preeminencia, o dignidad que sean, y a cada uno de ellos so incurrim.^{to} en las penas a mi arbitrio, y de mis Herederos, y subcesores Reservadas, que esta mi Gracia, mrd, y Concesion del Título, y tratamiento de Muy Noble y Fidelissima a la oha Villa de Aranda del oho Reyno de Aragon, y todo lo a ella annexo, y perteneciente observen firmemente, guarden, y cumplan, observar, guardar, y cumplir hagan, y traten, y nombren y hagan tratar, y nombrar a la oha Villa de Aranda con el referido titulo, y tratam.^{to} de Muy Noble, y Fidelissima, y no pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte de ello embarazo, ni impedimento alguno. Y assi mismo en virtud de la pnte suplo con la plenitud de mi R.^a potestad todos; y ualesq.^{ia} defectos, u omisiones de clausulas, si alguno, o algunas huviere, o se pudieren



[transcripción]

anotar, no obstante las quales quiero, y es mi Voluntad, que esta mi gracia, y mrd, y todo lo â ella annexo, y perteneciente, y lo demas en esta mi Carta contenido â favor de la oha Villa de Aranda tenga, y goce desde aora en adelante perpetuam.^{te} de toda firmeza, valor y fuerza de Derecho en juicio, y fuera de e. Y se declara he relevado a oha Villa de Aranda del Derecho de la Mediaannata, que corresponde â esta Merced. Dada en Madrid a Veinteydos = de Deziembre de mil setecientos, y ocho =

yo el Rey. A

Dⁿ Juan Milan y Aragón Sc^{io} del Rey nro S^{or} lo hice escribir p^r su ma^{no}

[seis firmas y rúbricas más]

S.M. hace mrd a la Villa de Aranda del Reyno de Aragon del tratamiento de Muy Noble, y Fidelissima



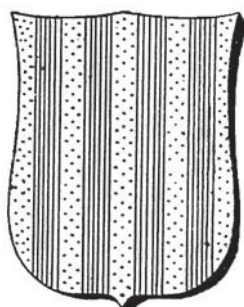
Plancha de escudos de Aranda de Moncayo



29. Armas de los Urrea



30. Aranda, Piferrer



31. Aranda, Dic. Espasa



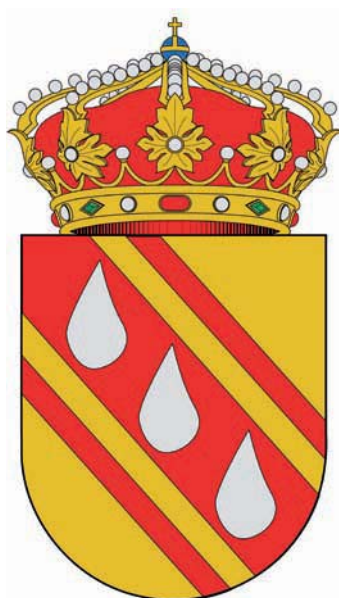
32. Aranda, Fatás y Redondo

C.1.4. El rehabilitado escudo actual

El Ayuntamiento de Aranda de Moncayo encarga a la Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos», de la Institución «Fernando el Católico» de la Diputación Provincial de Zaragoza el informe-proyecto relativo a la confección del escudo y bandera de que se quiere dotar.

De realizarlo se encarga D.^a Rus Solera López, licenciada en Filología Española, con fecha 8 de octubre de 2004.

El procedimiento emprendido culmina en el Decreto 153/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de



33. Aranda.
Escudo rehabilitado

Aranda de Moncayo, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal. El escudo con esta descripción:

Escudo: «Cuadrilongo de base redondeada, que trae de oro, una banda de gules, cargada de tres gotas en palo (*mejor, a plomo*) de plata, y acostada de dos cotizas de gules. Al timbre Corona Real cerrada» (fig. 33).

Marcelino IGLESIAS RICOU
El Presidente del Gobierno,

José Ángel BIEL RIVERA
El Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Comentario: Las bandas rememoran el bandado de seis piezas de azur y plata del linaje Urrea; las tres gotas de agua simbolizan la relación del municipio con el agua: la fuente de La Güen o Lagüen y el embalse de Maidevera, en su término municipal, y

la Corona Real cerrada por haber sido villa de Señorío laico.

C.2. Trasobares (Z)

Villa de señorío de abadengo, situada en la margen izquierda del río Isuela, curso medio. Existió en la misma localidad un convento de monjas bernardas de Santa María del Cister, dependientes en lo espiritual de los monjes de Veruela, del que solo queda su portada renacentista.

Contaba con 101 vecinos, en 1713, unos 505 habitantes

C.2.1. Título concedido:

«FIDELÍSIMA»

«Por quanto en atención a la fidelidad de la Villa de Trasobares en Aragón he venido en relevarla ...»

(De un privilegio que obra en mi poder relevándola de quintas y alojamientos. Dado en Buen Retiro a 30 de agosto de 1708).

Existe Memorial de la villa pidiendo relevo de la media anata (adjunta memorial impreso y minuta del informe, diciendo, en el primero, su unión-confederación con las villas de Tabuenca y Tierga, el aprovisionamiento del Castillo de Mesones y cuanto ha hecho en servicio del Rey, por lo que pide confirmación de sus privilegios, 1708 (CAT 4282) Confirmación del título en Leg. 18103, n° 20 (HPZ-FGSC).

C.2.2. La heráldica municipal

Puede que Castillo Genzor fuera el primero en dibujar su escudo que ha llegado en convertirse en el de uso habitual, observándose que ninguno de los escudos que presentamos trae el Título como recordatorio de la Guerra de Sucesión, quizás porque, el traerlo, podría constituir un simple paracronismo, al ser el escudo usado anterior a la concesión Real.

Este escudo es un curioso Escudo de Aragón con una muy original distribución de sus cuarteles. Veamos esta secuencia:

1.º Escudo en la fachada del antiguo convento

Nos referimos al que puede verse, todavía, en la fachada del antiguo convento, labrado en piedra de Calatorao o similar (fig. 34). Se describe así:

Armas: «Escudo cuadrilongo rectangular de base redondeada, medio partido y cortado, 1.º encina de sinople, desarraigada de tres, y sumada de cruz latina, que es Aínsa; 2.º Cortado, a su vez, primero, la cruz de Íñigo de Arista (griega, patada y aguzada en la base), y segundo, Alcoraz sin cruz que separe las cuatro cabezas de sarracenos, barbadas, y coronadas, sobre turbante; el 3.º cuartel, con el Señal Real de Aragón. Al timbre, corona real abierta».

Nota: Lo tomo de Internet ya que es mejor foto que la mía de 1986 ¡Gracias!

Este escudo campea, así mismo, en la fachada del templo parroquial de la villa (antigua iglesia del monasterio) «revelándonos así que fue el escudo usado por las Señoras de Trasobares, y el que legítimamente heredó el Concejo, como sucesor en la jurisdicción³⁴».

2.º Escudo en la obra de Castillo Genzor, de 1965

Que lo tomó como modelo para su obra *Aragón. Historia y Blasón...*, volumen 4, pág. 52 (fig. 35), pero con ciertas variaciones y que usó como representativo ...

34 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, Vol. 4, de 1965, págs. 51 y 54.



34. Escudo del Convento



35. Escudo de Castillo G.



36. Escudo Actual

3.º La villa de Trasobares

Lo utilizó en el pasado como escudo municipal, con esta descripción, según Don Ángel Canellas en la G.E.A., tomo XII, pág. 3.256:

Armas: «Escudo cortado en faja: en el cuartel superior, sobre oro, hay una carrasca de su color surmontada (*sic*) por crucecita de gules, semipartido por otro cuartel cortado, en cuya parte superior va la cruz griega llamada de San Jorge (*sic*) y en la inferior las cuatro cabezas coronadas, de otros tantos moros; en el cuartel inferior figuran los cuatro bastones de gules sobre campo de oro típico de Aragón.»

Hoy parece se lo considera como propio por ser el Ayuntamiento Pleno, soberano en esta decisión. Lo presentamos, como:

4.º El escudo adoptado por el Ayuntamiento

Armas: «Escudo cuadrilongo rectangular de base apuntada en el centro, medio partido y cortado, 1.º encina de sinople, desarraigada de seis, y sumada de cruz latina (*sic*), que es Aínsa; 2.º Cortado, a su vez, primero, la cruz de Íñigo de Arista, (griega, patada y aguzada en la base), y segundo, Alcoraz (sin cruz que separe las cuatro cabezas de sarracenos, barbadas, y coronadas, sobre turbante; el 3.º cuartel, con el Señal Real de Aragón. Al timbre corona real cerrada».

Comentario: Este escudo es una incorrecta «interpretación libre» del escudo de Aragón del monasterio, pues suprime la cruz de San Jorge (figurada pero no dibujada) que cantona las cabezas. Aceptable hasta cierto

punto pues el artista no la consideraría imprescindible, por sabida, o por razones técnicas del trabajo de la piedra (fig. 36).

Lo que sí es un error de concepto que debe corregirse: el haber sustituido la cruz de Íñigo de Arista (griega, patada y aguzada en la base) perfectamente visible en el original, por otra griega y recortada, de gules. O, no conservar la corona real abierta pues es la que le corresponde.

C.3. Tierga (Z)

En la margen izquierda del río Isuela, cerca y aguas debajo de Trasobares. Era lugar que, en 1713, contaba con 68 vecinos, unos 340 habitantes.

Se la cita en el Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón, en las siguientes papeletas:

Papeleta 4090: En el memorial impreso, de Tabuenca se dice que ésta hizo confederación, con Trasobares y Tierga, pro Felipe V. Ver estas dos localidades. Leg. 6.804, núm. 40

Papeleta 4282: En el memorial impreso, de la villa de Trasobares se habla de la unión que hizo con las villas Tabuenca y Tierga para el aprovisionamiento del castillo de Mesones. Leg. 6.804, núm. 93.

* * *

D. La Almunia y el Jalón Medio

Las diecisiete localidades que forman la Comarca de Valdejalón se agrupan mayoritariamente en el curso medio del río Jalón, lo que justificaría que al epígrafe –D– lo denominemos «La Almunia y el Jalón medio»: La Almunia como capital de la Comarca, y Jalón medio, porque el Jalón, naciendo en Soria es algo más que su curso por Valdejalón, incluidas las muy importantes villas de La Almunia de Doña Godina y Épila, las dos únicas localidades de la Comarca que aquí estudiaremos.

D.1. La Almunia de Doña Godina

Es la capital de la Comarca de Valdejalón y antigua Encomienda de la Orden de San Juan, con presencia documentada en La Almunia desde, al menos, 1176, en que D.^a Godina donó a la Orden la iglesia con algunas otras posesiones. Contaba en 1713, con 450 vecinos unos 2.250 habitantes.

Por otra parte, la antigua villa infanzonada (por lo que se le concedió título de NOBLE), aun siendo eminentemente agrícola se complementa, en la actualidad, con industrias agropecuarias y con otro tipo de industrias repartidas en sus polígonos industriales. Es además centro comercial de la Comarca, con Juzgado de Instrucción y Campus universitario.

Una extraordinaria capital de Comarca.

Lo que escribiremos a continuación es la constatación cansina de lo irreductible de algunas conductas en torno a la aprobación de un Escudo de Armas, el de la villa de La Almunia de Doña Godina, formado y reformado varias veces, a partir del primitivo emblema heráldico de la villa y los posteriores aumentos debidos a los títulos honoríficos concedidos por S.M. Felipe V, con final fallido a día de hoy (abril de 2016) y cuya intrahistoria, algo curiosa, no hace al caso, aunque sí vamos a documentar fehacientemente todo lo que aquí se diga, para convencimiento de quien esto lea sin resabios ni apriorismos.

D.1.1. Títulos y merced concedidos por Felipe V

«NOBLE y FIDELÍSIMA» y «FLOR de LIS»

«Por las vejaciones y saqueos que ha padecido por los enemigos, por orden mía de diez y siete de este mes de mayo y año (1709)».

Según puede leerse en el traslado de la Real Cédula³⁵ que reproducimos en página 94-95.

Nota: Los Reales Decretos desaparecieron de archivo municipal.

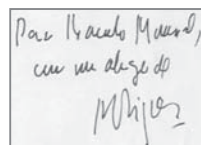
La última referencia que se tiene de ellos (de momento) es la consulta de los mismos por el historiador don Joaquín Ximénez de Embún, como se dirá. No obstante podemos guiarnos con total fiabilidad pues conocemos dos traslados de los mismos de diferentes fechas. Los tengo en mi archivo.

D.1.2. Uso y abuso de los honores recibidos

Los hechos: Desde finales de los años setenta del siglo pasado, venía diciéndolo a mis amigos de La Almunia de Doña Godina, que el escudo de armas que usaban en la villa, y así mismo la divisa que, a veces, lo rodeaba, no se correspondían exactamente con la realidad histórica.

Mis razonamientos no parecían convencerles, pues lo «de las tres flores de lis» y el «muy noble» (sobre todo esto último), que aparecían en el escudo, se conocían «de toda la vida»; así de simple era su postura frente a mis razonamientos heráldicos, a cuya ciencia me aficioné desde el año 1962, al heredar de mi suegro (barcelonés) un libro, *Manual de Heráldica Española*, del año 1942, del también barcelonés Martín de Riquer, con quien coincidí años más tarde, diciembre de 1984, en Zaragoza en el *I Seminario sobre de Heráldica y Genealogía*³⁶.

Este ejemplar lo tengo dedicado por su muy culto autor, gran filólogo y gran heraldista (+17-9-2013). Acompaño su dedicatoria (fig. 37).



37. Para Manolo Monreal con un abrazo de M. Riquer

Las razones por las que yo defendía que los títulos y merced concedidos eran los arriba expuestos, pues así figuraban en un traslado de la Real Cédula original, ya citado, no fueron fruto de llevar la contraria a nadie

35 Traslado abreviado de la Real Zédula de 17 de mayo de 1709, enviado al Consejo de Hacienda para su cumplimiento y para su toma de Razón en el Registro General de Mercedes a 31 de mayo de 1709. = Es copia de su original. Madrid 6 de junio de 1709, Folio 43.

Me fue enviado, junto con otros, desde el Archivo General de Simancas, por su Director D. Francisco Javier Álvarez Pinedo (aragonés) al que me recomendó telefónicamente D.^a Ana Ximénez de Embún.

36 Organizado por la Cátedra «Zurita» de la I.F.C., de la Diputación Provincial de Zaragoza, Palacio Provincial de Zaragoza los días 14 y 15 de diciembre de 1984 (Actas de 1988).

Traslado de la Real Cédula de S.M. de 31 de mayo de 1709
sobre pagos de Alcábala y Cientos
y la relevación de la Media anata.

La Villa de Almona. La Religión de San
traslado
La Cédula de S.M. de 31 de Mayo de 1709.
por la qual fue concedida que se
pues de establecido lo que su Magestad
por Varon de Almona y de contribuya
por quatro años solo con la mitad de
mitad de lo que se
pertenecien estos diez
como en ella se contiene

337.

31 de Mayo de 1709

Los quanto en atención
ala fidelidad de la Villa de Almona
y ala Religión de San Juan en el Reyno de Aragón
y ala Resaca y Saques que ha padecido por los ene-
migos por Orden nra de diez y siete de Enero de
Mayo y año Relyu que despues de establecido lo
que deuenir pagar por Varon de Almona y Cientos
Contribuya por quatro años solo con la mitad de
lo que importasen estos diez y an mismo la Concesi-
ón de la Diferencia de la M. Anata y
Consejendiese esta Gracia y otras que la he con-
ferrido de Titulo de Noble y fidelissima Hon-
de Su para el escudo de su Arma undia de
mercado franco. En cada semana lo sempr. de
quintos y alojamientos y que sus Vecinos tengan
Libre uso de la Armas y mande se tubiere enten-
dido en m. Consejo de Hacienda para su Cum-
plimiento y Visto en el para que m. Resolución
tenga Efecto he tenido por bien dar la pre-
de

por la qual mando al Superintendente Gen.
 de mis Grac. del dho Reyno de Aragon &
 al presente es y en adelante fuese y aya qual-
 quier Ministro o persona a quien tocare su
 execucion la vean
 guarden y cumplan
 y hagan guardar.
 Cumplir y execu-
 tar. Entodo y por todo segun y como en ella
 se contiene y declara sin ni venir ni conienter
 lebara ni pare contra su tenor y forma en ma-
 nera alguna que asi es mi voluntad y que desta
 mi Real Cedula se torne la Vazon en mi Real
 grito General de mercedes dentro de dos meses
 de su fha y sino se hiciere en ellos sea imbalida
 esta real por los Contadores que la tienen de mi
 Real Hacienda el S. mayor de Ntra. Cont.
 de ella. Los deslaciones y por el dela Vazon de
 la M. Annata fha en Madrid a treyntay
 uno de Mayo de mill Setecientos y nueve a
 Yo el Rey = Por mi del Rey. nro. S. D. Juan.

San Juan

Concuada con las M. y D. nros y a los dho
 M. Joseph de
 de la M. nra.

y menos de «salirme con la mía», sino el atenerme al documento, fuente de la que todos (y no solo los investigadores) debemos beber, al que debemos respetar y en el que debemos creer si somos coherentes.

D.1.3. Encargo del Ayuntamiento

Pero ¡oh casualidad!, con motivo de la rehabilitación del edificio que sirve de Casa Consistorial, el Ayuntamiento piensa colocar, en la nueva fachada, el escudo de armas que lo represente (el que había lo aparearon durante las obras). A tal efecto acuerda encargarme un informe, en comunicación de fecha 14 de septiembre de 1987, «...sobre el escudo que tenemos que colocar en la fachada principal de la Casa Consistorial, ...».

El informe constaba de ocho páginas con once modelos de escudos de la villa, conteniendo una flor de lis, dos y hasta tres lises, más el título de «*Muy Noble*» que eran el objeto principal de las controversias. Todo basado, fundamentalmente, en la documentación citada: copia de un trasunto (dos páginas). Poseo dos diferentes, pero con el mismo tema, enviados desde el Archivo de General de Simancas según se ha explicado.

Comienzo la investigación haciendo recopilación de algunos escudos municipales, que estudiaremos como más representativos de La Almunia.

1.º Escudo de piedra de la fachada, de 1783

Hoy restaurado y colocado en una vitrina horizontal en el interior de la Casa Consistorial. Viene fechado en 1783 (fig. 38), recreado, y lo podemos describir de esta manera:

Armas: «Trae en campo de azur (algo desgastado por el paso del tiempo), un castillo, primer emblema de la villa, de esmaltación imprecisa, siniestrado de una flor de lis, suponemos que de oro, concedida por Felipe V, por las razones ya explicitadas. En bordura, incompleta, trae la siguiente leyenda, comenzando en el flanco diestro:

«LA MUI NOBLE I – FIDELÍSIMA VILLA – DE LA ALMUNIA»

Comentario: Con estos antecedentes tan remotos de la divisa no es de extrañar que mis amigos no quieran atender a razones heráldicas o históricas, pues su historia y heráldica es la de este escudo, pese a quien pese. El escudo, por otra parte, sería perfecto a falta de suprimir el superlativo «MUI» de la concesión de «NOBLE», según corresponde a lo que figura en el Real Decreto, que original y único destinado al Ayuntamiento, fue consul-

tado, antes de desaparecer, por el historiador local y de Aragón en general, Don Joaquín Ximénez de Embún, pues lo utilizó para la confección, como respuesta de un informe³⁷ que la Real Academia de la Historia pidió a todas las poblaciones aragonesas para la confección del *Diccionario Geográfico-Histórico del Reino de Aragón*, con arreglo a 28 preguntas (Signatura 9-30-1, 6257, n.º 1, folios 1-26).

Por cierto que lo manejó. Ya que, tan prestigioso historiador, escribe en su informe algo que les puede sonar, al contestar a la pregunta 19 (Si tiene algunos privilegios ó mercedes concedidas por los Reyes; y cual es el escudo de sus armas), pues responde ...

Respecto a las Mercedes: «el Señor Rey D. Felipe V de gloriosa memoria en premio de la fidelidad con que esta villa procedió hacia la Real Persona en las guerras llamadas de Sucesión, en que se dignó concederla el *Título de noble, y fidelísima*, la *flor de lis* para el Escudo de sus armas, un día de mercado franco en cada semana, ... etc.».

Respecto al Escudo: «El escudo de armas de esta villa es un castillo de oro donjonado de tres torres –no especifica la disposición de las mismas– en campo de gules, y el jefe, cosido de azul, con tres flores de lis (*sic*) de oro, timbrado de una celada de acero con los lambrequines de los (*colores*) del campo del escudo, y por divisa: La muy (*sic*) noble y fidelísima Villa de la Almunia».

Comentario: Como podemos apreciar, Don Joaquín se contradice entre el texto de las concesiones regias y la plasmación que él hace de la lectura de las mismas: *noble y la flor de lis* en el texto de las Mercedes, y *tres flores de lis*, y *muy noble*, en el texto *del Escudo*. Incomprensible.

2.º Escudo del órgano de la iglesia parroquial

Que podemos describir así:

Armas: «Escudo de boca cuadrada, un castillo, mazonado de sable, con la puerta surmontada por un gran óculo, y en los flancos sendas flores de lis. En bordura, comenzando en el centro del jefe con una cruceta, el lema: + LA : MVI : NOBLE + I . FIDELISSIMA + VILLA . DE + LA ALMUNIA» (fig. 39), recreado.

37 Informe de fecha 1.º de junio de 1802, con 52 páginas manuscritas; copia del mismo obra en el archivo del ayuntamiento, y del cual tengo fotocopia en mi archivo.

Comentario: Hemos pasado de una flor de lis a dos, alejándonos de la concesión regia. • La divisa en bordura sigue confirmando las opiniones de mis amigos. • La esmaltación de campo y muebles es definitiva para su perfecto blasonamiento. • Sobre la antigüedad del órgano, y por tanto del escudo que lo corona (de factura aparentemente idéntica a la del resto del mueble) algunos lo datan como obra de finales del siglo XVII. Pero si nos atenemos a lo dicho sobre su factura ¿cómo se explica que el escudo venga cargado con la lis borbónica concedida en 1709? Si es lo que parece habrá que corregir esa fecha de datación, aunque sea de pocos años, porque el error ya no se contaría en años, sino por el cambio de siglo.

La Heráldica puede ayudar.

3.º Escudo de la sillería del coro, de 1818

Corona el asiento central de la sillería del coro realizada en 1818.

Lo describiremos (fig. 40), recreado, de la siguiente manera:

Armas: «De madera, sin esmaltar, de boca ligeramente ovalada y cortado. En el 1.º, tres flores de lis, en faja, en el 2.º, una torre (por un castillo), naciente de la punta. Al timbre corona real abierta. En bordura, comenzando en el flanco siniestro, después de una cruceta, la leyenda ...

+ LA MUY FIDELÍSIMA - VILLA - DE LA ALMUNIA DE - D.^a G.^a»

Comentario: Respecto a la flor de lis hemos llegado al máximo disparate, pues queriendo ser más papistas que el Papa, el autor o el mecenas deciden vestir el escudo con las tres flores de lis (pero en faja), de oro, que Felipe V trae en sus Armas (2-1), en tanto que duque de Anjou.

Dejemos bien claro, aunque ya se ha dicho que, al menos en Aragón, solo concedió, como merced, una flor de lis, y solo una, que va implícita³⁸ en el artículo la, como más tarde comprobé en algún Real Decreto (Monreal del Campo) que emplea en su texto estas dos expresiones, la flor de lis, y en la conclusiones del R. Decreto, como repetición, una flor de lis.

En cuanto a los títulos, alguien se olvidó del «Noble».

38 Según me confirmaron personalmente, en su día, pues tenía mis dudas, tanto Don Ángel Canellas López como Don Ildefonso Manuel Gil, director en aquel momento, de la Institución Fernando el Católico.



38. Fachada



40. Coro



39. Órgano

4.º Escudo del mapa de Buil, de 1865

Este mapa de Buil, está situado en dependencias de la Audiencia Provincial de Zaragoza, fechado en 1865, en el que se divide a Aragón en provincias, partidos judiciales, diócesis y distritos militares. Los diferentes escudos vienen colocados a modo de orla.

El escudo de La Almunia figura en razón de ser partido judicial.

Armas: «Escudo de tipo cordiforme, sobre cartela; el campo de azur, con un castillo o torre donjonada de dos y acompañada de tres flores de lis, una en el centro del jefe y las otras acostadas a la altura del primer donjón. Sin timbre» (fig. 41), recreado. No trae los títulos.

5.º Escudo en un altar del museo parroquial

Colocado en el centro del frente de un altar ricamente repujado, expuesto en el museo sacro de La Almunia de D.^a Godina, que está ubicado dentro del espacio ocupado por la iglesia parroquial (fig. 42), recreado.

Por la inscripción que figura al pie del mismo, se debe al prior don Pedro Borao. Por la cruz sanjuanista que acola al escudo se trata de las armas de un caballero de la Orden de San Juan, el mismo don Pedro, que adopta como suyas las de la villa pero, naturalmente, timbradas con casco de caballero, el mismo don Pedro, por lo cual no pueden identificarse como armas municipales, sino personales.

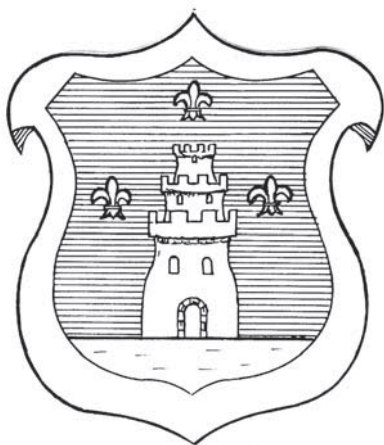
Comentario: El prior adopta como propio el escudo de la villa, con el error del número de tres flores de lis, sin imaginarse que el ayuntamiento, años más tarde, adoptaría erróneamente así mismo, como timbre de su escudo, el casco de caballero del escudo del prior, y que durante muchos años se perpetuaría en el escudo del municipio, como veremos. A esta operación podríamos atribuirle los daños colaterales reseñados que ya se manifestaron, en el escudo puesto en el respaldo de un banco de la iglesia (no representado aquí), fechado, por detrás, en el año 1773.

6.º Escudos de Adolfo Castillo Genzor

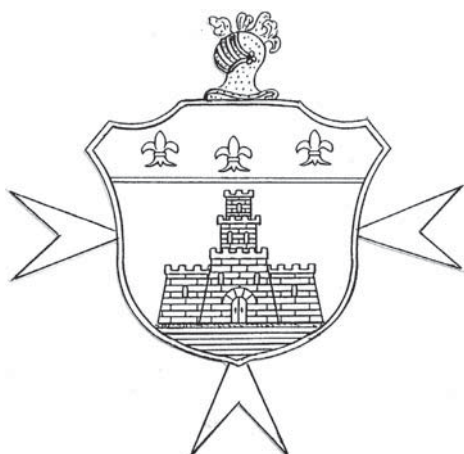
Son dos, que tienen en común las tres flores de lis, de oro sobre azur, puestas en el jefe, y el acolamiento de los mismos con el águila de San Juan, pasmada y nimbada, que impuso Don Adolfo en los escudos municipales que compuso, por encargo, de localidades que pertenecieron a la Orden de San Juan de Jerusalén, caso de la Almunia de Doña Godina.

Se diferencian en que el de la fig. 43, tomado de su importante obra *Aragón. Historia y Blasón ...*³⁹, no timbra con corona real abierta, ni trae leyenda, y el de la figura 44, trae corona real abierta, y además trae LA-MUY-NOBLE-Y FIDELÍSIMA-VILLA-DE-LA-ALMUNIA-DE DOÑA-GODINA, en cinta

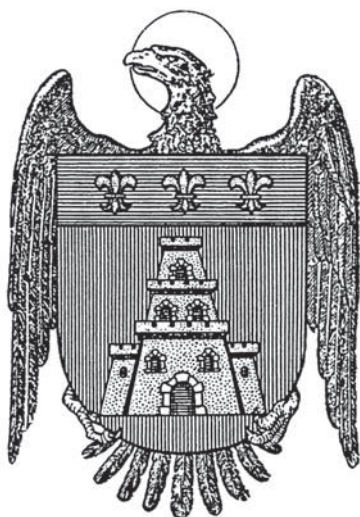
39 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.* Tomo Partidos Judiciales, pág. 39.



41. Mapa de Buil



42. Altar Museo



43. Castillo Genzor



44. Castillo Genzor. Óleo

o filacteria exterior como permite y aconseja la normativa heráldica. Está tomado de un cuadro al óleo, sito en el Ayuntamiento, que se reproduce en la contraportada del programa de fiestas de la villa, de 1976.

Comentario: También Don Adolfo se deja llevar por la corriente de poner tres flores de lis. No disculpable, pues puede conocer, no la Cédula

del Real Decreto por desaparecida, pero sí algún traslado como el aquí citado, pues en su *Aragón. ...*, pág. 42, escribe la siguiente referencia:

«... el 31 de mayo de 1709, dio en Madrid a favor de los almunienses, un real privilegio por el cual concedía a la villa el título de *Noble y Fidelísima*, juntamente con la facultad de de timbrar (*sic*) su Escudo con *la flor de lis borbónica*». Comentario muy correcto que vuelve al buen camino de las verdaderas concesiones. Duda: ¿estaba leyendo entonces el Real Decreto del archivo del Ayuntamiento?

Si el reconocido maestro y expertísimo (que realmente lo fue), cae en estas contradicciones, debemos ser indulgentes con los demás.

7.º Escudo y sello del Ayuntamiento en ese momento

Nos estamos refiriendo al escudo (figs. 45 y 45'), y también al sello (fig. 46), paradigma de todos los errores, usado y colocado profusamente, lo mismo en documentos oficiales que en programas de fiestas, carteles publicitarios, etc., en el cual se insiste en todo lo erróneo: LA MUY NOBLE, y además colocada en el jefe de la bordura, situación la más importante; las TRES flores de lis, y para más «INRI» dispuestas 1-2, o mal ordenadas; la esmaltación del campo y bordura (en las figs.45 y 45') están intercambiadas; el casco, como timbre, es impropio de la Heráldica Municipal pues corresponde a la Heráldica Gentilicia como ya se ha dicho.



45. Ayuntamiento



45' Ayuntamiento



46. Sello



47. Propuesto (1)



48. Propuesto (2. Correcto)



49. Actual (Erróneo)

8.º El escudo es aceptado por el Ayuntamiento

Presentado el informe se aceptaron por el Ayuntamiento las correcciones tan sobradamente expuestas:

El campo del escudo, de gules o rojo, se amueblaría con el castillo donjonado de dos, en el central, dispuestos verticalmente, de oro, acostado por la cruz octógona sanjuanista, de plata, a la diestra y una flor de lis, de oro, a la siniestra; todos los muebles con las significaciones sabidas. Lo que no quedó claro, creo, fue si por timbre se pondría una corona real, abierta o cerrada. De todos modos, de ambas presenté modelo (figs. 47 y 48).

Poco antes de terminar estas líneas, entro en internet y me encuentro con que el Ayuntamiento actual usa el escudo de la figura 49, desdiciéndose de lo acordado por otro Ayuntamiento anterior.

Pregunta: ¿Qué experto en Historia o Heráldica informó para volver, a medias (pues las tres lises no han vuelto), al año 1783?

D.1.4. Conclusiones finales

Cuando hablo o escribo de que por informes míos, solicitados por un ayuntamiento, se han suprimido dos de las tres lises borbónicas que incorrectamente, según los RR.DD. de concesión, figuraban en su escudo de armas municipal, o, en este caso además, la supresión del aumentativo MUY, delante de NOBLE, pues... ya no es así (de momento y repito), ya que ... «alguien se salió con la suya».

Pero como el Real Decreto de S.M. Felipe V, concede «solo» NOBLE y no MUY NOBLE, y «UNA» FLOR de LIS y nunca más de una (en Aragón), y en este caso concreto en La Almunia de Doña Godina, y esto desde hace

más de 300 años, pues así seguirá porque el fedatario siempre informará con la certeza de la razón (que proporciona el documento auténtico) y no con el corazón (puro sentimiento), que suele a veces, obnubilar nuestra mente traicionándonos.

JEROGLÍFICO PARA PENSAR



Tomado del Doctor D. Pedro Rodríguez de Monforte, de su obra, Descripción de las Honras que se hicieron a la Catholica Magestad de D Phelipe quarto Rey de las Españas y del Nuevo Mundo en el Real Convento de la Encarnación QUE DE HORDEN DE NRA. Señora como ...

D.2. Épila (Z)

Villa importante de esta Comarca, en la margen derecha del río Jalón, «Patria de Santos y Reyes», de gran peso industrial y demográfico en el pasado reciente (desmantelamiento de su industria azucarera), hoy recuperado gracias a la sabia implantación de modernas actividades en sus polígonos industriales. Por todo la cual, junto a su tradicional e importante producción agrícola, pasa por ser una gran villa, pujante y moderna.

Contaba en 1713 con 353 vecinos lo que equivaldría para la época a unos 1.765 habitantes.

De esta localidad no hay crónica que escribir sobre los títulos y merced concedidos por Felipe V y su relación con la Heráldica municipal, porque, ya puestos, las modificaciones a realizar en su escudo de armas, tal como aconsejábamos en su día eran demasiadas, aparte de no poder comprobar las concesiones de Felipe V. Primero porque estaban desaparecidas⁴⁰, la Real o Reales Cédulas de los Decretos, cosa bastante normal en este tipo concreto de investigación y en segundo lugar, porque pretendíamos, además de suprimir dos de las tres flores de lis, poner de manifiesto los verdaderos títulos, de los que sobraba, el MUY, delante de NOBLE (pues ya teníamos la respuesta correcta), y, además y finalmente, modificar las armas de los Urrea del segundo cuartel del escudo que tienen por propio, y al que le sobra una pieza (una banda).

Demasiados cambios. Efectivamente.

Pero ha llegado el momento de poner las cosas en su sitio y, de *motu proprio*, quiero aprovechar por si a alguien le interesa lo que voy a exponer, lo estudia y actúa con voluntad de corregir lo aquí denunciado.

Se puede hacer a través de un proceso de rehabilitación, tramitado ante el Gobierno de Aragón, mediante el informe-proyecto preceptivo, del que se puede encargar la Diputación Provincial, Cátedra de Emblemática «Barón de Valdeolivos» de la Institución «Fernando el Católico».

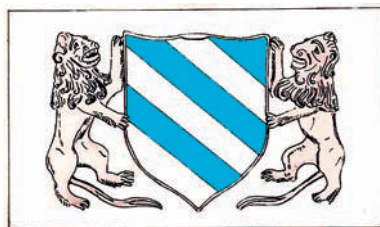
Para comenzar a trabajar ya disponemos de las fotocopias de los tres Reales Decretos, hallados en el archivo municipal y que me facilitó el Ayuntamiento por mediación del archivero D. Francisco Zaragoza Ayarza.

40 Afortunadamente fueron hallados en el archivo municipal, el pasado año de 2015.

Pero antes definiremos las armas que de manera tradicional y continuada (salvo las fallidas) usaron los miembros del ilustre linaje aragonés de los Urrea, luego Ximénez de Urrea, Condes de Aranda, como el título nobiliario máspreciado de los muchos que ostentaba tan importante Casa.

D.2.1. El escudo de los Urreas

El verdadero y correcto, es el que usaban, ya desde antiguo, los miembros de este linaje y que describen los Reyes de Armas, y otros, como Tomás Domínguez Arévalo (en su Nobiliario y Armería General de Navarra), y modernamente, Adolfo Castillo Genzor; por más que el heterodoxo Mosen Jaime Febrer, en sus *Trobas* en verso, y otros, pongan, en vez del bandado (seis piezas de azul y plata), un escudo (de siete piezas iguales), que heráldicamente solo tres son bandas –de plata– en campo de azul).



50. Sepulcro del Virrey D. Lope Ximénez de Urrea

El modelo perfecto de las armas de los Urrea, es el existente en el monumental Sepulcro de Don Lope Ximénez de Urrea⁴¹, sito en la iglesia de Santa María la mayor, parroquial de Épila (fig. 50). Recreado.

D.2.2. Títulos y honores concedidos

«NOBLE y FIDELÍSIMA»

«Por su gran fidelidad y especial Zelo de todos sus vecinos a quanto ha sido de mi Real servicio, y lo mucho, que por ello han padecido con saqueo de sus Casas y pérdida de sus Haziendas durante las turbaciones de aquel Reyno»... Y ...

«UNA FLOR de LIS»

Igualmente «Por su gran fidelidad, y especial Zelo de todos sus vecinos a quanto ha sido de mi Real servicio y lo mucho que por ello han padecido con saqueo de sus Casas y pérdida de sus Haciendas, durante las turbaciones de aquel Reyno».

41 III Vizconde de Rueda, Virrey de Sicilia durante muchos años, el que apoyó a Fernando I de Antequera en el Compromiso de Caspe, 1412.

Por sendos Decretos de 27 de octubre de 1708, dados en Madrid, por Carta de 10 de noviembre de 1708, «relevando a dicha Villa de Épila del Derecho de la Media anata».

Esta es la verdad documentada de lo concedido, no otra.

Lo hasta el momento conocido y usado por el Ayuntamiento, a lo largo de su historia y para su simbología municipal, lo exponemos a continuación, como contribución de otros autores o de las personas que asesoraron al Ayuntamiento, y en cuyo leal saber y entender se apoyó para confeccionar los variados escudos que representamos.

D.2.3. Evolución del escudo de armas de la villa

Fue y sigue siendo un escudo de los llamados de simbología parlante, con una pila, alusiva al nombre de la villa, como primer emblema heráldico conocido de su escudo de armas. De entre los demás presentaré los que creo más significativos.

1.º Escudo de Bernardo Espinalt de 1779

En su obra *Atlante Español, Reyno de Aragón*. Parte I, pág. 160.

Armas: «Tiene por blasón en el Escudo de sus Armas una pila de oro, sostenida de dos leones, adornada con las flores de lis, por gracia del Rey Don Felipe quinto, en premio a la fidelidad; y por ella, renombre de Fidelísima Villa» (fig. 51), que no se corresponde con el gráfico presentado.

Igualmente incompletos los títulos pues falta el de «Noble».

2.º Escudo de 1799 con tres lises

Este escudo, labrado en piedra, es un ejemplar de notables proporciones y peso, y el más antiguo de los que aquí se presentarán. Estuvo ubicado en la fachada del viejo Ayuntamiento de donde la incultura lo arrojó a la escombrera, al ser derribado el edificio para construir el actual, y que unos niños jugando en el lugar, lo denuncian y manos sensibles al arte y la historia lo rescatan y le dan sitio de honor en la nueva Plaza de la Constitución. Así me lo contaron y así lo cuento.

En él, además de la emblemática «pila» soportada por dos leones alzados y afrontados, aparece por primera vez, no la *flor borbónica* concedida, sino nada menos que tres, en lo alto, siguiendo el perímetro ovalado de la boca del escudo; el todo va unido a una cartela pétrea enrollada en lo bajo,

sumada de un casco de hidalgo con sus lambrequines, que hace de timbre. En lo bajo, sobre placa rectangular la leyenda:

«ARMAS DE LA - MUI NOBLE - Y FIDELÍSIMA - VILLA DE ÉPILA
- AÑO 1799»

Escudo recreado del original, que presentamos en la figura 52.

Comentario: La pila, que suponemos bautismal, tiene por soportes dos leones, empujados a ella, con la cabeza vuelta al frente. • Por timbre un casco de hidalgo, propio de la heráldica gentilicia y desaconsejado para la municipal. • Tres flores de lis, en vez de una, que debe dejar de extrañarnos pues se repetirá en más escudos. • En cuanto a títulos, exactamente los mismos que La Almunia, luego también aquí sobra el *MUI* delante de NOBLE, en razón de que el Real Decreto así lo certifica.

3.º Escudo de Francisco Piferrer, de 1860

En su *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, pág. 122, escudo n.º 2.482.

Armas: Escudo partido; en el 1.º una pila de oro sostenida de dos leones, adornada con las flores de lis por gracia del rey Felipe V, en premio a su fidelidad; en el 2.º tres bandas de plata en campo azul, que son las de los Urreas (*sic*) (fig. 53).

Sin referencia a los dos títulos concedidos por el mismo Felipe V.

4.º Escudo de 1890 con tres lises

Situado en lo alto (por lo que pasa desapercibido) de la amplia y alta fachada de las antiguas escuelas nacionales de la calle Casamayor. Está labrado en caliza oscura, puede que de Calatorao y en aceptable estado de conservación, excepto la pila que ha sufrido desgaste por sobresalir en demasía del plano general (fig. 54). Recreado.

Está fechada su ejecución, en 1890, pero puede que el diseño sea de fecha anterior, pues un modelo semejante está labrado en madera en una de las puertas de un armario, sito en las dependencias municipales, fabricado para contener la documentación del «Pío Legado de D. Silvestre Pérez (†1825)» ilustre arquitecto a nivel nacional, hijo de la villa, para dotar a doncellas huérfanas de hijos de Épila.



51. Espinal



52. Ayuntamiento (Recreado)



53. Piferrer



55. Épila. Espasa



54. Escuelas Nacionales



56. Castillo G.

Blasonamiento: Sin policromar. *Escudo cuadrilongo rectangular, redondeado en la base y apuntado en el centro. En el campo una pila (bautismal) surmontada de una lis y acostada de otras dos (que sobrarían), a la altura de la boca de la pila; en los cantones las letras EPILA, de izquierda a derecha y de arriba abajo en el sentido de la escritura, fundida la I (con su punto), en el palo de la P. Por timbre, incorrectamente, casco de hidalgo con lambrequines, propio de la Heráldica Gentilicia. Con adornos laterales enroscados, y soportado por una cabeza de felino. La cifra 18-90, del año de ejecución, sobre las volutas de la punta. Sin Título alguno.*

5.º Escudo del diccionario Espasa, de 1915

Tomo 20, págs. 305-306. El escudo (sistema Pietrasanta), en la figura 55.

Armas: *El escudo de Épila tiene a la derecha tres bandas plateadas y a la izquierda una pila asida por dos leones. Derecha e izquierda según el que mira.*

Parco blasonamiento a pesar de estar presentado el escudo. Incurre en los dos posibles errores y por exceso: dos flores y una banda.

Sin noticias ni referencias a títulos ni a la misma Guerra de Sucesión.

6.º Escudo de Castillo Genzor de 1963

En su citada obra, 2.º Volumen, págs. 43-46, se acerca a lo que debería ser el correcto escudo municipal de Épila (fig. 56).

Armas: «Las armas oficiales de la villa de Épila son y consisten en un escudo partido en pal. El primer cuartel, de azur, lleva en el jefe tres flores de lis (*sic*) de oro, 1-2, y debajo una pila bautismal de oro sostenida por dos leones (*echados*) del mismo metal. El segundo cuartel es el bandado de azur y plata del linaje de los Urrea, en lugar de azur con tres bandas de plata, como asegura Piferrer. Teniendo en cuenta que, según este último autor, fue Felipe V quien provocó, con su concesión de las flores de lis, el uso del primer blasón de Épila; el timbre que le corresponde es ciertamente el de la corona real, en evocación de la regia causa a que obedeció su creación»

Comentario: Malcopia a Piferrer⁴² (fig. 53), en el 1.º cuartel, y éste al Espasa, totalmente, con las tres lises, aunque corrige a ambos en las armas de los Urrea, usando el bandado de seis piezas. No trae los títulos en su escudo, según hoy aconseja la normativa del Gobierno de Aragón.

No obstante, en su *Aragón. Historia y Blasón...*, *op. cit.*, pág. 45, Don Adolfo solo da como título concedido por Felipe II, el de «FIDELÍSIMA» y «*el derecho de aumentar sus Blasones con la flor de lis borbónica*». Que desconocemos de dónde saca esta insólita conclusión de «Fidelísima», cuando la Heráldica Municipal epilense está escrita en papel y en piedra de manera sobrada, aunque erróneamente, para saber que no fue un solo título el concedido a Épila, sino dos: falta entonces el «Noble».

42 FRANCISCO PIFERRER, *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*. Tomo VI, págs. 122-123.



57. Pergamino



57'. Fatás y Redondo

7.º Escudo de un pergamino de 1940, con tres lises

De pequeñas dimensiones, está pintado en papel pergamino o similar, colocado en un sencillo marco y firmado por Benigno de Diego, en 1940. Su ubicación en el despacho del secretario del Ayuntamiento (al menos así lo recuerdo) (fig. 57). Siendo lo grave que el autor eligió mal las Armas del linaje Urrea o Ximénez de Urrea, equivocándose, desgraciadamente, porque al ser el primer modelo (que sepamos) de Escudo Municipal que aumenta las armas primitivas con las del linaje que señoreó la villa durante tantos años, el error se ha transmitido a otros escudos, entre ellos a uno muy vistoso y llamativo, y además colocado en el lugar más oportuno (o inoportuno según se mire): el de la Vidriera de la escalinata de acceso a las dependencias nobles del edificio del ayuntamiento.

Y a ver quién desface este entuerto. Con lo fácil que hubiera sido tomar como modelo el Escudo de Sepulcro de Don Lope Ximénez de Urrea, de la figura 50, muy conocido en la villa por visitado por todos.

8.º En la *Heráldica Aragonesa* de Fatás y Redondo

Colocan el escudo en la página 115 y el texto en la 230. El escudo se corresponde con el del pergamino (punto 6º) por ser el que envió el Ayuntamiento de Épila a la editorial para la obra pero mejorado en la esmaltación (fig. 57'), con este blasonamiento:

Armas: «Escudo partido en cuyo primer cuartel, de azur, trae, en el jefe, tres flores de lis ordenadas (1-2), de oro, y en punta una pila bautismal, de oro, sobre dos leones echados (a modo de armas parlantes: Épila = pila); segundo, bandado de azur y plata, que recuerda el linaje de los Urrea, en

recuerdo de la casa nobiliar a la que perteneció durante gran parte de su pasado. Emplea como timbre una corona real abierta, probablemente porque también tuvo períodos en que fue villa realenga».

Comentario: El blasonamiento además de muy didáctico corrige el lapsus de la figura que trae siete bandas (en realidad tres bandas de plata sobre campo de azur), describiendo el campo como bandado, voz heráldica que lleva implícito el que sean exactamente seis las bandas, de dos esmaltes alternados, y siempre los mismos, nombrando primero el superior del flanco siniestro.

Sobre los títulos honoríficos concedidos por Felipe V por el apoyo que le dio la villa durante la Guerra de Sucesión, solo nombran el de «Fidelísima» (como B. Espínalt y Castillo Genzor) ... *además de poder incorporar a su blasón –ya conocido en el s. XVII– las flores de lis (sic).*

9.º Escudo-vidriera con tres lises

Situado en la escalinata de acceso a la planta noble del Ayuntamiento. En su composición se cometieron todos los errores posibles: el casco de hidalgo por timbre, la demasia de las tres flores de lis, y siete bandas (tres de plata en campo de azur) por las seis del bandado de azur y plata de los Urrea (fig. 58), recreado.

Blasonamiento: Escudo de boca tipo casulla, cortado: 1.º cuartel, de azur, una pila soportada por dos leones, alzados y coronados, al natural; en el jefe tres lises, de oro; 2.º en campo de azur, tres bandas, de plata, por el Linaje Urrea, incorrectamente dispuestas (7 piezas); al timbre, casco de hidalgo con lambrequines. En lo alto, el lema sobre cinta de plata: MUY NOBLE MUY - LEAL Y FIDELÍSIMA - VILLA DE ÉPILA. En lo bajo, cinta de lo mismo, con el rótulo, en letras góticas mayúsculas:

«CUNA de SANTOS y REYES».

Lo de Santos por San Pedro Arbués, hijo de la villa y lo de Reyes por el nacimiento en ella de Juan I de Castilla.



58. Vidriera del Ayuntamiento

D.2.4. *Un nuevo título para la villa de Épila*

«MUY BENÉFICA»

El título honorífico que finalmente presentamos de la villa no es de los que pueden considerarse «históricos», en el sentido de antiguos, puesto que no lo es, sino relativamente moderno.

Fue concedido por el Decreto n.º 2973, de 19 de octubre de 1972, del Ministerio de la Gobernación, en cuyo último considerando dice...

«por lo que estima que debe incrementarse con el título de muy Benéfica, los de Noble, *Leal* y *Fidelísima* que ostenta la villa de Épila».

El motivo fue la ejemplar actuación del vecindario de Épila con motivo del brote epidémico de cólera sufrido por la villa en el verano de 1971.

Nota: Tenemos un problema, que no es el momento de resolver (porque no es fácil de explicar), ya que según el Ministerio de la Gobernación, Épila ostenta, además, el *Título de LEAL*.

¿Por quién le fue concedido, motivo y datación? Por Felipe V no.

En espera de que alguien aclare la existencia de este ignorado título, al menos para mí, mejor dejarlo en cuarentena. Pues que le fuera concedido a la villa en tiempos históricos no debe nunca descartarse. Veamos si no, que LEAL, aplicado a Épila, puede verse en el vistoso, pero aquí criticado, Escudo de la Vidriera de la escalinata del Ayuntamiento.

¡Amigos investigadores de Épila!, como conocedores de la historia de la villa aquí tenéis un reto a investigar para poder completar los «Títulos de la Villa» que alguno de vosotros a toda página, sin firmar, publicó con ese título, en el programa de fiestas del año 1994, y que no se equivocó al escribir que:

«El 10 de noviembre de 1708, el Rey, Felipe V..., al mismo tiempo les concedió el privilegio de adornarlas (*sus Armas*) con la flor de lis en premio a su fidelidad ... y ... El mismo Felipe V hace merecedora a la villa de Épila en el Reino de Aragón de los títulos y renombre de *Noble* y *Fidelísima*. Finalmente: El ministerio de la gobernación concede a la villa el título de *Muy Benéfica* ...». No menciona el título de Leal.

Conclusión final general: Lo incorrecto del número de lises que figuran en los escudos, el gran porcentaje de ellos que las repiten, y la distorsionada

colocación de títulos y mercedes en los mismos, es un desprestigio para la Heráldica Municipal.

Y la siguiente reflexión: Una medalla de oro ostentada por alguien pero no ganada ni concedida, es oropel, apariencia engañosa y relumbrón innecesario para cualquier deportista, por ejemplo. *Mutatis mutandis*, muchísimo más para una Institución como el Municipio.

D.2.5. Escudo propuesto para su rehabilitación

Expuesto lo que antecede estamos preparados para proponer el escudo de la villa, siempre con sujeción a mejor criterio.

Sin salirnos del guión lo compondremos con los muebles usados hasta el momento actual, corrigiendo lo que sabemos ha de corregirse por dicho. El informe preceptivo que ha de acompañar a la petición de rehabilitación dirigido al Gobierno de Aragón, se puede hacer directamente por el Ayuntamiento, con asesoramiento del Sr. Secretario para lo normativo, y por algún erudito local en lo referente a la historia local. Respecto a la descripción del escudo, puede emplearse el siguiente...



59. Épila, propuesto

Blasonamiento: Escudo cuadrilongo de base redondeada. Partido: 1.º, De azur, pila bautismal, de oro, soportada por dos leones, acostados y aculados, con la cabeza vuelta al frente, del mismo metal, y una flor de lis en jefe, así mismo de oro. 2.º, Bandado de seis piezas, de azur y plata. Al timbre, corona real cerrada (fig. 59).

Comentario: La pila, es el emblema primero de la villa, a la que alude; la flor de lis, concesión de Felipe V, y el bandado de azur y plata, propio de las armas del linaje Urrea, señores de la villa, en tiempos pasados.

No se añaden los títulos a la figura del escudo (aunque se podría) pero la tradición parece que se ha perdido en el último escudo, lo que coincide con lo que aconseja, actualmente, la nueva normativa autonómica.

Dicho lo cual si el Ayuntamiento considera que no debe perderse una tradición centenaria, los títulos se podrían incorporar al escudo, invocando esa misma tradición centenaria, colocándolos en una cinta o filacteria exterior parecido a como los lleva el escudo de la vidriera.

E. Campo de Cariñena

Poco es lo que tenemos que contar de la capital de esta Comarca y poco, por impreciso, de sus pueblos, sobre esta temática, que a decir de Castillo Genzor... «Con posterioridad al siglo XIV, ningún hecho bélico importante aparece relacionado con la historia de Cariñena hasta la pasada centuria⁴³» (siglo XIX).

No obstante, el mismo Castillo Genzor nos hace ver que solamente su activa pluma nos puede proporcionar alguna noticia de dos localidades de la Comarca, Muel y Longares, tenidas por leales a Felipe V, donde los demás han pasado por ellas sin aportar la más mínima noticia. Veamos.

E.1. Muel (Z)

Que la villa de Muel, al norte de la Comarca, en la margen izquierda del río Huerva, fue partidaria del Borbón está fuera de toda duda al serlo su Señor natural, don Baltasar de los Cobos y Luna, Marqués de Camarasa, Virrey de Aragón con Felipe V de 1701 a 1704, y tener buenas relaciones con sus súbditos.

Lo que no está tan claro es la falta de noticias de esta villa en el *Catálogo de Consultas*, base de casi todos los datos que manejamos. Tampoco le conceden títulos felipistas: Pascual Madoz, Fatás y Redondo, ni ningún otro, que sepamos salvo Castillo Genzor.

E.1.1. Título atribuido

¿«FIEL VILLA»?

Según Castillo Genzor, que presenta en su archicitada obra, volumen 3º, p. 46, datos que nos alegran pero que no nos convencen al afirmar, sin ningún tipo de apoyatura bibliográfica como veremos, ya que dice:

«... ; cuando, repetimos, Zaragoza y las principales poblaciones levantaron la bandera del Archiduque Carlos de Austria, la villa de Muel ajustó su conducta a la de su Señor natural, el ex Virrey don Baltasar, mostrándose fiel al monarca, quien premió su conducta otorgándole el Título de FIEL VILLA (*sic*), que es su prerrogativa de Honor.»

43 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, pág. 26, del tomo de Partidos Judiciales.

Y esto cuando el mismo secretario del Ayuntamiento, don José Álvarez «nos certifica (a Don Adolfo) la ausencia en el archivo municipal de todo testimonio histórico al respecto». ¿No existió o está desaparecido?

La Heráldica de la Villa, no ayuda precisamente, a sostener las tesis de Castillo Genzor ya que no traen título alguno en ellas.

Contamos para ello, como justificación, con el testimonio de su escudo de armas que figura en la portada de la Revista *Zaragoza*, n.º VI, de 1958, editada por la Institución «Fernando el Católico» de la Exma. Diputación Provincial de Zaragoza (pero cuya reproducción, en color, tomamos, por más vistosa, de la obra citada de Fatás y Redondo, página 153) justificando su presencia por habersele concedido al Municipio de Muel, en 1956, la distinción de la Medalla de la Provincia (fig. 60).

Particularmente creo que pudo ser agraciada con ese título por ser villa de señorío del marqués de Camarasa, virrey de Aragón en esas fechas.

E.2. Longares (Z)

Lugar de la Mitra zaragozana que poseyó el Señorío directo.

Como noticia histórica curiosa diremos que los Prebostes de La Seo de San Salvador, mantuvieron el dominio útil del lugar (hasta 1305, en que la ciudad de Zaragoza adquirió el señorío de Longares como patrimonio del Puente de Piedra (*Locorum Ponti Civitati praedictae*), único entre los puentes de España que se permitió el lujo de tener vasallos propios⁴⁴, dándole Carta de Población (1-11-1305), poblada por 52 vecinos.

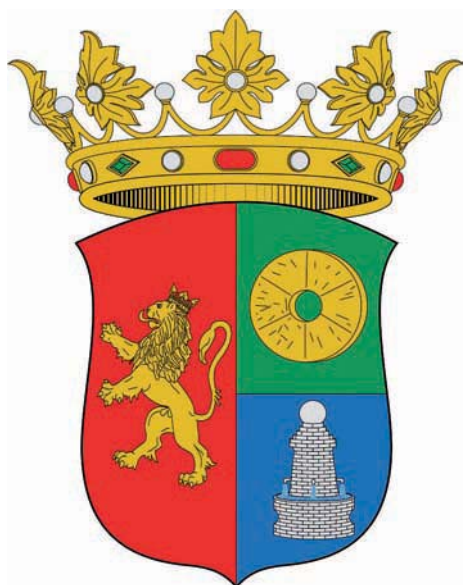
La Villa contaba con 160 vecinos en 1713, unos 800 habitantes.

E.2.1. Título atribuido

¿«FIEL VILLA»?

Fue partidaria de Felipe V. Se tiene noticia del envío, por la villa de Longares, de un Memorial al Rey que fue consultado por el Conde de Gerena, 20 de marzo de 1708 (Catálogo, n.º 2.559. Leg. 6.804, n.º 277), en el que no parece se hable de peticiones de títulos de honor, sino más bien

⁴⁴ CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, pág. 121.



60. Muel Rehabilitado



61. Longares Rehabilitado

de gracias de confirmación de privilegios; entre otros, y como más *llamativo*, la exención de pago por vender sus vinos. Leg. 6.804, núm. 277.

1.º **Madoz**: no recoge noticias de la intervención de Longares en la Guerra de Sucesión, ni en el caso de Muel.

2.º **De la Sala Valdés**⁴⁵: no menciona la concesión de títulos.

3.º **Castillo Genzor**, por su parte, puede que en solitario y sin pruebas documentales, afirma, y con la misma naturalidad que para Muel, que:

«Hablando de las efemérides destacadas de la villa justo es poner de manifiesto que con motivo de la Guerra de Sucesión se declaró Longares fiel a Felipe V, y que este monarca como prueba de gratitud, otorgó a Longares el título de ... FIEL VILLA que enmarca sus blasones».

Consistentes en el león de Zaragoza, que el Concejo de la capital de Aragón dio a Longares, pues de él dependía⁴⁶ (fig. 61).

45 MARIO DE LA SALA VALDÉS, *Historia de la Villa de Longares*. Zaragoza. 1936. Artes Gráficas E. Berdejo.

46 CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, Vol. Segundo de 1965, pags. 120-122.

Blasonamiento: «En campo de gules, un león coronado, de oro. Al timbre corona real cerrada. En bordura de plata, y letras de sable, la leyenda con su título de Honor de FIEL / VILLA / DE / LONGARES, comenzando en el jefe y en sentido de las agujas del reloj».

No podemos admitir este título por falta de apoyatura documental.

Nota de última hora: Antes de enviar a imprenta el texto de este trabajo, entro en conocimiento de la concesión a la villa de Longares del Título de «FIEL», por Decreto de 30 de abril de 1708 (Archivo H. N. Libro 2.º –864– donde se sientan las Consultas del Consejo y Resoluciones de S.M. Contiene: parte de los años 1707 y 1708.)

Agradecimientos a D.^a Cristina Usón, Directora del Centro de Reproducción Documental, Madrid, que lo comunicó a D.^a Blanca Ferrer, Directora del Archivo de la DPZ, a quien personalmente yo le había pedido el favor de esta investigación y alguna otra. D.^a Cristina también tiene raíces aragonesas ¡Muchas gracias!

* * *

F. Calatayud y zona de influencia

Después de la Batalla de Zaragoza (20 de agosto de 1710), vulgo del «Barranco de la Muerte», perdióse todo el territorio del arcedianado de Calatayud (también Zaragoza y Madrid), sucediéndose los ultrajes contra las iglesias de los pueblos que eran contrarios al Archiduque, como Ateca, Villarroja, Miedes, Ibdes y otros varios⁴⁷.

Don Blas Serrate, Obispo de Tarazona desde el 5 de febrero de 1702⁴⁸, fue el primero que recibió la Mitra dada en el Reino y uno de los prelados que con más calor defendió la causa de Felipe V, decidió que los eclesiásticos se armasen; se formaron cinco compañías militares, una de las cuales la mandaba el Abad del Burgo de Alfaro, el Dr. D. Pedro de Tapís.

F.1. Villarroja de la Sierra (Z)

O del Reyno de Aragón, o de Aragón, o de la Comunidad de Calatayud por ser una de sus aldeas. De estas maneras ha sido conocida esta aldea denominada lugar y villa en los Decretos de Felipe V.

Está situada al Noroeste de Calatayud, en el Valle del río Ribota, margen izquierda, próxima a su nacimiento.

Su población era de 161 vecinos, en 1713. Unos 805 habitantes.

F.1.1. *Títulos concedidos. Su evolución*

Primero:

«VILLA»

Con jurisdicción independiente de la Comunidad de aldeas de Calatayud.

1.º Eugenio Sarrablo en su Catálogo

Papeleta 4697: Villarroja de Aragón, lugar de. Memorial del presbítero don Francisco Ruiz, administrador de la inclusa de Madrid, en nombre de . . . pidiendo que, en atención a las pérdidas sufridas en la guerra por sus habitantes, se les releve del pago de la media anata por el título de Villa que ha concedido S.M. - 1707, Leg. 6.803, núm. 6.

⁴⁷ SANZ ARTIBUCILLA, *op. cit.*, pág. 287.

⁴⁸ SANZ ARTIBUCILLA, *op. cit.*, pág. 293.

Segundo: Con el siguiente título (o siguientes) concedido a Villarroya de la Sierra tendremos problemas pues son varios autores los que le atribuyen distintos títulos y ninguno de ellos dice con claridad, que fundamenta su aserción teniendo a la vista la Real Cédula donde se explicita el Real Decreto de concesión. Los títulos que se barajan son:

«VILLA LEAL» o «LEAL VILLA» o «MUY LEAL» o «NOBLE»

2.º Eugenio Sarrablo en su Catálogo

Papeleta 4.101: Villarroya (de la Sierra), villa de. «Consulta del Conde de Gerena sobre el memorial de la . . . exponiendo su lealtad y lo que ha sufrido por ella; hasta el punto de emigrar todo su vecindario a Castilla, en 1706, al acercarse contra ella, el conde de Sástago, desde Calatayud, con su ejército; dice que el marqués de Joffreville la libró del pago de contribución y mandó se la llamase *Villa leal* [...]; pide mercado franco cada semana, libertad de quinta y alojamiento, y otras mercedes (Adjunta dos memoriales impresos y otro informe del conde de Gerena.)», 1708, enero, 12. Leg. 6.804, núm. 224.

A continuación viene lo dicho en las papeletas 4.702 y 4.703, que citamos para ver la importancia que, en Villarroya y su gobierno, tenían los numerosos, proporcionalmente, hijosdalgo censados en la localidad de no muchos habitantes, como indicio del título concedido.

4.702: «Real Decreto mandando al Consejo vea el memorial de los caballeros hijosdalgo de la . . . que piden la mitad de los oficios en el gobierno y la administración del Santuario de Nuestra Señora de la Sierra (Adjunta memorial.) – 1714, agosto, 21, Leg. 6.810, núm. 80».

4.703: Mismo texto pero añadiendo «... del santuario de N.^a S.^a de la Sierra, de la que se despojó a don Bartolomé Blas de las Cuevas (Adjunta memorial) – 1714, noviembre, 4. Leg. 6.810, núm. 110.»

Comentario: De momento acoger con cautela lo que «manda Joffreville» si nos acordamos de Ainzón, y seis villas más del Somontano del Moncayo, y de «lo que dice el Conde de Gerena» de que «Se les puede conceder el título de *Fidelísimas y Muy Leales*» y a la postre solo se les concede el disminuido de *Muy Leal*, que tampoco está mal.

3.º El Conde de Gerena, informando sobre el Memorial

Expone: lo ya dicho por la villa en el punto anterior incluido el que Joffreville mandó que se la llamase *VILLA LEAL*. – 1708, enero 12 – Leg. 6.804, núm. 110.

4.º Investigación y Patrimonio en la provincia de Zaragoza II⁴⁹

Interesante trabajo y muy ilustrativo en lo que se refiere a la Guerra de Sucesión española y sus consecuencias para el tema que aquí tratamos, coordinado por Ana Lacarta Aparicio.

De la actuación de Villarroya de la Sierra, por no repetirnos, solo diremos que su participación en la contienda fue muy importante, como importantes fueron los privilegios que Felipe V le concedió. En lo que a mercedes de honor se refiere se la premió con el título de *LEAL VILLA*.

5.º Wikipedia. Texto *GEA 2000 (Periódico de Aragón)*

«En la Guerra de Sucesión, Villarroya apoyó al futuro monarca Felipe V, a la postre vencedor, por lo que obtuvo el privilegio de pasar a ser *VILLA* con jurisdicción independiente, un día de feria semanal y exención de quintas, así mismo le fue otorgado el título de *MUY LEAL*».

6.º Historia. Patrimonio de Villarroya de la Sierra E. Moderna

Google. Villarroya de la Sierra... «Al contrario que Aragón y la propia Comunidad de Calatayud a la que pertenecía se decantó por este monarca (Felipe V), frente a las pretensiones del Archiduque Carlos de Austria, lo que le supuso por estar a favor del ganador de la contienda, a partir de 1708 –entre otros– el privilegio de pasar a ser *VILLA* con jurisdicción independiente de la citada Comunidad, un día de feria semanal, exención de quintas, etc., además del título de “*MUY LEAL*”».

7.º Archivo municipal de Villarroya de la Sierra

Según aparece en la obra «La Guerra de Sucesión en Ibdes y su Comarca», la villa de Villarroya de la Sierra, obtuvo de Felipe V importantes privilegios, que se encuentran en el Archivo Municipal de la Villa, entre ellos el título de: *LEAL VILLA* ...

... «por su fidelidad, durante la rebelión de aquel Reino, manteniéndose firme, y constante en mi obediencia sufriendo el porfiado asedio de los enemigos, que padeció dos mil hombres y cinco piezas de artillería [...]

49 LACARTA APARICIO, Ana, GARCÍA-ARÁEZ, Javier y MENÉNDEZ ZAPATA, Lorena, «La Guerra de Sucesión en Ibdes y su comarca. Una villa privilegiada en la aplicación de los Decretos de Nueva Planta», en *Investigación y Patrimonio en la provincia de Zaragoza II*, Zaragoza, Escuela Taller Blasco de Grañén-DPZ, 2010, epígrafe «El fin de la Guerra: Aplicación progresiva de los Decretos de Nueva Planta».

y abandonando sus casas y haciendas sus Moradores por no sujetarse a ajeno dueño».

Comentario: Acabamos de ver como el inicial renombre de VILLA LEAL o LEAL VILLA, que suponemos que «tanto monta», se engrandece con un «MUY», al que parece le tenemos gran apego en esta tierra nuestra.

8.º Traslados de tres reales decretos

Por mi parte, diré, basándome en documentos, creemos que fidedignos por provenir del Archivo General de Salamanca obrantes en mi poder, que tengo la penúltima palabra sobre esta falta de unidad en lo tocante a este segundo título.

Y digo penúltima palabra, porque yo tampoco puedo afirmar que haya visto el R. Decreto que, por supuesto, vale más que un traslado.

Lo que no sé es si frente a tres traslados diferentes concediendo diversos privilegios a Villarroya, junto a los cuales se dice que el título de

«NOBLE VILLA»

ya ha sido concedido anteriormente por S.M. el Rey, ¿podemos poner en duda que este título no sea correcto? Pues el título de NOBLE, a falta de la Real Cédula, aparece, repito, junto a otros privilegios concedidos (de tipo administrativo, jurídico, comercial, relevación de impuestos, etc.) en hasta tres traslados conseguidos en el Archivo General de Simancas, ya citado:

1.º Al folio 94, dado en Madrid, a 30 de abril de 1708; la copia de fecha 6 de junio de 1708

Concesiones: Un día de mercado cada semana franco y libre de derechos • Libertad de Quintos y Alojamientos sino en caso de mucha precisión • Que tenga facultad de nombrar escribano de Ayuntamiento • Que sea exceptuado de los Tributos y Donativos que impuso en aquel Reyno el Duque de Orleans mi tío • Relevándola de de la media anata que correspondiere a estas mercedes y *a la que anteriormente le tengo Echa del título de Noble Villa.*

2.º Al folio 435, dado en Madrid, a 30 de abril de 1708; la copia de 6 de junio de 1708

Concesiones: Las que figuran en el traslado del folio 94, transcrito.

3.º Al folio 436, dado en Madrid, a 30 de abril de 1708; la copia de 14 de junio de 1708.

Concesiones: Un día de Mercado en cada semana franco y libre de derechos • Libertad de quintos y alojamientos sino en caso de mucha precisión • Que tenga facultad de nombrar escribano de Ayuntamiento • y que sea Exeptuado de los tributos y donativos que impuso en aquel Reyno el Duque de Orleans mi tío • Relevándola de la media Annata que correspondiere a estas mercedes y a la que anteriormente le tengo Echa del título de Noble villa. Concesiones iguales en documentos distintos.

Título de NOBLE que por otra parte ya habría pedido Villarroya en alguno de sus memoriales, aunque parece que hubo resistencia a concedérsele. Ver *Catálogo de Documentos aragoneses existentes en el Archivo Histórico Nacional*. Signatura SP-2834 y Leg. (18) 103-42, correspondiente al Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. 1720. Expediente: sobre llamarse LEAL y no NOBLE como pretende.

El título de NOBLE, pudo concederse por la notable nómina de *caballos hijosdalgo* radicados en el lugar, luego villa (1707) de Villarroya y que tenían gran influencia en la gobernabilidad de la localidad.

El arzobispo de Zaragoza abunda en sus méritos (carta de 1707), diciendo que fue saqueada y destruida por los sediciosos.

Transcribo resumidamente uno de los traslados:

Villa de Villarroya de Aragón

Aragón fol. 435

= *Traslados*

30 de abril de 1708

«Don Phelipe quinto, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, Portugal, etc.....

.....

Atendiendo a los notorios méritos del Lugar de Villarroya de Aragón. Uno de los de la Comunidad de Calatayud en mi Reyno de Aragón, por orden mía de veinte y quatro de marzo de este año resolví concederle un día de Mercado en cada semana franco y libre de derechos, Libertad de quintos y Alojamiento sino en caso de mucha precisión. Que tenga facultad de nombrar escribano de Ayuntamiento y que sea exceptuado de los tributos y donativos que impuso en aquel Reyno el Duque de Orleans mi tío relebandola de la media Annata que correspondiere a estas mercedes y a la que anteriormente le tengo hecha de título de Noble Villa y que se tubiese entendi-

do en mi Consejo de Hacienda para su cumplimiento en la parte que le toca,
etc., etc.

.....
*Dada en Madrid a treinta de abril de mil setecientos y ocho años. = Yo el
Rey = Yo don Francisco San Juan Secretario del Rey nuestro Señor la hice
escribir por Su Mandado – Lorenzo Obispo de Gironda = Don Ambrosio
Espínola = El Marques del Bosque = Don Francisco de Pagane =*

Concuerda. Y junio de 1708.

Don Joseph Gerónimo Somoza.

Rúbrica

Comentario: A pesar de mi exposición, que puede parecer intachable desde el punto de vista de las pruebas documentales que presento, algo me dice que tanta insistencia con la VILLA LEAL o LEAL VILLA «que monta tanto», y en pluma de varios autores, y otros documentos, puede que su razón (o no) tendrán en esta casi unanimidad, lo que me hace sospechar que aparezca alguien que investigando con mejor fortuna en el Archivo Municipal, o en el Nacional de Madrid diga la última palabra, si es que la hay, diferente a la penúltima mía. Por ejemplo, que le fueron concedidos los dos títulos de LEAL y NOBLE. ¿Por qué no? Esperemos el desarrollo de los acontecimientos.

Entre tanto el título de «NOBLE» es la única opción, que conozco, basada en documento fehaciente y a eso debemos atenernos.

No traemos representación de su escudo.

F.2. Cervera de la Cañada (Z)

Aldea, hasta 1711, de las aldeas de la Comunidad de Calatayud, está situada en la ribera del Ribota, margen izquierda, no lejos de Villarroya de la Sierra. Contaba con 98 vecinos en 1713, unos 490 habitantes.

Presentó su memorial al Rey. El Conde de Gerena informa que se le debe excluir de la multa general que el General Joffreville impuso a la Comunidad de Calatayud. Adjunta memorial impreso, testimonio del Justicia de Calatayud, don Juan Bautista Ramiro, sobre la fidelidad del Lugar. Sin noticia de que hubiera recibido títulos honoríficos. Faltaría encontrar los RR.DD., si los hubo.

F.3. Ateca (Z)

Es atravesada por el río Jalón y situada cerca de la desembocadura, del río Piedra, en el Jalón, aguas arriba, y la del Manubles, que lo hace, aguas abajo, próximo al casco urbano. Contaba en 1713 con 309 vecinos, unos 1545 habitantes.

Sin noticias de concesiones honoríficas en el Catálogo.

Sí sabemos que, perdida Calatayud, Ateca sufrió represalias y ultrajes, por parte de los austracistas, sobre todo en su iglesia parroquial.

F.3.1. *Sus escudos de armas:*

Los citamos para evitar confusiones sobre la presencia de la flor de lis en su emblemática, y de unos títulos similares a los concedidos por Felipe V, que no concedió a Ateca pues ni ésta ni los títulos se deben a concesión alguna de Felipe V. Provendrían, según Castillo Genzor⁵⁰, de la adhesión de la villa al absolutismo de Fernando VII, del que fueron partidarios declarados sus habitantes, el cual le dará el título de villa y la hará cabeza de partido jurisdiccional en 1821.

No mencionan concesiones honoríficas ni Bernardo Espinalt, Vitales o Piferrer. Aparece tardíamente, 1856, en la «Tabla de la Magistratura» sita en la Audiencia Provincial, en 1858, representado por Ramón Medel y en 1865, en el mapa de Buil.

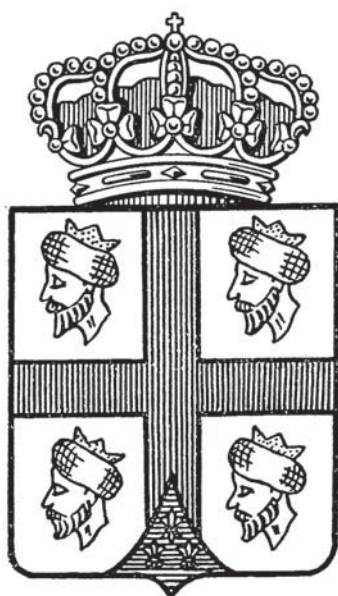
Representaremos los dos más modernos, por mejores, como los de:

1.º Escudo de Castillo Genzor⁵¹

Armas: «Escudo cuadrilongo rectangular apuntado en el centro de la base, de un solo cuartel, de plata, con la cruz de gules de San Jorge dividiendo el escudo, y en los cuatro cantones de éste las cabezas sangrantes, de su color, tocadas de turbante y coronadas de oro, que es Aragón Antiguo. En la punta del escudo, un pequeño mantel, de azur, con tres flores de lis, de plata, mal ordenadas (1-2). Al timbre corona real cerrada» (fig. 62).

50 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, T. 7, partidos judiciales, pags. 8-10.

51 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, pags. 8-10.



62. Ateca. Castillo Genzor



63. Ateca, Fatás y Redondo

2.º Escudo de Fatás y Redondo⁵²

Armas: «En el jefe, las de Aragón, y en el resto del campo, la cruz de gules de San Jorge en cuyos cantones hay cuatro cabezas sangrantes de moro, con turbante (de plata y coronadas de oro) a diestra; entado en punta y caído, de azur, con una flor de lis, de oro. (La actual corporación municipal usa bordura con la leyenda MUY ILUSTRE VILLA DE ATECA). Todo con corona real abierta» (fig. 63).

F.4. Jaraba (Z)

La atraviesa el río Mesa, sobre las faldas orientales de un monte, entre Calmarza, en la raya de Guadalajara, e Ibdes, aguas abajo.

Contaba con 62 vecinos en 1713, unos 310 habitantes.

Los jurados del Lugar de Jaraba enviaron un memorial a la Corte, en julio de 1707, ... *suplicando al Rey los releve de pagar la afrentosa contribu-*

⁵² G. FATÁS y G. REDONDO, *Heráldica Aragonesa. Aragón y sus pueblos*, op. cit., págs. 69 y 219.

ción que les exige la Comunidad de Calatayud y les mande restituir las armas (Catálogo, papeleta 2375. Leg. 6.803, n.º 31).

Sin noticias, por otra parte, de concesiones honoríficas.

F.5. Ibdes (Z)

Villa de la provincia de Zaragoza, aldea de las de la Comunidad de Calatayud, situada en la margen izquierda del río Mesa entre Jaraba, misma margen, y su desembocadura en el pantano de la Tranquera.

Esta villa tiene al sur, por vecina, a Campillo de Aragón, ambas partidarias de Felipe V, lo que nos permitirá compararlas y aventurar opiniones y alguna solución al problema que tiene Ibdes, como veremos.

La poblaban 165 vecinos en 1713, unos 825 habitantes.

Nota: Con Ibdes tendremos parecidos problemas que con Villarroya de la Sierra, a causa de sus títulos honoríficos. Veamos.

F.5.1. *Títulos concedidos*

De momento el de ...

«VILLA de por sí y sobre sí»

«... por su particular fidelidad, y servicios que a echo; he resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano de 13 de febrero de este presente año, hazer Merced al dicho Lugar de Ibdes de eximirle y separarle de la Ciudad y Comunidad de Calatayud haziendole *Villa de por sí y sobre sí*...etc. [...] y averos levantado de el derecho de la Mediannata que pueda tocar a esta merzed. Dada en Buen Retiro a 22 de julio de 1708».

1.º Investigación en el Archivo Municipal

Para intentar aclarar el problema aproveché la invitación que me hizo mi buen amigo (y además estudioso de temas con la Historia, la Heráldica y la Emblemática General relacionados) el arquitecto director de la rehabilitación de la Casa Consistorial de Ibdes, don Joaquín Soro López, para visitar su archivo municipal. Era el día 16 de febrero, lunes, de 1987.

Hechas las presentaciones, mostré mi deseo de visitar el archivo explicando cuál era el concreto motivo de mi presencia en el Ayuntamiento. Alguien manifestó que efectivamente se tenía por cierto que Ibdes había

sido agraciada por Felipe V con los títulos y renombre de «Villa FIEL y LEAL», aunque a mis preguntas de si era exactamente así lo concedido no lo aseguraron pues nadie conocido había visto esa documentación.

A partir de aquí pasamos al archivo; el arquitecto siguió con su trabajo.

De todo lo que me mostraron, un legajo llamó mi atención, sobre todo por una nota manuscrita, a tinta, de tres líneas, debajo del epígrafe: «Real cédula del Rey D. Felipe / de 22 de julio de 1708 dando el / tratamiento de Villa a esta localidad», con el añadido de este texto:

«Fueron entregadas las 3 hojas sueltas en 1.º de junio de 1930 por D. José Jiménez, en cuyo poder se hallaban sin duda procedentes de sus antecesores». (Texto sin firmar).

Se constata la perniciosa costumbre de sacar documentos de los archivos,

El legajo consta de portada, escrita con grandes letras negras con este texto: «Privilegio / Real de / nuestro Catho / lico Monar / cha D. Phe / lipe Quinto; 1708». Sigue la Real Carta de 13 de febrero de 1708, dada en Buen Retiro a 22 de julio de 1708, con la primera página, ya descrita, más seis folios, encabezados con el consabido:

Don Phelipe por la Gracia de Dios, Rey de ... Por quanto mi Real Mano esta muy propicia a favorecer y honrrar a todas las Ciudades, Villas y Lugares de mis Reynos y Señoríos ... he resuelto por Decreto ... hazer Merced al dicho Lugar de Ibdes de eximirle y separarle de la Jurisdicción de la Ciudad y Comunidad de Calatayud Haziendole. «VILLA de por sí y sobre sí ...», como ya se ha dicho.

Comentario: Sería una buena señal saber que el lugar de Ibdes, o ya como villa, hubiese enviado su correspondiente memorial al Rey solicitando mercedes honoríficas por su fidelidad, y cuáles fueron.

Por nuestra parte, consultamos a Sarrablo Agüareles⁵³, autor, como es sabido, de un monumental y apretadísimo Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón (CAT), con 5037 papeletas en 998 páginas.

2.º El Conde de Gerena informa el Memorial

Papeleta 2.335, pág. 406. Ibdes, Lugar de.- «Informe del Conde de Gerena sobre el memorial del . . . (Adjunta memorial impreso y manuscrito del Consejo y vecinos del Lugar expresando su ayuda a la defensa del con-

53 Eugenio SARRABLO AGÜARELES, *Documentos para la Historia de los Municipios...* págs. 401-402.

vento de Piedra, al recobro de Molina, al sitio de Nuévalos, al choque de Munébrega y a don Miguel Pons, y certificación del Marqués de Joffreville y otro informe del Conde de Gerena)», 13 de diciembre de 1707. Leg. 6.804, núm. 25.

A la vista de lo cual podríamos concluir: que sí envió un memorial, y que pudo haber recibido títulos y renombre, que pudieran ser los de «Villa FIEL y LEAL», aunque en la documentación mostrada y consultada en el Archivo municipal no vimos ningún Real Decreto (mejor su Real Cédula) con esa concesión, ni con otra de significación parecida.

Lo dejaremos en suspenso a la espera de que aparezcan, como veremos a continuación en Campillo de Aragón, o los devuelvan si los tomaron indebidamente del Ayuntamiento o por cualquier otro indicio creíble. Aunque, por lo visto en el Archivo Municipal, esto pinta mal.

3.º «La Guerra de Sucesión en Ibdes y su Comarca»

Continúo investigando con una publicación de la Diputación Provincial de Zaragoza, «La Guerra de Sucesión en Ibdes y su Comarca. Una villa privilegiada en la aplicación de los Decretos de Nueva Planta» (ver nota 49).

La aldea, en su memorial, describe con todo detalle su contribución a la causa borbónica, con hombres, armas y dinero. Por todo lo cual solicita a S. M. los títulos honoríficos de NOBLE y FIEL, pág. 82, más el privilegio de Villazgo, p. 83, que le fue concedido como hemos dicho.

Comentario: Hemos pasado de la nada a tener pendiente la comprobación de estos posibles títulos: FIEL y LEAL, y NOBLE y FIEL.

4.º En la obra (citada) coordinada por Ana Lacarta

Se puede leer: «Ibdes también envió su propio memorial elevando al monarca sus pretensiones ... con igual detalle que Villarroja [...] solicitando el título de NOBLE o FIEL, estar libre de contribuciones por seis años y una feria franca por tres días. Además se solicitó la jurisdicción separada de Calatayud».

Hasta aquí, lo solicitado, pág. 181. Lo concedido: No a los títulos de NOBLE o FIEL. No a la exoneración de contribuciones por seis años y NO a la feria franca.

¡Menos mal que ya tenía concedido el Título de VILLA!

Con esta rotunda noticia podríamos dar por terminada la investigación. Cosa que no haremos pues después de tantos años investigando esta temática y haber seguido la trayectoria de las investigaciones consultadas para, poco a poco, haberme hecho con un no despreciable dossier yo, erre que erre, suelo agotar todas las posibles vías a medida que se me presentan los problemas. Todo lo anoto con fechas y otros detalles y los dejo dormir hasta que los necesito para continuar.

Comentario a la última consulta: Solo le fue concedido a Ibdes el título de Villa, que pudiera parecer una injusticia, y personalmente así lo creo. Como justificación que se da, en la obra antes citada: que la aplicación de los Decretos de Nueva Planta no era igual en todas las localidades pues la legislación no era homogénea para todos, sino que dependía, únicamente, de la arbitrariedad del favor real.

5.º Consulta en Google-Wikipedia

Por agotar una opción más, y por curiosidad entro en Google: «escudo y bandera de Ibdes», abro Archivo y me encuentro con la «aparición» de un redivivo escudo de Ibdes que no tengo palabras para calificarlo a causa de la sorpresa, pues tenía asumido que no había títulos.

¿Y qué aparece en su bordura? ... no se lo van a creer: pues nada más que, en púrpura, la leyenda, en letras capitales, de oro, con estos títulos:

«MUY FIEL / Y LEAL / VILLA DE / IBDES»

Que son los que vienen en el escudo del informe-propuesta presentado por el Ayuntamiento en la DGA y que fue denegado porque, con la documentación que acompañaba al informe, no se podía demostrar que esos títulos hubieran sido concedidos a la villa por Felipe V, o por Fernando VI (que había confirmado, mediante privilegio dado en Madrid a 13 de octubre de 1758, el título de Villa concedido por Felipe V), o por monarca alguno.

Sin Comentario. Tampoco reproducimos el escudo, ni su blasonamiento, para que nadie crea al verlo que es una realidad y no una ilusión.

Por otra parte el diseño y la esmaltación son, desde el punto de vista de la composición gráfica, correctos y agradables a la vista⁵⁴. La descripción,

54 Aprovechamos el estar a la mitad esta publicación para justificar: que aunque este escudo no se representa por las razones dadas, sí utilizamos y representamos otros escudos que en internet coloca *Wikipedia*, licencia: Creative Commons Genérica de Atribución/compartir-

correcta desde el punto de vista del estilo, aunque se puede puntualizar algún detalle desde la teoría heráldica: por ejemplo que ...

«Un escudo con un solo mueble en su campo, si trae bordura, ésta llevará el esmalte del mueble». O sea, la bordura debería venir esmaltada de gules o rojo, color del castillo.

F.5.2. Intento de dotarse de escudo (y bandera)

El Ayuntamiento de Ibdes desea dotarse de escudo y bandera municipal y al efecto inicia un proceso que resumimos en lo que sigue:

Se redacta por el Ayuntamiento el informe-proyecto preceptivo para cumplir con la legalidad vigente, con tan mala suerte que llegado el momento de poner en la bordura del escudo la leyenda con los títulos que el Consistorio cree concedidos a la localidad (MUY FIEL Y LEAL), no se encuentran los Reales Decretos de concesión.

¿Razón?: bien por desaparecidos, por que nunca existieron en el Archivo Municipal o nunca se concedieron.

En consecuencia el Gobierno de Aragón no puede autorizar en el escudo, unos títulos cuya veracidad no se puede demostrar. Lo cual causa desconcierto en el seno del Concejo; y escrito va y escrito viene, el proceso administrativo queda paralizado ... y hasta hoy.

Pregunta: ¿Fueron concedidos o no esos títulos honoríficos a Ibdes?

Es el reto que tienen los investigadores locales a los que deseo el éxito.

* * *

Pasado el tiempo pienso que puedo ser yo mismo el que intente resolver este problema en atención a mi buen amigo el arquitecto Joaquín Soro y a quienes me atendieron en el archivo; era entonces Alcalde de la villa D. Carmelo Delgado Pérez que me dio todas las facilidades para consultar la documentación existente en el archivo, sobre esta temática, y fotocopiarla; como debe ser, y así me ha sucedido, sin excepción, en todas las localidades en cuyos archivos hemos investigado.

igual 3. O. Autor Anenja (Taller de Heráldica y Vexilología in the Spanish Wikipedia). Hasta esta página: Vera de Moncayo, Ainzón, Mallén Tabuenca, Aranda de Moncayo, Trasobares (?), La Almunia de D.^a Godina, Muel, Longares.

Visto lo enrevesado y a veces contradictorio entre lo que se tiene por cierto (en la tradición transmitida y guardada en el subconsciente de los habitantes de Ibdes) y lo expuesto por los que escribimos de lo mismo, no tengo más remedio que seguir y agotar todas las fuentes posibles para una completa resolución del problema que tenemos planteado, si es posible.

F.5.3. Consulta al Archivo Histórico Nacional

Situado en Madrid, como es sobradamente sabido, por ser, creemos, la última tentativa que nos queda de llevar la investigación a un final justo para la villa, que es lo que hemos dicho y deseado a lo largo de este pasaje del relato que hemos llamado desde el principio «crónica».

Al efecto me persono en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, en el que existe un libro, Signatura SP-2864, con el título:

Catálogo de Documentos Aragoneses Existentes en el Archivo Nacional, que nos orienta hacia el Legajo 18.103, para los años 1707, 1708, 1709 ... como fundamental para la consulta que debemos hacer, y de menor importancia los Legajos 18.104 y 18.105. También el Leg. 18.108, pero éste más para confirmación de privilegios.

Llegados a la pág. 334 nos encontramos con esta referencia:

Ibdes. Título de Villa con jurisdicción separada (de la Comunidad de Calatayud) y títulos de MUY FIEL y LEAL, con Feria Franca por tres días. 1708. Leg. 18.103, núms. 23 y 39. Y Además ...

La villa sobre exención de la Comunidad de Calatayud. 1741. Leg. 18.104, núm. 4. Más una referencia al Monasterio de Piedra en los Legs. 34.388/354 y 23.717 a 23.718.

F.5.4. El verdadero escudo de la villa

Con este tan satisfactorio y esclarecedor resultado ya podemos representar el «escudo-sorpresa» hallado en Google ¡Misión cumplida! (fig. 64). En la fig. 64', representamos el escudo aconsejado.

Blasonamiento: «En campo de plata, castillo de gules (rojo) almenado y donjonado de tres, mayor el central, mazonado de sable (negro), aclarado de azur y cargado con un escusón de oro, con cuatro palos de gules, que es Aragón. Bordura de gules con el lema en letras capitales, de oro y desde el jefe, MUY FIEL/ Y LEAL/ VILLA DE/ IBDES. Al timbre Corona Real cerrada de la Monarquía Española»



64. Ibdes. Autor: Anenja



64'. Ibdes. Aconsejado

F.6. Campillo de Aragón (Z)

Lugar de la Orden del Hospital de Jerusalén, próximo a la frontera de Castilla (Guadalajara), entre Calmarza, al norte, margen izquierda del río Mesa, y Cimballa, margen derecha del río Piedra. Asignada al Corregimiento de Calatayud, antes al de Daroca.

La habitaban 112 vecinos en 1713, unos 560 habitantes.

F.6.1. *Títulos concedidos*

«MUY NOBLE y MUY LEAL.»

Por la fidelidad que ha mantenido y lo que ha ejecutado, y gastado
en mi servicio ...

El R. Decreto señalado de la Real Mano lleva fecha de 20 de abril de 1708. La Real Carta o Cédula, dada en Buen Retiro a 4 de julio de 1708.

1.º En el Catálogo de Consultas

Papeleta 896. Campillo, villa de. Copia del capítulo de la carta del Conde de Gerena informando sobre el memorial de la . . . exponiendo sus servicios

y pidiendo varias mercedes. (Adjunta memorial impreso e instancia, diciendo el trato que le dio el marqués de Joffreville y cómo ayudó a la villa de Molina), 1708, marzo, 22. Leg. 6.804, núm. 279.

2.º En *Heraldo de Aragón*

De fecha 10 de abril de 2012, la periodista Soledad Campo, en la sección CULTURA & OCIO, ocupando a todo color la página 45, anuncia la adquisición, por las Cortes de Aragón, de unos documentos, para su «Fondo Antiguo», entre los que se encuentra un Real Decreto de Felipe V concediendo al Lugar de Campillo⁵⁵ los Títulos arriba reseñados⁵⁶. No creemos que Campillo pidiera la Flor de Lis para su escudo, porque al parecer no poseía entonces escudo de armas.

El Escudo actual de Campillo fue aprobado por el Gobierno de Aragón, por Decreto 1/1992 de 21 de enero. En el Informe preceptivo no hay mención a la Guerra de Sucesión ni, lógicamente, a los títulos de la Villa, confirmando que, en la localidad, posiblemente nadie, en ese momento, conocía estas importantes concesiones honoríficas merecidamente ganadas por la villa por su fidelidad al Borbón.

Sus títulos, parecidos en calidad a los de Ibdes como era de esperar.

F.7. Villafeliche (Z)

En la cuenca del Jiloca, margen derecha, aguas arriba de Calatayud, lindante con la comarca Campo de Daroca. De abrumadora población musulmana, fueron expulsados, en 1610, 2.230 moriscos que habitaban 446 casas de la villa que era de señorío del marqués de Camarasa (Antonio Ubieto).

En 1713, solo contaba ya con 185 vecinos, 925 habitantes.

F.7.1. *Título concedido*

«FIDELÍSIMA»

55 Campillo de Aragón, desde 1916, por la Reforma de la Nomenclatura Geográfica de España (Real Decreto de 27 de junio de 1916).

56 De los cuales poseo copias del ejemplar comprado, obtenidas en el Archivo de las Cortes de Aragón.

«Por su fidelidad, ocultando la pólvora de sus fábricas a los enemigos,
por lo que les tiranizó el Conde de la Puebla, y la dieron
a don Miguel Pons de Mendoza (Mariscal de Campo borbónico)
y a los caballeros Ibáñez contra el castillo de Ares; ...». Consultemos el ...

Catálogo de consultas del Consejo de Aragón

Papeleta 4666. Villafeliche, villa de. Memorial de la . . . «pidiendo se la exima del pago de la media anata por las mercedes que S.M. les ha hecho del *título de Fidelísima* y otras (*Adjunta memorial impreso*, que refiere su fidelidad, ocultando la pólvora de sus fábricas a los enemigos, por los que les tiranizó el conde de la Puebla, y la dieron a don Miguel Pons y a los caballeros Ibáñez contra el castillo de Ares, dicen que siguen suministrándola a los ejércitos y para el Arcabuz de Caza de S.M. y (*recuerda*) que la villa es de señorío del marqués de Camarasa. 1708». Leg. 4.666, núm. 63.

Mientras no conozcamos el Real Decreto, justificaremos la concesión del dictado de FIDELÍSIMA con el memorial, ya citado, dirigido al Rey «pidiendo (*la villa de Villafeliche*) se les exima del pago de la media anata por las mercedes que S.M. les ha hecho *del título de Fidelísima y otras*».

Su intervención en la contienda parece fue más bien de resistencia pasiva, aunque también participó contra los *migueletes*, proaustracistas, en la operación del castillo de Ares.

Si se hubiera mostrado más activa en la lucha contra los archiducuales podría haber obtenido, posiblemente, otro título más como el de NOBLE al ser la villa de señorío del Marqués de Camarasa como era costumbre en las concesiones de Felipe V a las localidades en esta situación.

Su escudo de armas no trae ninguna referencia a la Guerra de Sucesión.

* * *

G. Comunidad del Marquesado de Ariza

Estuvo formada esta Comunidad por los siguientes lugares: Monreal de Ariza, Bordalba, Embid de Ariza, Pozuel de Ariza, Alconchel de Ariza, y Cabolafuente (según Antonio Ubieto en su obra *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, I⁵⁷»).

El ser Comunidad fronteriza con Castilla (Soria) siempre le creó, históricamente, serios problemas y no lo sería menos en la Guerra de Sucesión. La resolución de los mismos, en este caso, se trató no individualmente sino en conjunto por la poca entidad poblacional de los lugares, unos 2.285 habitantes incluida la capitalidad.

G.1. Ariza (Z)

Histórica villa aragonesa, capitalidad de la Casa Marquesal de Ariza, desde 1611, por concesión de Felipe III (27-agosto-1611)⁵⁸.

Está situada próxima a la frontera con Castilla (Soria), margen izquierda del alto Jalón y próxima igualmente aguas arriba a Monreal de Ariza, pero ésta en la margen derecha.

Como ciudad fronteriza, aunque fortificada, fue tomada en dos ocasiones por Pedro I el Cruel, en la segunda de las cuales justificó, una vez más, su apelativo mandando degollar a la guarnición del castillo.

Contaba, el año 1713, con 113 vecinos o unos 565 habitantes.

G.1.1. *Títulos concedidos*

«NOBLE y MUY LEAL»

1.º Catálogo de consultas del Consejo de Aragón

Papeleta n.º 375: Ariza, villa de. «Parecer del Consejo en vista del memorial de la . . . y lugares de Monreal (sic. de Ariza), Bordalba,

57 UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1984, Tomo I, pág. 147.

58 A don Francisco Rebolledo de Palafox y Próxita de Perellós, señor de la baronía de Caspe y otros lugares de Aragón. Grandeza de España de primera clase, en 1721, al V Marqués don Juan Antonio Rebolledo de Palafox y Zúñiga, Almirante de Aragón. En *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*. Madrid. Ediciones de la Revista Hidalguía, op. cit., 1992, pág. 102.

Alconchel, Pozuel, Cabrafuente (sic, Cabolafuente) y Embid, del Marquesado de Ariza, vendidos por Pedro IV a don Guillén de Palafox en 1381, etc.» 1772, noviembre, 16. Leg. núm. 6.861, núm, 24.

Papeleta, n.º 377: Ariza, villa y marquesado de. «Consulta del Consejo de Gerena sobre el memorial de la . . . pidiendo a S.M. la honre con iguales mercedes que a Tarazona (Adjunta el memorial duplicado y una instancia.)», 1708, enero, 12. Leg. 6.804, núm. 227.

No obstante solo se le concede lo arriba indicado, según el «Catálogo de Documentos Aragoneses existentes en el A.H.N.» con copia en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Signatura SP-2864. Leg. 18.103, n.º 24. Quizás porque la Guerra de Sucesión no la afectó grandemente. Posteriormente ...

Felipe V, concedió la Grandeza de España de primera clase, en 1721, al V Marqués de Ariza, don Juan Antonio Rebolledo de Palafox y Zúñiga, Almirante de Aragón, como premio a su lealtad y a la de la Casa de Ariza, durante la Guerra de Sucesión. Con ello, el Monarca creemos equilibró, aunque a título personal, el escaso título de NOBLE concedido a la villa, comparado con el MUY NOBLE dado a Campillo de Aragón.

Rehabilitado su Escudo municipal por Decreto 191/2001 de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, comprobamos que ni el rehabilitado (fig. 65), ni ninguno de los escudos citados incluido el de Piferrer (fig. 65'), traen referencia alguna a los títulos concedidos por Felipe V.

Armas: «Escudo cuadrilongo de base circular. En campo de oro, cuatro palos de gules y brochante, un águila de sable, exployada, animada, de plata, picada de oro y linguada de gules, naciente de un puente, recortado, de dos arcos, de plata, mazonado de sable. Al timbre, Corona Real abierta».

2.º En la obra (citada) coordinada por Ana Lacarta

En el memorial se indica que defendieron con las armas en la mano la frontera castellana y sus lugares; perdidos los cuales a favor de los austracistas, pasaron a la resistencia pasiva con menoscabo de sus haciendas y su integridad física, lo que redundó en el escaso protagonismo en la lucha sucesoria al trono de España (pág. 181); los lugares no recibieron mercedes de tipo honorífico, las que aquí interesa resaltar.

Las peticiones fueron, como es natural, variadas pero de tipo económico en vez de honorífico; en general, que se las librara de cargas e imposicio-



65. Ariza. Rehabilitado



65'. Ariza. Piferrer

nes, y en lo concreto: la concesión de un mercado todos los jueves del año, y el 21 de septiembre, la celebración de una feria franca libre de cargas, etc. y que se las releve de la media anata. También se pidió, para el resto de lugares los mismos títulos honoríficos que para Ariza.

No hay constancia, hasta donde sabemos, de que esta petición fuera aceptada.

G.2. Monreal de Ariza

En la parte más occidental de Aragón, lindante con Castilla (Soria), con castillo del siglo XII (que recuerdo muy deteriorado) mandado construir por Alfonso I el Batallador, siendo la primera fortaleza, en siglos posteriores, que defendería a Aragón, sobre todo de las incursiones belicosas de los castellanos. Recuérdese a Pedro I el Cruel.

Su situación, en la margen derecha del río Jalón frente a la desembocadura en éste del río Nájima.

Contaba con 90 vecinos en 1713, unos 450 habitantes.

G.2.1. Título concedido

Monreal (de Ariza) (junto a Ibdes y Villarroya (de la Sierra), las tres en la zona de Calatutud o sus proximidades, fue el único lugar del marquesado al que se le concedió el privilegio de:

«Villa»

Catálogo de Documentos Aragoneses ... A.H.P., pág. 349. Papeles referentes a la posesión de privilegios de villazgos concedidos a Monreal (de Ariza). Ibdes y Villarroya (de Sierra). 1709. Leg. 18.103 núm. 23.

Nota: Esta referencia está puesta (erróneamente) en Monreal del Campo, en la cuenca del Jiloca, nada que ver con ésta, en la cuenca del río Jalón.

* * *

H. Proximidades de Zaragoza

Grupo formado sin más justificación que la relativa proximidad a Zaragoza aunque no creemos desentone.

H.1. Quinto de Ebro (Z)

Cabeza del señorío de su nombre (constituido además por Gelsa, Velilla de Ebro, Matamala y Alforque, con sus castillos y términos⁵⁹). Se la sitúa en la ribera del Ebro, próximo a su cauce, aguas abajo de Zaragoza, margen derecha, a unos 40 kilómetros de la Capital, entre Pina de Ebro y Gelsa, ambas localidades en la margen izquierda.

Contaba con 250 vecinos el año 1713, unos 1250 habitantes

H.1.1. *Títulos y mercedes concedidos*

«LEALÍSIMA VILLA» (?)

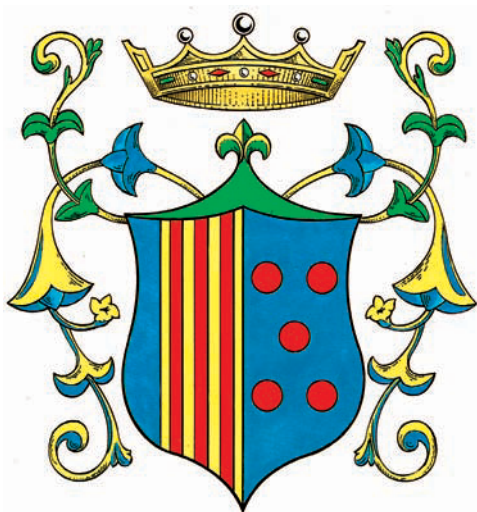
«Por apoyar a Felipe V, y manifestar su firme lealtad al primer Borbón», según nos dicen respectivamente, los profesores Fatás y Redondo, y Castillo Genzor en sus *Heráldica Aragonesa*⁶⁰, y en *Aragón. Historia y Blasón de sus Pueblos Villas y Ciudades*, pág. 77, sin que los primeros citen bibliografía y Don Adolfo tampoco, solo ... «quien premió su conducta concediéndolo en 1705, el título citado».

Comentario: el año 1705, parece año muy temprano para la concesión de mercedes cuando todavía no se había ganado la batalla de Almansa, 1707, que marcó el hito para que las poblaciones fieles al de Anjou comenzaran a enviar sus memoriales al Rey pidiendo que se reconociera su lealtad en la Guerra de Sucesión y se premiara su conducta.

Alguien podría decir aquello de que: «EN EL DÍA QUINTO DEL MES QUINTO DEL AÑO QUINTO, ENTRÓ EN QUINTO FELIPE QUINTO», con motivo de la visita Regia a la localidad que quedó reflejada en una lápida que estuvo situada en la fachada de la iglesia parroquial, que sería, supongamos, la oportunidad para que Quinto se alzara, tan tempranamente, con un título y con el villazgo.

59 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, Vol. 3.º, de 1964, pág. 76.

60 G. FATÁS CABEZA y G. REDONDO VEINTEMILLAS, *op. cit.*, pag. 164 (figura) y 243 (texto).



66. Quinto. Antiguo



66'. Quinto. Rehabilitado

Otra razón no se nos ocurre.

Por tanto creemos prematuro llamar a Quinto, en 1705, LEALÍSIMA VILLA, aunque parezca riguroso en mi juicio. Intentaremos aclarar este, al parecer, contrasentido. Nos hace falta el documento.

Nota: Por otra parte, en el Catálogo de Consultas, de Eugenio Sarraablo Aguares, no hay noticia sobre títulos honoríficos para Quinto.

Igual puede decirse de la documentación contenida en el Catálogo de Documentos Aragoneses Existentes en el Archivo Histórico Provincial de Aragón.

Presentamos dos escudos de armas (figs. 66 y 66') para señalar que no reflejan la posible concesión del título de Fidelísima Villa. Solamente la capitalidad de la Baronía de su nombre, como se ha dicho, con sus cinco núcleos de población que se representarían en el campo del escudo por cinco roeles de gules, como pudo ocurrir con las tres estrellas del escudo representativo de Ainzón.

H.2. Mediana (Z)

Fue leal a Felipe V, a pesar de su cercanía a Zaragoza y a Fuentes de Ebro, feudo del activo proaustracista, el Conde de Fuentes, al que se la «secuestraron».

H.2.1. Catálogo de Consultas

Papeleta 2.869. Mediana, villa de. «Carta del marqués de Castelar a Quincoces remitiendo la propuesta de personas para los oficios de la . . . secuestrada al conde de Fuentes (Adjunta la propuesta.) - 1715, febrero, 26» Leg. 6.811, núm. 81.

En ella se refugió el arzobispo de Zaragoza, Don Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, huyendo del Conde de la Puebla, que intentaba hacerlo prisionero. No figura ninguna concesión de honores en el CAT.

* * *

I. Monreal y su campo

Comprende parte del territorio de la Comarca del Jiloca, situado en el noroeste de la provincia de Teruel, en el corredor de paso hacia el levante español, por tanto territorio bien situado y próspero.

I.1. Monreal del Campo (T)

Villa situada en la Comarca del Jiloca, margen izquierda de ese río, aguas arriba de Calamocha, su capital administrativa, cuya capitalidad es compartida con Monreal en los asuntos que comprenden lo relativo al desarrollo agropecuario. Es importante nudo de comunicaciones,

Contaba con 180 vecinos en 1713, unos 900 habitantes.

Por motivos de trabajo profesional fui enviado, en comisión de servicio, a esta localidad, en el otoño de 1986, con residencia en la villa. Siguiendo con la costumbre de investigar en las localidades donde estoy trabajando, encontré en esta villa documentación interesantísima que al final sirvió para dos cosas: para que el ayuntamiento confeccionara definitivamente su escudo de armas, al rehabilitarlo, siguiendo las indicaciones que voy a exponer y que parece se ha consolidado, y el que esto escribe enriquecer su documentación particular con dos Reales Decretos más de esta temática, existentes en su Archivo Municipal.

En su archivo, al igual que en el de Sádaba, de la que más tarde nos ocuparemos, existían dos Reales Cédulas de sendos Decretos de Felipe V, en los que se concedían a la villa *títulos y renombre*, y la merced de una flor de lis, para su Escudo de Armas. Veámoslos simplificados:

I.1.1. *Títulos y honores concedidos (Dos Decretos)*

«FIDELÍSIMA y MUY NOBLE»

«Por su fidelidad, y lo que executó en mi Real servicio durante las turbaciones de aquel Reyno: He resuelto ... »

Según R. Decreto de 18 de mayo del año próximo pasado (1708). La Real Cédula del Decreto, dada en Madrid a 18 de marzo de 1709.

Y, ...

«LA (Una) FLOR de LIS»

«Por la singular fidelidad que ha mantenido durante las turbaciones de aquel
Reyno: He resuelto... ».

Fecha del Decreto, 18 de mayo del año próximo pasado (1708). La Real Cédula del Decreto, dado en Madrid a 18 de marzo 1709.

1.1.2. Uso por el Ayuntamiento de las concesiones

Veamos el tratamiento dado, por el Ayuntamiento, a estas concesiones en la adopción (mejor rehabilitación, pues ya existía escudo en la villa anteriormente) del escudo municipal, muy historiado (como veremos) en su aprobación oficial pues la misma duró cinco años largos (por carecer el ayuntamiento del asesoramiento histórico-heráldico adecuado), desde el 6 de agosto de 1957 (acuerdo del pleno para iniciar el expediente de adopción), hasta el 29 de noviembre de 1962, en que se aprueba el Decreto 3.329 del Ministerio de la Gobernación, en cuyo...

Artículo único: «Se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo de plata, dos árboles de sinople puestos en faja; el jefe de azur y una flor de lis, de oro. Al timbre corona real.»

Francisco FRANCO

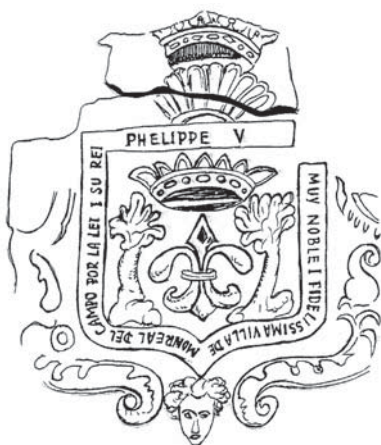
Camilo ALONSO VEGA

El Ministro de la Gobernación

El escudo aprobado oficialmente ignora los títulos concedidos por Felipe V (al no ser absolutamente necesario ponerlos); escudo de síntesis, por otra parte, que quiere armonizar el antiguo de la villa, tal como aparece descrito en el *Diccionario Geográfico... y Municipal de España*⁶¹: «... dos árboles sosteniendo una corona real en su parte superior y en la inferior, entre sus troncos, una flor de lis», y un sello ovalado, con tres flores de lis dispuestas como las dispone la dinastía borbónica en Francia (figs. 1 y 2), de que el Ayuntamiento usaba para validar documentos.

Escudo antiguo, el del Diccionario, que puede aún verse (fig. 67), en la torre (de la iglesia) nueva reconstruida después de la destrucción de 1839,

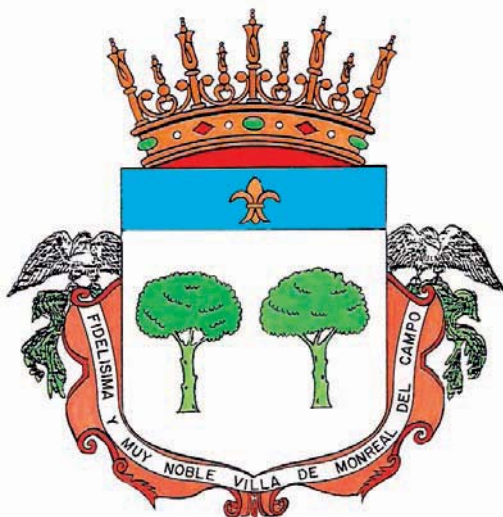
61 Pablo RIERA Y SANS. *Diccionario Geográfico, Estadístico, Postal y Municipal...*



67. Monreal, Escudo Antiguo



68. Dintel Puerta Ayuntamiento



69. Monreal definitivo

por el jefe carlista LLangostera⁶², primera Guerra Carlista, no pegada a la iglesia sino exenta, edificada a pocos metros, calle estrecha mediante, en el montículo donde estuvo ubicado el antiguo castillo de la villa.

62 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, volumen 3, pág. 30.

Simbología aplicada a la formación de este escudo: la corona real, alusiva a la fundación de Monreal (*Mont Regalis*⁶³), Monte Real, por Alfonso I el Batallador; los dos árboles (salvo mejor opinión) a las dos fundaciones de la población, la primitiva, en el asentamiento conocido por Villacadima con su castillo, hoy arruinado, y el Monreal actual, próximo al primero pero al otro lado del río; la flor de lis a la concesión de Felipe V por la fidelidad que la villa le mantuvo durante la Guerra de Sucesión.

1.1.3. El escudo aprobado oficialmente

Ya dispone el Ayuntamiento de su Escudo de Armas, con el visto bueno de la Real Academia de la Historia y el del B.O.E.

Pero el nulo asesoramiento, por parte de expertos en Historia y Heráldica ocasiona la comisión de los siguientes errores, a pesar de que la Real Academia de la Historia ya había suprimido dos de las tres flores de lis, colocando la tercera en un jefe; sacado la corona del campo y colocada en el timbre, evitando la redundancia, y finalmente eliminada la leyenda en bordura porque no la considera apropiada para la época.

Llegado el momento de la materialización gráfica del Decreto 3.329/1962 de 29 de noviembre, se componen tres escudos, al menos, con estos amueblamientos y usos:

- A. Escudo, de piedra, de hechura moderna, colocado sobre el dintel de la puerta de acceso al Ayuntamiento (fig. 68), viniendo cortado (dos cuarteles) y no con un jefe y un cuartel, estando los muebles (Árboles y Lis) intercambiados. Por otra parte, la bordura con la leyenda que había sido suprimida vuelve a aparecer como si estuviéramos al inicio del Expediente, año 1957.
- B. Escudo, con dos ejemplares tallados en las dos hojas de madera de la dicha puerta de acceso, como el modelo –A– pero sin leyenda.
- C. Escudo, culminación de todos los errores, que se usaba habitualmente esmaltado, cortado, trayendo en el primer cuartel, de azur, los dos árboles, de oro (o eso parece), y en el segundo, la flor de lis, de oro, en campo de gules o rojo. Resumiendo: nada a derechas.

63 Josep María ALBAIGÉS, *Enciclopedia de los Topónimos Españoles*. Barcelona. 1998, pag. 397.

1.1.4. Normalización del escudo. Escudo definitivo

Si el escudo aprobado es el que describe el Decreto ministerial a él nos atendremos para componerlo correctamente, pero tomando iniciativas que no lo desvirtúen. Para ello hice un estudio cuyas recomendaciones, que exponemos a continuación, fueron aceptadas por el consistorio:

- Los muebles se dispondrán exactamente como dice el Decreto. Pero en lo que no concreta lo supliremos con arreglo a la tradición y leyes del blasón.
- Así, por timbre traerá la Corona Real Antigua aragonesa, pues ninguna impone el Decreto y pocas poblaciones la podrán llevar mejor que la *Mont-Regalis* del Batallador.
- Los títulos correctos seguirán colocados en el escudo, pues su uso más que centenario así lo permite, pero en listel fuera del escudo, sostenido por sendas águilas-soportes, según el uso consuetudinario de la villa.

Con los resultados del escudo definitivo de la (fig. 69).

Armas: En campo de plata, dos árboles de sinople (verde), puestos en faja. En el jefe, de azur (azul), Flor de Lis, de oro. Al timbre, Corona Real Antigua Aragonesa. En listel (tradicionalmente) de plata, sobre cartela de madera, sostenido por dos águilas sables (negras), como soportes, los títulos de FIDELÍSIMA Y MUY NOBLE/ VILLA/ DE MONREAL DEL CAMPO, en letras capitales de sable.

1.1.5. El escudo visto por otros autores

1.º Rafael Esteban Abad

En su *Estudio Histórico-Político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*⁶⁴, habla de las armas de la villa de Monreal del Campo, casi telegráficamente, aludiendo a la intervención de Felipe V en la formación de su escudo: ...: «diole el título de FIDELÍSIMA Y MUY NOBLE VILLA, y para usar en su sello y escudo, las siguientes ...

Armas: *De azur, una flor de lis de oro* (fig. 70).

Comentario: Si nos atenemos a la literalidad del Decreto: ... de «hacerla Merced de que pueda poner en el Escudo de sus Armas la (*una*) Flor de

64 Rafael ESTEBAN ABAD, *Estudio Histórico-Político sobre la Ciudad de Daroca*, pág. 260.

Lis», y a lo consuetudinario, el escudo que trae el texto de D. Rafael no creemos pueda ser el representativo de la villa... puesto que no se indica en el Decreto, obligatoriamente, el crear un escudo *ex novo*, sino añadir, al que ya usaba la localidad (más de uno hasta aquel momento) una flor de lis, sin especificar que fuera de oro, porque iba implícito, ni en qué parte del campo del escudo debería ubicarse.

2.º Adolfo Castillo Genzor

Compone, igualmente, un escudo *ex novo*, pero con tres flores de lis, basándose en que... «la villa se pronuncia a favor de Felipe V (*en la Guerra de Sucesión*), quien le concederá como Armas las propias de la nueva Dinastía (*sic*) (fig. 71).

Cosa imposible por dos razones, la primera porque esa concesión no figura en ninguno de los dos decretos que aluden a las concesiones honoríficas. La segunda porque nadie puede dar lo que no es suyo. Las armas de Francia pertenecían a la dinastía y no a ningún personaje de ella en concreto. El Rey Felipe las trajo a España en un escusón ovalado, brisado de una bordura de gules, representativo del *Ducado de Anjou*, que eran de la Casa de Francia, y tenía «prestadas». Como puede ser el caso del Ducado de Palma, de la Casa Real de España, concedido a la Infanta Doña Cristina por S.M. Juan Carlos I; aunque lo normal, en estos casos, es que desaparezca el vínculo por muerte natural (o civil) del agraciado.

Comentario: Creemos saber la razón que indujo a D. Adolfo a componer este escudo con las tres flores de lis de la nueva dinastía.

Porque se basó, para componer las armas de gran número de municipios aragoneses, que él compuso por encargo, en las improntas de los sellos municipales enviados al Archivo Histórico Nacional para su catalogación, archivo y custodia, que evitó, en muchos casos, su pérdida o desaparición (Monreal las envió, el año 1876 y segunda vez en 1880⁶⁵), que en este caso de Monreal, las improntas contenían las tres flores de lis de la «Nueva Dinastía» (figs. 1 y 2), que de forma abusiva y errónea, usaron en los sellos municipales, por, suponemos, «ser más papistas que el Papa», o parecer «más fieles y leales que los demás».

65 En fechas de 21 de noviembre de 1876 y 20 de mayo de 1880, respectivamente, según documentación existente en el archivo municipal de Monreal del Campo.



70. Rafael Esteban



71. Castillo Genzor

Y don Adolfo trasportó el emblema del sello, al escudo que él estaba creando, que no correspondía a ninguno de los escudos usados como municipales por el ayuntamiento hasta aquel momento.

I.2. Ojos Negros (T)

Municipio lindante con Castilla, entre los de Pozuel del Campo y Villar del Saz, de Norte a Sur respectivamente, igualmente lindantes con Castilla (Guadalajara). Aldea hasta 1711, lugar en 1785 (Antonio Ubieto, 1985).

Contaba con 135 vecinos en 1713, unos 675 habitantes.

Consta que fue fiel a la causa borbónica. Desconocemos si posee concepciones honoríficas; en el CAT no figura mención en tal sentido.

* * *

J. Comarca «Gúdar Javalambre»

En el Sureste de la provincia de Teruel, lindante: al Este con Castellón, y al Sur con Valencia, Cuenca y el Rincón de Ademuz, enclave valenciano. Con escasas referencias en esta guerra.

J.1. Mora de Rubielos (T)

Antiguamente solo Mora, conocida igualmente como Mora de Aragón (Castillo Genzor), para distinguirla de sus homónimas la toledana, que conserva el originario Mora, y dos tarraconenses Móra d'Ebre y Móra la Nova. La actual denominación a partir de 1787.

Contaba con 360 vecinos en 1713, unos 1.800 habitantes.

J.1.1. Títulos y honores concedidos

Nadie, que sepamos, afirma rotundamente con documentos fidedignos concesiones honoríficas para la villa de Mora de Rubielos, incluido Castillo Genzor que rara vez deja de pronunciarse. Con estas perspectivas acudo a la fuente fiable:

1.º Catálogo de consultas del Consejo de Aragón

Papeleta 3023. Mora de Rubielos, villa de.- «Consulta del Conde de Gerena sobre el memorial de . . . solicitando diversas gracias, opina se le puede dar el título de FIDELÍSIMA y MUY NOBLE VILLA, concederle que ponga, en sus armas, la FLOR de LIS y que quede libre de quintas y alojamientos: advierte que es del Marqués de Mora, conde de Fuentes, que no ha sido tan bueno como ella (Adjunta memorial impreso – presentado por ...)». - 1708, abril, 17. Leg. 6.804, núm. 299.

Por lo demás no podemos estar seguros de estos Títulos con el antecedente sufrido por la villa de Ainzón (y seis más) que también se las recomienda para FIDELÍSIMA y MUY LEAL y finalmente solo se les concede el de MUY LEAL. Ver Ainzón. Debemos pues asegurarnos y acudimos al Archivo Histórico Provincial (FGSC) donde se hace la luz.

Efectivamente se confirma la sospecha de disminución del dictado de MUY NOBLE VILLA, cosa que podía darse por sabida al conocer el nombre del noble (marqués de Mora y conde de Fuentes), cuyo marquesado había



72. Mora- Castillo Genzor



73. Mora. Propuesto

recaído sobre Mora y que era reconocido como contumaz antiborbónico (Leg. 18.104, núm. 20, 1708).

También se confirma, pero en positivo, la concesión de la FLOR de LIS para el escudo de sus armas. (Leg. 18.103, núm. 8).

Los títulos y merced recaídos en Mora de Rubielos fueron pues:

«FIDELÍSIMA» y «LA FLOR de LIS»

Mediante dos Decretos, fechados el 23 de febrero y el 23 de mayo, 1708, respectivamente, en Archivo Histórico N. Consejos. Leg. 18.355⁶⁶.

2.º José Solís Fernández (En *Hidalguía*)

En el epígrafe G) Dictados honoríficos, escribe: «Como dictados honoríficos de un solo título se otorgaron los siguientes: ... [] Fidelísima ... a Mora de Rubielos, etc.», *op. cit.*, pág. 840. Sin citar fuentes.

Escudo usado por la villa. *En campo de gules, tres torres (o castillos), de plata, mal ordenadas o puestas 1 y 2, y tres moras pecioladas a sinistra, del mismo metal, dispuestas: dos superando a las torres segundas y la tercera en el centro de la punta. En abismo una flor de lis, de plata. Al timbre corona marquesal* (fig. 72).

¿Por qué lis de plata y no de oro que sería lo correcto? Pues salvo justificación en contrario, las lises concedidas por Felipe V, son de oro.

⁶⁶ Henry KAMEN. *op. cit.*, págs. 289 y 293.

Proponemos como escudo definitivo el de la figura 73.

Simbología: Las torres (castillos) por el linaje Fernández de Heredia, condes de Fuentes, señores de la villa; las moras, figura parlante de la localidad, y la flor de lis por concesión de Felipe V. Al timbre, corona marquesal por ser capitalidad del marquesado de Mora. Título reservado a los primogénitos de la Casa de los Condes de Fuentes⁶⁷.

* * *

67 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.* Tomo Cabezas de Partido, pág. 49.

K. Comarca Bajo Aragón

Una de las 33 en que se divide la Comunidad Autónoma de Aragón, provincia de Teruel, con cabecera en Alcañiz. y en cuyo Noreste se sitúa, lindando sus términos de Aguaviva y Las Parras de Castellote, por el Sur, con la provincia de Castellón, y por el Este con la Comarca Matarraña, lindante ésta, a su vez, con Tarragona al Este y Castellón al Sur.

La vertebra de Suroeste a Noreste el río Guadalope con sus afluentes: el Guadalopillo por la margen izquierda, aguas abajo de Calanda, y el Mezquín, por la derecha, confluyendo en Castelserás.

Fue una comarca, en general, bastante activa a favor de Felipe V, impulsada desde Alcorisa por el gran líder de la causa borbónica don Pedro Cebrián y Ballester, hijo de la villa. Y esto a pesar de la defección de su cabecera, Alcañiz, que fue proarchiducal desde la primera hora.

Localidades a citar:

K.1. Alcorisa (T)

Villa por merced de S.M. Felipe III, y Carta de Privilegio de fecha 14 de marzo de 1601, eximiéndola y separándola de la jurisdicción de la villa y Encomienda mayor (Orden de Calatrava) de Alcañiz de la que era aldea⁶⁸.

Se sitúa en el Suroeste de la comarca, margen derecha del río Guadalopillo. Contaba en 1713, con 412 vecinos, unos 2.060 habitantes.

K.1.1. *Títulos y mercedes concedidos*

«FIEL y MUY ILUSTRE VILLA» Y «UNA FLOR de LIS»

«Por haver sido, y ser tan notorios, como plausibles sus particulares Servicios, y los grandes y continuados trabajos, que con tanta constancia ha sufrido del furor de los Enemigos, por mantener siempre indemne, firme, y constante su Antigua fidelidad ...».

A cuya concesión no fue ajeno don Pedro Cebrián y Ballester, llamado «El Reyecico de Aragón», hijo de Alcorisa, coronel del Regimiento de

⁶⁸ Cesáreo GIL ATRIO, *Alcorisa y sus tradiciones*. Tuy (Pontevedra). Tipografía Regional, 1954, pag. 49.

Infantería miliciana de Alcorisa (nombrado por el Conde de Tilly el 28-08-1705), y que gozó del aprecio personal de S.M. Felipe V⁶⁹.

K.1.2. Validación de las concesiones. Incidencias

El proceso legal para la validación de los títulos y flor de lis concedidos son únicos para esta villa, y en el Reino de Aragón, pues concedidos en 1709, no se consolidaron por no poder pagarlos, hasta 1738, transcurridos 29 años, 3 meses y 14 días. Veamos las causas.

- a) La Villa de Alcorisa (y en su nombre lo hace don Diego Ballester, natural de ella y capitán del Regimiento de Fusileros de don Luis de Bádenes) envía un memorial a la Corte solicitando varias gracias, exponiendo sus servicios en la defensa de Alcañiz y castillo de Monroyo, y conquista de Fortanete, Villarroya de los Pinares y Cantavieja, así como socorro a Aguaviva y Albalate. CAT papeleta 131, 1708. Leg. 6.804, n.º 59.
- b) Las peticiones honoríficas concedidas fueron: *FIEL y MUY ILUSTRE y el uso de las lises*. Catálogo de Documentos Aragoneses ... Arch. Hist. Prov. de Zaragoza. Signatura SP-2864, pág. 300. 1709. Leg. 18.103, n.º 15. A este Decreto podríamos llamarlo «Decreto fallido».
- c) Real Decreto (el válido) existente en el archivo de Alcorisa.

Al efecto consulto la obra del presbítero don Cesáreo Gil Atrio⁷⁰ (oren-sano de nación pero alcorisano de adopción pues llegó a esta villa, en 1947, como vicerrector del Seminario Menor del arzobispado zaragozano), que lo reproduce en su obra citada de 1954. Lo presentamos resumido.

*«Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias. De Gerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Córdoba, de Cerdeña, ...
.....»*

Por Decreto señalado de mi Real mano de nueve de febrero de mil setecientos y nueve Fui Servido conceder a la expresada Villa de Alcorisa de mi Reyno de Aragón el TÍTULO DE FIEL, Y MUY ILUSTRE, facultad de poner UNA FLOR de LIS en el Escudo de sus Armas; confirmación de sus Privilegios, en todo lo que no se oponga a la nueva planta de Gobierno, y Leyes de Castilla: que

69 Ver la carta fechada en Madrid, a 12-06-1706, que el ministro José Grijaldo le envió en nombre de S.M. (Gil Atrio, *op. cit.*, pág. 92.)

70 Cesáreo GIL ATRIO, *Alcorisa y sus Tradiciones*, pags. 93-94 y 230 a 232.

tenga un día de Mercado franco cada semana: y una Feria al año de ocho días que ella señalare

*Y porque por parte de dicha Villa de Alcorisa se me ha representado, que con las turbaciones de las pasadas Guerras, y grandes dispendios que há tenido se há hallado imposibilitada de solicitar sacar el Despacho asta ahora, de la conce-
sión de las referidas gracias. Suplicándome sea servido mandarsele expedir, ó como la mi merced fuesse: visto en el mi Consejo de la Cámara, condescendiendo á la súplica de la expresada Villa de Alcorisa: He tenido por bien de expedir la presente, en virtud de la qual Quiero y es mi voluntad, que desde ahora y en adelante perpetuamente, la dicha Villa de Alcorisa de mi Reyno de Aragón tenga, y goce LOS TÍTULOS, Y RENOMBRE DE FIEL, Y MUY ILUSTRE, QUE PUEDA PONER VNA FLOR DE LIS EN EL ESCUDO DE SUS ARMAS; Confirmar sus Privilegios en todo lo q. no se oponga a la nueva planta de Gobierno y Leyes de Castilla; que tenga un día de Mercado franco por semana, y una Feria al año de ocho días los que ella señalare*

Y de este despacho se ha de tomar la razón en la Contaduría General de la Distribución de mi Real Hacienda, dentro de dos meses contados desde su fecha

Y se declara he relevado a dicha Villa de Alcorisa del Derecho de la Mediaanata, que pueda tocar a esta Mercedes. Dada en Aranjuez a veinte y tres de mayo de mil setecientos treinta y ocho , = Yo el Rey...»

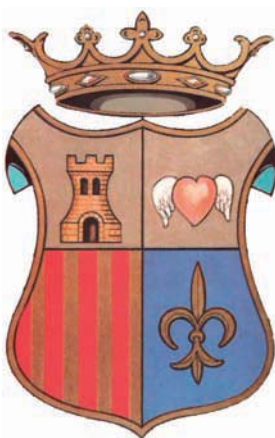
«Tomé razón en la Contaduría General de la Distribución de la Real Hacienda, Madrid, treinta y vno de mayo de mil setecientos treinta y ocho.- Hay una firma ilegible. (A. M. Alcori., Prrg. Núm. 1)»

Sigue la mención de todos los trámites para la puesta en vigor, señalamiento de días de feria, registro, etc. Perfecto.

Comentario: Con lo que antecede se nos pone de manifiesto que, eso de que los privilegios concedidos en aquellos años estaban obligados a presentarse, para la Toma de Razón, en la Contaduría General de la Distribución de la Real Hacienda, ... *dentro de dos meses contados desde su fecha ... y si no quedan invalidados...* pues no era del todo cierto, ya que con los privilegios concedidos a Alcorisa se hizo una excepción, en el tiempo, de 29 años (no conozco caso parecido en mis años de investigación sobre esta temática),



74. Alcorisa. 1876



75. Alcorisa. Actual



75'. Alcorisa. Corregido

entre la concesión del Privilegio Real, 1709, y la retirada de la Carta, 1738, que confirmaba la validez del mismo.

Estas concesiones, existentes en el Ayuntamiento, son de las mejores y completas guardadas de todas las que se exponen en esta crónica, como puede comprobarse del contenido de la transcripción resumida del Real Decreto de 1738, que antecede.

K.1.3. Escudos de armas de la villa

Dos modelos: 1.º El que se utilizaba en 1876⁷¹ por el Ayuntamiento (representado por Castillo Genzor, fig. 74), obrante en el Archivo H. N.

Armas: «Cuartelado: 1.º, de plata, castillo terrasado, de su color natural, 2.º; igualmente de plata, con un ave o pájaro volando (*que parece ascien-de hacia el ángulo diestro = azorante*), 3.º; de oro, los cuatro palos de gules, que es Aragón; 4.º, de azur, una flor de lis de oro. Timbra el escudo la corona real (*cerrada*) en recuerdo del regio título a que debió su elevación a villa, en 1601, extremo este que también subraya el señor Madoz en su conocido diccionario.»

71 Año este en el que el Conde de Toreno, Ministro de Fomento, se propuso inventariar los escudos de armas municipales de España, mediante O.M. de 30 de agosto de 1876, que regulaba este propósito.

2.º Y el actual, de boca cordiforme, con el 2º cuartel diferente: un corazón alado, *tal y como se lo concedió Felipe V⁷² en 1738*, y que viene reproducido en la *Heráldica de Aragón* de los profesores Fatás y Redondo (fig. 75), tomado a su vez de Cesáreo Gil Atrio (*op. cit.*, pág. 105), con estas

Armas y Simbología: «Escudo de cuatro cuarteles, siendo el 1.º, ... un castillo terrasado (esto es, directamente asentado sobre el suelo, en colores naturales), y sobre plata; el 2.º, es un ave (quizás de tipo parlante aludiendo a un nombre parecido al alcaraván o alcotán, que recuerda al de Alcorisa) volando a la derecha, o un corazón (acaso alusivo a COR-ISA o iza, corazón que se alza), según variantes, así mismo sobre plata. En el 3.º, las armas regias aragonesas recuerdan su estatuto jurídico de Villa desde Felipe III. En el 4.º, una lis borbónica (oro sobre azur) conmemora la concesión, por Felipe V, en 1738, del título de –Fiel y Muy Ilustre Villa– de acuerdo con lo que recoge Pascual Madoz en su Diccionario.

Tiene derecho a timbrarse con corona real y exhibir el lema filipino con que fue condecorada».

Comentario: El Blasonamiento es el que corresponde al escudo de la figura 74, que es el de Castillo Genzor, y no el suyo.

En el escudo de la figura 75, los campos de los 1.º y 2.º cuarteles son de plata (blanco), con un corazón alado que debería ser de gules (y no con las alas de diferente esmalte). El 3.º cuartel aparece mal dibujado, pues viene como un palado de ocho piezas de gules y oro, en vez de venir con 4 palos de gules sobre campo de oro, que lo forman cinco piezas, con un total de 9, todas del mismo ancho, que constituyen el Señal Real de Aragón (fig. 75').

K.2. Calanda (T)

Villa importante de la actual Comarca del Bajo Aragón, situada en la orilla izquierda del río Guadalopillo, poco antes de su desembocadura, por la izquierda, en el Guadalope. Famosa por un «no repetido milagro⁷³», el de Miguel Pellicer, que perdida una pierna por amputación después de un accidente, y gracias a la intervención milagrosa de la Virgen del Pilar recuperó la pierna perdida; del cual le viene, a Calanda, el sobrenombre de «Villa del Milagro».

72 Cesáreo GIL ATRIO, *op. cit.*, pág. 105.

73 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, Vol. 2º, 1963, pág. 8.

De la Orden de Calatrava desde, al menos 1375, hasta 1451 en que fue vendida a Pedro de Vaca, por el maestre da Calatrava, con confirmación de Don Alonso V, pasando a ser cabeza del marquesado de Calanda en 1608, por merced de Felipe III. Desde 1761, reconvertido en el Marquesado de Aguilar de Ebro.

Contaba en 1713, con 300 vecinos, unos 1.500 habitantes, ya repuesta de la expulsión de 381 casas de moriscos, en 1609, con unas 1.905 personas. En el Nomenclátor de 1857 tenía 3.741 habitantes (Antonio Ubieto).

K.2.1. Títulos y honores concedidos

1.º Castillo Genzor, *op. cit.* Vol. 2, de 1963

Don Adolfo, en visita a Calanda para la confección del escudo de la villa para su tan citada obra (fig. 76), tiene la suerte de contar con la ayuda del cronista local, Sr. Allanegui quien le proporciona los datos siguientes: En la Guerra de Sucesión los calandinos mostraron su lealtad a Felipe V, por éste recompensada con el título de ...

«FIDELÍSIMA» (?)

Por sus servicios, en 1717, con la autorización de aumentar sus armas con ...

«UN LEÓN» Y «UNA FLOR de LIS» (?)

Nota: La fecha escueta 1717, sin citar día y mes y en el documento que aparece como justificante de las concesiones, no me sirve. Siendo lo grave que se repite, en otros casos sin que nadie confirme los títulos.

Busquemos documentación que perfeccione concesiones y datación.

2.º Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón

Calanda viene citada en estas cuatro papeletas, 855, 51, 2817 y 2936, en ninguna de las cuales se habla de memoriales o peticiones de ningún tipo y menos honoríficas; solamente en el n.º 855, el propio de la villa, anuncia el parecer del Consejo (que no se expresa) en vista de la instancia solicitando facultad para cultivar la dehesa del Lentiscar y plantarla de viñas, por la escasez de vinos que padecen. – 1751, octubre, 19. Leg. 6.842, núm. 13.

Mal comienzo, tratándose del Catálogo de consultas.



76. Calanda.
Castillo Genzor



77. Calanda.
Fatás-Redondo

3.º Heráldica de Aragón, de Fatás y Redondo. 1990

Los profesores Fatás y Redondo, no citan el título de «Fidelísima», pero sí ponen en el escudo *la flor lis y el león* (fig. 77), como el escudo de Castillo Genzor, pero en color y con el león y la flor de lis intercambiados, primero la flor y luego el león según el orden de concesión. Con este ...

Blasonamiento: «Un cuartel, de plata, un pino desarraigado de sinople, sumado de una calandria (probables armas parlantes: Calanda = calandria), de sable; flanqueada de una flor de lis, de azur, y un león rampante (mejor alzado al tronco) de gules. Se timbra con corona real cerrada.»

4.º Solís Fernández, en Revista *Hidalguía*

Op. cit., que en sus páginas 839-840, escribe: ... «Como dictados honoríficos de un solo título se otorgaron los siguientes: ... *Fidelísima* a Albalate del Arzobispo (Real Cédula de 30 de julio de 1708), Berdún (Real Despacho de 20 de octubre de 1708), *Calanda* (en 1717)».

Y en la página 843 se dice: «Además, en algunas ocasiones se obtuvo el privilegio de añadir al escudo de armas la *flor de lis* junto a otro elemento heráldico distinto: *una flor de lis y un león*, en los casos de Albalate del Arzobispo (Real Cédula de 30 de julio de 1708), Borja (Real Cedula de 16 de junio de 1708) y *Calanda* (concesión de 1717)».

Comentario: ¿Por qué, para Calanda solo se da como referencia el año 1717, y para las demás localidades se acompaña el tipo de documento y la fecha de concesión con día, mes y año? ¿Podríamos pensar que unos trabajaron con el documento a la vista y otros no? Esta es la cuestión. No podemos asegurar que estos dictados sean los correctos. Ni lo contrario.

Nota: Parece que la villa posee, además, otros títulos: ANTIQUÍSIMA, por su origen celtíbero; MUY LEAL, por concesión de Jaime I, en 1239, en la conquista de Valencia; el de FIEL, por Pedro IV, el Ceremonioso, por su ayuda durante las contiendas con la Unión Aragonesa. En ninguno de los cuales se documenta la concesión. Tampoco conocemos referencias en el AHN. Lo que ponemos de manifiesto.

K.3. Mas de las Matas (T)

Que debiera llamarse, según el Padre Roque Alberto Faci, «Mas de los Matas» porque el mas o casa de labor origen de lo que luego sería la localidad lo construyeron unos hermanos apellidados Matas⁷⁴.

Está situada en la orilla izquierda del Guadalope, en medio de terreno llano, circundado por montañas, colinas o alcores, muy propio para todo tipo de cultivos. Enfrente y a no mucha distancia, al otro lado del río, se encuentra Aguaviva, otra de las localidades fieles a Felipe V.

Fue de la Orden del Temple, luego (1314) del Hospital de Castellote.

Contaba con 100 vecinos, en 1713, unos 500 habitantes.

K.3.1. *Títulos y mercedes concedidos*

«FIEL» y «FLOR de LIS»

«Por socorrer al Príncipe de T'Serclaes de Tilly en Alcañiz, el castillo y plaza de Monroyo, desde donde liberaron al capitán don Francisco de Payé, Cantavieja Calanda y Aguaviva».- 1708. Leg. 6.804, núm. 58. Y ...

«Por su participación en la lucha contra los de Morella y Arés, junto a Aguaviva, Alcorisa y don Blas Ballester, comendador en Barbastro en la Orden de San Juan».
- 1708. Leg. 6.804, núm. 64.

74 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.* Vol. 6.º, de 1965, pág. 48.

Existe un punto de oscuridad sobre la villa actual pues según algunos investigadores, su nombre: «no figura en ningún diplomatario medieval ...

Por desconocida, aún en los tiempos de la Reconquista ... lo que hace suponer que su fundación sería relativamente moderna⁷⁵.

Tampoco su escudo municipal aparece en los textos al uso donde debería estar: Madoz y Piferrer; por su parte Castillo Genzor, en 1965 crea el escudo de la villa de la Figura 78, con una cruz sanjuanista, sobre plata y por timbre el águila del Evangelista. Ninguno de los tres mencionan la Guerra de Sucesión ni los privilegios de honor concedidos por Felipe V.

Veamos lo que nos dicen otros autores.

1.º Sarrablo, en su Catálogo de Consultas

Papeleta n.º 2.817. Mas de las Matas, villa de . . . «Memorial impreso solicitando varias gracias; dice que es de la Orden de San Juan y que socorrió al príncipe de T'Serclaes en Alcañiz, el Castillo y plaza de Monroyo, desde donde liberaron al capitán don Francisco Payé, Cantavieja, Calanda y Aguaviva; pide a S.M. atienda a la recomendación hecha, a su favor, por el comendador de Barbastro don Blas Ballester, y solicita el título de FIDELÍSIMA y la confirmación de los privilegios que le concedió el duque de Orleans». -1708. Leg. 6.804, núm. 58.

2.º Los profesores Fatás y Redondo

En su citada obra, *Heráldica de Aragón*, 1990, pág. 236, los toman de las que presenta D. Antonio Martín Costea⁷⁶ «en precisos estudios», pero que no citan la bibliografía en que se apoya este autor. Puede se trate de dos decretos diferentes.

A pesar de lo cual no lo acabo de ver claro, sobre todo lo de la flor de lis, pues Sarrablo Agüareles, en su Catálogo, dice lo escrito en lo que antecede, sin mención a la Flor de lis. Este aparente olvido puede no serlo si consideramos la posibilidad de que, en 1708, Mas de las Matas careciese de escudo de armas al que añadir la flor de lis, que se concedía a la localidad agraciada, para ... *que pueda poner una flor de lis en el escudo de sus Armas* ...

75 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.* Vol. 6.º, de 1965, pág. 48.

76 Autor del informe-proyecto del escudo de la villa aprobado por Decreto 143/1988, de 24 de agosto.

Comentario: Aceptemos que se pide Fidelísima y solo se concede Fiel. Entendible, pues ya ha ocurrido a lo largo de esta crónica disminución parecida en otras villas o lugares, como vamos ver con la villa de Aguaviva. Pero ¿cómo justificar la concesión de la flor de lis, sin haberla solicitado?, o eso parece. ¿Se la había ya concedido el Duque de Orleáns como se la concedió a Aguaviva? No obstante, como el Señor Martín Costea es tenido por investigador serio y riguroso, deberíamos creerle.

No obstante ... Y con posterioridad, en el AHPZ y en el Leg. 6.805 núm. 199, Exp. 132, encuentro el «*Parecer del Consejo sobre los Memoriales presentados por estas villas (Alcorisa. Aguaviva y Mas de las Matas)*», en el que para Mas de las Matas, «= y a la de Mas de las Matas, del título de FIEL, que pueda poner una Flor de Lis en el escudo de sus Armas, relebación de quintos y alojamientos, etc... y relevarlas del derecho de la Medianata de las referidas Mercedes». 5 de octubre de 1709.

En la figura 79, presentamos el escudo aprobado por la DGA, para Mas de las Matas: Decreto 143/1988 de 24 de agosto, tomado de la *Heráldica Aragonesa*, de Fatás y Redondo (1990) ya citada, pág. 143.

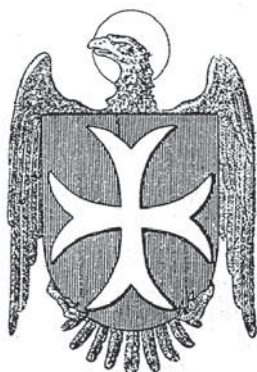
Armas: «Según precisos estudios de D. Antonio Martín Costea, el escudo de esta villa turolense es de azur, con una casa o –más–, blanca y tejada de gules, flanqueada de dos árboles de sinople, ambos terrasados de lo mismo y en el jefe una lis de oro. Es, pues. un tipo parlante. Se timbra con corona real cerrada y ostenta el lema FIEL VILLA DE MAS DE LAS MATAS, flor y lema concedidos por Felipe V, por lo que se puede prescindir del águila sanjuanista con que algunos heraldistas soportan el escudo, en memoria de su secular dependencia de la Orden Militar citada, o de la cruz de ocho puntas de la misma Orden, sobre gules, que también se ha descrito como tipo heráldico de este concejo».

Quedan así confirmados los títulos que figuran en K.3.1.

K.4. Aguaviva (T)

Lugar, luego villa de la bailía sanjuanista de Castellote, está situada al Sur de su comarca, lindante con Castellón, en terreno llano entre los ríos Guadalope, a su izquierda, y su afluente el Bragantes, a su derecha.

Contaba en 1713 con 90 vecinos, unos 450 habitantes.



78. Mas de las M.



79. Mas de Las M.



80. Aguaviva

K.4.1. Títulos y mercedes concedidos

«FIEL» Y «UNA FLOR de LIS»

«Atendiendo a la fidelidad de la Villa de Aguaviva en el Reyno de Aragón y a lo que ha padecido y gastado por mi servicio. He resuelto ...»

Por Real Decreto dado en Madrid a 9 de febrero de 1709.

El Despacho (o Cédula), dado en Madrid a 6 de noviembre de 1709.

K.4.2. Documentos acreditativos

1.º Catálogo de Consultas

Papeleta 51. Aguaviva, villa de. Memorial impreso de la . . . Expone que: «La Villa de Aguaviva, en el Reyno de Aragón, de la Ínclita Religión de San Juan, à los pies de V. Magestad dize: Que en la passadas turbaciones de Valencia y Aragón, hallándose sitiada en las Fronteras de Valencia, fue quien primero hizo evidente demostración de su debida, y fina lealtad, que le ocasionó aver sido quien primero, y con más horror empezó a padecer increíbles trabajos y hostilidades...».

Continúa a lo largo de dos páginas largas exponiendo sus servicios: bajo el mando del Capitán don Francisco Payé, en defensa del castillo de Monroyo y villas de Calanda y Cantavieja; su lucha con los de Morella y Arés, en las que le ayudaron Alcorisa y Mas de las Matas y don Blas Ballester comendador de Barbastro en la Orden de San Juan. Terminando:

«Suplica a V. Mag. sea servido honrar a la Villa de Aguaviva con el renombre de *Ilustre, y Fidelísima*, con la confirmación de sus Privilegios, y el que le concedió en premio de su fidelidad S.A.R. (*el Duque de*) *Orleans*, del libre uso de todo género de armas, y el timbre de la *Flor de Lis* para el escudo de sus Armas, y eximiéndola de quintos, y alojamientos, y libertándola de alcávalas, y demás imposiciones, y concediéndola un día de Mercado Franco en cada Semana, que espera de la Real benignidad de V. Mag. Y la relevación de la media Annata, que debiere por estas gracias, que rendidamente suplica a V. Mag.» A.H.N. Leg. 6.804, núm. 64. No trae fecha (ni firmas); sí en el CAT 5. - 1708. Leg. 6.804, núm. 64.

Copiamos íntegro este interesante memorial al final del epígrafe.

2.º Papeleta 132. Parecer del Consejo sobre los Memoriales de Alcorisa, Aguaviva y Mas de las Matas

(Adjunta los memoriales, pero nada dice sobre el parecer del Consejo.- 1709, octubre 5. Leg. 6.805, núm. 199)

No obstante por otro documento, que obra en mi poder (*Acta de Cámara*, de 9 de febrero de 1709), dice solo para Aguaviva:

«S.M. Concede a la Villa de Aguaviva el renombre de *Fiel*, que pueda poner una flor de lis en sus Armas, y tenga un día de Mercado cada mes». Leg. 18.103, núm. 13.

Comentarios: En el memorial impreso, que obra en mi poder, suplica al Rey conceda a la villa de Aguaviva el renombre de *Ilustre y Fidelísima*, y el timbre de la *Flor de Lis* para el Escudo de sus Armas.

Pero en el *Acta de Cámara*, que antecede, acabamos de ver que se le concede solamente el título de *FIEL y una FLOR de LIS*.

Aguaviva y Mas de las Matas, próximas geográficamente, a ambas riberas del río Guadalope, recibieron en tiempo y forma el mismo tratamiento administrativo. Es lógico que recibieran los mismos honores.

Para oficializar su escudo el ayuntamiento inició el expediente oportuno ante el Gobierno de Aragón, con el resultado que refleja el Decreto 129/1994, de 14 de junio, con esta descripción y figura 80:

Armas: «De azur, una fuente, de oro, y el agua que fluye, fileteada de plata; en punta, una flor de lis, de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

✱

S E Ñ O R.

LA Villa de Aguaviva, en el Reyno de Aragon, de la In-
clita Religion de San Juan, à los pies de V. Mag. dize:
Que en las passadas turbaciones de Valencia, y Ara-
gon, hallandose situada en las Fronteras de Valencia, fue quien
primero hizo evidente demonstracion de su debida, y fina leal-
tad, que le ocasionò aver sido quien primero, y con mas hor-
ror empezò à padezer increíbles trabajos, y hostilidades, à que
diò principio el socorro, que hizo al Principe Serclàs de Tilli,
de cuyo orden, en compania del Capitan D. Francisco Payè,
subieron à la defensa, y custodia del Castillo, y Plaza de Mon-
royo muchos vezinos, que se mantuvieron, resistiendo el sitio
que puso à dicho Castillo Don Blàs Ferrer, con numero de se-
tecientos Miqueletes, de cuya furia se defendieron muchos
dias, y aunque extremamente oprimidos de la falta de viveres,
y municiones, no podian mantenerse; y dicho Comandante
les ofrecia ventajosos partidos si se rendian, no lo executaron,
antes bien arrestándose à tan evidéte riesgo, y por librar à dicho
Don Francisco Payè, rompieron por medio de los sitiadores,
con perdida solo de vn vezino, que gloriosamente sacrificò su
vida en prueba de su lealtad, y algunos ligeramente heridos,
retirándose en buena forma hasta dicha Villa, y defendiéndose
de dichos sitiadores, que los iban siguiendo en crecido nume-
ro, que viendose burlados, desahogaron su colera con vniver-
sal estrago de los ganados, heredades, y montes, continuando
su hostilidad, ocupádoles los trástitos, y los vagages para el cul-
tivo de sus heredades, sin dexarles salir de sus casás; con igual
fineza asistió à las Villas de Calanda, y Cantavieja, infestadas
por los Sediciosos comandados por el Conde de Zifuentes, cu-
yos trabajos padecieron con sumo gusto, aunque el faral de la
comocion de dicho Reyno (aunque inevitable por dicha Vi-
lla) la traxo al vltimo estado del dolor, que hasta en las muge-
res, y niños, fue estremadísimo por hallarse preocupada de la
violencia, y obligada à no poder huir la dura esclavitud de

A. H. N.
CONSEJO DE

Legajo 6804

nº 64

64

-76

age

ageno dominio, hasta que la Divina Providencia premiò la constancia de V. Mag. con la feliz Batalla de Almanza, y recuperado dicho Reyno; y aunque se puede dezir bolvieron à nueva vida los vezinos, pero quedaron siempre hechos objeto de la tirania de los Rebeldes de Morella, y Arès, que como enxambre, y apiñados, continuaron sus hostilidades contra dicha Villa, y sus vezinos, bienes, y heredades, pues haziendo aquellos el último esfuèrço, y pidiendoles se rindiessen con buenos pactos, y aviendose resistido, amenazados de talarlo todo, y de quemar las mieses recogidas en los hazes amontonados en los campos, con honrado, y leal despecho, les dezian : *Quemad, y acabad con todo, que nuestras vidas sacrificamos en gloria de nuestro legitimo Rey, y Señor Phelipe V.* siendo estas palabras el mayor incentivo del orgullo de los Rebeldes, que hechos sicras dieron fuego à la Villa, que siendo solo de 140. casas, quemaron mas de 70. otras padecieron considerable daño saqueando quantos bienes avia, y quemado vivo vn vezino, retirandose todos los que pudieron à la Iglesia, de donde con las armas, y municiones que tenian se defendieron, muriendo en esta faccion cinco, hasta que la Divina Misericordia, movida sin duda de las heroicas virtudes de V. Mag. se dignò embiarles el socorro, mediante los Pueblos vezinos, y señaladamente los de la Villa de Alcorisa, y de Masdelaismatas, que rompiendo por medio de los Enemigos, los obligaron à ignominiosa fuga, como de vista, y por seguros informes consta por testimonio de Don Luis de Badenes, Governador de Alcañiz, importandò el saqueo, y la quema de casas, mieses, heredades, y perdida de ganados, mas de treze mil escudos de plata, aviendo quedado dicha Villa reducida à la última miseria, è impossibilitada à recurrir à los Reales pies de V. Mag. si la piedad de Frey Don Blàs Ballester, Comendador de Balvaastro, de la Religion de San Juan, no se huviesse encargado de solicitar à la Villa este consuelo, movido de las singulares muestras de fidelidad à V. Mag. y del miserable estado en que ha quedado por mantenerla; en cuya consideracion, y la del Decreto de V. Mag. de 29. de Julio de 1707. à favor de las Poblaciones fieles à V. Mag. Suplica à V. Mag. sea servido honrar à la Villa de Aguaviva con el renombre de Ilustre, y Fidelissima, con la confirmacion de sus Privilegios, y el que le concedió en premio de su fidelidad S. A. R. de Orleans, del libre uso de todo genero de

ar-

armas, y el timbre de la Flor de Lis para el Escudo de sus Armas, y eximiendola de quintos, y alojamientos, y libertandola de alcavalas, y demás imposiciones, y concediendola vn dia de Mercado Franco en cada Semana, que espera de la Real benignidad de V. Mag. y la relevacion de la media Annata, que debiere por estas gracias , que rendidamente suplica à V. Mag.

L. Comarca Bajo Martín

Geográficamente situada al Suroeste del Ebro, Comarca «Ribera Baja del Ebro» mediante. Tiene por capital a la villa de Híjar, asentando mayoritariamente su población en la cuenca del río Martín, río que la vertebraba, atravesándola de suroeste a noreste, y desemboca en el Ebro próxima a la villa de Escatrón, aguas abajo.

Se la puede calificar de entrega absoluta a la causa borbónica, tanto por la fidelidad y lealtad que mostraron las localidades de la cuenca del río, como por la actitud de servicio, y por la entrega total de hombres y dineros que pusieron a disposición de las fuerzas borbónicas combatientes.

L.1. Híjar (T)

Villa de la provincia de Teruel, cabecera de la comarca «Bajo Martín», está situada en la margen derecha de dicho río, aguas abajo de Albalate del Arzobispo y Urrea, aunque rodeada por colinas, excepto por el Norte que es terreno llano, como lo es en general su término municipal.

Es así mismo Cabeza del Ducado de su nombre, título concedido por Don Fernando el Católico (16-IV-1483), a don Juan Fernández de Híjar, 5.º descendiente directo de don Pedro Fernández, primero éste que se apellidó Híjar, por haber recibido la baronía de Híjar de Jaime I el Conquistador, como su hijo natural (y de doña Bernguela Alfonso).

La donación el 20-04-1268 (C. Genzor, V. 7, de 1962, p. 37); el 26-09-1272 (A. Ubieto en *Los pueblos y los despoblados. II, Voz Híjar*). Fecha, esta última que se corresponde con la del testamento del monarca.

Contaba con 400 vecinos en 1713, unos 2.000 habitantes.

L.1.1. *Títulos y mercedes concedidos*

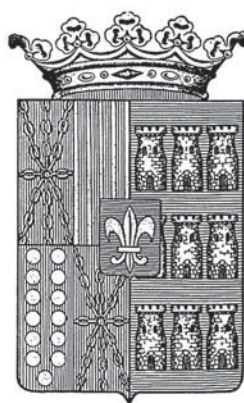
«MUY NOBLE y LEAL» Y «FLOR de LIS»

Por Real Despacho, Carta o Cédula de 20 de mayo de 1708, premiando los muchos servicios que la villa prestó a su causa siguiendo idéntica conducta que la Casa Ducal de Híjar, sus señores.

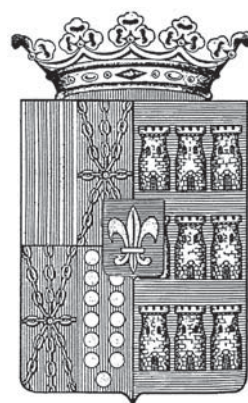
MUY NOBLE por estar concedido el Título de Duque de Híjar sobre la Localidad y sus habitantes, como Señorío jurisdiccional.



81. Híjar. Desde 1708



82. Impronta. 1876



83. Corregida

Presentó memoriales remitidos por don Antonio de Pinillos (Catálogo, papeleta 2118. Leg. 6.804, n.º 355). Existe confirmación de Privilegios a Híjar. 1708 (AHPZ y FGSC, 1708. Leg. 18.104, n.º 51).

L.1.2. Escudos de la villa

1.º Madoz

Su escudo de armas ya viene organizado en el diccionario de Madoz (1845-1850), voz Híjar, que copia a Vitales (s. XVI: de azur nueve torres o castillos de plata), pero añadiendo la Flor de Lis borbónica que es la que copia Piferrer (1860):

Armas: *Su escudo de armas ostentó nueve torres de plata (puestas 2-2-2 y 1, a modo de orla), en campo azul, y una flor de lis en medio de ellas (fig. 81).*

Que tomamos de la *Heráldica Aragonesa* de Fatás y Redondo, pág. 127.

2.º Castillo Genzor

En 1962, basándose en la «Colección de Improntas» del A.H.N., de Madrid (1876) dice que: El perfecto Blasón oficial de la villa de Híjar es el de la impronta de 1876, tal como lo ostentaba el Ayuntamiento en esa fecha, remitido por el alcalde don Agustín Sorribas, pues se ven reproducidas, mitad por mitad, las Armas de la villa y las Ducales. Las describe como sigue:

Armas: «Escudo partido: Primer cuartel cuartelado (a su vez); 1.º y 4.º, Navarra; 2.º, Aragón (mal colocados en el escudo, deben invertirse); 3.º,

Sarmiento (por los condes de Salinas y Ribadeo), 13 bezantes de oro, dispuestos 2-2-2-2-2-1, o en dos palos de a seis y el 13.º en la punta). Segundo cuartel, de azur, 9 torres o castillos de plata, dispuestos en faja, 3-3-3. Brochante sobre el todo, escusón de azur, con una flor de lis de oro. El timbre del escudo es, naturalmente, el que le corresponde por su rango jurídico como villa ducal» (fig. 82). Que corregido quedaría así:

Armas corregidas: «Escudo partido: Primero, cuartelado a su vez, 1.º en oro, cuatro palos de gules, que es Aragón (por Pedro Fernández, hijo natural de Jaime I); 2.º y 3.º de gules, una cadena puesta en orla, cruz y aspa, con una esmeralda en el centro, que es Navarra (por Marquesa Gil de Rada, hija de Teobaldo, Rey de Navarra, 2.ª esposa de Don Pedro), y 4.º, de gules, 13 bezantes de oro, del linaje Sarmiento (por Rodrigo Sarmiento de Silva y Villardrando, esposo de la V Duquesa, D.ª Isabel Margarita, Fernández de Híjar, casada en 1600. Segundo, de azur, nueve torres o castillos de plata, dispuestos en faja, 3-3-3. Sobre el todo, escusón de azur, una lis de oro (por merced de Felipe V). Al timbre, corona ducal.» (Fig. 83).

Comentario: Si Castillo Genzor creyó, en 1962, que estas eran las verdaderas Armas de Híjar, su razón tendría, pero la Heráldica Municipal actual, con su normativa, las desaconsejaría. Nos quedamos, por más apropiadas, con las del segundo cuartel complementadas con la flor de lis borbónica en el centro, como se dibujan en la figura 81.

L.2. Albalate del Arzobispo (T)

Albalate, hasta 1787, y del Arzobispo diez años más tarde, por donación, al obispo de Zaragoza (posteriormente Arzobispos, en 1318, con Don Pedro López de Luna), de Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón, convirtiéndose en villa de Señorío eclesiástico.

Se halla situada en un piedemonte de la sierra de Arcos (GEA. T. I, pág. 88), en la margen izquierda del río Martín.

La habitaban, en 1713, 436 vecinos, unas 2.180 almas.

L.2.1. *Títulos y mercedes concedidos*

«FIDELÍSIMA» y «LEÓN y FLOR de LIS»

En sendos Reales Decretos, dados en Buen Retiro el mismo día, 30 de julio de 1708⁷⁷, según expone, como Dios manda, Don Vicente Bardavío Ponz (por algo era el cura párroco de Albalate). Modelo a imitar. Y esto ...

«Por la fidelidad que ha mantenido en las turbaciones de él (Reyno de Aragón); y lo que ha padecido y gastado: ... Y...

- Por el rescate del arzobispo Ibañez de las Rivas, Virrey y Capitán General de Aragón (relevado de su cargo por el conde de San Esteban de Gormaz en 1705), que se había refugiado en Mediana, al ser perseguido por el austracista conde de la Puebla.
- Por armar, a su costa cuatro Compañías de cincuenta soldados cada una, proporcionándoles cuartel y hospedaje durante dos años, 1707 y 1708.
- E igualmente a un batallón de quinientos hombres y toda su artillería, con todos los gastos, y otros servicios.

Mosén Vicente nos dice de estos dos Decretos:

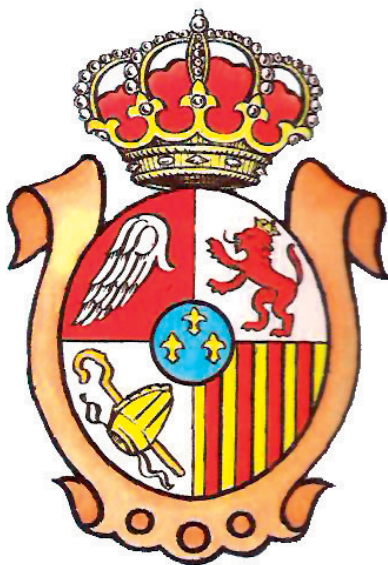
- Que ha visto en el Archivo Nacional de Madrid el del «León y la Flor de Lis». Signatura Z.-138.
- Que el original se conserva en el Municipio (que copia en su libro) cuya concesión, es de 30 de abril de 1708, y el Despacho, indicando la relevación de la media anata, es dado en Buen Retiro a 30 de julio de 1708.
- Que el Despacho concediendo el Título y Renombre de Fidelísima ha desaparecido (con dos más con concesiones económicas), pero que constan las concesiones, por un pedimento impreso dirigido al Rey, y con aprobación superior, en el cual se calendan y anotan cumplida y suficientemente, como pruebas de los servicios prestados, haciendo de ellos para la consecución de ciertos beneficios, que en su virtud se concedieron.

Modelo de investigación rigurosa y sin cabos sueltos,

L.2.2. Los escudos antiguos de la villa

De temprana creación, se conoce uno, formado hacia 1318 con un solo cuartel, de gules, con un ala de plata, emblema parlante de la villa.

⁷⁷ Vicente BARDAVÍO PONZ. Presbítero y profesor del Seminario de Zaragoza. *Historia de la Antiquísima Villa de Albalate del Arzobispo*, págs. 256-257. Del que tomo los datos que aquí presento.



84. Albalate. Desde 1708



85. Albalate. Rehabilitado

Después de las concesiones de Felipe V, en 1708, el sello municipal lleva el león y la flor de lis, que al parecer se incorporaron tardíamente a las armas municipales. Uno de sus ejemplares es el de la figura 84, tomado de la *Heráldica Aragonesa*, de Fatás y Redondo, pág. 46, con esta descripción:

Armas: «Escudo ovalado, sobre cartela, cuartelado en cruz: 1.º de gules, un ala de plata; 2.º de plata, león rampante de gules, coronado de oro; 3.º de plata, báculo episcopal de oro, en banda, y sobre el mismo una mitra de oro (y sus ínfulas); 4.º de oro, con cuatro palos de gules (Señal Real de Aragón); sobre el todo escusón (circular) de azur, con tres flores de lis de oro (dispuestas 1-2 o mal dispuestas). Timbra el escudo con corona real cerrada».

L.2.3. El escudo rehabilitado

Por Decreto 240/ 2002, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón.

Para el Escudo y en su Artículo Único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, de la provincia de Teruel, para adoptar el escudo y bandera municipal. Con esta descripción:

Armas: Cuadrilondo de base circular. Partido, primero de azur, un báculo de oro, mirando al exterior⁷⁸, brochante a vuelo de plata, y surmontado de una mitra arzobispal, de oro; segundo, de gules, un león rampante de oro, portando una flor de lis, de oro, en su mano diestra. Al timbre, Corona Real cerrada. Zaragoza, 11 de julio de 2002 (fig. 85).

Marcelino IGLESIAS RICOU
El Presidente del Gobierno de Aragón.

José Á. BIEL RIVERA
El Vicepresidente del Gobierno y Consejero.

L.3. Urrea de Gaén (T)

El lugar de Urrea de Íxar se denominó así desde 1488 hasta 1646, pasando a Urrea de Gaén desde 1713, en cuyo año contaba con 177 vecinos, unos 885 habitantes.

Está situado en un barranco en la margen izquierda del río Martín, entre Albalate, misma orilla e Híjar en la derecha.

Perteneció a los Urrea hasta 1267. Desvinculado de la Casa de Urrea fue de la Casa de Híjar hasta la extinción de los señoríos, con cuyos señores se alineó, en la cuestión sucesoria al trono de España, a favor de Felipe V.

Compartió los avatares de la Guerra de Sucesión con sus vecinas Híjar y Albalate siendo considerado por Macanaz⁷⁹ como: «Notoriamente muy leal y padecido mucho por ello».

No se conocen concesiones honoríficas por parte del monarca ni en su escudo de armas aparece la flor de lis ni leyendas con títulos.

* * *

78 El báculo y la mitra son insignias episcopales: el báculo indica jurisdicción y la mitra es el signo por excelencia de la dignidad episcopal.

79 Hery KAMEN, *op. cit.*, pág. 289.

M. Caspe y comarca

La Comarca se denomina «Bajo Aragón-Caspe», totalmente al sur del Ebro (salvo Caspe y Fayón con enclaves en la margen izquierda), y está compuesta por seis localidades, tres de ellas, Chiprana, Caspe y Fayón, en la margen derecha y las otras tres, Maella, Fabara y Nonaspe sobre el río Matarraña: Maella margen izquierda, la otras en la orilla derecha.

M.1. Caspe (Z)

Sin noticias de concesiones honoríficas a pesar de los pareceres de:

1.º **Henry Kamen**, en *La Guerra de Sucesión en España*, *op. cit.*

- a) Según Macanaz, los franceses se vieron obligados a pedir refugio en Fraga, Caspe y otros pueblos que no les eran hostiles, quedando los demás del reino regados de sangre de las tropas del Rey. Finales de 1705, pág. 282.
- b) Una fuerza secundaria, al mando del General Pons, avanzó hacia el sur y dejó guarniciones en las villas de Caspe y Maella. Finales de 1705, pág. 282.
- c) El Mariscal Tessé, ahora al mando en Aragón (finales de 1705) tenía su base en Caspe. Principio de 1706, pág. 282.
- d) El 12 de marzo de 1706, llegó el Rey al campamento de Caspe, para dirigir personalmente el avance hacia Barcelona, pág. 282.
- e) Macanaz, escribiendo sus memorias, recordó la situación de Zaragoza cuando acompañaba al Rey a través de Aragón, en 1706, de camino para unirse a Tessé para el sitio de Barcelona:
«De la Audiencia (de Zaragoza) apenas había de quien fiar, sino del fiscal don José Rodrigo; en la iglesia, el Arzobispo y muy pocos canónigos ...[] ; de los pueblos solo de Caspe y Fraga había entera confianza, y Jaca que jamás se perdió; Tarazona y Borja nos fueron leales», pág. 287.
- f) Enumerando los méritos de ciudades y villas escribe: ...; «Y algunas ciudades se han conservado fidelísimas como son Tarazona, Jacca y Borja: algunas villas han sido saqueadas y destruydas por los sediciosos como Maella, Villarroya de la Sierra... Y otras villas han sido

notoriamente muy fieles y padecido mucho por ello como son las villas de Caspe, Yxar, Sádaba... etc.»

2.º Leg. 18.105, n.º 80 de 1707

Agradecimiento por las manifestaciones hechas a causa de la toma de Lérida.

No seguimos porque es el momento de hacernos esta pregunta: ¿Por qué la villa de Caspe, a pesar de los reconocidos méritos atribuidos y alabanzas dedicadas que acabamos de exponer; al protagonismo que tuvo en lo referente al paso y estancia de tropas, y al abastecimiento de las mismas; y a que «En la ofensiva de Cataluña de 1705-1706 (el Príncipe) T'Serclaes de Tilly, al frente de las operaciones militares, terminó por fijar su base en Caspe, no recibió privilegio alguno de tipo honorífico?».

Porque otras ciudades y villas con esos méritos las hubieran recibido abundantemente. Sería interesante aclarar este, al parecer, sin sentido; porque de la villa de Almudévar (H) sí conocemos la razón, mejor la sinrazón, de por qué se rechazaron todas las peticiones de su memorial: rivalidad entre mandos superiores a la hora de conceder lo solicitado, como ya se ha dicho anteriormente.

¿Quizás fue, en el caso de Caspe que, cuando la sublevación de Alcañiz, en el último tercio del año 1705. a causa de la campaña proaustriaca del conde de Cifuentes, Caspe y otras poblaciones siguieron su ejemplo⁸⁰ aliándose con los archiduciales?

Porque avales no le faltaron: el mismo arzobispo de Zaragoza ...

3.º Antonio Ibáñez de la Riva Herrera

Enviaba un informe a don José Grimaldo, considerando a Caspe (y a trece localidades más) «notoriamente muy leal y padecido mucho por ello». Zaragoza, 16-7-1707. A.H.N. Estado. Leg. 320-1 (J. A. Armillas-Berta Pérez, *op. cit.*, pág. 166).

M.2. Maella (Z)

Esta villa zaragozana, importante ya desde la antigüedad, pertenece a la comarca Bajo Aragón-Caspe, o Bajo Aragón zaragozano para distinguirlo

80 Modesto LAFUENTE, *Historia General de España*. Tomo 13, pág. 35.

del Bajo Aragón turolense. Está situada en la margen izquierda del río Matarraña, con el caserío antiguo sobre un otero donde se ubican el antiguo castillo-residencia y otras construcciones notables como el Ayuntamiento con su magnífica «Torre del reloj». Hoy se la reconoce un poco más por ser patria del insigne escultor Pablo Serrano.

Su término municipal linda, por el Este, con la provincia de Tarragona. Contaba con 261 vecinos en 1713, unos 1.305 habitantes.

M.2.1. Títulos y mercedes concedidos por Felipe V

«FIDELÍSIMA» (sic) Y «FLOR de LIS»

(Según don Adolfo Castillo Genzor, sin aportar datos documentados)

En general: Por su fidelidad a Felipe V y por los sufrimientos, pérdidas y vejaciones sufridas durante los dos asaltos y final toma e incendio de su castillo por las tropas archiducales (verano de 1706).

En la R. Cédula de concesión de la flor de lis se dice: «Por su particular fidelidad y amor a mi Real Persona y lo mucho que ha padecido con las invasiones del enemigo y la singularidad con que sus vecinos se han preferido en mi servicio durante las turbaciones de aquel Reino: He resuelto por Decreto de mi Real Mano de 2 de mayo de este presente año hacer merced a dicha Villa de que pueda añadir al escudo de sus armas la flor de lis: y así ...

Dada (la Carta) en Buen Retiro a 30 de septiembre de 1708».

M.2.2. Sobre los privilegios honoríficos concedidos

Intentaremos justificar las concesiones de los títulos y honores citados, ante la falta de acuerdo (más bien por escasez de datos) de los autores consultados. Veamos.

1.º Sarrablo Agualeles

En su Catálogo, compuesto con los fondos del Archivo Histórico Nacional de Madrid (papeleta 2.641), nos dice que la villa de Maella envió memoriales a la Corte, y que en la Consulta del conde de Gerena se dice (del memorial impreso y manuscrito), que ...

«La considera tan digna de la gratitud de S.M. como las ciudades de Tarazona y Borja (Fidelísima y Vencedora, e Ilustre y Fidelísima, respectivamente), pero que no debe ser incorporada a la Corona porque su señor, el marqués de

Torres, es niño y no ha merecido se le despoje ...[] En el manuscrito solicitan el mismo privilegio de hidalguía o infanzonía que se ha concedido a Fuenterrabía y a Sos, exención de alcábalas y establecimiento de una feria franca de diez días.»- 1708, abril, 24. Leg. 6.804, núm. 301. No hay mención a títulos honoríficos.

2.º Madoz

1845-1850. En su Diccionario, voz Maella, se limita a decir que: «Fue combatida por los imperiales quienes la tomaron, para rendirla luego al duque de Orleans, desde cuya época ostenta las flores de lis su escudo.» Sin mención alguna al título de FIDELÍSIMA.

3.º Enciclopedia Espasa

1918. Solo aporta el escudo con el emblema de la mano, y sendas flores de Lis en los cantones del jefe.

Silencio preocupante sobre concesión de Título alguno.

4.º Castillo Genzor, 1964, *op. cit.* de 1964, V. 3.º, pág. 9, siempre animoso nos ilustra ...

«En la guerra de Sucesión se mostró fiel partidaria de Felipe V, no pudiendo impedir que las tropas archiducuales la tomaran al asalto sometiendo a la localidad a las más severas represalias. Libertada al fin, del enemigo, por el duque de Orleans, éste concedió a Maella, en nombre del monarca el título de «Fidelísima» junto con el derecho de aumentar a su Escudo de Armas *la flor de lis borbónica*» No cita el o los Decretos de concesión ni autor referente alguno para tan rotunda aseveración.

5.º Juste Moles, 1995⁸¹

Autor, hijo de la villa, en su monumental trabajo de investigación, siempre riguroso, serio y por lo leído tenaz, no menciona ningún título, al menos en las páginas 125, 126, epígrafe 2.17. «Escudo de Armas de la Villa», ni en las 216 y 218, que hablan de la «Guerra de Sucesión».

Sí habla de la concesión de la Flor de Lis «... Hacer merced a la villa de que pueda añadir al escudo de sus Armas la FLOR de LIS; ...»

81 Vicente JUSTE MOLES, *Historia de Maella*. Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 1995, con la colaboración del Ayuntamiento de Maella.

Y además dice que: «A la hora de redactar este capítulo, tengo a la vista la comunicación fotocopiada con el texto original redactado por el Borbón Felipe V...».

Puntualizando que: Aunque la concesión fue dada en 27 de mayo de este año de 1708, es expedida el 30 de septiembre, para serle comunicada al Concejo maellano.

Es la manera de presentar y hacer creíble una investigación, ¿pero incompleta?

6.º Solís Fernández. 1997, *op. cit.*, págs. 840 y 842

- En la página 840 (Epígrafe G-Dictados honoríficos) escribe: que el título de *Fidelísima* fue concedido, entre otras poblaciones, a Maella (por el Duque de Orleans, en nombre de Felipe V, recién liberada la localidad).

Seguimos sin confirmar adecuadamente el «Fidelísima», pues las concesiones del duque creemos deben refrendarse en la Corte mediante Decreto Real y eso no se nos asegura.

- En la pág. 842 (Epígrafe H-Heráldica municipal): Que las *flores de lis* quedaron incorporadas a la heráldica municipal de, entre otras localidades, a Maella ... «que se le hizo merced de añadir al escudo de sus armas la Flor de lis por Decreto de 27 de mayo de 1708».

Citando a Juste Moles, en su *Historia de Maella*. No hacía falta pero ya tenemos confirmada la *Flor de Lis*. Se nos resiste el *Fidelísima*.

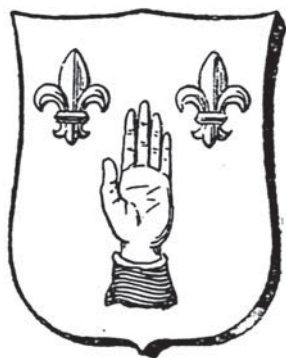
Vemos que los autores que se pronuncian por FIDELÍSIMA (Castillo Genzor y Solís Fernández), no aportan documentación concluyente.

Es por lo que tenemos que recurrir a la fuente del AHN, a través del Fichero General de la Sección de Consejos, donde se nos dice escuetamente que para Maella existe una «Concesión de Título de Muy Noble y Fidelísima», existente en el Leg. 18.103, núm. 30, fechado en 1708, sin especificar más. Por tanto, los títulos aceptados deben ser los de:

«MUY NOBLE y FIDELÍSIMA» Y «FLOR DE LIS»

M.2.3. *Sobre la flor de lis en el escudo de sus armas*

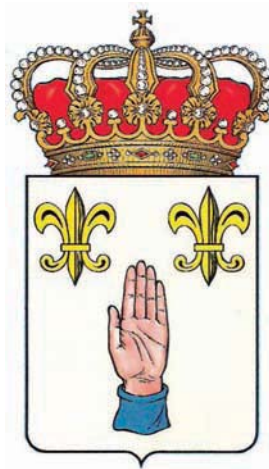
Vemos, en el escudo, que no coloca una flor de lis (según lo concedido en el Decreto) sino, anormalmente, dos, acostando a una mano izquierda,



86. Maella. Espasa



87. Maella. Castillo



88. Maella, Fatás-R.

abierta, de carnación, posiblemente por estética, sacrificando el hecho histórico a una mejor visualización del conjunto.

Presentamos tres modelos por orden de antigüedad: el de la Enciclopedia Espasa (fig. 86), el de la obra de Castillo Genzor (fig. 87), y el de la *Heráldica de Aragón*, de los profesores, Fatás y Redondo, en color (fig. 88).

Blasonamiento: En campo de plata, mano izquierda, de carnación, vestida de azur en la muñeca, y acompañada, en los cantones del jefe de sendas flores de lis, de oro. Al timbre, Corona Real de la Monarquía Española.

Simbología: La mano, la siniestra de la doncella del lugar, que se la cortó para «ofrecérsela», en bandeja, al señor feudal, que le había «pedido la mano», para liberar al novio encerrado en la mazmorra del castillo la víspera de la boda. La flor de lis: concesión de Felipe V.

* * *

N. Los Monegros zaragozanos

La Comarca de Los Monegros, mayoritariamente de la provincia de Huesca, con cabecera en Sariñena, tiene, enclavados por el sur, dos municipios de la provincia de Zaragoza, La Almolza y Bujaraloz (que aquí llamamos «Monegros zaragozanos»), lindantes entre sí, y a su vez lindantes por el Oeste con la comarca «Ribera Baja del Ebro», y solo Bujaraloz linda también, por el Sur, con la comarca Bajo Aragón-Caspe.

N.1. Bujaraloz (Z)

Villa, referente de los Monegros zaragozanos y, de siempre, punto importante de comunicaciones: hacia Zaragoza, Oeste, la carretera Nacional II, que la cruza (al parecer, antigua calzada romana); hacia Sariñena y Huesca, Norte, la A-131; hacia Fraga y Barcelona, Este, la Nacional II, más autovía, y Caspe-Alcañiz-Levante, hacia el Sur, la N-232.

De la Orden del Temple (Castillo Genzor, I/96, de 1963), luego sanjuanista, dependiente del Monasterio de Sigüenza, bajo cuya tutela permaneció hasta la extinción de los señoríos jurisdiccionales, 1811.

Contaba en 1713 con 280 vecinos, unos 1400 habitantes.

En la Guerra de Sucesión, fue: «...notoriamente muy leal y padecido mucho por ello⁸²»; en la que seguía siendo nudo importante de comunicaciones, utilizado como tal por el Príncipe de T'Serclaes de Tilly, y, en consecuencia, como plaza estratégica de acantonamiento de tropas, caballos... y punto logístico de pertrechos.

De Bujaraloz, por ejemplo, salieron, por orden del Príncipe, tropas de dragones, al mando de don Terencio O'Bruim, para auxiliar a Fraga, asediada por tropas austracistas (Catálogo, 1831. Leg. 6.804, n.º 17).

No tenemos noticias de concesiones honoríficas por Felipe V.

* * *

82 Henry KAMEN, *op. cit.*, pág. 289.

O. Fraga y el Bajo Cinca

El territorio de la comarca Bajo Cinca, con Fraga como cabecera de comarca, linda por el Este con Cataluña, provincia de Lérida, y está vertebrado al Noreste por el río Cinca (de Chalamera a Fraga), y que, desde aquí, sirve de frontera con Lérida hasta su desembocadura en el Ebro por Mequinenza, con un pequeño enclave de ésta en Lérida, margen izquierda de ambos ríos.

En opinión del proborbónico duque de Gramont (memoria de 1707 sobre Aragón), los habitantes del corredor: Huesca-Barbastro-localidades (sobre todo éstas) de la ribera del Cinca, que pasa por Fraga-frontera de Valencia, son gentes mejor intencionadas, que en otras partes, hacia las tropas del Rey⁸³

O.1. Fraga (H)

La «Sultana» del Cinca. la «Gállica Flavia» celtíbero-romana de la antigüedad, la nueva «Medina Fraga o Efraga», capital de un waliato musulmán independiente en el siglo XI..., topónimos varios con que la reconoce Castillo Genzor (*op. cit.*, vol. de 1962, cabezas de partidos judiciales), es la cabecera de la comarca Bajo Cinca, según la actual Delimitación Comarcal de Aragón.

Está situada sobre una escarpa pronunciada, margen izquierda, al pie de la cual discurre ampliamente el ya caudaloso río Cinca, no lejos del límite con la provincia de Lérida.

Contaba solo con 208 vecinos en 1713, unos 1040 habitantes, pues en 1610, con la expulsión de los moriscos había perdido 245 habitantes de 49 casas.

O.1.1. Títulos y renombre concedidos

«FIDELÍSIMA», «CIUDAD VENCEDORA»

Y, ... «Una FLOR de LIS»

«En atención a los particulares servicios y méritos de la Ciudad de Fraga y a la justa distinción que merece su gran fidelidad.»

83 Henry KAMEN. *op. cit.*, pág. 293. Nota pie de página n.º 54.

Que tendremos por buenos, con las explicaciones que daremos a continuación, a falta de conocer las Cédulas de los Reales Decretos que deberían estar en el Archivo Municipal. Veamos.

0.1.2. Sobre los títulos y la flor de lis

En el caso de Fraga, a diferencia de Maella, la unanimidad parece total entre los que se ocupan de esta temática lo que nos facilitará el acuerdo a pesar del desconocimiento (en principio) de los RR.DD. de las concesiones.

1.º Madoz 1845-1850

En su Diccionario, voz «Fraga», ya cita, acertadamente, que Felipe V «la hizo CIUDAD, en 1709 con los títulos de FIDELÍSIMA y VENCEDORA, y la facultad de añadir al *escudo* de sus armas UNA FLOR de LIS».

2.º Castillo Genzor. 1962, *op. cit.*, Partidos Judiciales, pág. 21

«Así se explica que en 1709 le conceda Felipe V el rango de CIUDAD, y los títulos de VENCEDORA y FIDELÍSIMA, facultándola, además, para añadir a su Escudo de Armas UNA FLOR de LIS».

3.º Fatás y Redondo. *Heráldica de Aragón*. 1990

En la página 231: «Su adhesión a la Corona en la persona de Felipe de Anjou (Felipe IV de Aragón) hizo que Fraga recibiera los títulos de VENCEDORA y FIDELÍSIMA, incluir en su escudo de armas una FLOR de LIS, además de ser elevada al rango de CIUDAD, según privilegio otorgado en 31 de diciembre de 1709.

4.º Traslado de una cédula de S.M. Fol. 53

«En que se sirve conceder a la Ziudad de Fraga, entre otras gracias, excepción perpetua de todos los tributos que se impusieren en el Reyno de Aragón, y Relebazión de la paga de la Media Annata de todas las mercedes que se le han conferido = ».

Este traslado, es el único documento (por el momento) en que nos apoyaremos para confirmar lo dicho por Pascual Madoz. Me fue enviado, junto a otros de varias localidades, desde el Archivo General de Simancas el 30 de abril de 1987, por su director, el zaragozano D. Francisco Javier Álvarez Pinedo. Estudiemos su contenido.

El texto, comienza con el consabido: ...

«D. Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Aragón, etc.», se leen, los siguientes datos: ... « Por Real Orden mía de 31 de diciembre del año pasado de 1709, vine en azer Merced además de las que le tengo concedidas... [] ...Que con el título de fidelísima que le está concedido, goce también el Renombre de Ciudad Vencedora; que se le confirmen los privilegios por mis Reyes Progenitores; ...», etc.

(Se olvidan de la Flor de lis, lo que subsanan Fatás y Redondo.)

Dada en Madrid a 31 de marzo de 1710. = Yo el Rey = Y los nombres de los fedatarios habituales. Se tomaron la Razón de la Zédula ... y demás formalidades como por dicha Cédula se manda.

El original en Madrid, a 4 de abril de 1710 (Folio 53, tres páginas).

Con lo cual queda asegurada la fiabilidad de los Títulos y Renombre concedidos de FIDELÍSIMA y CIUDAD VENCEDORA y la merced de la FLOR de LIS, aunque desconocemos en cuántos Decretos fueron concedidos los privilegios.

- El rango de CIUDAD y la FLOR de LIS fue concedido a la villa de Fraga por Real Cédula de 31 de diciembre de 1709, según los profesores Fatás y Redondo.
- El título de FIDELÍSIMA, y el título y renombre de VENCEDORA, a tenor del contenido del Traslado que presentamos, debieron concederse en dos diferentes Decretos. El segundo para CIUDAD VENCEDORA.
- La FLOR de LIS pudo concederse junto con el de Fidelísima, como era habitual en bastantes de los casos.

Comentarios: Fraga fue, abundando en la excelencia de las concesiones felipinas, una de las cuatro poblaciones aragonesas a las que le fue concedido el título y renombre de CIUDAD VENCEDORA (junto con Tarazona, Jaca y Sos). Concesión la más elevada, preciada y valorada, de las concedidas por Felipe V, por los acontecimientos bélicos y tribulaciones consiguientes durante la internacional contienda.

Además, de la Ciudad de Fraga y del Regimiento de milicias de su nombre, en ella formado, se citan en el CAT, hasta doce papeletas, si no he leído mal, pero sin referencias al tema que fundamentalmente nos ocupa.

No obstante citaremos el nombre de su Coronel, don Francisco Perisanz y de Agustín, al que se concedieron, por Decreto, veinte escudos mensuales, en atención a sus méritos (CAT Papeleta 3.471.- 1709, febrero, 28 - Leg. 6.805, núm. 62).

0.1.3. Heráldica de la ciudad

1.º Bernardo Espinalt, en *Atlante Español*⁸⁴

Donde se pueden ver las armas de Fraga, con escasas variaciones del resto de escudos representados.

Escudo de armas. Partido: el 1.º cuartel trae el primitivo emblema del escudo, las barras de Aragón; en el 2.º, de plata, un olivo de sinople, sobre terraza recortada. En escusón, de azur, la flor de lis, de oro, borbónica. Al timbre corona real cerrada sumada de un murciélago, de sable, alas extendidas y mirando a la siniestra (fig. 89).

2.º Madoz, 1845-1850. *Diccionario Geográfico* (pág. 169)

Escudo de Armas: «ostenta las cuatro sangrientas barras catalanas en campo rojo, un arbolito o planta parecido a la fresa, y una flor de lis: por timbre un murciélago». Sin representación.

3.º Castillo Genzor. *Aragón Historia y ...*, 1962

El Escudo oficial de Fraga es como sigue: Partido; «1.º cuartel, las barras de Aragón; 2.º de plata un árbol u olivo de sinople, desarraigado (de tres). Brochante sobre el todo un escusón de azur con una flor de lis de oro. Rodea al escudo una bordura de plata, con la leyenda VENCEDORA Y/ FIDELÍSIMA/ CIUDAD DE/FRAGA,» (comenzando en el flanco siniestro) (fig. 90).

4.º Fatás y Redondo. *Heráldica de Aragón*. 1990

Armas: «Escudo partido: 1.º las «barras de Aragón»; 2.º de plata un árbol (quizás un olivo) de sinople desarraigado (de tres); cargado, con un escusón de azur que trae una flor de lis de oro; y una bordura de plata con la leyenda (usada actualmente por la ciudad) «FIDELÍSIMA Y / VENCEDORA / CIUDAD DE / FRAGA». (Comenzando en el flanco izquierdo y continuando en el sentido de las agujas del reloj). Según le pertenece se timbra con

84 Bernardo ESPINALT Y GARCÍA, *Atlante Español, Reyno de Aragón*. Madrid, en la Imprenta de Antonio Fernández. Año de 1779. Parte I. Estampa 4.



89. Fraga. Espinalt



90. Fraga. Castillo Genzor



91. Fraga. Fatás-Redondo

corona real, cerrada, colocando en ocasiones un murciélago, como se muestra en el ejemplar utilizado por su Ayuntamiento (fig. 91). Que es el que usa actualmente la ciudad.

P. Tamarite y La Litera

La Comarca de La Litera-La Llitera, Huesca, está situada al Este de la provincia, entre «La Ribagorza», a su Norte y «El Bajo Cinca», al Sur, y lindante al Este con Cataluña, provincia de Lérida.

En general, fue muy favorable al Archiduque Carlos de Austria.

P.1. Tamarite de Litera (H)

Tamarite hasta 1609, Tamarite de Litera desde 1646 y Villa «murat» en 1391. Fue villa muy importante de la Litera y su referente, con sus nueve aldeas desde 1391: Algayón, Alcampel, Albelda, Altorricon (de toponimia árabe), Çuquet, Fonz Dolç, Forcades, Montanera y Del Pou.⁸⁵

Su casco antiguo, de aspecto medieval, está situado en un barranco, el hoy desaparecido curso del riachuelo Sosa, y protegido del Bóreas por colinas en su parte norte. Contaba en 1713, con 250 vecinos, incluidas sus aldeas, que sumaban unas 1250 almas.

Es sabida la general hostilidad de la villa de Tamarite y de la Comarca de La Litera, hacia las ideas de la ascensión de un Borbón al Trono de España, pues aún estaba en el recuerdo de sus gentes la *Guerra de Cataluña* contra Felipe IV: En 1641, el General francés La Motte, ocupa pacíficamente la villa con falsas promesas, y al poco la saquea, incendia, y aniquila al vecindario sin respetar a nadie; al año siguiente vuelve a la villa, pero los tamaritanos le plantan cara, aunque al final huyen de sus casas a buscar resguardo en los montes, lo que no libra a la villa del saqueo. Incluso comete la brutal acción de ahorcar a una doncella del linaje de los Entenza que se defendió a ladrillazos, en su propia casa, y a cuyos habitantes mandó degollar.

La Motte, esta vez, tuvo que pagar el tributo de su acción con más de quinientas bajas entre sus tropas⁸⁶.

Catálogo de consultas

Papeleta 4101. Tamarite de Litera, Villa de «Consulta del Conde de Gerena sobre el memorial de la . . . (Adjunta memorial impreso de

⁸⁵ Antonio UBIETO, *op. cit.*, *Los Pueblos y los Despoblados III*, año 1986, pág. 1233.

⁸⁶ Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, vol. de los Partidos judiciales, pág. 39.

Gerónimo Mola en nombre de la Villa, diciendo lo hecho por ésta por mantenerse fiel a Felipe V durante la guerra y de su reconquista por el Caballero de Asfeld y el Duque de Orleans) – 1978, febrero, 21. Leg. 6.804, núm. 225⁸⁷».

Desconocemos las consecuencias del memorial en cuanto a concesiones honoríficas. Aunque sí sabemos que, en la segunda parte de su reinado, S.M. concedió a Tamarite, por Real Cédula dada en San Ildefonso, de fecha 9 de noviembre de 1740, el privilegio de insaculación de los cargos municipales⁸⁸. Su escudo municipal no trae nada relativo a concesiones.

P.2. Albelda (H)

Antigua aldea de las de Tamarite, desde 1378, en que Pedro IV la agregó al Común (Madoz). Dentro de la Comarca, linda por el Este con la provincia de Lérida.

Está situada en un barranco entre dos grandes montañas que la resguardan de los vientos excepto del Austro, por el Sur.

De la importancia de esta villa nos habla su iglesia parroquial, con título de colegiata, bajo la advocación de San Vicente Mártir, de buena fábrica, que tuvo su cabildo con 1 prior, 8 canónigos, 3 beneficiados y 2 capellanes; además de 1 organista, 1 sacristán, 1 campanero y 4 monaguillos. Algo extraordinario; inimaginable en los tiempos actuales.

Contaba en 1713 con 80 vecinos, unos 400 habitantes.

P.2.1. *Títulos Concedidos*

A pesar de la hostilidad generalizada de la Litera hacia el Borbón, el lugar de Albelda consiguió elevar su categoría administrativa a ...

«VILLA» (Con jurisdicción propia).

Por la fidelidad que mostró a S.M. durante las turbaciones de la Guerra de Sucesión, Felipe V le dio el título de VILLA con jurisdicción propia, por Decreto fechado el 26 de julio de 1729. Madoz. Voz «Albelda».

87 En su Comunicación del I Congreso Internacional/1955... Sarrablo Aguarales, el n.º del Legajo es 255.

88 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, vol. de los Partidos Judiciales. Año 1962, pág. 40.

Dato que corrobora Antonio Ubieto en su *Historia de Aragón*. Tomo I, pág. 53.

El Catálogo (CAT), no la nombra entre las poblaciones agraciadas por Felipe V, a pesar de haberla elevado de aldea a villa.

Su escudo, sin referencias a las concesiones, fue el segundo que aprobó la DGA, por Decreto 109/1984, de 17 de diciembre (BOA, n.º 48, de 28 de diciembre después de constituirse la Comunidad Autónoma. El primero fue el de Abiego (H).

* * *

Q. Monzón y el Cinca Medio

La Comarca Cinca Medio, está entre las cuatro que tienen superficie menor de 600 km², de las 33 en que se divide nuestra Comunidad. Por otra parte está rodeada de otras cuatro: La Litera (Este), Bajo Cinca (Sur), Los Monegros (Oeste) y Somontano de Barbastro (Nor-Oeste), poco o nada implicadas en la defensa del Soberano legítimamente elegido como Rey de España. Y finalmente, como consecuencia, solo podemos citar, y mínimamente, las localidades siguientes, por el elemental hecho de que enviaron sus memoriales a la Corte.

En consecuencia podrían aparecer datos sobre concesión de algún privilegio honorífico para Monzón o localidades de esta Comarca.

Q.1. Monzón (H)

Cabecera de la comarca Cinca Medio, la ciudad de Monzón está situada entre la confluencia de los ríos Cinca, margen derecha, y Sosa, izquierda, disponiendo su casco antiguo en herradura con centro en un cerro escarpado hacia el valle, en cuya cima se encuentra su castillo templario, morada y fortaleza de la encomienda de la Orden. Famoso entre otras cosas por haber sido tomado por el Cid, y por haber albergado y custodiado en él al futuro Jaime I, en su minoría de edad.

En la guerra de Sucesión tomó partido por el Archiduque Carlos, al igual que Tamarite de Litera y por idénticas razones: El odio a los franceses, encarnados en la persona del mariscal francés, La Motte, que tantos estragos causó en las dos poblaciones, años 1641-1642.

Contaba con 1570 habitantes en 1609; después de la expulsión de los moriscos solo quedaban 665, ambas cantidades incluido Pau.

Catálogo de consultas

Papeleta 3016. Monzón, villa de. Real Decreto remitiendo al Consejo el memorial de la . . . solicitando varias gracias (Adjunta otro Real Decreto y memorial) – 1714, noviembre, 28. Leg. 6.810. núm. 130.

No se conocen concesiones honoríficas para la ciudad.

Q.2. Almunia de San Juan (H)

La única noticia que conocemos de esta villa del Cinca Medio, próxima a Monzón, es la que figura en el...

Catálogo de Consultas

Papeleta 197. Almunia de San Juan, villa de. Parecer del Consejo sobre el memorial de . . . (Adjunta informe del conde de Gerena, memorial impreso duplicado y carta autógrafa del duque de Orleáns) 1709, abril, 18. Leg. 6.805, núm. 67.

Comentario: Después de esta noticia, el más oscuro de los silencios se cierne sobre la localidad, salvo una nota sobre que: ... También en este año de 1709 el Consejo trata los memoriales de Almunia de San Juan, Abiego, Malón, Casbas de Huesca y Fraga (Solís/1997, pág. 827).

Por lo demás ni siquiera sabemos si se le concedieron o negaron sus peticiones.

Este desconocimiento quizás se deba a que nunca ha sido consultada, cosa que sería algo inusual, la documentación relativa a esta localidad aragonesa que se conserva copiada en un manuscrito existente en la Real Academia de la Historia (*GEA*, Voz Almunia de San Juan).

* * *

R. La Ribagorza

De entrada diremos que La Ribagorza fue activamente archiducal, y consiguientemente antiborbónica. Respecto a la comarca en sí misma: que pertenece a la provincia de Huesca; que es una de las nueve comarcas con más de 2.000 km² de superficie con cabecera en Graus; que limita por el Norte con Francia, Pirineos mediante, y con la provincia de Lérida por el Este, siendo el Noguera Ribagorzana el río de separación regional con pequeñas porciones de terreno en el lado contrario al que le correspondería.

R.1. Graus (H)

Lugar y luego villa importante de la Ribagorza, junto con Benabarre, al Sureste, cuyos términos municipales lindan. Estaba asentada en la margen derecha del río Ésera, hoy a ambas orillas, poco antes de la desembocadura del río Isábena, su afluente. El caserío se asienta en un pequeño ensanchamiento del valle, con bien cuidadas calles que albergan todo tipo de comercios, que hacen de Graus villa referente comercial de la comarca, al que contribuye su situación privilegiada como cruce de viales, siendo el principal el que discurre por el valle de Benasque, paso obligado con dirección a Francia.

Contaba con 140 vecinos en 1713, unos 700 habitantes.

Su relación con la guerra de Sucesión la podemos ver en el ...

Catálogo de consultas

Papeleta 2.058. Graus, villa de. «Real Decreto remitiendo al Consejo los memoriales de la . . ., de San Vicente, de don Antonio José de Cepeda, Luis Meléndez, condesa de Sástago y Gregorio Muñiz de Andrade (Adjunta memorial de la condesa de Sástago) – 1716, agosto, 28». Leg. 6.814, núm. 75.

Que constituye testimonio del envío de memoriales por parte de las localidades de Graus y San Vicente que, por proximidad geográfica sería el San Vicente de Labuerda actual, en el Sobrarbe, aunque también podría ser el San Vicente de la comarca del Alto Gállego (lo más probable por razones de zona más proclive al Borbón) situada en la carretera paralela al río Matriz, entre Serué, aguas arriba y Aquilué, margen derecha poco antes de su desembocadura en el Gállego, cerca de Caldearenas.

Desconocemos la respuesta para Graus, si la hubo (y también para San Vicente, como veremos). En cualquier caso, podría haber algún tipo de compensación, pues según Castillo Genzor ... «La Guerra de Sucesión no tuvo otra conexión con Graus que la ocupación de la población, en 1705, por el Tercio de Asturias, que vino a Aragón para sostener los derechos de Felipe V, al cual se vio, el vecindario de la Villa, a pagar una fuerte contribución de guerra. Antes de dejar Graus, las tropas felipinas destruyeron el puente más antiguo de la población, en un intento de detener la marcha de los archiducuales».

R.2. Arén (H)

Villa ribagorzana, afecta al Borbón; situada en la falda de un cerro, próxima al Noguera Ribagorzana, río que hace de línea límite entre Huesca y Lérida, y que fue una de las villas que sufrieron las embestidas de los archiducuales. Contaba con 90 vecinos en 1717, unos 450 habitantes.

Así lo demuestran dos memoriales que se citan en el CAT:

1.º *Papeleta 1.658*

Español, José. – Consulta del conde de Gerena sobre el memorial de don . . . , señor de Soliveta (Adjunta memorial y minuta de Real Cédula. Expone en el memorial su defensa de Arén y el fracaso del socorro de esta villa por el marqués de Saluzzo.) 1708, mayo, 15. Leg. 6.804, núm. 314.

2.º *Papeleta 2.405*

Jiménez de Baques, Pedro Miguel. «Parecer del Consejo sobre el memorial de . . . Carlán de Perarrúa y Fantova, señor de las casas de Barona, La Espona y Matosa, y barón de Villalbor, que pide se le remita el feudo que paga a Su Majestad (Adjunta el memorial con expresión de los servicios prestados por él y sus hijos en la defensa de Benabarre y en el *socorro de Arén*, bajo las órdenes del Marqués de Saluzzo.)- 1709. julio, 4. Leg. 6.805, n.º 142.

Por su parte Arén, envió un *Memorial*, en 1708 (Solís/1997, pág. 826), del que nada sabemos; sobre todo si fue positiva la solicitud de privilegios.

* * *

S. Aínsa y el Sobrarbe

Así denominamos este epígrafe por ser Aínsa la única población que será mencionada en relación a las no concesiones de Felipe V, con motivo de la Guerra de Sucesión en España, y por su relevancia histórica con el antiguo reino de Sobrarbe del que toma el nombre la actual comarca.

Con estas características:

- Fue creada por la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Se constituyó como tal dos meses más tarde, el 26 de abril.
- La capital administrativa se ha fijado en la villa de Boltaña, su antigua cabeza de Partido, ostentando Aínsa la capitalidad en los aspectos relacionados con el desarrollo económico de la Comarca.
- Ambas localidades se encuentran muy próximas (unos 9 km) y en la margen derecha del río Ara, Boltaña aguas arriba.

S.1. Aínsa (H)

Villa altoaragonesa del Sobrarbre, en la confluencia de los ríos Cinca y Ara, margen derecha e izquierda respectivamente, que junto con Boltaña, aguas arriba del Ara, misma margen, constituyen los dos villas más importantes de la comarca. Con 50 vecinos en 1713: 200 almas.

Aínsa, según Macanaz en sus *Memorias Manuscritas*, podía incluirse (año 1706) entre las principales poblaciones dignas de confianza para la causa borbónica, junto con Tarazona, Borja y Jaca.

No obstante las cosas marcharon por otros derroteros.

En el primer momento resistió las embestidas de los sediciosos ribagorzanos, pero dejándose llevar por la corriente del entorno, activamente proaustracista, acabó sumándose a la causa del Archiduque Carlos que aparecía como triunfadora. Las consecuencias de esta deserción fueron el sitio que le puso el general francés Saluzzo, la rendición posterior, el que parte de su casco urbano fuera incendiado por las tropas francesas, y que, en adelante, fuese considerada como desafecta.

Por tanto las expectativas que, en un principio pudiera acariciar el investigador de que Aínsa sería una de las villas con concesiones honoríficas por parte de Felipe V, no se cumplen.

T. La Hoya de Huesca

La comarca de este nombre es una de las diez en que la provincia de Huesca quedó estructurada con la nueva Delimitación Comarcal de Aragón. Huesca capital, y por extensión su diócesis, no fue precisamente un modelo de fe borbónica, pues su obispo, Fray Francico de Paula Garcés de Marcilla, se declaró proaustracista desde el comienzo de las hostilidades entre partidarios de Felipe V y el Archiduque de Austria, pretendiente al trono de España como hijo del emperador Leopoldo I de Austria, con derechos ya cerrados por el último testamento de Carlos II.

Macanaz, en sus memorias, relatando el estado de opinión de la población aragonesa dice ... «De los obispos, el de Huesca y el de Albarracín eran muy malos;...». Con este ejemplo solo Ayerbe, en esta comarca, recibiría cumplidas concesiones honoríficas por su fidelidad al nuevo Rey de España, y también Abiego, aunque en menor escala.

T.1. Ayerbe (H)

Villa distante de Huesca unos 28 km hacia el Sureste, y a unos 10, hacia el Noreste, del castillo de Loarre, por situarnos.

Fue fiel a su rey como lo fueron las villas de Sádaba, Uncastillo y Sos en las Cinco Villas, e igualmente como la nunca vencida ciudad de Jaca ya al pie de los Pirineos. Contaba con 195 vecinos, junto con Losanglis y Fontellas, y un total de unos 975 habitantes.

En el Catálogo de Consultas se la cita varias veces pero por motivos ajenos al tema que nos ocupa.

T.1.1. Títulos y merced concedidos (Dos Decretos)

«NOBLE y FIDELÍSIMA» Y «UNA FLOR de LIS»

Al mostrar su resuelto apoyo a Felipe V y la decidida lucha contra el Austria, que le ocasionaría el ser tomada al asalto, el saqueo posterior y las vejaciones que sufrieron sus habitantes. Esto dicen los autores ...

1.º Conte Oliveros⁸⁹

En el *Folletón Altoaragonés*: que se conceden a la villa los títulos de Muy (sic) NOBLE y FIDELÍSIMA, y Una FLOR de LIS, en sendos Decretos de 26 de junio de 1709.

89 Jesús CONTE OLIVEROS, *El Folletón Aragonés*, núm. 560.



92. Ayerbe. Piferrer



93. Ayerbe.
Fatás-Redondo



94. Ayerbe. Actual

2.º Castillo Genzor. Año 1963, *op. cit.*, pág. 65

«De ahí que Felipe V, por su Cédula, dada en Madrid el 26 de junio de 1709, conceda a la villa los títulos de honor de *Muy* (sic) *Noble y Fidelísima*, además de la autorización para aumentar su Escudo de Armas con una *Flor de Lis*».

3.º Fernández Solís. Año 1997

Op. cit. G), pág. 840. Dictados honoríficos: *Muy* (sic) *Noble y Fidelísima*, pág. 840, Ayerbe (Real Cédula de 26 de junio de 1709). H), pág. 842. Heráldica municipal: *La Flor de Lis*, pág. 842, Ayerbe (Real Cédula de 26 de junio de 1709).

A pesar de los testimonios anteriores, tan rotundos y tan contestes (porque, naturalmente, se han copiado unos a otros o así lo parece), aún podemos consultar en el AHPZ, con ¿la sorpresa?, más bien no, pues una vez más, nos encontramos con correcciones puntuales de los títulos con el «Muy», «tan nuestro», sobredimensionando, sin ningún motivo, lo concedido por el Soberano mediante Reales Decretos, concedidos por Real Carta o Cédula debidamente expedida.

4.º Fichero General de la Sección de Consejos

AHPZ. Signatura SP-2864. 1709. Leg. 18.103, n.º 10, p. 306. Podemos leer:
Título de ...

«Noble y Fidelísima» y «Flor de Lis»

Sin posible apelación. La fecha del Decreto y de la Cédula: 26, junio, 1709.

Nota: El Título de NOBLE, concedido por ser la villa de Ayerbe cabeza de la importante baronía aragonesa del mismo nombre, desde 1360 (C. Genzor, *op. cit.*, 1963, pág. 6). Y desde 1750, del marquesado de Ayerbe, concedido a D. Pedro Jordán de Urriés y Gurrea de Aragón, Señor de la baronía de Ayerbe y otros lugares de Aragón, el 8 de septiembre de 1750, por S.M. Felipe V.

T.1.2. Los escudos de la villa

El escudo primitivo constaba de un solo emblema: el castillo, que ...

- 1.º Vitales: lo señala como de su color, en campo de oro.
- 2.º Piferrer: que trae por Armas o Blasón, en campo blanco, un castillo (de su color) con tres torres (fig. 92). *Op. cit.* Escudo 2.324, pág. 56.
- 3.º Fatás y Redondo: Ya incorporan la Flor de lis con estas ...

Armas: Alusivas al castillo que le dio origen y que, inicialmente, fue su razón de ser. Se componen de un castillo con tres torreones, en el color de la piedra, sobre campo de oro; en el jefe una flor de lis de azur; se timbra con corona de marqués en recuerdo del título (fig. 93).

T.1.3. El escudo rehabilitado. Año 2001

Por Decreto 42/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Artículo único: Se autoriza al Ayuntamiento de Ayerbe, de la provincia de Huesca para adoptar su escudo y bandera municipal. Para el escudo:

Armas: Cuadrilongo de base circular. En campo de azur, un castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, surmontado de una flor de lis, de oro. Al timbre, Corona Real Cerrada (fig. 94).

El Presidente del Gobierno de Aragón.

Marcelino IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente y Consejero ...

José Ángel BIEL RIVERA

T.2. San Vicente (H)

Aunque pertenece administrativamente a la comarca Alto Gállego la incluimos aquí por proximidad geográfica. Consta como partidaria de la

causa borbónica en la Guerra de Sucesión Española. Ver lo dicho para San Vicente en Graus.

Se conoce la existencia de un Real Decreto remitiendo al Consejo los memoriales de la villa de Graus y de la de San Vicente, de don Antonio José de Cepeda, Luis Meléndez, condesa de Sástago y Gregorio Muñoz de Andrade (Adjunta memorial de la condesa de Sástago.) 1716, agosto, 28 (Catálogo, n.º 2.058, Leg. 6.814, n.º 75).

Ninguna referencia a concesiones honoríficas por parte de Felipe V.

T.3. Casbas (H)

Lugar afecto a la causa borbónica. Se desconocen concesiones honoríficas por parte de Felipe V. No obstante se tiene noticia de que envió un memorial a la Corte: en él ... «Se pide se le releve de pagar cierta cantidad que los enemigos robaron en 1707 a unos oficiales alojados allí». 1709, agosto, 1. Catálogo, papeleta 1001. Leg. 6.805.

T.4. Abiego (H)

El lugar de Abiego, luego villa, en el Somontano de Barbastro, margen izquierda del río Alcanadre, lo incluimos en la Hoya de Huesca por su pertenencia a la baronía de Antillón, estar cerca del límite de ambas comarcas y porque en la suya, no hay nada reseñable de esta temática, de momento.

Contaba con 61 vecinos en 1713, unos 305 habitantes

T.4.1. *Título concedido*

«FIEL»

Esta villa de la baronía de Antillón (1322) se alineó con su Rey, al que dirigió un *Memorial* que fue estudiado por el Consejo el 4 de julio de 1709 (Catálogo, 26. Leg. 6.805, núm. 144). Desconocemos el R. D.

La concesión del título «FIEL» se confirma, según consta en el Fichero General de la Sección de Consejos (Archivo Histórico Provincial de Zaragoza). Concesión del *título de Fiel*, 1709, Legajo 18.103, núm. 18.



95. Abiego



95'. Abiego

Presentamos su escudo (figs. 95 y 95')⁹⁰, para indicar que las cinco flores de lis de su 1.^{er} cuartel nada tienen que ver con las concesiones de Felipe V, sino que aluden a la baronía de Antillón a la que perteneció.

Ya siguiendo con la simbólica de la villa: los lobos recuerdan al linaje de los López de Gurrea y las tres fajas, en azur, en campo de oro, al de los Bardají ⁹¹.

Y así figuran en su escudo actual, primero de los aprobados por el Gobierno de Aragón, por Decreto 54/83 de 13 de junio (BOA, n.º 18 de 9 de julio), al asumir estas competencias, antes de la creación del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón, constituido por Orden de 15 de abril de 1992 (BOA, n.º 53 de 11 de mayo).

90 Tomado de Manuel MONREAL CASAMAYOR, «Heráldica Municipal. Escudos aprobados por la Diputación General de Aragón». En *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*, Tomo V, 1992, págs. 179-223. Zaragoza, Instituto Aragonés de Investigaciones Historiográficas.

91 Por merced de Don Alonso V el Magnánimo, fue fundado el vínculo por don Berenguer de Bardají y López de Sesé, I Barón de La Almolda, 1414 (*Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*, 1992. Ed. Revista *Hidalguía*, Madrid, 1992).

Armas: Escudo partido en palo: Primer cuartel, de azur, con cinco flores de lis; segundo cuartel de gules, con dos lobos pasantes, de oro, puestos en palo o uno sobre otro; y en escusón, de oro, tres fajas de azur. Bordura general de plata, trayendo en letras de sable la leyenda «FIEL/ VILLA/ DE/ ABIEGO», desde el flanco diestro. Al timbre corona real abierta,

Santiago MARRACO SOLANA

El Presidente del Gobierno de Aragón.

Andrés CUARTERO MORENO

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El mismo escudo tomado de la *Heráldica de Aragón* de los profesores Fatás y Redondo, pero en color (fig. 95').

* * *

U. Las Cinco Villas aragonesas

Esta importante comarca zaragozana de las Cinco Villas de Aragón, la mas extensa (3.062 km²) de la Comunidad, es, junto con las de Tarazona y Borja (las tres en el primer tercio noroccidental de Aragón, lindante con Navarra), una de las comarcas mas fieles y leales a la causa borbónica, y de las que más concesiones honoríficas importantes recibió de su Rey. La excepción fue su cabecera, la villa de Ejea de los Caballeros, que «Mantendrá siempre una clara tendencia proaustracista⁹² –lo que la hará objeto de importantes represalias ...–».

En ella se vuelve a repetir lo dicho para la comarca turolense «Bajo Aragón» en la que otras cuatro villas encabezadas por Alcorisa y secundadas por Calanda, Más de las Matas y Aguaviva, contradijeron la postura archiducal de Alcañiz, su capital, que fue una de las ciudades de Aragón que primero «hizo defección⁹³», según el historiador V. Lafuente.

U.1. Tauste (Z)

La más meridional de las villas premiadas de la comarca, margen izquierda del río Arba, no lejos de la desembocadura de éste en el Ebro frente a Gallur. Contaba con 533 vecinos en 1713, unos 2.665 habitantes.

Se declaró ferviente defensora de la causa borbónica, cuya fama ha trascendido heroicamente, por la negativa del noble hidalgo taustano Antonio Germán La Raz («el guerrillero de las Bardenas»), que condenado a muerte de horca, en la Plaza mayor de Tauste, por su lealtad a Felipe V, se mantuvo firme hasta los últimos momentos de su ejecución en los que el verdugo, para que salvase su vida, le rogó que gritara ¡viva Carlos! «pero entonces, levantando su voz D. Antonio Germán y encarándose con el verdugo, le respondió con imperativo ademán: ahorca y calla, que ese es tu oficio». Esto ocurría el 3 de octubre de 1706, muriendo con el Sacramento de la Penitencia⁹⁴.

Presentamos el escudo de armas del héroe, resultante de las armas propias, y las que autorizó S.M. (por R.C. dada en Buen Retiro a 26 días del

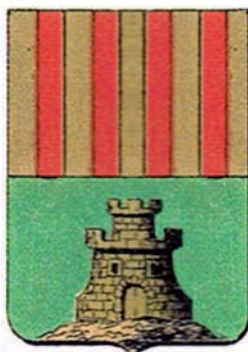
92 José A. ARMILLAS VICENTE & Berta PÉREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, pág. 164.

93 Henry KAMEN, *op. cit.*, pág. 287.

94 En *Linajes de Aragón*, por la Redacción Tomo IV, págs. 249-252.



96. Tauste.
Antonio Germán



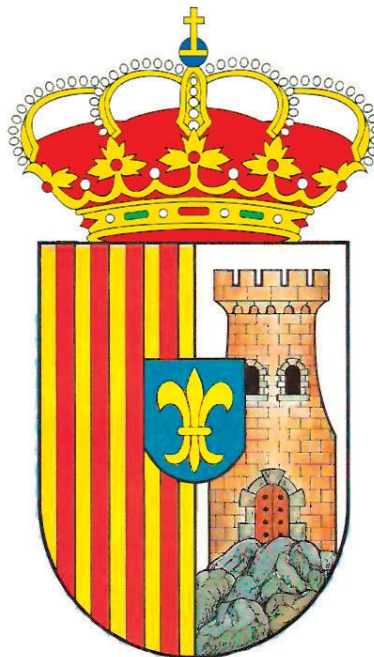
97. Tauste. Piferrer



98. Tauste.
Castillo Genzor



99. Tauste. Actual



99'. Tauste. Aconsejado

mes de mayo de 1711) de... «que pueda añadir por timbre a sus armas un hombre pendiente de una horca, un león a la diestra y una flor de lis a la siniestra, y por orla las palabras siguientes: Pro lege et pro rege suspendium elegit anima mea» (fig. 96).

El fusil apoyado en la horca fue regalo de Felipe V. Hoy desaparecido.

U.1.1. Título concedido

«FIDELÍSIMA»

«Por asaltada, maltratada, robadas sus haciendas y matado a muchos de sus vecinos.»

Según el R. D. de confirmación de privilegios de 26 de mayo de 1708⁹⁵.

U.1.2. Los escudos de Tauste

1.º Madoz (1845-1850)

Su escudo ostenta las barras de Aragón y un castillo sobre peñas. Sin figura.

2.º Piferrer (1860)

Las cuatro barras de Aragón y un castillo sobre peñas (fig. 97). Copia a Madoz.

3.º Castillo Genzor (1965)

Ya incorpora, en escusón de azur, *una Lis de oro*, por concesión de Felipe V (sic); timbra con corona real (cerrada), y, en bordura de oro, trae una leyenda, en sable, los títulos de «MUY NOBLE, MUY LEAL, FIDELÍSIMA, Y MUY BENÉFICA VILLA DE TAUSTE». En la disposición que aparece en la figura 98.

Solo el de FIDELÍSIMA fue concedido por Felipe V en 1708; los de Muy Noble y Muy Leal son de tiempo inmemorial (no documentados); el de Muy Benéfica lo ostenta la villa desde el 18 de julio de 1962.

4.º Fatás y Redondo (1990)

Siguen a Castillo Genzor. La figura 99, está tomada de su *Heráldica de Aragón* (pág. 183) pero sin los espacios de sable entre almenas. Al escusón

95 J. A. ARMILLAS y Berta PÉREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, pág. 166.

le damos idéntica boca que la del escudo, que es lo correcto en Heráldica, tal como aparece en la fig. 99'.

Comentario: FIDELÍSIMA, es el único de los títulos concedidos por Felipe V. Madoz y Piferrer se olvidan del escusón con la flor de lis, y no citan el Fidelísima ni el resto de títulos.

Castillo Genzor especifica más, pero erróneamente, *al no ser cierto que la flor de lis sea concesión de Felipe V*, pues lo fue de su sucesor, Fernando VI. Ver Catálogo, n.º 247. Leg. 6.890, n.º 8 «... habiendo sido confirmada esa donación (de todos los términos, montes y sotos de la villa) por los reyes Jaime I, Pedro IV, Felipe V y Fernando VI, permitiéndoles éste poner, en el escudo de armas de la villa una *flor de lis* como distinción inseparable del título de *fidelísima*⁹⁶».

Armas: «Escudo partido: 1.º, con el Señal Real de Aragón. 2.º, de plata, torre al natural, aventanada de sable, sobre peñas de su color. Escusón de azur, y una lis de oro. Al timbre Corona Real cerrada».

Hemos suprimido la leyenda que bordea el escudo: MUY NOBLE. MUY LEAL, FIDELÍSIMA Y BENÉFICA CIUDAD DE TAUSTE por desaconsejada en la normativa actual. Solo desaconsejada, no prohibida.

U.2. Sádaba (Z)

Sádaba, sobre el río Riguel, que la atraviesa aguas abajo de Layana, en plenas Cinco Villas, fue la localidad a la que, por razones de trabajo profesional, fui enviado en comisión de servicio con residencia en la villa, en la primavera de 1981.

Contaba con 110 vecinos en 1713, unos 550 habitantes.

Los días en los pueblos son muy largos, lo que aproveché para fotografiar e inventariar las piedras armeras de sus casales, los blasones del interior de la iglesia parroquial y, lo más importante, para este trabajo, el poder investigar en el archivo municipal gracias a la generosa cooperación que me brindó el culto concejal de su ayuntamiento, D. José Miguel Jiménez Acín, lo que me permitió ver, por primera vez, ¿lo adi-

96 No obstante lo cual, Tauste pidió el Fidelísima y la Flor de lis, en su memorial, según una Consulta de 19 de febrero de 1708, del AHN (Libro 2.º de Consultas, años 1707 y 1708), cuya fotocopia poseo.

vinan?... pues sendas cédulas de dos Reales Decretos de Felipe V, concediendo a Sádaba, en la primera, *títulos y renombre* y en la segunda *una flor de lis*. Ambos con las mismas fechas, de los que poseo fotocopias en mi archivo.

U.2.1. Título y renombre, y merced concedidos

«ILUSTRE y FIDELÍSIMA» y «UNA FLOR de LIS»

«Por lo mucho que se ha esmerado en mi servicio, durante las turbaciones de aquel Reyno, por la fidelidad que ha mantenido, y saqueo que ha padecido: He resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano ...».

Por dos Reales Decretos concedidos ambos el día 4 de julio de 1708. Dadas (la Cartas) en Buen Retiro a 30 de agosto de 1708. Yo El Rey.

U.2.2. Simbólica municipal de la villa

Consultemos algunos textos al respecto, de los siguientes autores:

1.º Pascual Madoz, 1849

En su famoso Diccionario nos dice⁹⁷:...,

«El escudo de sus armas ostenta un castillo»

2.º Francisco Piferrer, 1860

Incomprensiblemente no lo cita.

3.º Ricardo del Arco, 1954

En Revista *Argensola*, n.º 18, p. 129, dice: ...

«Armas: En campo de azur, castillo de oro».

4.º Adolfo Castillo Genzor, 1964

Aragón. Historia y ... op. cit., p. 90...

«Escudo de azur con castillo de oro»

97 Pascual MADDOZ, *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico*, Edición Facsímil. ©Ámbito Ediciones, S. A. Valladolid. Diputación General de Aragón, 1985. Tomo Zaragoza, pág. 207.

5.º Adolfo Barredo, 1988

I Seminario de Heráldica Municipal.

«Escudo: En azur, un castillo de oro»

6.º Ángel Canellas, 1982

Gran Enciclopedia Aragonesa, voz «Sádaba, escudo de -». Atribuible a D. Ángel por lo que se dirá,

«Este municipio zaragozano tiene por armas heráldicas
un escudo en azur con un castillo de oro».

Que se le puede atribuir en razón de que la temática heráldica de la *GEA*, lleva, normalmente, su criptónimo [A.C.L.], aunque es este caso no, quizás porque la anterior voz «Sádaba, archivo de -», sí lo trae.

Ante esta evidencia que chirriaba estrepitosamente con lo que yo había visto, fotografiado e investigado con toda naturalidad en Sádaba (un castillo, y sumada, o surmontada a él, una flor de lis) pensé para mí que algo estaba fallando.

Comentario: Es bastante curioso que ninguno de estas autores, referentes todos ellos en temas de Heráldica Municipal, haga mención a la Guerra de Sucesión y consecuentemente a los títulos y honores concedidos por Felipe V a las poblaciones que le guardaron fidelidad durante el conflicto bélico; porque afectan de manera sobresaliente a la simbólica municipal de algunas villas y ciudades de Aragón.

Si observamos las respuestas, tan similares, podemos asegurar que estos autores se copiaron unos a otros sin que yo lo pueda explicar. Lo que sí es seguro, porque lo dice en su obra, que Castillo Genzor, escribe de este escudo citando al ilustre genealogista Pedro Vitales (1540-1741); olvidándose, evidentemente, de la Guerra y sus consecuencias heráldicas, cuando sí las cita, y profusamente, para el resto de las localidades que fueron agraciadas por Felipe V, y de las que él escribió, bastante extensamente, en los siete volúmenes de su *Aragón. Historia y Blasón de sus Pueblos, Villas y Ciudades*, publicada entre 1962 y 1965.

Anécdota: En relación con el escudo de Sádaba. Curiosa porque en ella entran Don Ángel Canellas y Don Adolfo Castillo Genzor con los cuales tuve alguna relación personal (más con Don Ángel en la Institución «Fernando el Católico»), y con los cuales coincidí en el *I Seminario sobre*

Heráldica y Genealogía, celebrado en Zaragoza, organizado por la Cátedra «Zurita», I.F.C., celebrado en el Palacio Provincial de Zaragoza los días 14 y 15 de diciembre de 1984, organizadas y presididas por Don Ángel.

Pues bien en un descanso entre ponencias (con siete ponentes entre los que estaba Don Adolfo Castillo Genzor), y en el hall de entrada a la Diputación, de pie, formamos una mini tertulia en la que estaban los dos anfitriones y algunos más, entre ellos Don Adolfo Barredo de Valenzuela, profesor mío, en Madrid, cuando mi primera diplomatura en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria.

En el curso de cambio de impresiones, se me ocurrió decirle a D. Ángel, distendidamente, que ni él ni Castillo Genzor habían estado nunca en Sádaba (Castillo Genzor había dejado el corrillo segundos antes), ... por la sencilla razón de que en la fuente de la Plaza del Ayuntamiento, figuraba (y figura) un impresionante escudo de la villa, en piedra caliza (que representamos recreado en la figura 103), con la flor de lis sumada al castillo imposible de no visualizar, por estar en la plaza del Ayuntamiento y por sus grandes dimensiones.

Respuesta de don Ángel, después de mirarme con sus ojillos medio risueños y burlones: «Porque, querido amigo (o mire Ud., o algo parecido), eso nos permite segundas partes» ¡Genial!

El primer escudo de la villa, consistía, como han puesto de manifiesto los autores citados, en *un escudo de azur con un castillo de oro*. El modelo antiguo, que les presento, es el que aparece en un sello metálico de 35 mm de diámetro, fechado en 1561 (fig. 100), que encontramos en un cajón del Ayuntamiento, olvidado, junto a otros objetos, al parecer inservibles, y que milagrosamente había llegado hasta nuestros días después de más de cuatro siglos desde su confección ¡Milagro!

Aunque este no es el escudo más antiguo pues existen otros anteriores:

- Uno en la fachada de la iglesia, con el castillo labrado en piedra.
- Dos más, policromados y simétricamente dispuestos en la basa y a ambos lados del retablo del altar mayor, de antigüedad aproximada 1541, pues la iglesia fue consagrada al culto a principios de 1542.
- Y sin salir de la iglesia, vemos, en el púlpito, una vez más, el castillo grabado en piedra de gran formato, datado en 1578.

Pero llega a esta villa la Guerra de Sucesión y, por las circunstancias conocidas, Felipe V le concede los títulos y renombre de *Ilustre* y

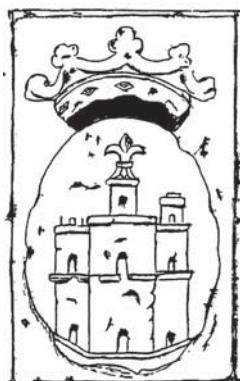
Fidelísima y una Flor de Lis, para el Escudo de sus Armas que comenzarían a complementarlo seguidamente.

- Conocemos los escudos de dos sellos, cuyas improntas presentamos (fig. 101 y fig. 102); el de 1896 trae la flor, naciente, de la línea del jefe, y no trae sino el último título: FIDELÍSIMA; en el de 1915, la flor viene entera, surmontando claramente al castillo.
- Por no alargarnos presentamos una recreación del escudo de la fuente con la flor de lis sumada al castillo (fig. 103). Y ...
- El ejemplar más corriente y profusamente empleado (fig. 104), por el Consistorio, en programas de fiestas, anuncios y publicaciones varias.

SÁDABA



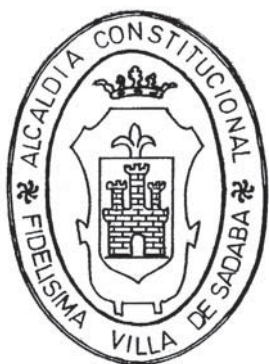
100. Sello Metálico. 1561



103. Escudo de la Fuente



104. Escudo Fiestas



101. Sello de 1896



102. Sello de 1915



105. Sádaba. Actual

U.2.3. Rehabilitación del escudo de la villa

Como consecuencia de mi estancia en Sádaba dejé preparado un pequeño estudio de mis actividades (extralaborales) de investigación heráldica que propiciaron más tarde la rehabilitación (oficialización) del escudo de armas de la localidad. Al efecto ...

En una sesión del Ayuntamiento, de 18 de noviembre de 1983, se acordó por unanimidad la rehabilitación del escudo de la villa según estudio presentado por el Concejal Presidente de la Comisión de Cultura⁹⁸, ya nombrado, que tramitado ante el Gobierno de Aragón con arreglo a la normativa legal vigente, y superados todos los trámites administrativos, la D.G.A., a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprueba el Decreto 157/1985 de 4 de diciembre que dice ...

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Sádaba de la provincia de Zaragoza, a la modificación de su escudo heráldico tradicional que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia (fig. 105).

⁹⁸ En *Suessetania*, Boletín del Centro de Estudios de las Cinco Villas. N° 6, de 1984, págs. 40-42.

Armas: «En campo de azur, castillo de oro, surmontado de una flor de lis, del mismo metal; bordura de plata cargada con «ILUSTRE y FIDELÍSIMA» en letras de sable. Al timbre corona real cerrada».

U.3. Uncastillo (Z)

Entre Sádaba y Sos, ya en el norte de la comarca; se sitúa esta villa sobre el río Riguel, en su confluencia con el arroyo Cárdena, y edificada en el contorno de un cerro, cimado por su castillo.

Es villa con edificios monumentales como el Ayuntamiento (siendo declarada Conjunto Histórico-Artístico en 1966), y sus varias iglesias (seis de ellas románicas); la de Santa María la mayor con su impresionante torre almenada, declarada Monumento Nacional.

Los dos enclaves navarros de Petilla de Aragón pueden considerarse en el Término Municipal de Uncastillo, en su parte Noroeste.

Contaba con 173 vecinos en 1713, unos 865 habitantes.

U.3.1. *Título concedido*

«FIDELÍSIMA»

«Como reconocimiento a su fidelidad y a los padecimientos sufridos por sus habitantes en el porfiado asedio, asalto y toma de la villa por las tropas archiducales».

Según Real Decreto (¿Orden?) de confirmación de privilegios de 26 de mayo de 1708 (José A. Armillas y Berta Pérez, *op. cit.*, pág. 166).

Confirmaremos el Título pues sorprende la nula referencia que tiene en el Catálogo, a pesar de las cinco «papeletas» que de Uncastillo tratan.

U.3.2. *Sobre el título*

No lo mencionan: Pascual Madoz, Francico Piferrer, Ricardo del Arco ni Adolfo Barredo de Valenzuela.

Castillo Genzor, 1965, *op. cit.* La villa ostenta el Título de «Fidelísima», en reconocimiento a su lealtad.

Fatás y Redondo, 1990, *op. cit.*, pág. 249. La toma de partido a favor de Felipe de Anjou, en la Guerra de Sucesión al Trono hispano, valió a la villa la recepción del Título de «Fidelísima».

Solís Fernández, 1997, *op. cit.* Felipe V le concedió el dictado honorífico de un solo Título: *Fidelísima*.

Como último recurso acudo al AHN, Fichero de la Sección de Consejos, pág. 27. Ninguna referencia. No obstante lo cual nos salvan del fracaso J. A. Armillas y Berta Pérez.

Preguntas obligadas: ¿Le fue concedida la Flor de Lis?, y si no ¿por qué? si sabemos que normalmente esta merced iba ligada al FIDELÍSIMA.

U.3.3. El escudo de la villa

Ningún escudo de los conocidos por nosotros hace alusión alguna a la Guerra de Sucesión incluyendo en él, por ejemplo en bordura, el título de FIDELÍSIMA.

Por otra parte es algo controvertido, desde el punto de vista heráldico, pues el antiguo heraldista, Dr. Vitales, presenta este escudo con el castillo (arma parlante) de oro y el campo de gules o rojo; sin embargo, según Castillo Genzor, al componer su obra *Aragón. Historia y Blasón ...* tan citada, nos dice que ... según la información suministrada por la *Villa*, debe ser el castillo de púrpura o morado y el campo de oro; que Don Adolfo cree el más correcto.

Opinión que no compartimos. No obstante «transacionemos». El campo puede quedarse de oro, en cuyo caso el castillo debería ir de gules o rojo. Y esto por razones positivas: porque heráldica, estética y cromáticamente ambos esmaltes armonizan perfectamente.

Pero yendo más allá, aún sería mejor intercambiar los esmaltes: el oro para el castillo y el gules para el *campo*. ¿razón?, porque simbólicamente el oro dice nobleza, poder y seguridad (inherente al titular de un castillo y al castillo mismo) y el gules: guerra, sangre y triunfo (propio del *campo* donde se lucha, se muere y se triunfa).

De la estrella de seis puntas, de azur, que surmonta al castillo, no se dan razones de su presencia, disposición, esmaltación ni número de rayos.

En cualquier caso, en Heráldica, las estrellas son siempre de plata o blanco, convencionalmente, como el Sol es de oro (amarillo), salvo casos, que hay que justificar.

Vean estos escudos: El que preconiza la villa, y el que aquí se propone (figs. 106 y 107) y el rehabilitado (fig. 108).



106. Uncastillo



107. Propuesto



108. Rehabilitado

U.3.3.1. Su rehabilitación

El motivo de toda rehabilitación es el de conseguir uno de entre los varios usados a lo largo del tiempo por la villa, que sea el que actualmente represente con más propiedad a Uncastillo.

El Ayuntamiento incoa el oportuno procedimiento con arreglo a la normativa vigente, resuelto inicialmente, con la aprobación del preceptivo informe-proyecto, en el Pleno del 27 de abril de 2007; verificado lo cual lo remite al Gobierno de Aragón para su resolución definitiva.

En consecuencia el BOA n.º 150 de 21 de diciembre de 2007, publica el Decreto 307/2007 de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Uncastillo de la Provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal. Para el Escudo ...

Armas: «Escudo cuadrilongo de base redondeada. De gules, castillo de tres cuerpos, donjonado de uno, de oro, mazonado de sable, aclarado de azur, y surmontado de una estrella de ocho puntas, de plata. Al timbre, Corona Real abierta» (fig. 108).

Simbología: *El castillo* (recordando el de la fachada del Ayuntamiento), de oro, en campo de gules o rojo, esmaltes que conjuntamente representan los colores del Señal Real de Aragón: el azul de *puerta y ventanas*, en referencia a los ríos Rigüel y Cárdena; *la estrella* de plata, de ocho rayos, con el significado de las antiguas franquicias o exenciones tributarias y haciendo referencia por el número de sus puntas a las célebres parroquias e iglesias de la villa (Santa María, San Martín, San Andrés, San Felices, San Juan

Evangelista, San Lázaro, San Lorenzo y San Miguel). *La Corona Real abierta*, por su condición de villa de realengo antiguo.

U.4. Sos del Rey Católico (Z)

Sos, hasta 1920, Sos del Rey Católico, desde 1930⁹⁹, por haber venido al mundo en ella, palacio de Sada, el 10 de marzo de 1452, el egregio monarca Don Fernando II de Aragón, por sobrenombre el Católico.

Es la más septentrional de las Cinco Villas aragonesas, lindando su término municipal, por el Oeste, con Navarra y por el Este también con los dos enclaves navarros de Petilla de Aragón, que podemos considerar situados dentro del término municipal de Uncastillo.

Contaba en 1713 con 293 vecinos, unos 1465 habitantes.

U.4.1. *Títulos y honores concedidos*

«MUY LEAL y VENCEDORA VILLA»
«FLOR de LIS con las COLUMNAS de HÉRCULES
Y el PLUS ULTRA»

Por la manifiesta lealtad al Rey y la fervorosa adhesión a su causa ...

«Este monarca por Cédula de 23 de octubre de 1708, le confirmó todas las gracias y privilegios que había obtenido antes: en recompensa a sus padecimientos, la hizo cabeza de las Cinco Villas de Aragón, con los títulos de *muy leal y vencedora villa*, poniendo en el escudo de sus armas las *columnas del Plus Ultra* con *una flor de lis*».

Según nos dice Pascual Madoz, en su *Diccionario* de 1845-1850.

Veamos si estas concesiones honoríficas se confirman:

1.º Ricardo del Arco. 1954, *op. cit.*, pág. 132

«Felipe V, en 25 de octubre de 1708, confirmó el mismo privilegio (que la villa jamás sería separada de la Corona), añadiendo la merced de que Sos fuese cabeza de las Cinco Villas de Aragón, y, por tanto, que el corregidor del partido residiese en esta villa, por diploma de 29 del mismo mes, con otros tres en los cuales, entre otras gracias, le dio el título de *Muy Leal y Vencedora*, poniendo por divisa de su escudo de Armas las *dos columnas del Plus Ultra* español, con la *flor de lis*».

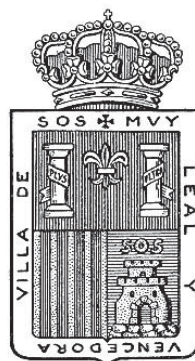
99 Antonio UBIETO ARTETA, *Los Pueblos y los Despoblados III*, pág. 1223.



109. Sos. Espinalt



110. Sos. Piferrer



111. Sos.
Castillo Genzor



112. Sos. Actual

¿Queremos entender, por el texto, que le fueron concedidas en tres diplomas (sic), de fecha 29 de octubre de 1708?

2.º Castillo Genzor, 1962, *op. cit.*, pág. 49-50

«Felipe V. por su Real Cédula de 25 de octubre de 1708, confirió a la localidad los títulos de «Muy Leal y Vencedora Villa», así como la facultad de aumen-

tar los cuarteles históricos de su escudo con uno nuevo, consistente en las dos Columnas de Hércules con el lema «Plus Ultra» y en medio de ambas una Flor de Lis». ¿Todo en una sola Cédula?

3.º Fatás y Redondo, 1990, *op. cit.*, págs. 178 y 246

Confirman los privilegios honoríficos pero no la datación.

U.4.2. *Los escudos de armas*

El escudo de armas es tan historiado como los títulos y honores concedidos, con esta composición:

Armas Primitivas: En campo de azur, castillo, de oro, sobre peñas de su color, surmontado, con el lema S O S, de oro.

Aumentadas posteriormente con el Señal Real de Aragón que pasa a ocupar el primer cuartel de un escudo partido y medio cortado.

Añadiendo, últimamente, en un campo de gules, la flor de lis, de oro; en lo alto, las Columnas de Hércules, de plata, con su Plus Ultra, de sable, en cintas de oro, en el 2º cuartel. Presentamos estos escudos: ...

El del Espinalt (1779), figura 109; Piferrer (1860), figura 110; el de Castillo Genzor (1962), figura 111 y el actual de la *Heráldica de Aragón* de los profesores Fatás y Redondo, figura 112, con su blasonamiento.

Armas: «Escudo de boca en óvalo: partido y medio cortado. 1.º, con el Señal Real de Aragón. 2.º, de gules, las columnas de Hércules, de plata, con el «PLUS», «ULTRA» de sable, en cintas de oro, y flor de lis, de oro, en el jefe, 3.º, de azur, castillo de oro, sobre rocas de su color, superado de la leyenda SOS, igualmente de oro. Al timbre, corona real cerrada. Como adorno exterior, orla de láurea, sujeta por la base con cintas rojigualdas».

* * *

V. La Jacetania

Comarca la más noroccidental de Aragón lindante con Francia y Navarra, con capital en Jaca. Vertebran su territorio los cauces fluviales de varios ríos que naciendo en las fragosidades de los Pirineos descienden hacia el Sur, como el río Aragón, el más oriental de ellos, que lo hace hasta Jaca (valle de Canfrán), tomando dirección Oeste en un ángulo de 90°, discurriendo, a partir de aquí, por la llamada Canal de Berdún hasta la raya de Navarra, embalse de Yesa. El resto de los ríos son afluentes del Aragón; como el Aragón-Subordán (valle de Hecho), o el Veral (valle de Ansó).

V.1. Berdún (H)

Villa desde el año 1004, es hoy la capital del Municipio de la Canal de Berdún, formado por Berdún, Biniés, Majones, Villarreal de la Canal, Martes y Huértalo. Está situada en la depresión del río Aragón que va desde Jaca a Yesa, equidistante de ambas localidades. Su emplazamiento en una meseta que mira a los ríos Veral, margen izquierda y Aragón, derecha, en el que desemboca el primero, al Oeste y no lejos del casco urbano, que en la guerra de Sucesión se asentaba en la ladera.

Contaba, ella sola con 110 vecinos en 1713, unos 550 habitantes.

V.1.1. *Catálogo de consultas del Consejo de Aragón*

Papeleta n.º 673. Berdún, villa de «Consulta del conde de Gerena sobre las gracias que solicita de S.M. la . . . proponiendo se la conceda algunas de las pedidas (Adjunta memorial manuscrito e impreso de la villa, diciéndose en el segundo los servicios que la villa y el castillo de Berdún han prestado al Rey con motivo de la guerra... ».

Que son bastantes y algunos importantes. Expone además, un resumen de los privilegios que le han concedido desde Ramón Berenguer IV hasta Carlos I de España, en 1541, y Felipe IV, en 1626, que le confirmaron todos los anteriores privilegios). 1708, abril, 10. Leg. 6.804, núm. 290.

V.1.2. *Títulos y honores recibidos*

«FIDELÍSIMA» Y «FLOR de LIS»

Por ser ferviente partidaria de Felipe V, rivalizando con Jaca en el Real servicio.

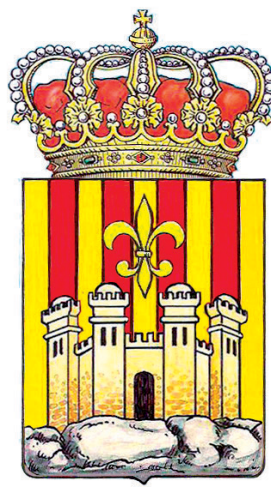
Veamos la opinión de los siguientes autores.



113. Berdún.
Castillo Genzor



114. Berdún. Actual



115. Berdún. Recompuesto

1.º Castillo Genzor, *op. cit.*, Vol. 1.º, 1963, pág. 81

Por Real Decreto expedido con fecha de 20 de octubre de 1708, Felipe V condecora a la villa con el título de *Fidelísima* y la prerrogativa de añadir a su Escudo de Armas *una Flor de Lis*.

2.º Fatás y Redondo, 1990, *op. cit.*, págs. 79 y 221

Su intervención a favor de Felipe de Anjou valió a la villa el título de FIDELÍSIMA, además de recibir *una Flor de Lis* para su escudo (20 de octubre de 1708).

3.º Solís Fernández, 1997, *op. cit.*, págs. 840 y 842

Está de acuerdo con los privilegios, aunque no aclara si los dos están comprendidos en uno o en dos Despachos.

V.1.3. *Escudo de armas*

Catillo Genzor, de visita al Ayuntamiento se entera de que el municipio no tiene, o ha dejado de usar escudo de armas. D. Adolfo conocedor de las improntas de los sellos municipales, guardados en el A.H.N. de Madrid, averigua que en el siglo XVIII el escudo de la villa estaba constituido, genéricamente, por las

armas del reino de Aragón, por ser villa de realengo. De acuerdo con el propio Ayuntamiento deciden adoptar uno nuevo consistente en el Señal Real de Aragón al que sumarían, en abismo, la flor de lis borbónica, de oro, que es el publicado en su obra, repetidamente citada (fig. 113), que no estaba oficializado. Es más parece, digo parece, porque en la *Heráldica Aragonesa...* de los profesores Fatás y Redondo, figura otro, más representativo (aunque con el Señal Real de Aragón distorsionado), figura 114, que hemos recompuesto en el de la figura 115, que es el que la villa debería usar actualmente.

Armas: Escudo con los palos de gules en oro (nueve espacios desiguales) cargados de un castillo de su color, de cuatro torres, aclarado de sable, surmontado de flor de lis, de oro. Al timbre corona real cerrada.

V.2. Ansó: villa y valle (H)

La villa de Ansó (desde 1272, por privilegio de Jaime I) en La Jacetania y su parte más noroccidental y por lo tanto de Aragón, es la cabecera del valle de su nombre (solamente desde Ansó hasta Berdún), recorrido por el río Veral en cuya margen izquierda se asienta, juntamente con Santa Lucía y Biniés, misma margen, pero no con Fago (sobre el río Majones) confundiéndonos algunos autores al afirmar lo mismo que ya dijo Labaña, en 1610, que «En este valle de Ansó no hay más que él y Fago», pues geográficamente no es cierto aunque lo sea por proximidad, convivencia, por explotar recursos mancomunados, etc.

Tanto la villa, «que puede ser considerada como conjunto artístico» (*GEA*, Tomo I, pág. 199), como sus habitantes, gozan de la suficiente personalidad, como para sobresalir dentro de una comarca, que goza de excelentes atractivos de todo tipo.

Contaba en 1773, con 290 vecinos (incluido Fago), unos 1.450 habitantes.

V.2.1. TÍTULOS y HONORES RECIBIDOS

«FIDELÍSIMA VILLA» Y «MUY NOBLE VALLE»
y la «FLOR e LIS»

1.º Catálogo de Consultas

Papeleta 258. Ansó, villa y valle de.- Carta del príncipe de T'Serclaes de Tilly al rey, recomendándole el memorial de la . . . que solicita diversas gracias (Adjunta impreso manuscrito, consulta del conde de Gerena, ins-

tancia y certificaciones de los justicias de Jaca, gobernador, comandante y teniente del rey en la ciudadela de Jaca y del obispo de Lérida) – 1708, junio, 12. Leg. 6.804, núm. 326.

Con estos informes y avales, se explican los tan importantes títulos y honores concedidos. No obstante los dejaremos en suspenso hasta conocer las Reales Cédulas de concesión.

2.º Fichero General de la Sección de Consejos

Existente en el AHPZ, signatura SP-2864. Confirmación de la concesión de la *flor de lis*, Leg. 18103, n.º 1. Y, en conjunto, la concesión de *Fidelísima Villa y Muy Noble Valle*, el uso de la *flor de lis*, y Feria y Mercado. 1708. Leg. 18.103, n.º 28.

El escudo de Ansó que presentamos (fig. 116), no trae mueble alguno relacionado con Felipe V y sus sabidos privilegios honoríficos, concedidos a las localidades que le fueron fieles en esta guerra.

Armas: Escudo ovalado, dispuesto horizontalmente, partido: 1.º De gules, dos osos de plata, parados y dispuestos uno sobre otro: 2.º El Señal Real de Aragón. Puede timbrar con Corona Real abierta por ser villa de realengo.

V.3. Canfranc (H)

Villa y Estación (Canfranc Pueblo y Canfranc Estación), se sitúan ambas en la margen derecha del río Aragón que nace casi en la raya de Francia; la Estación aguas arriba.

El pueblo viejo sigue contando, como antaño, con la calle principal, la plaza pública y el caserío a ambos lados. Lo que ya no está es el edificio del Ayuntamiento que ha sido sustituido por uno moderno construido en plena carretera N-330, y que rodeado de modernas edificaciones está llamado, o eso parece, a constituir más que un barrio (Barrio de la Estación o de Arañones) un núcleo poblacional más importante que el casco antiguo.

Contaba en 1773, con 34 vecinos, unos 170 habitantes.

V.3.1. *Títulos y honores concedidos (Dos Decretos)*

«MUY NOBLE y FIDELÍSIMA»

«La FLOR de LIS»

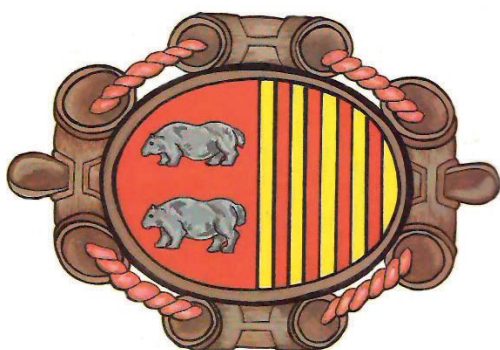
«Por su especial fidelidad, lo que atendieron a mi servicio,
y lo que padecieron en las tribulaciones de aquel Reyno».

Decreto de 17 de octubre de 1708. Dado en Madrid por Carta de 7 de diciembre de 1708; pero solo para los Títulos.

Carta o Cédula conseguida personalmente en el Ayuntamiento; no puedo asegurar, en estos momentos, si son dos los decretos por tener las fotocopias trasapeladas. Lo que sí recuerdo es que me personé en el Ayuntamiento nuevo, y en el gran hall de entrada, antes de dirigirme a nadie, ya ví el/los Decretos expuestos públicamente en una vitrina horizontal. Lo de hacer las fotocopias fue inmediato, pues el amable y eficiente funcionario que me atendió, en vez poner pegas, sacó los documentos de la vitrina y en un abrir y cerrar de ojos, *gratis et amore*, tenía fotocopiada la preciada documentación en mi poder ¡*Chapeau!* Siento no haber preguntado su nombre.

V.3.2. Sus escudos de armas

Usa la villa un escudo, nula o escasamente reproducido en la bibliografía heráldica al uso, que conjuga el pasado con la modernidad, incorporada ésta con la *Flor de Lis* en escusón, y en bordura los *Títulos de honor* concedidos por Felipe V (fig. 117). Así mismo, el compuesto por Santiago Broto Aparicio. Ambos difíciles de blasonar al desconocer la génesis de su composición.



116. Ansó



117. Canfranc. Color



117. Canfranc.
Santiago Broto

V.4. Jaca (H)

Una de las cuatro ciudades de Aragón que consiguieron el título de vencedora, «por nunca vencida», en la guerra de Sucesión española, pudiendo considerarse el título máspreciado. Está situada por el Norte al pie de los Pirineos, y le guardan las espaldas el monte Oroel con su Peña, y el monte Pano, por el Sur. Al Este se extiende la fértil llanura de la Val Ancha y al Oeste, la ya citada y ponderada Canal de Berdún. Los ríos Aragón y Algas la bordean por el Oeste y por el Sur, respectivamente.

Contaba con 449 vecinos, en 1713, unos 2.245 habitantes.

V.4.1. *Búsqueda de los verdaderos títulos de honor*

Concedidos por Felipe V ... «Por sus heroicos y agradables servicios, y especial fidelidad con que se mantuvo en mi obediencia, resistiendo las repetidas ynvaciones de Reveldes y Enemigos: ...».

V.4.2. *Hagamos memoria*

Este epígrafe de la crónica comienza el 2 de octubre de 2009, en que recibo una llamada telefónica de D. Juan Carlos Moreno Anaya, Vicepresidente de la Asociación «Sancho Ramírez», anunciándome que cuentan con mi participación en el Ciclo de Conferencias que realizan todos los años en el Salón de Ciento del Ayuntamiento de Jaca. El día 7 siguiente recibo la propuesta por escrito indicándome que el tema a desarrollar versaría sobre *Heráldica Aragonesa y Jaquesa*, aunque el título concreto «lo dejamos a su elección». Mi intervención será el 3 de diciembre, que aceptamos.

1.º La Conferencia

El «Salón de Ciento» lucía con un numeroso público, que me sedujo nada más tomar asiento, pues comprendí, solo con mirarlos, que estaba formado por personas muy cualificadas, como luego se demostraría en el turno de ruegos y preguntas: seriedad, ponderación, inteligencia. Pensé para mí: esta Asociación tiene peso específico.

2.º La Temática: La dividimos en tres partes

La Primera. Breve en el tiempo, la aprovechamos para hacer proselitismo heráldico, puesto que de Heráldica íbamos a hablar, intentando producir en la audiencia una pequeña catarsis, mejor un bien intencionado

embruajamiento, al mentarles entre otros temas, los escudos de armas labrados en piedra, que todavía pueden verse en renovados casales o ya desaparecidos en otros por el abandono de los mismos, por los infanzones que antaño habitaron nuestros pueblos: labradores y propietarios en su mayoría, caballeros y hombres de armas otros, pero todos nobles con esa nobleza de sangre que Dios y el tiempo dan, pero no directamente el Soberano ni hombre alguno.

La Segunda. Se dedicó a la presentación de los Emblemas con los que se formó el Escudo de Aragón: *Árbol de Sobrarbe*, *Cruz de Íñigo de Arista*, *Cruz de San Jorge con las cabezas de moros* y *Barras de Aragón*, lo que nos permitiría sacar conclusiones para la parte...

Tercera. En la que nos ocupamos del nacimiento del escudo de la ciudad de Jaca, justificando la elección de los emblemas heráldicos que lo compondrán en los hechos históricos que la antigua villa y luego ciudad vivió; tratamos, igualmente, de desvelar las claves de su amueblamiento y esmaltación, y así mismo de los timbres que lo rematan.

3.º La Cruz Jaquesa

Por fin hicimos hincapié en lo que debe entenderse por *Cruz Jaquesa*, emblema fundamental de este escudo, concepto importante por ser *cruz única e íntimamente* ligada a la Ciudad de Jaca, convertida en *El Señal de la Ciudad de Jaca*, como los cuatro palos de gules, sobre oro, son *El Señal Real de Aragón*. La definiremos como sigue:

Cruz Jaquesa: Es una cruz Patriarcal (doble travesaño), patada, y aguzada en la base, si viene acompañada de cuatro cabezas, de moros, coronadas, afrontadas dos a dos y dispuestas en sus cantones o huecos exteriores.

Nota: En el escudo de Jaca, la cruz patriarcal, es de oro; las cabezas, coronadas, vienen de su color, o blancas según los antiguos, y puestas en los cuatro cantones del escudo.

4.º Las Divisas

Hasta aquí sin ningún problema; pero llegados a las divisas que exteriormente lo adornan, exponemos lo disparatado de su número y su colocación, aunque lo verdaderamente serio es la falta de unidad entre los autores que de ellas nos hablan. Y no nos referimos a la divisa:

VOS QUI PRIMI ME ELEGISTIS IN REGEM ARAGONUM,
o VOS PRIMI ELEGISTI ME IN REGEM ARAGONUM

tomada de una frase de Ramiro II el Monje a los jaqueses (que solo presenta una ligera variación en la colocación de las palabras) sino a los TÍTULOS y RENOMBRE, y la MERCED de la flor de lis concedidos a la ciudad de Jaca por Felipe V, por la fidelidad que ésta le mantuvo durante la Guerra de Sucesión Española, que difieren en la esencia y en el número, respectivamente.

Circunstancia que nos obligó, posteriormente, a añadir al texto de la conferencia la siguiente ...

5.º Addenda et Corrigenda

Esta parte que añadimos al discurso es necesaria por varias razones: primera y fundamentalmente por el vacío que supone trabajar con hipótesis (más o menos creíbles), en lo relacionado con las concesiones de títulos y renombre a las poblaciones, y autorizarles el uso de la merced de poner la Flor de Lis borbónica en sus escudos de armas, y en nuestro caso a la ciudad de Jaca por la fidelidad que esta mantuvo, a Felipe V, durante la Guerra de Sucesión al Trono de España, conocida, entre nosotros, como la Guerra de Sucesión Española.

Y esto ¿para qué?; pues para poder resolver cuál de las dos concesiones más conocidas es la correcta, en cuanto a títulos honoríficos se refiere, que siguen los diversos autores que de ellas tratan, si la de...

MUY NOBLE, MUY LEAL Y VENCEDORA

o

FIDELÍSIMA Y VENCEDORA

Además de confirmar que solo fue una flor de lis la concedida y no tres.

Pues de momento está claro que la mayoría de autores (aquí me incluyo), que tratan el tema se decantan por que el primer Borbón, Rey de España, concedió a la ciudad de Jaca los títulos y renombre de *Muy Noble, Muy Leal y Vencedora*, y además la merced de poner en su escudo de armas *la Flor de Lis Borbónica*, aunque en este último punto haya así mismo diferentes criterios sobre si fueron una o tres las lises concedidas.

V.4.3. *Objetivo de la investigación*

Siendo indubitado el hecho de la no existencia en el Archivo del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Jaca de los Reales Decretos de con-

cesión de los títulos y merced por Felipe V, Rey de España y de las Indias, a la dicha ciudad de Jaca, nos proponemos:

1.º Confirmar que sí estuvieron, o no, en el archivo municipal.

2.º En caso afirmativo poder averiguar cuál fue su contenido.

Pues no es problema menor el que hayan pasado tantos años desconociendo, creemos que por desaparecidas, las Cédulas que debieran contener los Reales Decretos de concesión.

Aunque en estos momentos, esto no debe preocuparnos ni tampoco el tema del número de flores de lis, ante la posibilidad de que títulos y honores, e incluso los privilegios de tipo económico o administrativo concedidos no se consolidaran, por ejemplo, por no haber pagado, el Ayuntamiento de Jaca, en cuantía, plazo o forma, al Consejo de Hacienda del Reino... «después de establecido lo que deviere pagar por razón de Alcávala y Cientos», o la no «satisfacción del Derecho de la Media Annata que correspondiese a esta gracia (salvo que se le eximiera de ello) y a otras que la he concedido».

Y este temor nuestro proviene de la escasa trascendencia, en número e importancia (comparativamente) con que la ciudad de Jaca aparece nombrada en la documentación existente en los archivos nacionales, incluso en el Archivo Provincial de Zaragoza, sobre esta temática, como se comprobará. Es algo que muy pronto nos llamó la atención en nuestras investigaciones.

Pues era condición indispensable el efectuar estos pagos para que el Superintendente General de las Rentas Reales diese el visto bueno al expediente, al objeto de que se tomase Razón del Real Decreto de concesión dentro de los dos meses siguientes; pues concretamente para las mercedes, ...«y si no se hiciese en ellos sea invalidada esta merced por los Contadores (de mi Real Hacienda) que la tienen en mi Secretaría del Registro General de Mercedes», donde se tomaba razón de ellas.

La pregunta: ¿Se cumplieron perfectamente el pago y demás formalidades administrativas dentro de los plazos establecidos?

En caso afirmativo ¿Dónde están las cédulas de los decretos?, o ¿sus correspondientes traslados, que debieron hacerse, y archivarse, en el ayuntamiento de Jaca, por simple rutina administrativa?

Lo que antecede es una reflexión a vuelo pluma suscitada, con sus correspondientes interrogantes, por la correspondencia que hemos mantenido con D.^a Rosa-María Saganta Laborda (antigua archivera del archivo

municipal de Jaca) en fecha posterior a la exposición pública de mi conferencia sobre «Heráldica Jaquesa y su relación con la Aragonesa».

El interrogante, y su resolución, es asunto bastante serio que merecería, por mi parte o por quien pueda interesarse por el tema, el abrir una investigación exhaustiva, para cerrar, por supuesto con todas las garantías, este sinvivir que personalmente me desazona por lo insólito.

Y lo decimos con conocimiento de causa pues son muchos los años que llevamos trabajando en esta temática, que es ciertamente apasionante.

A ello nos vamos a dedicar, en adelante y sin ahorrar ningún esfuerzo, pues el reto es muy interesante desde todos los puntos de vista.

Pero sigamos una razonada secuencia.

V.4.4. Antecedentes: sucesión y guerra

Muerto Carlos II (1665-1700) sin sucesión al Trono de España, deja en su testamento, como heredero, al Duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, y nieto por tanto del Rey Sol, que hereda la Corona de España con 17 años. Proclamado como rey, en Versalles, el 16 de noviembre de 1700, llega a Madrid el 18 de febrero de 1701, instalándose en el palacio de Buen Retiro, tomando el nombre de Felipe V, IV del Reyno de Aragón.

El 18 (o el 17) de septiembre de ese año de 1701, el nuevo rey jura en La Seo de Zaragoza (según otros en el Pilar), los Fueros de Aragón.

La Sucesión: sin embargo, no sería pacífica pues el Archiduque Carlos de Habsburgo, hijo del emperador de Austria, se declara también pretendiente al trono de España originando, con ayuda de alemanes, austriacos, ingleses, portugueses y otros, la llamada *Guerra de Sucesión Española* en la que Felipe V estuvo ayudado por Luis XIV, su abuelo y Rey de Francia.

La Guerra: en general, fue más internacional que civil, aunque como guerra civil fue particularmente costosa y así mismo sangrienta para Aragón por ser campo de batalla, tierra de paso de tropas (sobre todo para someter a Cataluña) y estar alternativamente las poblaciones en manos de ambos pretendientes. Por tanto hubimos de sufrir y soportar un alto precio de guerra con la formación y mantenimiento, a nuestra costa, de numerosas compañías de infantería y escuadrones de caballería, mayoritariamente para la causa del Austria, siendo por el Tratado de Utrech (1713), y otros

anejos, los que reconocieron a Felipe V como heredero de Carlos II y Rey de España y de las Indias.

V.4.5. Respecto a títulos y mercedes honoríficos

Aragón se había declarado a favor del Austria, siguiendo el ejemplo de Zaragoza, su capital, lo que le ocasionó, con el triunfo del Borbón, la pérdida de su personalidad histórica y la desaparición como reino que quedó englobado en un Estado centralista regido por las leyes de Castilla: Real Decreto de Nueva Planta, Madrid, a 29 de junio de 1707.

Sin embargo el ejemplo de Zaragoza no fue, en absoluto, seguido por el conjunto del Reino pues varias ciudades, villas y bastantes lugares se declararon inequívocamente partidarios de Felipe V, por cuya fidelidad, el rey les mantuvo sus privilegios («En todo lo que no se oponga a la Nueva Planta de Gobierno y Leyes de Castilla»), les concedió otros nuevos, entre ellos: títulos nobiliarios y cartas de infanzonía para las personas; y para las poblaciones concesiones varias: títulos y mercedes, franquicias, etc., y entre las mercedes y como más personal, el que pudieran poner en sus escudos de armas la Flor de Lis borbónica.

Expuesto lo que antecede nos ocuparemos de ...

V.4.6. La desaparición de los RR.DD. de concesión

1.º Consulta a D.ª Rosa-María Saganta

Archivera del Archivo Municipal de Jaca, recientemente jubilada. Presente en la conferencia, intervino, aunque anónimamente, en el turno de ruegos y preguntas. Comprendí enseguida, aun sin saber quién era, que sería persona muy válida para consultarle algunas cuestiones que, como ya expuse en el acto de mi intervención, me extrañaban e incluso me desazonaban, por no tenerlas resueltas.

- Al efecto entré en comunicación epistolar con ella el 12-12-2009.
 - Mostrándole mi extrañeza por la no existencia en el archivo de Jaca de los privilegios, en general, concedidos a la ciudad por Felipe V.
 - Adjuntándole copia de mi conferencia, con fotocopias de una Real Cédula en la que viene un Real Decreto de Felipe V, para que viera el formato en el que constan los títulos y renombre, y

demás privilegios concedidos a la ciudad de Borja (Z), que en su día me proporcionó su Ayuntamiento.

- Igualmente, fotocopia del traslado (dos diferentes) de una Real Cédula con un Decreto de Felipe V, concediendo a La Almunia de D.^a Godina (Z) títulos y renombre, y la merced de la flor de lis, expedido, a petición nuestra, por el Archivo General de Simancas. Valladolid (abril de 1987).

De su atenta respuesta, de fecha 11 de enero de 2010, resumo:

- Que ha tenido a su cargo el Archivo Municipal de Jaca durante 33 años, y que es considerado uno de los más importantes (y no sólo de Aragón) por la cantidad y calidad de sus documentos.
- Que durante su dirección no hubo pérdida o sustracción alguna. No obstante, y dicho lo anterior, «puedo asegurarle que no me consta en absoluto que los R.R. Decretos o R.R. Cédulas de Felipe V a los que Vd. hace referencia formen parte de los fondos documentales del A.M. de Jaca» ...

«Opinión que no difiere de la de Domingo J. Buesa Conde, persona que conoce como nadie dichos fondos; y que así lo manifestó en un informe solicitado por el Ayuntamiento de Jaca para la resolución de un expediente administrativo instruido, a propósito de la queja de un vecino sobre el escudo de Jaca (expediente que, al parecer, Vd. conoce)».

Después de esta rotunda afirmación ¿podemos descartar la hipótesis de extravío o traspapelado, o la de sustracción dolosa? Puede que no pero desde 1708 hasta 1975 más o menos ¿qué pudo ocurrir? Tenemos una hipótesis al respecto que luego citaremos y que resumimos: alguien los consultó en el archivo y no los devolvió a su lugar.

Por otra parte ¿podemos asegurar que esos documentos (como los que presenté al final de la Addenda) nunca estuvieron depositados en el archivo municipal de Jaca?

Y finalmente ¿no parece raro que no existan los documentos citados en Jaca cuando sí existen, los equivalentes, en la vecina villa de Canfranc?, y por cierto bien visibles en el hall del edificio del nuevo Ayuntamiento (por bien expuestos públicamente en una vitrina horizontal, a la curiosidad de quien se interese por ellos), y así mismo en otras localidades no comparables en importancia a Jaca, como Ainzón (Z), Tabuenca (Z) y algunas más, de los cuales tengo en mi poder las correspondientes fotocopias.

De la villa de Aguaviva (T) poseo incluso, fotocopia del memorial sacado del A.H.N., Sección: Consejo de Aragón, Legajo 6.804, doc. n.º 64.

- *Segunda comunicación epistolar* de fecha 11 de febrero de 2010.
 - Con el ruego de que me disculpe si mi insistencia sobre el tema que nos ocupa, o que me ocupa, le causa molestias, le comunico...
 - Que voy a contactar con otros investigadores para tratar de resolver lo ya dicho: si se consolidaron o no los privilegios de Felipe V supuestamente concedidos a Jaca, y en caso afirmativo cual de las opciones presentadas por los eruditos es la correcta.
 - Que le agradecería sinceramente la dedicación de algún minuto de su tiempo a aclarar este despropósito ya sea en positivo o en negativo.

Pues personalmente me parece extrañísimo, lo encuentro muy raro y me resisto a creerlo, pues si esto fuera cierto hemos estado hablando ... de lo que pudo haber sido...Pero vayamos por partes.

2.º Escrito a la Asociación Sancho Ramírez

En la persona de su Presidente que en ese momento es Don Ángel Mesado Lobato, dándole las gracias por su invitación a la Conferencia y por el exquisito trato recibido de la Asociación durante mi estancia en Jaca con motivo de su lectura. Aprovecho la ocasión para comunicarle el añadido de una *Adenda et Corrigenda*, al texto de mi conferencia, pues he solicitado a D.^a Rosa-María Saganta me comunique a qué puede deberse la desaparición (o no existencia) de los Reales Decretos de Felipe V, en el archivo municipal, tan necesarios para confirmar los títulos y renombre, así como la flor de lis borbónica, a Jaca concedidos por el primer rey Borbón de España.

3.º Escrito dirigido a D. Domingo J. Buesa Conde

No es propiamente una consulta sino una comunicación de cortesía poniéndole al día de lo que me propongo investigar sobre el tema de las concesiones de Felipe V a la ciudad de Jaca. Él ya conoce esta carencia.

Después de mi comunicación epistolar con D.^a Rosa-María Saganta paso a comunicarme por escrito (5-02-2010) con D. Domingo Buesa, al que conozco desde hace algunos años y con el que he tenido relación personal

cordial y así mismo oficial pues en su día, siendo él Director General de Cultura en el Gobierno de Aragón me encargó un informe sobre el Escudo de Aragón a propósito de la pretensión del Presidente de la Generalidad de Cataluña, de suprimir, del Escudo de España, el cuartel con las Barras de Aragón, representativas del Reino de Aragón y de su Corona.

Junto a este escrito le adjunto un ejemplar de mi conferencia sobre «Heráldica Jaquesa y su Relación con la Aragonesa», exponiéndole mis temores de las consecuencias que pueden sobrevenir, teóricamente al menos, si los decretos de las concesiones de Felipe V a la ciudad de Jaca no se hubieran consolidado administrativamente por la razón que fuere.

V.4.7. Comienzo mi propia investigación

1.º Sobre el memorial de Jaca a Felipe V

Como es bien sabido, distintas localidades aragonesas leales al Borbón, comienzan a elevar a Su Majestad memoriales con diversas peticiones que el monarca atendió favorablemente, con sus excepciones; y esto a partir de 1707, pues después de la batalla de Almansa (25-IV-1707) que propició la posterior conquista de Aragón, la guerra estaba prácticamente decidida a favor de Don Felipe, lo que animó a los responsables municipales a dirigir al Rey los susodichos memoriales de exposición de sus méritos y padecimientos durante la contienda, justificativos de lo que solicitaban.

Del memorial de Jaca, y de momento, sólo conocemos datos aislados, y desconocemos muchos más; o sea nada definitivo sobre su contenido, aunque sí de su existencia, cosa en principio esperanzadora.

Presento los siguientes datos

Recopilados consultando diversas fuentes, tanto de José Solís Fernández, estudioso del tema, y sobre todo de Eugenio Sarrablo Agüero, que fue vicerrector del Archivo Histórico Nacional, y de otros investigadores, que nos permitirán sacar algunas conclusiones parciales sobre el mismo y sus contenidos, y algo de lo concedido por el monarca:

- No conocemos, hasta el momento, la fecha del envío del memorial a la Corte, a pesar de la bibliografía consultada, ni su exacto contenido.
- Aunque sí sabemos que, el conde de Gerena, Presidente de la Real Chancillería de Aragón informaba, el 29 de noviembre de 1707,

sobre el memorial de Jaca, diciendo que ésta había sido muy fiel al Rey. Puede ser 1707 el año de la expedición del memorial.

- Que en 1708 Jaca pidió exención del pago de la media anata de las mercedes concedidas. Es un dato positivo por lo que indica.
- Que el 15 de abril de 1709 el Consejo Real de Castilla se pronuncia acerca del memorial de la ciudad de Jaca y lugares de su distrito, en el que se solicitaba libertad de quintas y alojamiento.
Se adjunta memorial, informes del conde de Gerena y de don Álvaro Faria de Melo, Gobernador del castillo de Jaca, y carta de Faria. Legajo 6.805, núm. 84. Ver más adelante *Archivo Histórico Nacional*.
- Que los dictados honoríficos a Jaca concedidos fueron, según algunos autores, los de *Muy Noble, Muy Leal y Vencedora*; según otros *Fidelísima y Vencedora*; y todos citan *las flores de lis*, en general.
- Ninguno de los autores de la noticia hasta el momento consultados, que yo sepa, citan ni en qué tipo de documento se conceden, ni la fecha de su concesión, como sí se hace de otras localidades, por ejemplo de Borja (Z), en la Real Cédula de 16 de junio de 1708; acompañamos al texto de la conferencia fotocopias de estos Reales Decretos.
- Que el voto en Cortes, para las de 1709, se le concede a modo de privilegio por Real Decreto de 20 de junio de 1708, mencionando expresamente en el mismo, como causa de su concesión, la acreditada fidelidad de Jaca a su rey.

¿Es este Decreto el mismo de la concesión del resto de privilegios otorgados? Puede ser, aunque lo dudo, pues los decretos de concesión de títulos y renombre, y de la merced de la flor de lis, suelen ser dos, independientes, aunque con la misma fecha. Quedémonos no obstante con el dato: R. D. de 20 de junio de 1708.

- Que por el Real Decreto de 3 de abril de 1711, dictado estando el monarca en Zaragoza, se establecía un nuevo gobierno en Aragón; este Decreto es el clave para la reorganización administrativa aragonesa, y como resultado del mismo Jaca es nombrada Corregimiento-Partido.
- Que en una conocida confirmación de privilegios por Felipe V, efectuada en Aranjuez en 23 de mayo de 1738, figuran los de las

localidades aragonesas de Tauste (Z), Borja (Z), Sádaba (Z). Sos del Rey Católico (Z), Uncastillo (Z) y Alcorisa (T), pero no los de Jaca.

Cómo salir de dudas

Puesto que tenemos la certeza actualmente de la no existencia de los Reales Decretos de Felipe V, relativos a la concesión de mercedes, títulos y renombre en el archivo municipal de Jaca, consultaremos otros archivos que nos digan, al menos, que sí existieron.

2.º Búsqueda en archivos

A) Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

Con tarjeta nacional de investigador n.º 734

«Catálogo de documentos aragoneses existentes en el AHN», Madrid. Signatura SP. 2.864, Fichero General de la Sección de Consejos.

Figuran los siguientes:

Jaca: Privilegios concedidos en 1708. Legajo 18.104/19.

Único documento encontrado, salvo error u omisión. Queremos contraponerlo a los cinco existentes que mencionan a la villa de Canfranc (H), sobre la temática que estamos tratando: Legajo 18.103, n.º 3; Legajo 18.103/ 11; Legajo 18.104/ 11; Legajo 18.108/ 23 y Libro 2.281, fol. 236. La diferencia de trato es evidente.

B) Archivo General de Simancas. Valladolid

El 6 de abril de 1987 me dirigí por escrito a este Archivo, después de una conversación telefónica con su archivero D. Javier Álvarez Pinedo, propiciada por nuestra común amiga Ana Ximénez de Embún.

Me contesta también por carta de 9/IV/1987, a la que respondo con otra (21/IV/1987), enviándole una exhaustiva relación de localidades aragonesas, leales a Felipe V durante la Guerra de Sucesión, pidiendo referencias de concesiones de mercedes, títulos, etc., a las mismas.

En su respuesta personal por carta de fecha 30/IV/1987, confiesa:

- *«Que realmente, el Archivo General de Simancas tiene una laguna documental de los primeros 10-15 años del siglo XVIII».*
- No obstante lo cual me envía una relación de localidades con traslados donde se otorgan otras mercedes o privilegios ajenos a

lo puramente heráldico. Así: liberación de alcábalas, exención de todo tipo de impuestos, facultad para nombrar determinados oficios, mercados francos, etc. Los traslados que otorgan estas mercedes hacen, con frecuencia, mención a otras que se concedieron «además» y solo en contados casos dicen cuáles fueron éstas.

- En el caso de las localidades de los dos siguientes inventarios, que vienen subrayadas, se hace mención a concesiones de títulos y uso de flor de lis.
- Por lo que respecta a Jaca existen estas referencias:

a) Inventario, n° 10, leg. 15

Jaca al folio 22, fechas: entre 1708 y 1721. y además para Aguaviva (fol.15); Añón (fol.30); Ainzón (fol. 31); Alcorisa (fol. 40); Almunia (sic) (fol. 43); Albalate (fol. 44); Fraga (fol. 53); Cariñena (fol. 58); Trasobares (fol. 68); Vera, Bulbiente, Alcalá y Litago (fol. 70); Talamantes (fol. 72); Luceni (fol. 74); Berdún (fol. 75); Sádaba (fol. 77); Peñalba (fol. 78); Épila (fol. 79); Torrellas y Los Fayos (fol. 80); Tauste (fol. 83); Villarroya (de la Sierra) (fol. 94); Arens (fol. 124).

b) Inventario, n° 24, leg. 419

Solo para Jaca, fols. 382 a 384, fechas: 1708.

Y además para Fraga (fols. 284 a 287 y 395); Monreal (del Campo) (fol. 300); Cariñena (fol. 329); Almunia (fol. 337); Ayerbe (fol. 339); Aguaviva (fols. 343 y 346); Masobares (Trasobares) (fol. 348); Peñalba (fol. 358); Mora (fol. 366); Maella (fol. 367); Luceni (fol. 374); Longares (fol. 375); Canfranc (fols. 398 y 399); Borja (fols. 401 a 403); Berdún (fol. 413); Albalate (fols. 414, 415, 425); Ansó (fols.416, 421); Tabuenca (fol. 428); Tarazona (fols. 429, 430); Torrellas y Los Fayos (fol. 431); Sádaba (fol. 434); Villarroya (fols. 435,436); Ainzón (fol. 437); Talamantes (fol. 438); Añón (fol. 439); Épila (fols. 440, 441); Vera, Bulbiente; Alcalá, y Litago (fol. 442).

Para Jaca no hay referencias a la concesión de títulos o la flor de lis, pero sí para Almunia (sic), Fraga, Sádaba, Épila, y Villarroya.

Nota: Se colige que para Jaca no hay concesiones honoríficas; sí para ...

(La) Almunia (de Da. Godina), Fraga, Sádaba, Épila y Villarroya (de la Sierra).

- Me devuelve la documentación que le envié. Lamentando no haberme sido de mayor utilidad.
- Y me comunica que: «En el caso de las localidades subrayadas, cuyas fotocopias se te enviarán, creo que pronto, contra reembolso.»

Nota: Los traslados de las cédulas han servido, como se ha visto, para justificar los títulos, renombre y mercedes de La Almunia de D.^a Godina, Fraga, Épila y Villarroya al desconocer los RR.DD., normalmente por extravío (los de Épila, recuerden que ya se han encontrado). Los de Sádaba no hicieron falta pues ya los tenía en mi archivo desde 1981.

C) Archivo Histórico Nacional. Madrid

Con carnet de investigador desde mi época de estudiante en Madrid.

El último que renové, y que conservo, es de fecha: Madrid, 10 de octubre de 1985, y n.º 754/85.

Eugenio Sarrablo Agualeles, aragonés, encargado de la Secretaría del Archivo desde 1944 y luego vicerrector del mismo, ha dedicado mucho tiempo de su vida al estudio y catalogación (*Catálogo de consultas del Consejo de Aragón*¹⁰⁰) de los legajos que tratan del Consejo de Aragón (Legajos 6.802 al 6.897 de la Sección de Consejos, y de otros que tratan del mismo asunto, aunque fuera de esta serie) con un resultado pobrísimos y nada esclarecedor en lo que respecta a la Ciudad de Jaca, con sólo estos documentos:

a) Legajo 6.803, núm. 100

Trata de la consulta del conde de Gerena sobre el memorial, informando que la ciudad de Jaca ha sido muy fiel al Rey. Fechado a 29 de noviembre de 1707.

b) Legajo 6.804, núm. 180

Memorial de la Ciudad de Jaca pidiendo se la releve de la media anata, año de 1708.

100 Publicado por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Madrid, 1975. Es un volumen de 998 páginas con 5.037 fichas o papeletas, en mi poder desde octubre de 1988, no comprado, pues estaba descatalogado, o eso creo, pero no recuerdo cómo llegó a mi poder si procedente de los numerosos ayuntamientos que visitaba por mi trabajo profesional o de los desechos del archivo de la DPZ.

c) Legajo 6.805, núm. 84

Parecer del Consejo de Castilla sobre el memorial pidiendo se libere a la ciudad de Jaca de quintas y alojamientos. A 15 de abril de 1709.

d) Legajo 6.890, núm. 102

Trata de la propuesta de Regidor de la ciudad de Jaca, vacante por fallecimiento del anterior. Lleva fecha de 28 de febrero de 1807.

e) Legajo 6.890, núm. 163

Trata de una propuesta, por la Cámara, para la Vara de Alcalde mayor de la ciudad de Jaca, que se halla vacante. Fecha de 12 de septiembre de 1807.

El resultado de mis investigaciones no puede ser más descorazonador pues después de lo expuesto, sobre todo por las referencias últimas del Archivo Histórico Nacional, no tengo resuelto el problema; peor aún, lo contemplo con pesimismo.

No obstante aparece un rayo de luz sobre la concesión de privilegios pues pide en un memorial de 1708 que se la releve del pago de la *media annata*, con lo cual pudiera ser que los privilegios sí se confirmaron.

El problema queda aquí planteado.

Sólo me cabe apelar al mejor conocimiento de investigadores más cualificados, y sobre todo, visto lo visto, confiar sobre manera en la investigación dentro del mismo Archivo Municipal de Jaca.

V.4.8. Consulta a expertos investigadores

A continuación decido recabar la ayuda de personas expertas en Heráldica y sus Ciencias afines, residentes en Madrid, por ser Madrid donde obtuve mis dos diplomaturas relacionadas con la Heráldica, Genealogía, Nobiliaria y Ciencias afines, ser Miembro de Número del Colegio Heráldico de España y de las Indias, etc., y por tanto donde tengo amistades y contactos con doctos investigadores por si me pueden orientar.

Entre ellos y por orden cronológico cito a:

1.º D. Luis Valero de Bernabé y Martín de Eugenio

Compañero y amigo entrañable de nuestros primeros tiempos como estudiosos de la Heráldica y Ciencias afines. Fue al primero que consulté.

De nuestra conversación telefónica, llegamos a la conclusión, de que quien mejor me podría orientar en este tipo de consultas, sería el Conde de los Acevedos, o

2.º El Profesor D. Fernando del Arco y García

Puesto en contacto telefónico (10.03.2010) con mi buen amigo, y amigo de todos, Fernando del Arco, docente comprometido con todas las ramas de la Ciencia y el Arte Heráldico, además de prolífico autor e incansable investigador, que me promete ocuparse de hacer ciertas investigaciones. En consecuencia...

Orienta sus primeros pasos hacia el Archivo Histórico Nacional, al cual, y por amistad, puede acceder a la Sección de Estado. Me cuenta que hay tanta documentación sobre Felipe V, mucha de ella, al parecer sin catalogar, y que a pesar de su buena voluntad no logra aclararse.

Finalmente piensa en el Archivo del Palacio Real, a donde se acerca y consulta algunos legajos de los muchos que hay en lo que pudiera llamarse «Casa Real de Felipe V». El trabajo resulta infructuoso para el tema que nos ocupa.

Es por lo que a continuación consulto a ...

3.º D. Fernando García-Mercadal y García-Loygorri

Al que abordé, hablándole de mi investigación, aprovechando nuestro encuentro del día 1.º de febrero, en la Apertura del Curso 2010 de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza (Salón de actos del Museo provincial de Zaragoza), presidida por el nuevo Presidente de esta Real Academia Aragonesa, Don Domingo J. Buesa Conde.

Le envío a Madrid, donde reside, copia de la conferencia de Jaca (que inicialmente me fue devuelta por Correos), y abusando de la amistad que nos une y de su condición de aragonés y experto investigador en temas relacionados con la Heráldica y Ciencias afines, le explico el asunto que estoy investigando; y apelando a la buena relación que mantiene con algunos responsables de los archivos madrileños, le pido consejo de los que se pueden consultar para este caso tan concreto que estamos tratando.

En su respuesta se le ocurre me dirija al Archivo del Palacio Real donde se anotaban, en el Registro de la Real Estampilla, allí depositado, los nombramientos, mercedes y honores varios, aunque le parece que el libro más

antiguo es de la época de Carlos III. No obstante la directora de este Archivo me podría orientar sobre el particular.

Otra fuente puede ser la Real Academia de la Historia que conserva fondos interesantes del siglo XVIII.

En cualquier caso me dice que tendrá presente lo que le pido por si puede aportarme alguna noticia al respecto.

Hemos llegado al 27 de diciembre de 2010. Y sigo dando palos de ciego.

Retomo mis propias investigaciones

No obstante lo cual no dejo dormir mi investigación pues durante estos tres años largos he seguido recopilando datos y molestando a quien pensaba que pudiera darme alguna pista que seguir.

A fecha 3 de marzo de 2014 retomo las investigaciones con nuevos expertos conocidos, como el Conde de los Acevedos, pues ...

Con motivo de mi asistencia a la presentación en Madrid (Facultad de Ciencias de la Comunicación, 27-02-2014) del libro *Emblemática en Aragón*, del gallego de nación y aragonés de adopción, Ernesto Fernández-Xesta y Álvarez, tuve la ocasión de hablar con el también asistente a la presentación, con el que desde hacía mucho tiempo deseaba contactar, para consultarle sobre este problema... el conde de los Acevedos.

4.º D. José Miguel de Mayoralgo y Lodo

Experto investigador en temas de este tipo y concretamente de temática aragonesa. Como muestra: Su monumental y serio trabajo de investigación, *Aragón en el Registro de la Real Estampilla*¹⁰¹ durante el reinado de Carlos III (1759-1788), publicado en *Emblemata*, Revista Aragonesa de Emblemática. Volumen XIV, de 2008, págs. 297 a 439.

Lo de monumental y serio trabajo de investigación, no es un bien intencionado ditirambo o lisonja, pues la colaboración ocupa 143 apretadas páginas (de las 533 de este número de la Revista), y escrito en tamaño 10.

Esperemos que sus investigaciones den buen resultado.

101 Este es el documento donde se podían haber resuelto nuestras dudas. Pero como ya apuntamos en el 3º de los expertos consultados (Fernando García Mercadal) para que nos aconsejaran donde buscar; desafortunadamente el *Registro de la Real Estampilla* no existía en tiempos de Felipe V pues se creó posteriormente, en tiempos de Carlos III.

Pasa el tiempo sin respuesta. Y finalmente...

En la tarde del día 15 de octubre de 2014, asisto en Madrid a la apertura del Curso Académico de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía (Torre de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, 19.30 horas¹⁰²) donde espero ver al conde de los Acevedos para que me explique de las investigaciones por él llevadas a cabo, según convinimos en la conversación que mantuvimos en el mes de marzo, próximo pasado.

Como pueden ver todo se desarrolla muy lentamente.

Después de los consabidos saludos, y sin perder tiempo voy derecho al asunto que nos trae y me confiesa que sus investigaciones no han resultado positivas y que no se le ocurre dónde más se puede investigar.

Es por lo que decido cerrar el «capítulo de Investigadores de la Villa y Corte» y volver a fuentes internas.

V.4.9. Opinión al respecto de otros autores

1. R.P. Fray Ramón de Huesca. 1802

Remontándonos a prestigiosos escritores aragoneses más próximos a los acontecimientos de la Guerra, como pudiera ser entre otros el Padre Fray Ramón de Huesca (1739-1813), capuchino¹⁰³, el cual aporta datos que posiblemente toma de las Cédulas de los Reales Decretos, pero que no coinciden con los títulos, según tradicionalmente los presentan la mayoría de autores consultados, como se ha dicho.

He de advertir que en este momento me salto el decurso de la crónica, pues esta cita del P. Ramón de Huesca la obtuve incluso después de mi visita al Archivo de Jaca. Y todavía me queda algún autor más que consultar, que dejamos para más adelante, por ejemplo Dámaso Sangorrín; o Bartolomé Martínez y Herrero que firma la voz *Jaca-Historia* (conjuntamente con Ricardo del Arco), en el Diccionario Espasa.

102 Acto previo a la celebración de las *IV Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipal*, 16-17, octubre, 2014, en las que participo, con una comunicación invitada, en representación del Gobierno de Aragón.

103 Serio y riguroso historiador (se recorrió todos los Archivos de Aragón), que se hizo cargo de la finalización del Tomo V del *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, comenzado, por el también capuchino Fray Lamberto de Zaragoza (†1785), autor de los otros cuatro tomos. La obra se publicó en Pamplona, con las licencias necesarias, en la Imprenta de la Viuda de Longás e Hijo, en 1802.

Este autor (P. Ramón de Huesca) y su cita los hemos colocado, cronológicamente, en primer lugar, pues ello nos permitirá razonar, críticamente, los títulos diferentes a éste, que el resto de autores que vamos a citar, dan para los concedidos a Jaca por Felipe Quinto.

Veamos la transcripción literal tal como viene en su obra *Teatro Histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, Volumen 8, año 1802, Capítulo I, «Antigüedad y Descripción de la Ciudad de Jaca», pág. 78.

«El Señor Felipe V en el año 1708 en atención á la fidelidad con que le sirvió la ciudad de Jaca en la guerra de sucesión le confirmó los privilegios concedidos por sus predecesores en quanto no se opongan al nuevo gobierno, y á mas le concedió los siguientes: *los títulos de Fidelísima y Vencedora: que pueda añadir á sus armas la flor de Lis*: que sea perpetuamente cabeza de Partido con voto en Cortes generales de Castilla, con preferencia á las demás ciudades del Reyno después de Zaragoza y Tarazona: un mercado franco cada mes: la exención de alojamientos, y también de los tributos que se impusieren en Aragón, y que en caso necesario se le pedirá consentimiento».

Comentario: La cita anotada viene unas líneas antes que la reseña bibliográfica que atestigua lo escrito por el fraile capuchino; dice así:

«Todo consta en los privilegios originales que se conservan en el Archivo de la Ciudad».

Ya tenemos, ¡por fin!, si creemos (que sí) al P. Ramón de Huesca, la primera y correcta referencia de los Privilegios concedidos por Felipe V, a la ciudad de Jaca, y concretamente de los que aquí más interesan: la de los títulos de ... «Fidelísima y Vencedora».

Es la gran noticia que disipa todas las dudas sobre la confirmación de los Privilegios de Felipe V, a Jaca, y que nos hubiera ahorrado muchas molestias y sobre todo preocupaciones, si la hubiéramos conocido desde el principio de la investigación, cosa que no fue así, sino que precisamente fue esta del Padre Huesca de las últimas consultadas, como se ha dicho.

2. Bernardo Espinalt y García. 1779

En su *Atlante Español, Reyno de Aragón*. Con Licencia, Madrid, 1779, en la Imprenta de Antonio Fernández. Parte I, págs. 213-214, nos dice:

«En la Guerra del principio de este siglo (XVIII) se mantuvo esta Ciudad de Jaca siempre fiel a su legítimo Monarca ... permitiendo aquel generoso Príncipe el añadir *la Lis de su Casa* á el Escudo de la Ciudad, confirmandole los antiguos títulos de *Muy Noble, Muy Leal y Vencedora*, con otros privilegios con que la

benignidad del Rey Don Felipe quinto distinguió el particular mérito de este Pueblo».

Comentario: Aparecen, por primera vez, que sepamos, los títulos: «Muy Noble, Muy Leal y Vencedora», de los que no da referencias.

A continuación es obligado preguntarnos si esa fue *concesión* de Felipe V, como afirmamos todos los que las hemos utilizado en nuestras publicaciones, y que tan mal juego han dado, por incorrectas y por tanto equívocas, a lo largo de esta crónica, como se dirá y verá.

Títulos que el autor toma de no dice dónde, como en general ocurrirá con el resto de autores (aunque afirmando que *son antiguos*), y que pesarán de manera muy «exitosa» en casi todos los demás que insisten en estos iniciales Títulos de la Ciudad de Jaca, casi a finales del siglo XVIII, y después hasta nuestros días. Se pondrá de manifiesto en lo que sigue.

3. Pascual Madoz, en su *Diccionario*. De 1845-1850

Este abogado y político progresista, publicó en su *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico* (Edición facsimilar del Gobierno de Aragón), y en la voz Jaca, Tomo I, Huesca, pág. 244, este texto:

«*El Rey D. Felipe* (V) premió los servicios de esta ciudad, titulándola *muy noble, muy leal y vencedora*, y añadiendo *la flor de lis* al escudo de sus armas, que ostentaba la cruz de Sobrarbe (*sic*) y las cuatro cabezas, emblema de la batalla de Alcoraz (*sic*); aunque algunos suponen serlo de la poco autorizada que refieren de Jaca».

Comentario: ya tenemos confirmada la versión de los títulos de:

«Muy Noble, Muy Leal y Vencedora»,

Que son diferentes a los de Fray Ramón de Huesca, aunque los que más se han empleado (erróneamente) por los autores que hemos trabajado en esta temática, con meritorias excepciones; puede que por la influencia de estar publicados en un diccionario tan consultado y citado como este.

Pero ¿de dónde los copiaría, o quién se los mandaría al diccionario cuando su publicación?

No lo sabemos, pero desde luego, ya de entrada, no fue afortunado en el blasonamiento del escudo de Jaca, tal como lo describe en su diccionario. Sin embargo tuvo sus continuadores: entre ellos Francisco Piferrer, el más conocido de los heraldistas españoles del siglo XIX en su *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*, 1860, y al que siguieron otros, como Adolfo

Castillo Genzor, que ha sido el más seguido de todos los heraldistas aragoneses y por tanto el más citado y más copiado, como hemos visto.

4. Pablo Riera y Sans, en su *Diccionario*. 1883

Y en el Tomo V, pág. 861, año 1883, de su *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico, Biográfico... etc.*, se puede leer:

«En la guerra de Sucesión esta ciudad fue la única¹⁰⁴ (sic) de Aragón, fiel á Felipe V, por cuya razón le concedió los títulos de «muy Noble, muy Leal y Vencedora,» añadiendo «la Flor de lis» al escudo de sus armas, que ostentaban ya la cruz de Sobrarbe (sic) y las cuatro cabezas, emblema de la batalla de Alcoraz (sic)».

Comentario: Queda claro: Sigue total, y ciegamente a Madoz. Y también, por los (sic), que su fuerte, ni el de Madoz sea la Historia Antigua, mejor Moderna, del Reyno de Aragón.

5. Enciclopedia Espasa. 1926

La *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*, en la voz «Jaca», Tomo 28, Epígrafe *Historia*, p. 2.337, nos dice:

«Felipe V la confirmó en todos sus privilegios en cuanto no se opusieran a las nuevas leyes por él dictadas, y le concedió los títulos de:

Fidelísima y Vencedora y ...

Que pudiera llevar la Flor de Lis en su escudo, y ...

Que continuara teniendo voto y asiento en las Cortes del Reino».

Comentario: Se vuelve al *Fidelísima y Vencedora* del P. Ramón de Huesca, que los autores de la voz «Jaca», considerarían la correcta.

Estos autores fueron: Ricardo del Arco (y Garay) y Bartolomé Martínez (y Herrero), según noticia del mismo Diccionario Espasa al final del epígrafe *Historia*, de los cuales estoy buscando bibliografía sin dar, de momento, con los textos que nos hablen de estas mercedes en concreto.

6. Ricardo del Arco y Garay. 1954

Andaluz de nación aunque aragonés de adopción (pues en Huesca vivió y casó con la infanzona, Doña Luisa Fortuño, en cuyo Casal de los Calvo de Sena –H– fotografié, entre otras cosas, un retrato al óleo del busto de don

104 Fueron inicialmente tres: Tarazona (Ciudad celtíbera), Jaca (1077) y Borja (1438). Por otra parte la villa de Fraga fue elevada a ciudad, por Felipe V, el 31-XII-1709.

Ricardo), que desarrolló una amplia labor cultural de investigación con numerosas publicaciones sobre temas aragoneses. Falleció en 1955.

Concretamente en la revista *Argensola*, número 18, del Instituto de Estudios Oscenses, año 1954, publicó un artículo sobre el blasón usado por 63 ciudades, villas y lugares de Aragón. De Jaca escribe lo siguiente ...

«Armas: En gules, cruz patriarcal de oro, y en los ángulos exteriores cuatro cabezas de reyes moros, aludiendo a la liberación de Jaca por el Conde Aznar». No presenta figura.

Aunque no incluye en su descripción la *flor de lis*, sí deja constancia, anteriormente, de que...

«En la Guerra de Sucesión (*Jaca*) se mantuvo fiel a Felipe V, quien autorizó la *flor de lis* en su escudo de Armas y le concedió, con otros privilegios, los Títulos (*siguiendo, posiblemente a Madoz*) de...

Muy Noble, Muy Leal y Vencedora»

Nota: Ya antes, Don Ricardo, en una carta personal de 18 diciembre 1938. *III Año Triunfal*, dirigida a su *distinguido y querido amigo*, D. Francisco García, Alcalde de Jaca, respondiendo a una consulta sobre la proyectada Medalla de la Ciudad: ... «opino que la inscripción que debe rodear al Escudo de la Ciudad es la que aparece en la Bandera, o sea: IN CRUCE ET MARÍA VICTORIA ET TROPHOEIS GAUDEMUS ... Y, además deben añadirse los títulos FIDELÍSIMA Y VENCEDORA que Felipe V concedió a Jaca. Sin más. ... Yo pondría la inscripción IN CRUCE... etc., rodeando por arriba el Escudo, desde el tercio inferior de la izquierda al tercio inferior de la derecha, y en el espacio libre debajo, también rodeando, y de izquierda a derecha, “Fidelísima y Vencedora.... Tal es mi parecer. El Escudo, desde luego el de Jaca: la Cruz y las cuatro cabezas de régulos”.»

Y posteriormente, siguiendo con el tema de la Medalla, D. Ricardo concretó sus opiniones en una *Memoria*, dirigida al Ayuntamiento, fechada en Huesca, 20 de mayo de 1939, *Año de la Victoria*, en la que destacaba los siguientes aspectos:

«La Medalla... está basada en la heráldica ... del Escudo de Armas que usa la Ciudad, en cuyo campo se ve la cruz patriarcal o de doble travesa ... (*y*) cuatro cabezas coronadas, una en cada ángulo exterior de la cruz, mirando al vértice. ... Desde el año 1708 ostenta el Escudo, debajo de la cruz, *tres flores de lis* (*sic*) de los Borbones, por privilegio del rey Felipe V de aquella fecha, concediendo a Jaca los títulos de... *Fidelísima y Vencedora* y el derecho de llevar las

flores de lis, en premio a la fidelidad de Jaca en la guerra de Sucesión contra el pretendiente Archiduque Carlos de Austria».

Comentario: Acabamos de comprobar el desconcierto existente en la concesión de los Títulos de Jaca, pues hasta Ricardo del Arco, tan sabio y ponderado siempre, cayó, incomprensiblemente, en la contradicción de utilizar en sus escritos, las dos versiones más usadas sin que nunca, que sepamos, se cuestionara cual era la correcta; siendo lo sorprendente que en 1938 y 1939, él ya puso por escrito los verdaderos títulos, que no recordó en 1954, o, lo que sería peor, el creer que los primeros eran los correctos.

Poniendo de relieve, una vez más, la necesidad de esta investigación.

7. Adolfo Castillo Genzor. 1962

Autor muy prolífico en todo tipo de temas relacionados con la Heráldica y la Nobiliaria aragonesas, publicó entre 1962 y 1966 su consultadísima obra *Aragón. Historia y Blasón Representativo de sus Pueblos, Villas y Ciudades*. En el tomo de los Partidos Judiciales, Huesca, junio de 1962, pág. 31, escribe de Jaca lo que sigue:

«Al declararse la guerra de Sucesión, será la única ciudad (sic) que se mantendrá siempre fiel al nieto de Luis XIV, y aunque en 1707 es atacada por las tropas archiducuales, éstas tendrán que desistir ante la brava resistencia de los jacetanos, auxiliados por el Marqués de Salutcio. La gratitud de Felipe V se concretará en la Real Cédula que otorga a Jaca los títulos de *Muy Noble, Muy Leal y Vencedora*, la autorización para incorporar a su Escudo de Armas la *flor de lis*, que fuera siempre cabeza de partido, con voto en las Cortes generales de España, prerrogativa esta última que conservaría hasta la publicación del Estatuto Real, año 1834».

«MUY NOBLE, MUY LEAL Y VENCEDORA CIUDAD DE JACA»

es la leyenda que pone en la bordura de su escudo de Jaca de la figura 118. Que sería incuestionable para sus muchos lectores y seguidores.

8. Ángel Canellas López. 1981

Prestigioso catedrático de la Universidad de Zaragoza y su Profesor Emérito, publicó en la *GEA*, voz «Jaca» y en su epígrafe *Jaca, escudo de*:

«Las armas heráldicas de la ciudad de Jaca consisten en escudo de gules con una cruz patriarcal de oro acompañada en los cuatro cantones de las cabezas coronadas de cuatro reyes moros en su color natural, afrontadas entre si dos a

dos. En la parte inferior de la cruz y brochante (*sic*) sobre la misma *una flor de lis*, en azur. Bordura de plata con la leyenda:

«*Muy noble, muy leal y vencedora ciudad de Jaca*».

Comentario: Está claro que sigue a Castillo Genzor en el blasonamiento del escudo, y así mismo en los títulos y renombre concedidos por Felipe V.

9. Domingo J. Buesa Conde. 1981 y 1982

El profesor Buesa Conde, tan ligado a la ciudad de Jaca, a su historia, arte, cultura y costumbres ha publicado, en al menos dos ocasiones, sendas noticias a propósito de la fidelidad de la ciudad de Jaca a Felipe V, durante la Guerra de Sucesión Española.

- En la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, año 1981, voz «Jaca», epígrafe Historia Moderna, escribe:

«Los premios a la fidelidad serán de *Muy noble, Muy leal y Muy vencedora*, el uso de *la flor de lis* borbónica, y el derecho a voto en las Cortes Generales de España, derecho que se mantendría hasta la publicación del Estatuto Real de 1834.

- Por otra parte en *Jaca. Dos mil años de historia*, 1982:

«La gratitud de Felipe V se concretará en la real cédula que otorga a Jaca los títulos de *Muy Noble, Muy Leal y Muy Vencedora*, a la vez que le concede la autorización para incorporar a su escudo *la flor de lis*, emblema de la casa real de los Borbones. Pero la lealtad aún recibía más premios: Jaca sería siempre cabeza de partido y tendría voto en las Cortes generales de España, voto en las Cortes que conservaría hasta la publicación del Estatuto Real de 1834».

Comentario: «*Muy noble, Muy leal y Muy Vencedora*» es la tercera manera de nombrar los títulos y renombre de Felipe V a la ciudad de Jaca.

El autor no dice de dónde los toma; tampoco corresponden a ninguno de los eruditos hasta aquí citados.

En cualquier caso lo de *Muy Vencedora* no se adviera posible si razonamos lo concedido a Tarazona a la vista de la respuesta que Su Majestad le dio contestando al memorial que esta ciudad presentó en la Corte solicitando privilegios, enumerando sus merecimientos, etc., durante la Guerra.

La respuesta es despachada con importantísimos privilegios para Tarazona contenidos en 12 puntos, de los que citaremos solo dos, como más interesantes para este asunto concreto: en el número 2, singulariza a Tarazona entre todos los lugares fieles al real servicio, y en el número 12,

se le concede el renombre de Fidelísima y Vencedora, y que añadida al blasón de sus armas una Flor de Lis.

Seguimos razonando: Fidelísima y Vencedora fue el máximo renombre concedido a los «lugares fieles», y el Muy Vencedora de Jaca superaría a Tarazona contradiciendo al punto número 2 de la respuesta citada.

10. Manuel Monreal Casamayor. 1981, 1986, 1987 y 1994

El autor de estas líneas y por tanto del actual VIII Dragón de Aragón, 2016, que ha puesto de manifiesto a lo largo de este trabajo las licencias e inexactitudes (obre esta temática) de los autores que aparecen en el mismo, y al tiempo sus méritos, va a poner de manifiesto igualmente que, como mínimo, él ha cometido los mismos errores pero con el agravante de que cuando presentó la comunicación, «Consecuencias de la Guerra de Sucesión Española en la Heráldica Municipal Aragonesa» al *XXI Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica del año 1994*, celebrado en Luxemburgo¹⁰⁵, ya llevaba varios años investigando y publicando sobre lo que dice en el título de la comunicación. Por tanto debería haber sido más cauto y no fiarse del *Magister dixit* (que en mi caso, por los años 1980-90, fue, preferentemente, don Adolfo Castillo Genzor), y no publicar, en las Actas, que Jaca recibió los títulos erróneos de:

«Muy Noble, Muy Leal y Vencedora»,

ni presentar el escudo de la figura 118, también de Don Adolfo.

¡Mea culpa!

11. Adolfo Barredo de Valenzuela y Arrojo. 1984

Eminente abogado nobiliarista, además de letrado jurídico de la Arma, fue persona siempre cortés y caballerosa y muy vinculada al mundo de la Heráldica, la Genealogía y la Nobiliaria.

Participó, ya mayor, en el *I Seminario sobre Heráldica y Genealogía*, celebrado en el Palacio Provincial de Zaragoza, los días 14 y 15 de diciembre de 1984, donde tuve la ocasión de tratarlo (no como mi profesor), y fotografiarlo, junto al también ponente Don Martín de Riquer. Su ponencia versó sobre: «Analogías en la Heráldica Municipal de Aragón.»

105 *XXI^e Congrès International des Sciences Généalogique et Héraldique*, 28-VIII-3- IX-1994.

De los 233 escudos estudiados, solo desde el punto de vista heráldico, correspondió el número 117 al de Jaca con este texto:

«Jaca. Cabeza de la Jacetania, Huesca.

Escudo: En gules, una cruz patriarcal, de oro, y en sus ángulos, cuatro cabezas de reyes moros, en recuerdo de la liberación de la ciudad por el Conde Aznar. Bordura de plata y leyenda...

Muy noble, muy leal y vencedora ciudad de Jaca».

Comentario: El texto no hace mención a la Guerra de Sucesión, no era el caso. Presentamos esta consulta por la personalidad del ponente y para hacer ver, una vez más, la influencia de Madoz y por ende de Castillo Genzor en otros heraldistas. No me estoy justificando.

12. Guillermo Fatás-Guillermo Redondo. 1990-95

Los profesores Fatás y Redondo, de la Universidad Cesaraugustana, han sido de los pocos que se han ocupado de esta temática y muy seguidos por los heraldistas, nobiliaristas... etc., actuales.

Guillermo Redondo, en particular, es fuerte impulsor de la que debemos conocer como *Emblemática General*, y de considerarla verdadera Ciencia autónoma, ya consolidada, «*pues se trata de un conocimiento con una vertiente de gran actividad proyectiva: crear emblemas*», en palabras del citado profesor.

• En 1990, en su obra *Heráldica Aragonesa. Aragón y sus Pueblos*, Editorial Moncayo, describen (pág. 233) el escudo (pág. 131) (fig. 119), enviado por el ayuntamiento de Jaca a la Editorial. Dicen así:

«Escudo que emplea actualmente la Ciudad: en campo de gules, una cruz patriarcal, de oro, cantonada de cuatro cabezas, de su color, coronadas; en abismo (mejor en punta), tres flores de lis, de azur, ordenadas; en cartelas de plata, se muestran, de sable, las siguientes leyendas:

- IN CRUCE ET MARÍA A VICTORIA ET TROPHEIS GAUDEAMUS.
- VOS QUI PRIMI ME ELEGISTIS IN REGEM ARAGONUM. Y...
- FIDELÍSIMA Y VENCEDORA.

En recuerdo de su conquista legendaria por parte del conde aragonés Aznar, se timbra con corona condal.»



118. Jaca. Castillo Genzor



119. Jaca. Fatás-Redondo

- En 1995, en su *Blasón de Aragón, el escudo y la bandera*, página 37, se puede leer:

«En efecto, el escudo antiguo de Jaca, antes de que le fueran añadidas las tres flores de lis [A consecuencia de su apoyo a Felipe V durante la Guerra de Sucesión. Ello le valió los títulos de Muy Noble, Muy Leal y Vencedora, además del flordelisado y el voto en las Cortes de Castilla] es una cruz patriarcal (con doble travesaño, pues) a la que dan marco cuatro cabezas de reyes moros.» No trae figura.

Comentarios: En la reseña del año 1990, simplemente describen el escudo que «emplea actualmente la ciudad de Jaca», con tres leyendas, entre ellas: «Fidelísima y Vencedora»

En 1995 afirman que su apoyo y fidelidad a Felipe V, le valió los títulos de... «Muy Noble, Muy Leal y Vencedora. Además del flordelisado y ...

El voto en las Cortes de Castilla».

13. José Solís Fernández. 1997

Profesor de la Universidad de Zaragoza, publicó en *Hidalguía. La Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*, núm. 265, noviembre-diciembre de

1997, un laborioso estudio (págs. 817-844) del amplio abanico de concesiones premiales, de Felipe V, a las localidades aragonesas que le fueron fieles durante la Guerra de Sucesión al Trono de España.

Después de la Introducción y la Presentación de Memoriales al rey, aborda las recompensas otorgadas por Felipe V, expuestas en ocho muy ilustrativos epígrafes, que abarcan desde el Voto en Cortes, a la Heráldica municipal, pasando por la Confirmación y Ampliación de privilegios diversos, y la Concesión de Títulos y Dictados honoríficos.

- En este epígrafe, G) Dictados Honoríficos se le conceden los de:

«Muy Noble, Muy Leal y Vencedora»

Siguiendo lo dicho por: Madoz, Castillo Genzor y Domingo Jesús Buesa Conde (nota 108, pág. 841 del texto).

«Estos títulos de honor se incorporarían al escudo de armas de la ciudad, (siguiendo a) Castillo Genzor, Canellas y Barredo de Valenzuela» (o sea a Castillo Genzor), según las obras reseñadas a pie de página y en la Bibliografía que se adjunta.

- En el epígrafe, H) Heráldica *Municipal* (págs. 841-842), nos dice el profesor Solís Fernández que:

«Una forma gráfica y muy significativa de recompensa es la concesión de distintivos heráldicos, entre los que destaca, naturalmente, la flor de lis¹⁰⁶, característica de la Casa de Borbón. Esta fue recibida, por lo general, en concepto de pieza (mejor figura) de aumento añadida al escudo de armas preexistentes; si bien en algún caso, como en el de Monreal del Campo (siguiendo a Castillo Genzor; Nota 110, pág. 842), se dispusieron como armas propias de la localidad las mismas de la dinastía». O sea tres flores de lis, de oro, ordenadas (bien, ó 2 y 1), en campo de azur o azul.

106 Lo apodíctico (por no decir axiomático o casi dogma de fe) es que, en Aragón al menos (pues no fue un territorio muy afecto, precisamente, al Borbón) solo se concedió *una flor de lis* a las localidades premiadas, expresada de manera ya implícita o explícitamente, o de ambas maneras a la vez, como se comprueba en algunas Cédulas Reales concediendo esta *Merced*.

Para Monreal del Campo, por ejemplo, el R. Decreto dado en Madrid a diez y ocho de marzo de 1709, dice; ... «He resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano de Diez y ocho de mayo del año próximo pasado hacer la Merced de que pueda poner en el escudo de sus Armas *la Flor de Lis*. Y así en virtud de la presente quiero y es mi voluntad que la dicha Villa de Monreal del Campo pueda poner y ponga desde luego en el Escudo de sus Armas. *Una Flor de Lis* en premio y demostración de su Singularísima Fidelidad».



120. Monreal. Sello



121. Monreal. Escudo.
Castillo Genzor

Comentario: Esta concesión de tres flores de lis a Monreal del Campo, contiene otra no pequeña inconveniencia, además de por el número: la disposición de las mismas en igual forma y esmaltación a como lo hacía la Casa de Borbón en el Reino de Francia.

¿Y por qué razón?: porque Felipe V no era Borbón agnado, su varonía era *Anjou (issu de France)*, y que como Duque de Anjou se llamaba Felipe de Anjou, y por tanto no podía transmitir, y menos conceder, por imposible, lo que no le pertenecía. Sus Armas eran: Borbón, brisadas con bordura de Anjou. O sea las que aparecen, en escusón ovalado, puestas en abismo, en el escudo actual del Reino de España o de la Nación Española, y cuyo blasonamiento es como sigue, según la Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España, en su:

Artículo segundo.

«El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante» (que era Borbón-Anjou).

En este punto no anduvo fino don Adolfo Castillo Genzor al proponer¹⁰⁷, como armas, municipales, el emblema del sello municipal, que traía como tipo las tres lises borbónicas (fig. 120) (al principio del trabajo,

107 Adolfo CASTILLO GENZOR, *op. cit.*, tercer volumen, M-S, 1964, págs. 27 y 30.

recuerden, con los números 1 y 2). Y esas mismas tres lises para su escudo municipal (fig. 121), que se corresponde, repetida, con la figura 71.

* * *

Después de mi viaje a Madrid (15-X-2014), y los resultados negativos de mi último contacto con el Conde de los Acevedos, decido cortar por lo sano y plantarme personalmente en el Archivo Municipal de Jaca, con la intención de cerrar esta larga y desesperante investigación pues he llegado, sintiéndome frustrado, a la nunca deseada conclusión de que:

¡Los Privilegios concedidos por Felipe V, a Jaca, no se consolidaron!

V.4.10. Consulta al Archivo Municipal de Jaca

Veamos, del último y definitivo intento, qué resultados obtenemos.

Previamente hago un listado de las posibles fuentes a consultar en el propio archivo. No obstante la experiencia me dice que no debo presentarme en el archivo a «pecho descubierto». ¿Y de quién se acuerda uno?, pues de los amigos.

Al efecto me pongo en contacto telefónico con Don Juan Carlos Moreno, actual Presidente de la Asociación «Sancho Ramírez», que está encantado de mi iniciativa, diciéndome que me acompañará personalmente al archivo... pero todo a su tiempo.

1.º Listado de consultas

Renunciamos de entrada a buscar los originales de los RR.DD. de concesión pues se nos ha dicho por activa y por pasiva, no que no existan o hayan existido, sino, muy prudentemente, que nadie conocido actualmente, los ha visto en el archivo de Jaca, al menos en los últimos 40 o 50 años.

Y lo mismo podría decirse, por extensión, de sus copias o traslados.

Enfocaremos, pues, la investigación recabando los documentos que nos lleven a conocer su existencia: por la finalidad de su expedición, por su contenido o por cualquier otro indicio que nos ayude a concluir que esos Reales Decretos estuvieron en el ayuntamiento, aparte lo dicho por el Padre Ramón de Huesca (que no podemos, en absoluto, poner en tela de juicio).

¡¡Que *existieron*, «mon Dieu», no aspiramos a más!!

Que diría con enfado un heraldista francés ante parecida tesitura.

Perdonen, la «irreverencia» del colega francés, «tenía la paciencia al límite».

Aunque pensándolo con calma aspiramos a más que a conocer su existencia, por los documentos auxiliares del propio Ayuntamiento, sin dudar ya, en este momento que, por supuesto, alguien ya se sirvió de los desaparecidos originales, para sus investigaciones y no los devolvió.

Los documentos que necesitaríamos encontrar son los del tenor siguiente:

- a) Sobre privilegios de esa época, bien de tipo económico o administrativo (concesión de días de mercado; que los jacetanos tengan uso libre de armas; exenciones de quintas, de alcábalas, de alojamiento y de tormento, etc.), que nos alerten de que se disfrutaron, o de que se pidieron y confirmaron por Felipe V o que se confirmaron por sucesivos monarcas.
- b) Concretamente, debe existir un documento en el que el Ayuntamiento, a requerimiento de la Real Academia de la Historia, para la formación del Diccionario Geográfico-Histórico del Reyno de Aragón (año 1802), debe responder a un cuestionario de 28 preguntas; en el caso del ayuntamiento de La Almunia de D.^a Godina (Z), en la n.º 19 de las cuales se pide:

«Si tiene algunos privilegios ó mercedes concedidos por los Reyes; y cual es el escudo de sus armas».

Las respuestas que dio el Ayuntamiento de La Almunia de D.^a Godina (Z), vienen en un documento de 27 páginas, firmado por el historiador local D. Joaquín Ximénez de Embún, en junio 1.º de 1802.

En él se enumeran, entre otros los siguientes privilegios:

«El que concedió el Señor Rey Don Felipe quinto de gloriosa memoria... *el título de noble, y fidelísima, la flor de lis para el Escudo de sus armas*, un día de mercado franco en cada semana, exención de quintas y alojamientos, y que sus vecinos tengan el libre uso de las armas.

Ese privilegio fue dado en Madrid a 31 de mayo de 1709».

Pero hay algo más, y muy interesante que se añade en el texto:

«Todos los Privilegios que aquí se citan están anotados en el libro Cabreo de la villa con referencia á los documentos que existen en el archivo».

- c) A tal efecto se podría consultar el libro Cabreo, del ayuntamiento de Jaca, si existe; al menos las anotaciones de los años de 1707, 1708 y 1709.

Nota: La existencia de un documento parecido a este, en el archivo de Jaca, sería capital para confirmar las concesiones de Felipe V, solicitadas en un memorial que sabemos existió y que sabemos también, en parte, cuáles fueron las peticiones.

- d) Buscar documentos de parecido tenor, para asunto similar, como el existente en el ayuntamiento de Monreal del Campo, pues aunque no dice el motivo exacto por el que fue redactado y enviado, sí se puede intuir del texto, que dice:

«El Rey D. Felipe 5.º por Decreto de 18 de mayo de 1708 hizo merced a esta villa de poner en el escudo de sus armas, la *Flor de Lis* y la concedió el título de *Fidelísima y Muy Noble*». Y añade: «Se mandó (este escrito) en 21 de noviembre de 1876 y 2.ª vez el 20 de mayo de 1880».

Nota: Puede que este escrito obedezca a la petición que hizo, a todos los Ayuntamientos españoles, el Conde de Toreno que, como Ministro de Fomento, se propuso inventariar y recopilar los escudos de armas municipales de toda España, y a tal efecto publicó una O.M. de 30 de agosto de 1876 que regulaba este propósito.

La feliz iniciativa del Conde de Toreno permitió, sobre todo con el envío de improntas de sellos municipales a Madrid, la recopilación pretendida y, así mismo, evitó su pérdida en muchos casos.

Esta recopilación sabemos fue ampliamente consultada, con variada fortuna, por Castillo Genzor, para los muchos escudos municipales aragoneses que informó y compuso para su magnífica y consultadísima obra, ya citada, *Aragón. Historia y Blasón*, que ha servido y sigue consultándose por los heraldistas actuales, para la rehabilitación o formación de escudos municipales.

2.º Trabajo de campo

Consistirá, fundamentalmente, en tratar de encontrar la documentación expuesta en el epígrafe *Listado de consultas*, puntos, a), b) y c), para ver si se hace la luz y poder sacar la consecuencia correcta sobre la validez legal o solo documental de los Títulos y Mercedes (al estar desaparecidos los Reales Decretos) y poder ostentarlos correctamente y así mismo legal-

mente, en su escudo de armas y en general en la Simbología Municipal de Jaca, como con diversa fortuna vienen usando, ininterrumpidamente «de inmemorial», en este Ayuntamiento.

3.º Acudo a mis contactos en Jaca

El lunes 10 de noviembre de 2014 llamo por teléfono a D. Juan Carlos Moreno (como ya se ha dicho), actual Presidente de la Asociación Cultural «Sancho Ramírez», anunciándole mi visita para investigar en el archivo municipal y poder cerrar, si es posible, la investigación que tengo emprendida sobre la consolidación o no, de los títulos y honores concedidos a Jaca, por su intervención a favor de Felipe V en la Guerra de Sucesión Española. En caso afirmativo, averiguar el porqué, no solo de su «no existencia», cosa difícil, sino de la «no existencia» de los correspondientes traslados de los originales, cosa rarísima en un Ayuntamiento de la categoría de Jaca, en la que por un último y anónimo documento de ese mismo Archivo (aquí catalogado con el nº 9), sabemos que Jaca contaba entonces con Notarios Públicos y Reales, Escribanos... y en general con treinta y tres Empleados de S.M. el Rey.

Viajamos a Jaca y después de instalado en el Hotel Jaqués, y a las 20 horas de ese mismo día ya estoy en el despacho de mi anfitrión y valedor trazando el plan a seguir en el Archivo a la mañana siguiente, a donde me acompañará, y presentará a la nueva Directora del Archivo Municipal, Da. Blanca Calavera, tal como habíamos quedado.

4.º Visita al archivo

Hechas las presentaciones, expongo a D.^a Blanca el motivo de mi visita, entregándole un ejemplar de mi conferencia pronunciada en Jaca, el 3-XII-2009 sobre *Heráldica Jaquesa y su relación con la Aragonesa* invitado, como es sabido, por la Asociación «Sancho Ramírez», origen de las investigaciones que he desarrollado hasta la fecha intentando encontrar los documentos ya mencionados.

La actual y joven Directora del Archivo, que lo dirige desde hace dos años y que en estos momentos, según sus palabras, se ocupa de revisar sistemática y exhaustivamente la documentación existente (catalogada hace años por el emérito y ya fallecido profesor de la Universidad de Zaragoza, Don Ángel Canellas López), pero que necesita ser actualizada, lo que ha sido una gran suerte para nuestras investigaciones, al haber comenzado la

nueva directora, su catalogación, antes de este momento y no después de nuestra visita; y diremos porqué...

Pongamos un ejemplo: ¿qué hubiera pasado si encontrado el documento *b)*, y solo ese u otro parecido, reseñado en el *Listado de consultas*, como así fue, y leemos que a la pregunta n.º 19 del parecido documento de La Almunia de Da. Godina, que se corresponde con la n.º 19 del documento de Jaca, que preguntaría:

«Si tiene (Jaca) algunos privilegios ó títulos concedidas por los Reyes; y la nómina de hidalgos y de empleados», y contesta lo siguiente?:

Títulos ninguno. Nobles o Ydalgos cinquenta y tres,
empleados de S.M. el Rey, treinta y tres.

Sin duda nos hubiera desanimado la afirmación tan rotunda, de *Títulos ninguno*, y al mismo tiempo resignado pues ya teníamos una confirmación de lo que veníamos temiendo desde hacía mucho tiempo: que las concesiones no se habían consolidado por la razón que fuere.

Pero no fue así, pues el momento de su investigación para volver a catalogar esos documentos del archivo y el de mi visita al mismo para conocerlos, y naturalmente darlos a conocer, fueron favorables al feliz desenlace de la búsqueda emprendida.

Y respondiendo a la pregunta: pues que puede que hubieran seguido «dormidos» en su caja esperando al próximo investigador, pero sin años de investigación previa, ya que una providencial archivera los había «resucitado».

5.º Aparecen los documentos

Seguimos los tres cambiando impresiones sobre mi búsqueda en los Archivos Nacionales y Provincial de Zaragoza consultados, sobre las investigaciones de mis amigos, etc., hasta entrar en lo concreto.

A lo largo de la conversación, D.^a Blanca recuerda haber clasificado recientemente algún documento que trata de los temas que hacen referencia a privilegios concedidos a Jaca por Felipe V.

¡Que la Lumière soit, ... et la Lumière fût!

Y efectivamente la luz se hizo y con todo su resplandor, cuando la Señora Archivera, ausentada unos minutos de la mesa circular en que nos atiende, vuelve con una caja que puso ante nosotros.

Se trataba de la Caja N.º 216 del Archivo Histórico en cuyo tejuelo figura la inscripción «Documentos Suelos».

Golpe de efecto..., un gran golpe..., como les cuento. Pues el hecho sorprendente, al que no daban crédito mis ojos, es que en esa caja de temática histórica, habían dormido, durante demasiados años, unos documentos, «Documentos Suelos», lo remarcamos, que habían pasado desapercibidos por no buscados en esa caja, y por lo tanto no encontrados, al desconocerse su existencia, escondidos e ignorados como estaban, quizás, porque el tejuelo de la caja que los contenía había camuflado su existencia.

A partir de ese momento: examen de la documentación.

Créanme si les digo que al tener en mis manos esa documentación, sentía una contenida alegría, por momentos gozosa y así mismo nerviosa, que me producía una cierta aceleración en su lectura y posterior clasificación, pues no terminaba de creer lo que estaba ocurriendo.

Al mismo tiempo pensaba en la conjunción de las varias circunstancias, unas propias y otras ajenas, que habían propiciado el que el día 11 de noviembre, martes, de 2014, sobre las once horas, pudiera comprobar la existencia, de al menos las copias o traslados (de seis Reales Decretos, el número 2 repetido, de un Real Despacho y de una Real Orden), conteniendo los Privilegios varios concedidos a la ciudad de Jaca por Su Majestad Don Felipe V, por los motivos reiteradamente expuestos a lo largo de esta pequeña y así mismo trabajada crónica.

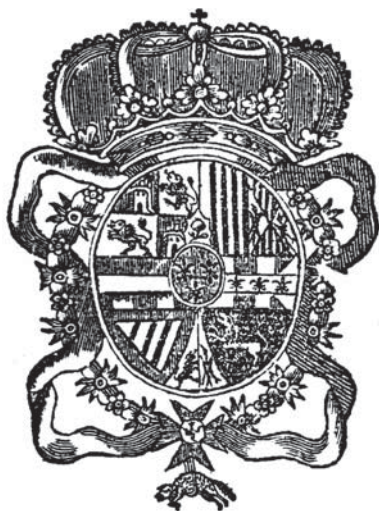
Llega la hora de las fotocopias, no fáciles, por cierto, pero el cuidado puesto para la reproducción por la ayudante del archivo, Da. Antonia Rius Sala logró un resultado más que aceptable dado que los folios hubo que ajustarlos mucho al cristal de la impresora pues a veces lo sobrepasaban; algunas fotocopias hubo que repetir las, al no resultar completas, reimprimiéndolas en tamaño Din-A3 para luego recortarlas.

6.º Importancia del hallazgo

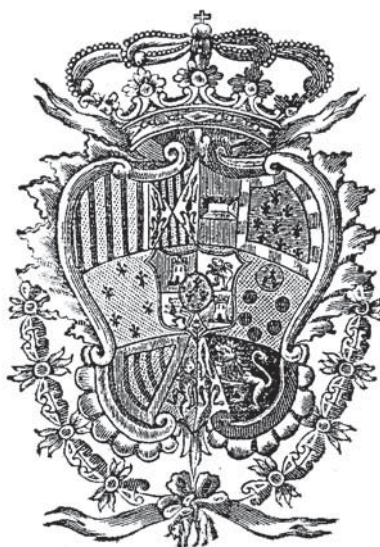
El feliz descubrimiento a que asistimos (disculpen si atisban cierto grado de grandilocuencia, no me he repuesto aún) debe ser pues considerado importante: al menos para los investigadores que trabajamos en esta temática; para la Historia de la ciudad de Jaca, y así mismo de reconocimiento para «los S.S. de dicho Ayuntamiento a cuyo requerimiento, el Notario certificó (año 1760 ¡Se lo pensaron!) las copias que anteceden del Real original» (y ahí estaban, ignoradas en una caja); y particularmente



122. Alegoría de la Concesión de la Flor de Lis en Aragón



123. Escudo-Sello. Felipe V



124. Escudo-Sello. Carlos III

para quien esto escribe, con mi agradecimiento a todos los que me ayudaron en este empeño y que deseo hacerlo en el siguiente

V.4.11. Turno de agradecimientos

1.º Como más próximos: a Don Juan Carlos Moreno, Presidente de la Asociación «Sancho Ramírez», por su inestimable e incondicional apoyo, con su presencia, en el Archivo, el primer día de la investigación; muy importante, por su buena relación con la Directora.

Así mismo, mi especial agradecimiento a D.^a Blanca Calavera, Directora del Archivo Municipal de Jaca, por lo oportuno y providencial, en el tiempo (al haber revisado la Caja n.º 216, antes y no con posterioridad a mi visita al Archivo), y lo estimable, en lo profesional, por la labor de revisión y puesta al día de los fondos de tan importante archivo que, según sus palabras, comenzó hace dos años, recién tomada posesión de su cargo.

2.º Retrospectivamente: agradecimiento y disculpas a todos los amigos y conocidos en general (con mención particular a D.^a Rosa-María Saganta), que tanto han colaborado a este hallazgo, al menos con sus consejos y aliento, contribuyendo a terminar con una incertidumbre que duraba ya demasiados años, ¿quizás 200?, y que se disipa para siempre.

Nota: Estos agradecimientos, como todos los que aquí se han dado, son «Alabanzas medidas y decentes, sin lisonja de poderosos», como lo fueron, en palabras del zaragozano José Pellicer de Ossau¹⁰⁸, los del Cronista de Aragón, natural de La Almunia de Da. Godina, D. Francisco de Sayas Rabanera y Ortubia, a todo lo largo de sus Anales de Aragón, de 1520 a 1525; y en todos sus escritos.

V.4.12. Los documentos del Archivo de Jaca

1. Las Reales Cédulas

Se trata, más bien, de copias o traslados de las Reales Cédulas, conteniendo los citados Reales Decretos, el Real Despacho y la Real Orden de Su Majestad.

Lo que aparece en los folios, ocupa muy justamente el equivalente al ancho del formato Din-A4, con un encabezamiento oficial igual para todos, tal como lo fotocopiamos, más: un sello circular de 45 mm, de diámetro, donde malvemos, mejor adivinamos: una cruz griega y patada, en el centro del texto, que trae un precio (veinte maravedís), la categoría del sello

108 Cronista de Castilla, en 1629; de Aragón en 1637 y 1638, continuando en 1640 como: Cronista mayor del Reino de España, por Felipe IV, y Cronista mayor de S. M. en 1640. En Fernando del Arco, *op. cit.*

(cuarto), repite el precio de la tasa y el año de 1760, segundo de Carlos III, el monarca reinante.

2. El Emblema Heráldico de su sello

Es obligado hablar del sello real que timbra, encabezando (lado izquierdo), los folios primero y último de las copias de las Reales Cédulas, año 1760, porque aunque la leyenda, aquí sí que hay que adivinar, que los circunda (CAROLUS III • D • G • HISPANIAE • REX •) pertenece, al monarca reinante en ese momento; el emblema heráldico del sello, se corresponde, todavía, con el del escudo de su antecesor Felipe V.

Cosa curiosa pero normal por varias razones: entre ellas el tiempo que puede tardarse en componer y fabricar el sello del nuevo monarca, cuyo proyecto, en este caso, fue encargado en octubre de 1759; y otra razón: que es muy corriente, según los testimonios gráficos, el que se mantenga en uso el escudo de un sello para uno o más monarcas sucesivos. Ver, por ejemplo, los escudos de Felipe V y de Carlos III, usados indistintamente en sendas reales cédulas fechadas en 1773 (figs. 123 y 124).

3. Encabezamiento de las RR. Cédulas



de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &. = Por quanto aunque mi Real animo Esta muy propenso a favorecer, y honrrar, a todas las Ciudades, Villas, y lugares de mis Reynos, y Señorios, y atenderlas con el paternal amor, que me incumbe; Es propio de la Justicia Distributiva,

con que deseo mantenerlos y sigularizar y distinguir a las que se han hecho Acreedoras de mi favor con sus merecimientos. Y teniendolos tan Especiales la Ciudad de Jacca de mi Reyno de Aragon por sus heroicos y agradables Serbicios, y Especial fidelidad conque se mantuvo en mi obediencia, resistiendo las repetidas invasiones de Rebeldes y Enemigos; He resuelto por Decreto Señalado de Mi Real Mano de 30 de abril de este presente año hacerla merced (entre otras Gracias, que la he concedido) del titulo de fidelissima con la facultad de añadir al Toyson de sus armas una Flor de Lis. Y asi en virtud de ... etc.

4. Privilegios concedidos a la ciudad de Jaca

Los privilegios concedidos los vamos a presentar clasificados y extrac-tados para mejor comprensión, al final de la crónica, representados en su total originalidad por fotocopias de las RR. Cédulas de concesión.

• Privilegios Honoríficos

1.º Real Cédula de su Magestad Don Phelippe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras gracias que la ha concedido) la merced del ...

«Título de Fidelísima»

«La facultad de añadir al Toyson de sus Armas una Flor de Lis.»

«Y se releva a dicha Ciudad del derecho de la media annata.»

Real Decreto: de 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Traslado: en Jaca, al 1.º de mayo de 1760.

Pedro Francisco Casaviella, Notario Público y Real por todas las Tierras, Reynos y Dominios del Rey nuestro Señor, domiciliado en la Ciudad de Jaca y hallado en la sala Capitular de sus Casas de Ayuntamiento: Certifico que a requerimiento de los S.S. de dicho Ayuntamiento he sacado la presente copia que antecede del Real original, que se halla archivado en el dicho Ayuntamiento, y así con aquel concuerda, como bien y fielmente he comprobado, y al que me remito; y lo signo y firmo en dicha Ciudad de Jaca al primero día del mes de mayo de 1760 años.

En testimonio de verdad.

Pedro Francisco Casaviella

2.º Real Cédula de S. Magestad Don Phelippe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras gracias que la ha concedido) la merced del ...

«Título y Renombre de Ciudad Vencedora»
«Y se releva a dicha Ciudad del derecho de la media annata.»

Real Decreto: de 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Traslado: en Jaca, al 1.º de mayo de 1760.

Pedro Francisco Casaviella, Notario Público y Real por todas la Tierras, Reynos y Dominios del Rey nuestro Señor, domiciliado en la Ciudad de Jaca y hallado en la Sala Capitular de las Casas de su Ayuntamiento: Certifico que oy día de la fecha á requerimiento de los S.S. de dicho Ayuntamiento he sacado la antecedente Copia del Real Original, que se halla archivado en el dicho Ayuntamiento y así con aquel concuerda como bien y fielmente he comprobado, y al que me remito; y lo signo y firmo en la Ciudad de Jaca al primero día del mes de mayo de mil setecientos y sesenta

En testimonio de Verdad.

Pedro Francisco Casaviella.

2.º bis. Real Cédula de S. Magestad Don Phelippe (V).

Es Copia, del Traslado notarial de la Cédula anterior conteniendo la merced concedida a la ciudad (de Jaca) con el Título de:

«Ciudad Vencedora»

Transcrita: Yo Mathias Bernues Escribano del Ayuntamiento de la Ciudad de Jaca por S. Magestad, vecino de dicha Ciudad, Certifico que esta copia, ô traslado, concuerda con su original Privilegio, que queda originalmente en el Archivo de dicha Ciudad de Jaca, y en fe de ello lo signo =

En testimonio + de verdad,

Mathias Bernues

Añadido:

Concuerda esta Copia a la letra, con la que va expresada que se exhibió del archivo de la presente Ciudad, la cual debolvi al mismo archivo y al que me refiero: Y para que conste requerido Yo el Escribano de S. Majestad infraescrito habitante en esta Ciudad de Jaca lo signo y firmo en ella a tres días del mes de mayo de mil setecientos y sesenta años =

En testimonio de Verdad.

Pedro Casaus.

• Privilegio de Nombramiento

3.º Real Cédula de S.M. Don Felipe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras Gracias que la ha concedido) la merced de que sea ...

«Cabeza de Partido»
«Con voto en Cortes Generales de Castilla»
«Y se releva a dicha Ciudad de Jaca del derecho de la media annata.»

Real Decreto: de 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Traslado: en Jaca, al 8 de mayo de 1760.

Pedro Francisco Casaviella, Notario Público y Real por todas las Tierras, Reynos y Dominios del Rey nuestro Señor, domiciliado en la Ciudad de Jaca, y hallado en la Sala Capitular de las Casas del Ayuntamiento: Certifico que a requerimiento de los S.S. de dicho Ayuntamiento, he sacado la copia que antecede del Real original, que se halla archivado en el dicho Ayuntamiento y con aquel concuerda, como bien y fielmente he comprobado; y al que me refiero; y lo signo y firmo en la dicha Ciudad de Jaca al primero día de mayo de Mil, setecientos, y sesenta años.

En testimonio de Verdad.

Pedro Francisco Casaviella

• Privilegio de protocolo

4º. Real Cédula de S. Magestad Don Phelipe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras Gracias que la ha concedido), la merced de que en su Corregimiento sea ...

«Preferida después de Zaragoza y Tarazona
a las demás Ciudades de mi Reyno de Aragón
en la autoridad a las convocatorias de las Ciudades de Voto en Cortes.»
«Y se releva a dicha Ciudad de Jaca del derecho de la media annata.»

Real Decreto: de 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Traslado: en Jaca a 4 de mayo de 1760.

Concuerda con la original Zedula de Gracia y Merced de S. Magestad que se me exhibio por el Muy Ilustre Ayuntamiento que de todo así conste á requerimiento del mismo doy el presente, que signo, y firmo en la Ciudad de Jaca a quatro dias de mayo de mil setecientos y sesenta años,

En testimonio = = de Verdad.

Joseph Bernardo Calbo.

Nota: Aunque ya no son propios de esta temática citaremos el resto de privilegios concedidos como testimonio y para general conocimiento.

• Privilegios de Feria y Mercado

5.º Real Cédula de S. Magestad Don Phelippe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras Gracias que la ha concedido), la merced de que tenga y celebre en cada año perpetuamente:

«Una Feria franca por término de quince dias continuos

A partir del dia Quince de septiembre.

Con franqueza de Alcavalas y otros derechos para la Feria y sus visitantes.»

«Y se releva a la ciudad de Jaca del derecho de la media annata.»

Real Decreto: de 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Traslado, en Jaca, en 1.º de mayo de 1760.

Pedro Francisco Casaviella, Notario Público y Real por todas las Tierras, Reynos y Dominios del Rey nuestro Señor domiciliado en la Ciudad de Jaca y hallado en la Sala Capitular de las Casas de su Ayuntamiento: Certifico que oy dia de la fecha, a Requerimiento de los S.S. de dicho Ayuntamiento he sacado la precedente Copia del Real Original, que se halla archivado en el dicho Ayuntamiento, y con aquel concuerda como bien y fielmente he comprobado, y al que me refiero, y lo signo y firmo en la Ciudad de Jaca al primero día del Mes de mayo de mil setecientos y sesenta años.

En Testimonio de Verdad.

Pedro Francisco Casaviella.

6.º Real Cédula de S. Magestad Don Phelipe (V)

En la cual se hace a la Ciudad de Jaca (entre otras Gracias que la ha concedido), la merced de que pueda tener:

Un dia de Mercado franco y perpetuo cada Mes

Que se contará el Veinte y Cinco de cada Mes

Y se releva a la Ciudad de Jaca del derecho de la media annata.

Real Decreto: a 30 de abril de 1708.

Dado: en Buen Retiro, a 20 de junio de 1708.

Copia Registrada en Madrid: a 10 de julio de 1708.

Concuerda con su original con el que he comprobado esta Copia hallándome en las Casas del Cabildo de esta Ciudad donde al presente esta archibado (sic) Y así lo certifico Yo el presente Escribano público de número de la misma y todas rentas del Rey. Y en fe de ello lo signo y firmo en la Ciudad de Jaca a tres días del mes de mayo de mil setecientos y sesenta.

En testimonio de verdad =

Bernardo Buena ¿..ay?

- **Privilegio de Libertades**

7.º Real Cédula de S. Magestad el Rey.

En la cual se concede a la Ciudad de Jaca:

*Libertad de Quintas y Alojamientos
Y que a sus naturales se les tenga presentes para los empleos.*

Real Despacho dado: en Buen Retiro, a 6 de junio de 1708.

Registrado: en Madrid, a 6 de julio de 1708.

Certifico que este traslado concuerda con su original que para en la secretaria de mi oficio; Y para que conste lo di por testimonio en la Ciudad de Jaca, a quince días del mes de febrero de mil setecientos veinte y ocho, y en fe de ello lo firmê =

Mathias Bernues

Concuerda esta copia a la letra con la que ha expresada, que se me exhibio del Archivo de la presente Ciudad, la que debolbí al mismo Archivo y al que me refiero: Y para que conste Yo el escribano de S. Magestad infrascrito habitante de esta Ciudad de Jaca lo Signo y firmo en ella a primero de mayo de mil setecientos y sesenta años

En Testimonio de Verdad.

Pedro Casaus

- **Privilegio de Exención de Tributos**

8.º Real Cédula de S. Magestad Don Phelippe Quinto

En la cual se concede a la Ciudad de Jaca:

La relevación perpetua de los Tributos que se impusiesen en Aragón
(Y en caso de que sea necesario la imposición de alguno, se le pedirá
consentimiento)

La excepción de la satisfacción del Donativo de Aragón
Y se releva a la Ciudad de Jaca del derecho de la media annata

Real Orden: de 4 de junio de 1708.

Dada: en Buen Retiro, a 22 de junio de 1708.

Traslado: en Jaca, a 30 de noviembre de 1727.

Yo Mathias Bernues, Escribano Publico de número y Ayuntamiento de la Ciudad de Jaca por el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) Certifico que este traslado concuerda con su original que queda en el Archivo de Jaca de esta Ciudad de mi oficio; Y para que conste lo dí por Testimonio en la dicha

Ciudad de Jaca, a treynta días del mes de Nobiembre de mil setecientos
veynte y siete años, y en fe de ello lo signê y firmê =

En Testimonio + de Verdad.

Mathías Bernues.

Añadido.

Concuerta esta copia a la letra con la que ba expressada, que se me
exhibió de el archivo de la presente Ciudad, al cual copiado la debilbi, a que
me refiero: Y para que conste requerido Yo el Escribano de S. Magestad
infrascrito Havitante en esta Ciudad de Jaca lo signo y firmo en ella a
quatro días del mes de mayo de mil setecientos y sesenta años.

En Testimonio de Verdad.

Pedro Casaus

Otro documento

9.º

Se trata de un documento-cuestionario de ocho folios, sueltos, escritos
por una cara, comenzando el primero ya directamente con el contenido, sin
encabezamiento alguno, y sin que figuren las preguntas, que se dan por
sabidas.

Disposición del contenido: un número, del 1 al 47, seguido de hasta
cuatro puntos suspensivos y a continuación las respuestas, normalmente
muy concretas.

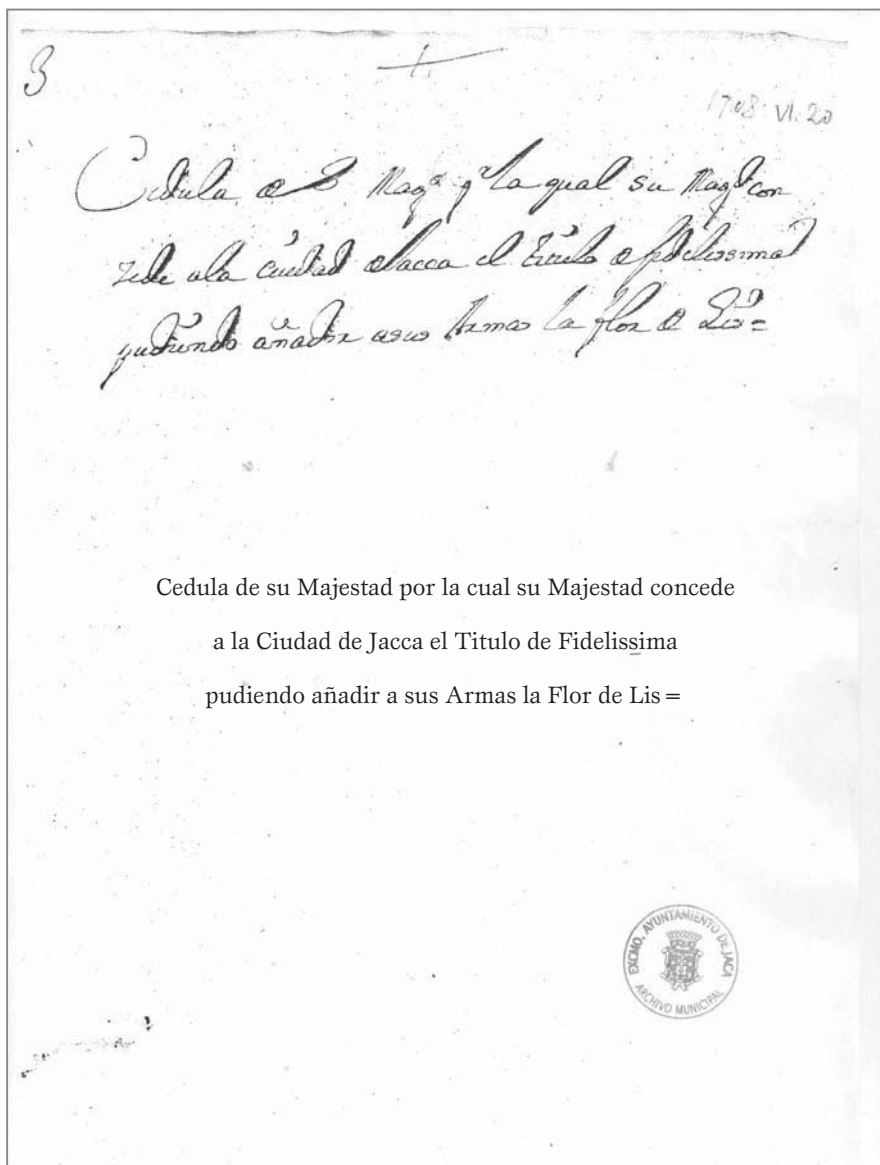
En el punto n.º 19, cuya pregunta puede ser: *Si tiene Títulos o Mercedes
concedidos por los Reyes, y número de personas del estamento nobiliario y así
mismo de los empleados del Rey.* La respuesta es:

*19. Títulos ninguno, Nobles o Ydalgos cincuenta y tres, empleados de S.M.
el Rey treinta y tres.*

No trae fecha ni firma al final del documento.

V.4.13. Traslados o copias de los privilegios

Documento N.º 1



Portada de 1



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

Don Thelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cordoba, de Condega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Atapuz, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. = Por quanto á unque mi Real ánimo amó esta muy propenso á favorecer, y honrar, á todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis Reynos, y Señorios, y atenderlas con el paternal amor, que me incumbe; Es proprio de la Justicia distributiva, conque deseo mantenerlos, singularizar, y distinguir á las, que se han hecho Acachedoras de mi favor con sus merecimientos. Iteniendolos tan Especiales la Ciudad de Tacca del mi Reyno de Aragon por sus heroicos, y agradables servicios, y Especial fidelidad con que se mantuvo en mi obediencia, resistiendo las repetidas ymbasiones de Maledes, y Enemigos; He Resuelto por Decreto Señalado de mi Real mano de veinte & Abis

de este presente año haze la merced (entre otras gracias, que la
he concedido) del título de fidelísima con facultad de añadir
al Toyson de sus Armas una Flox de Lis. Así en virtud de la
presente quiero, y es mi voluntad, que desde agora en adelante
perpetuamente la dicha Ciudad de Jacca del dicho mi Reyno
de Aragón tenga, y goce el Título, y Nombre (que tan justa-
mente ha merecido) de Fidelísima, y que pueda añadir, y aña-
da al Toyson de sus Armas la Flox de Lis. Tensu conformi-
dad Encargo al Serenísimo Príncipe Don Luís mi muy Cha-
ro, y muy Amado hijo, y á mis herederos, y sucesores En
estos mis Reynos, y Señorios: Y Mando á los Infantes, Prela-
dos, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Priores de las
Ordenes, Commendadores, subcommendadores, Alcaydes de
los Castillos, y Casas, fuertes y llanas: á los del mi Consejo
Presidentes, y oidores de las Audiencias, y Chancillerías, Alcal-
des, Alguaciles de la mi Casa, y Corte, y Chancillerías, y á todos
los Corregidores, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios,
y otros qualesquier Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas,
y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, y demas personas
mis subditos, naturales, y vassallos, de qualquier Estado, con-
dición, preheminencia, ó dignidad, que sean, y á cada uno de
ellos lo incurrimento en las penas á mi arbitrio, y de mis
herederos, y sucesores Revocadas, que esta mi gracia, mer-
ced, y Concesión á la dicha Ciudad de Jacca del Título de
Fidelísima, y que pueda añadir al Toyson de sus Armas la
Flox de Lis, y todo lo á ella anexo, y perteneciente obsexven-
firmemente, guarden, y cumplan, obsexvar, guardar, y cum-
plir hagan, y traten, y nombren, y hagan tratar, y nombrar
á la dicha Ciudad de Jacca con el Reçido Título de Fidelisí-
sima, y no pongan, ni consentan poner en todo ello, ni en
parte de ello Embaxo, ni impedimento alguno. Así mis



mo en virtud della presente Suplico con la plenitud de mi Real
potestad todo, y qualesquier defectos, y omisiones de Clausu-
las, si alguno, o algunas casualmente hubiere, o se pudieren an-
notar, no obstante las quales quiero, y es mi voluntad, que esta
merced, y merced, y todo lo a ella anexo, y perteneciente, y
lo demas en esta mi Carta contenido a favor della dicha mi
Ciudad de Jacca tenga, y goce, desde agora en adelante per-
petuamente de toda firmeza, valor, y fuerza de derecho en sus
tierras, y fuera de el. Yo declaro he elevado a dicha Ciudad
de Jacca del derecho della media annata, que pueda tocar
a esta merced. Dada en Buen Retiro a veinte de Junio
de Mill veteientos, y ocho. = Yo el Rey = Yo D. Juan Milan
de Aragon Sec.^{no} del Rey nro. S.^{or} lo hire Escriv.^{do} p.^o su man.^{do}
Reg.^{da} En la S.^{ta} de la Ch.^{ca} Camara de Madrid; seg.^{da} S.^{or} M. tiene
mandado Ma.^{te} y Julio 1o de 1708 = D. Juan Manuel de He-
media Fejada = Reg.^{da} = D. Valuador Taxbae = Th.^{do} de Can-
ciller nro. D. Valuador Taxbae = D. Fran.^{co} Ronquillo =
Alf.^{de} de Cond.^{am} del P.^o y hum.^{os} = El Conde de la Estruela =
U. M. hace merced ala Ciudad de Jacca del Reyno de Ara-
gon, del Titulo de fidelisima, con facultad de añadir al Toy-
son de sus Armas la flor de lis.

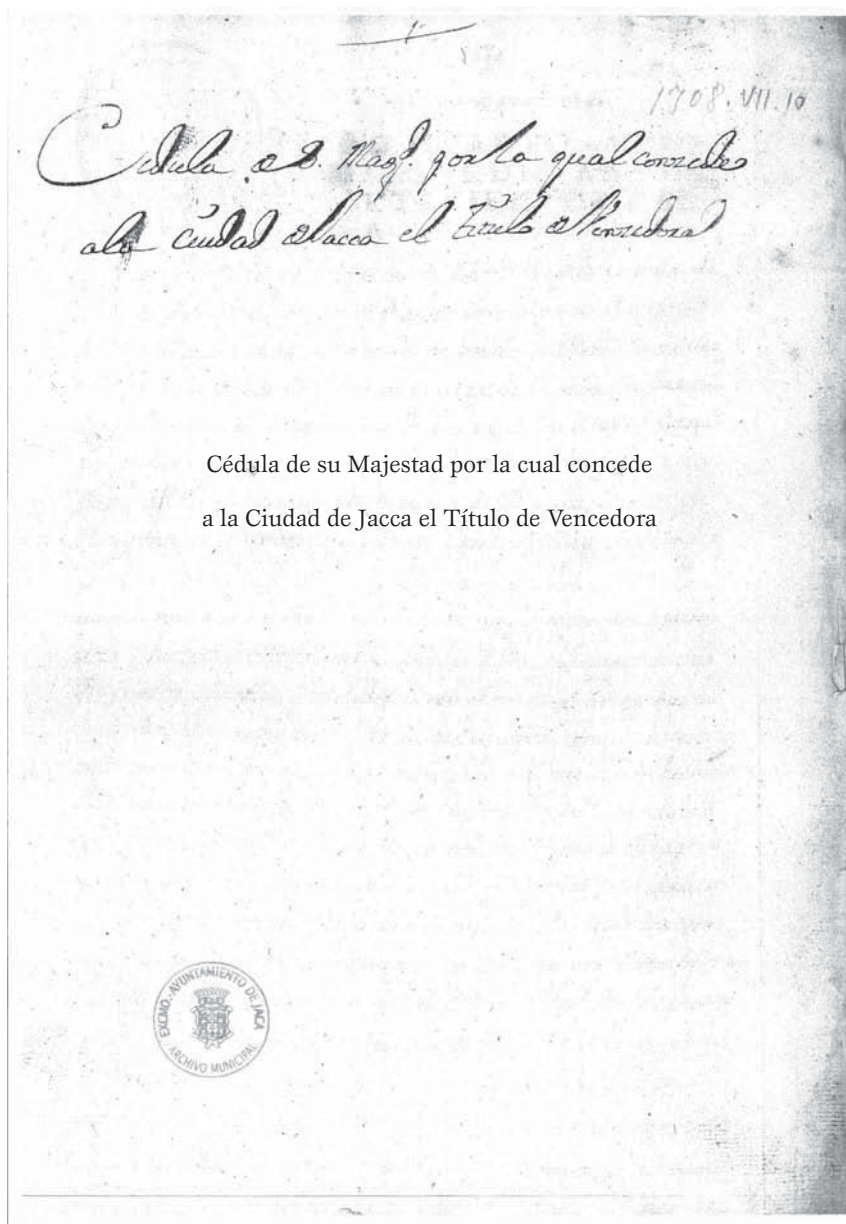


Pedro Fran.^{co} Casaviella Notario pp.^o y Real por Todas las Tier-
ras, Reynos, y Dominios del Rey nuestro Señor, domiciliado
en la Ciudad de Jacca, y hallado en la Sala Capitular de sus
Casas & Ayuntamiento: Certifico que a requerimiento de los
S.^{os} & D.^{os} Ayuntam.^{to} he sacado la presente copia que antecede
del Real original, que se halla archivado en el D.^{to} Ayun-
tam.^{to}, y así con aquel concuerda, como bien y fielmente he com-
provado, y al que me remito; y lo vieno y firmo en esta Ciudad de
Jacca al primero dia del mes de Mayo de Mil vete.^{ta} y sesenta años.

En Testim.^o de Verdad

Pedro Francisco Casaviella

Documento N.º 2



Portada de 2



Diez y siete maravedís.

SEPTIMO QUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SE-
TA.

Don Phelippe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra,
de Granada de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Cer-
villa, de Cerdania, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen,
de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Cana-
ria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra
firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgonia, de Bravante, y Milan, Conde Alsacia, de Flandes,
Tiro, y Barcelona, Señor de Navarra, y de Molina &c. Por
quanto aunque mi Real animo esta muy propenso a favo-
rizar y honrar, a todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis
Reynos, y Señorios, y atenderlas con el paternal amor que me
incumbe; Es propio de la justicia distributiva, con que deseo
mantenerlos, singularizar, y distinguir a las que se han hecho
Acercadoras de mi favor con sus merecimientos; Teniendo los
tan Especiales la Ciudad de Jacca del mi Reyno de Aragon
por sus heroicos, y agradables servicios, y Especial fidelidad con
que se mantuvo en mi obediencia, Resistiendo las repetidas y m-
basiones de Rebeldes, y Enemigos; He Resuelto por Decreto se-
ñalado de mi Real mano de treinta de Abril de este presen-
te año hacerla merced (entre otras gracias que la he concedido)
del Título, y Renombre de Ciudad Vencedora. Así en Vir-
tud de la presente quexo, y es mi voluntad, que desde agora en
adelante perpetuamente la dicha Ciudad de Jacca del dicho
mi Reyno de Aragon tenga, y goce el Título, y Renombre



que tan justamente ha adquirido de Ciudad Vencedora.
Tensu Conformidad Encargo al Serenísimo Príncipe Don
Luis mi muy Charo y muy Amado Hijo, y á mis here-
deros, y Subseores En Estos mis Reynos, y Señoríos.
Mando á los Infantes, Príncipes, Duques, Marqueses,
Condes, Ricos hombres, Señores de las Ordenes, Commen-
dadores, Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos,
y Casas fuertes, y llanas; Alor del mi Consejo, Tien-
dentes, y Oidores de las mis Audiencias, y chancillerías, Al-
caldes, Alguaciles de la mi Casa, y Corte, y Chancillerías,
y á todos los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores,
y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de las
Ciudades, Villas, y Lugares de Estos mis Reynos, y señó-
rios, y demás personas mis subditos, Naturales y Vasal-
los de qualquier Estado, condicion, preherminencia,
o, dignidad, que sean, y á cada uno de ellos so incuti-
miento En las penas á mi arbitrio, y de mis herederos,
y Subseores Reservadas, que esta mi gracia, merced, y
concesion á la dicha Ciudad de Tacca, con el referido
Titulo de Ciudad Vencedora, y todo lo á ella anexo,
y perteneciente observen firmemente, guarden, y cum-
plan, observar, guardar, y cumplir hagan, y traten, y
nombrén, y hagan tratar, y nombren á la dicha Ciudad
de Tacca con el referido Titulo de Ciudad Vencedora,
y no pongan, ni consientan poner en ello, ni en parte
de ello Embaxazo, ni impedimento alguno. Así mismo
en virtud de la presente suplo con la plenitud de mi
Real potestad todos y qualesquier defectos, y omisiones



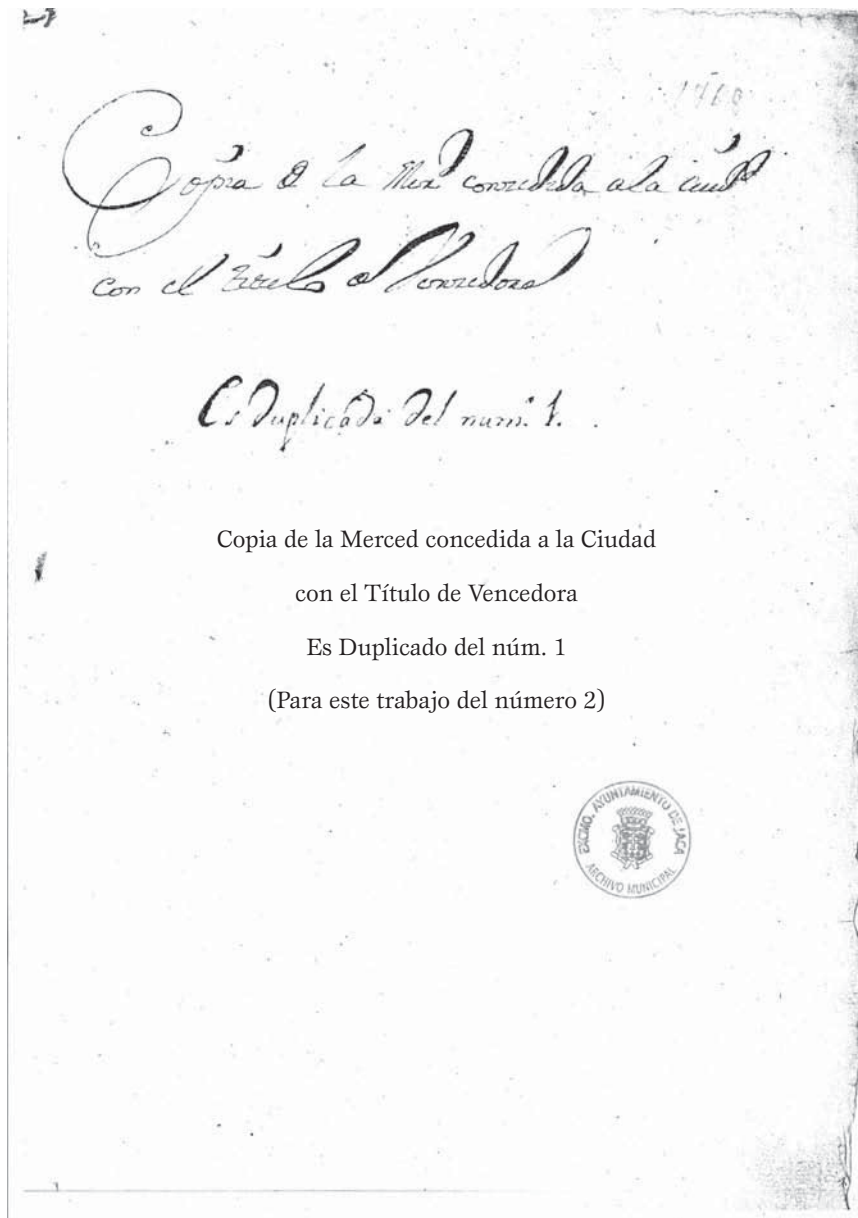
de cláusulas, si alguno, ó algunas casualmente nublare, o, repudieren anotar, no obstante las quales quier, y es mi voluntad, que esta mi gracia, y merced, y todo lo á ella anexo, y perteneciente, y lo demás en esta mi Carta contenido á favor dela dicha mi Ciudad de Sacca tenga, y goce, desde agora en adelante perpetuamente, de toda firmeza, valor, y fuerza de derecho En Juicio, y fuera de el. Yo declaro he Elevado á dicha Ciudad de Sacca del derecho dela media annata, que pueda tocar á esta merced. Dada en Buen Retiro á veinte de Junio de mill setecientos, y Ocho. = Yo el Rey = Yo D. Juan Milan de Aragón Sec.^{to} del Rey nro. Sr. lo hize Ocurre p.^a su man.^{do} Reg.^{da} En las.^{as} dela R.^a Cam.^a de Mad.^{rid}; seg.^{ún} M. tiene mandado Madrid y Julio 10 de 1708 = D. Juan Manuel de Heredia Sepada = Reg.^{da} D. Salvador Narbae = M.^{te} de Cancell. may.^r D. Salvador Narbae = D. Juan.^{co} Ronguillo = M.^{te} de Gondom.^{te} de el P.^{to} hum.^{te} = El Conde de la Estrella = V. M. hace merced á la Ciudad de Sacca del Reyno de Aragón del Título de Ciudad Vencedora En atención á su singularísima fidelidad. —

Pedro Fran.^{co} Casavella Notario pp.^{co} y Real por todas las Ciudades, Reynos, y Dominios del Rey nuestro Señor, domiciliado en la Ciudad de Sacca, hallado en la sala Capitular delas Casas de su Ayuntamiento: Certifico que oy día dela fecha á requerim.^{to} delos S.^{es} de Dho Ayuntamiento he sacado la antecedente Copia del Real original, que se halla archivado en el de Dho Ayuntamiento, y así con aquel concuerda como bien y fielmente he comprobado, y al que me remito, y lo signo y firmo en la Dha Ciudad de Sacca al primero día del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta.

En Testim.^{io} de Verdad

Pedro Francisco Casavella





Portada de 2 bis



1442
Certe m. i. i. i. i. i. i.



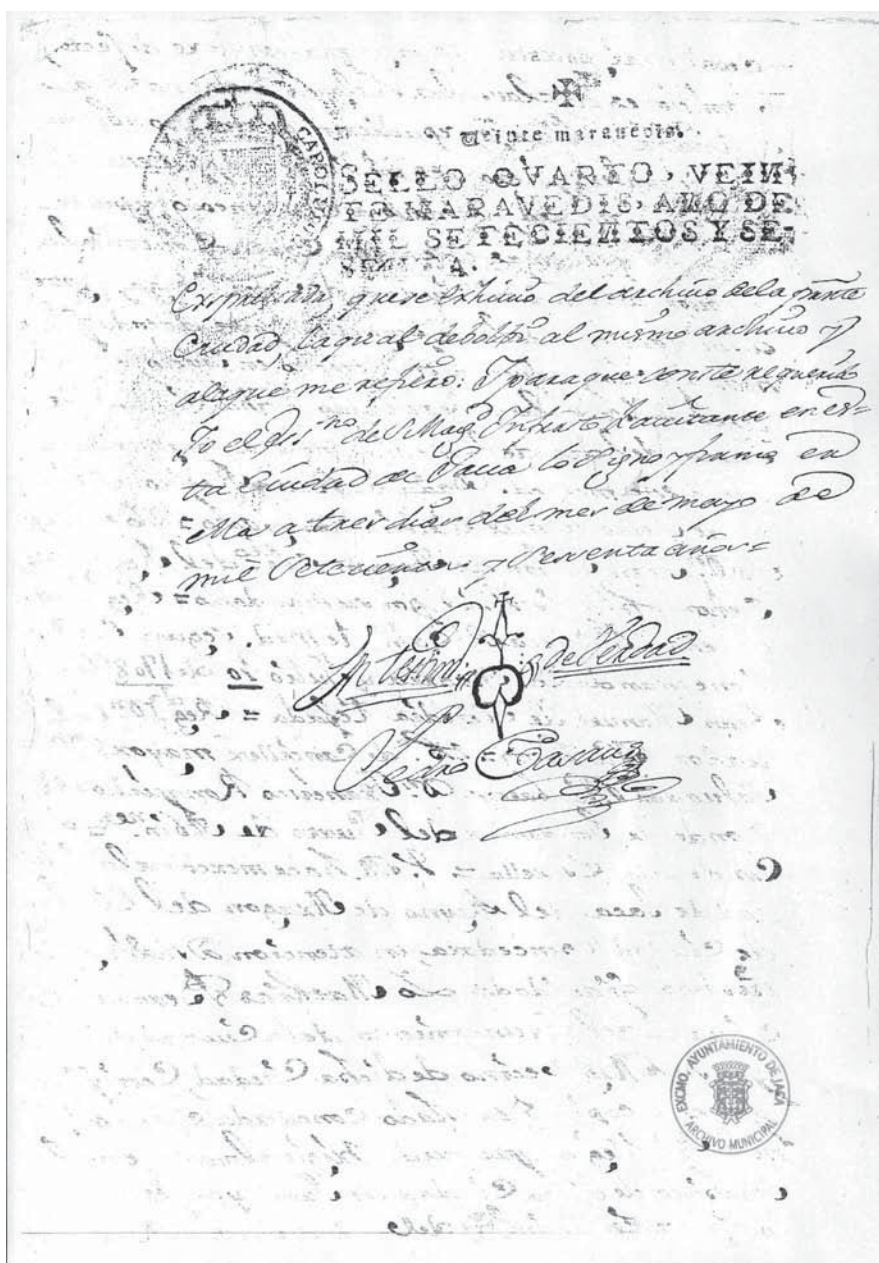
DELLO QVARTO I VEH-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SE ECIENTOS Y SE-
SENTA

D.^{no} Felipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla
de Leon de Aragon, de las dos Sicilias de Navarra,
de Granada, de Toledo, de Valencia, de
Sakia, de Mallorca, de Sevilla, de Tudena, de
Cordoba, de Cecega, de Murcia, de Jaen, de los Al-
garves, de Alorcina, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, y
las ytierras firme del mar Oceano, Archidugue de
Austria, Duque de Borgona, de Brabant, y Milan
Conde de Aragon, de Flandes, Tiro, y Barcelona, Se-
ñor de Vizcaya, y de Molina. En quarto, aunque
mi Real animo es muy propenso a favorecer, y con-
rar a todas las Ciudades, Villas, y Lugares de mis
Reynos y Señorios, y atenderlas con el paternal amor,
que me incumbe; Es proprio de la Justicia distributi-
va, con que deseo mantenerlos, singularizar, y des-
tinguir a las que se han echo mercedoras de mi favor
con sus merecimientos; Entendiendo tan especiales
la Ciudad de Jaca del mi Reyno de Aragon por
sus honrosos, y agradables servicios, y especial fide-
lidad, con que se mantubo en mi obediencia, resis-
tiendo las repetidas embargaciones de Reales, y
Enemigos; He resuelto por Decreto venialado de mi
Real Mano de Reyna de Aragon de este presente año
hacerla merced (entre otras gracias, que la he con-
cedido) del titulo, y nombre de Ciudad Encomendada;
Y en virtud del presente, quiero, y es mi Voluntad

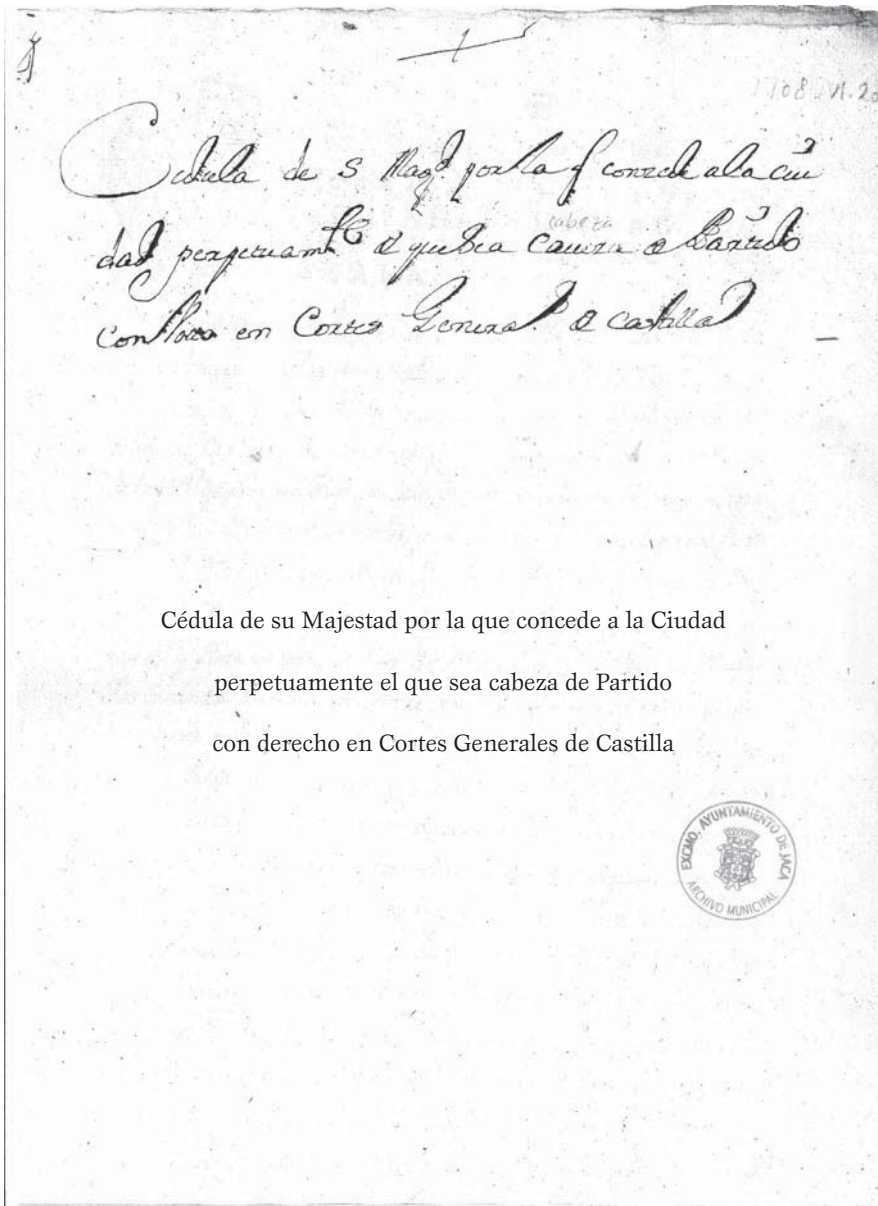
que desde agora, en adelante perpetuamente la dicha
 Ciudad de Saca del dicho mi Reyno de Aragon ten-
 ga y goze el título, y renombre, que tan justamente
 ha adquirido de Ciudad Vencedora. En su con-
 formidad encargo al Serenísimo Príncipe Don
 Luis mi muy Caro, y muy amado Esfío, y á mis here-
 deros, y sucesores en estos mi Reynos y Señorios: Lo
 mandó á los Infantes, Príncipes, Duques, Marqueses,
 Condes, Ricos hombres, Príncipes de las Órdenes, Comen-
 dadores, Subcomendadores, Alcaldes de los Casti-
 llos, y Casas fuertes, y sanas: Alor demás Conraxes
 Presidentes, y Oydores de la mi Audiencia, y Chan-
 cellerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y Cor-
 te, y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Co-
 uenadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y
 otros qualquier Jueces, y Justicias de las Ciudades
 Villas, y lugares de estos mi Reynos, y Señorios
 y demás personas mi subditos, naturales y va-
 sallos de qualquier Estado, Condición, preeminencia
 ó dignidad que sean, y á cada uno de ellos, so
 incurrecimiento en las penas á mi aducidas, y de
 mi herederos y sucesores, resexuadas, que esta
 mi gracia, merced y concecion ala dicha Cui-
 dad de Saca del título de Ciudad Vencedora, y todo
 lo á ello anexo, y perteneciente observen firmen-
 te, guarden, y cumplan, observen guardar y cum-
 plir, hagan, y traten, y nombren, y hagan tratar,
 y nombren ala dicha Ciudad de Saca, con el
 referido título de Ciudad Vencedora; Anopon-
 gan, ni Concientan poner en ello, ni en parte de
 ello, embargo, ni impedim^{to}. alguno; Lasí mis-
 mo en virtud del presente, suplo con la plenitud



demil Real potestad, todo y qualesquier defectos,
y omisiones de clausulas, y algunos, y algunas ca-
sualmente hubiere, y repudien anotar, no obstan-
te las quales, quier, y es, mi. Voluntad, que esta mi
gracia, y merced, y todo lo a ella anexo, y pexce-
niente, y lo demas en esta mi Carta contenido
a fauor de la dha. mi Ciudad de Taca, tenga, y goze
desde agora en adelante perpetuamente de toda fir-
meza, valor, y fuerza de derecho en Juicio, y fuera
de el. Y declaro he relevado a dha. Ciudad de
Taca del dho. de la media annata, que puedesto
caer a esta merced. Dada en Buen Reyno a vein-
te de Junio de mil e sesecientos, y ocho. Yo el Rey.
Yo D. Juan Milan de Aragon Sec. del Rey nro.
Senor lo fize Escrivir por su mandado = Registrada
en la S. de la R. Cam. de mrd. segun S. M.
tiene mandado. Madrid y Julio 10 de 1708 D.
Juan Manuel de Mercedia Tefada = Reg. D. Bal-
uador Narbarez = tto. de Canciller mayor, D.
Saluador Narbarez = D. Francisco Romquillo = El
Conde de Gondomar del Puerto de Abin. = El
Conde de la Lixella = Y. M. hace merced a la Ciu-
dad de Taca del Reyno de Aragon del titulo
de Ciudad Concedora, en atencion a su singula-
rissima fidelidad = Lo Matthias Benmues Es-
criuano del Ayuntamiento de la Ciudad de Taca
por su Mag. Vecino de dicha Ciudad, Certifico
que esta copia, y traslado, concuerda con su origi-
nal Privilegio, que queda Originalmente en el
Archivo de dicha Ciudad de Taca, y en fee de ello
lo signa = En tortim. D. de Merced, Matthias Benmues
Conuerda esta Copia a la letra, con la que se



4/ 2 bis, de 4



Cédula de su Majestad por la que concede a la Ciudad
perpetuamente el que sea cabeza de Partido
con derecho en Cortes Generales de Castilla



Portada de 3



Mejate maravedis.

SELLO CUARTO: VENTIN
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA.



Dn Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Le-
on, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Ver-
villa, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Naen,
de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Cana-
ria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Mayor Teniente fijo
me del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Bor-
gona, de Sabante, y Milan, Conde de Alsopung, de Flandes,
Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c
Por quanto aunque mi Real animo esta muy propenso, a
favorecer, y honrar a todas las Ciudades, Villas, y Lugares
de mis Reynos, y Señorios, y atenderlas con el paternal amor,
que me incumbe; es proprio de la Justicia distributiva, con
que deseo mantenerlos, singularizar, y distinguir a las que
se han hecho merecedoras de mi favor con sus merecimientos,
y temiendolos tan Especiales la Ciudad de Jaca del mi Rey-
no de Aragon por sus heroicos, y agradables servicios, y espe-
cial fidelidad, con que se mantuvo en mi obediencia, resistien-
do las repetidas invasiones de Rebeldes, y Enemigos: He re-
suelto por Decreto venialado de mi Real llano de treinta
de Abril de este presente año, hacer la merced, (entre otras
gracias que la he concedido) de que sea Cabeza de Partido
con voto en Cortes Generales de Castilla. Tasa en virtud

Delapresente quéro, y es mi Voluntad que desde agora en a-
delante perpetuamente la dicha Ciudad de Vacca del dicho
mi Reyno de Aragon sea Cabeza de Partido con voto en Cor-
tes Generales de Castilla. Y en su conformidad Encargo al
Serenísimo Príncipe D. Luis mi muy Caro y amado hijo,
â mis herederos, y sucesores En estos mis Reynos, y Señor-
rios. Y mando â los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses,
Condes, Rycos hombres, Señores de las Ordenes, Commendado-
res, Subcommendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas fu-
ertes, y llanas, â los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores,
de las mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de
la mi Casa, y Corte, y Chancillerías, y â todos los Consejeros,
Gobernadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y otros qua-
les quier Jueces, y Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares
de estos mis Reynos, y Señorios, y demas personas mis subdi-
tos naturales, y Vasallos de qualquier Estado, Condicion, pre-
heminencia, ô dignidad que sean, y con Especialidad â los
del dicho mi Reyno de Aragon, y â cada uno de ellos, so in-
currimiento En las penas â mi arbitrio, y de mis herederos,
y sucesores Reservadas, que esta mi gracia, y merced â
favor dela dicha Ciudad de Vacca, y todo lo â ella anexo,
y perteneciente observen firmemente, guarden, y cumplan,
observar, guardar, y cumplir hagan, y no pongan, ni con-
sientan poner en ello, ni en parte de ello embaxazo, ni
impedimento alguno; Y así mismo en virtud dela pre-
sente suplico con la plenitud de mi Real potestad todos,
y qualesquier defectos, y omisiones de Clausulas, si alguno,
ô algunas casualmente, hubiere ô se pudieren anotar;



no obstante las quales quierox, y es mi voluntad que Esta
 migracia y Merced, y todo lo á ella anexo, y pertenecien-
 te, y lo demas en esta m^a Carta contenido á favor de la
 dicha m^a Ciudad de Tacca tenga, y goce, desde aora en
 adelante perpetuamente de toda firmeza, valor, y fuerza de
 derecho, en juicio, y fuerza de el. Se declare y Elevado á
 dicha Ciudad de Tacca del derecho dela media annata,
 que pueda tocar á Esta merced. Dada en Buen Retiro á
 veinte de Junio de mill setecientos, y ocho. = Yo el Rey =
 Yo Dⁿ Juan Milan de Aragon Sec^{ro} del Rey nro V.^{ro} lo
 hize Escrivir p.^a su man.^{do} = Reg.^{da} En la V.^{ta} de la R.^{ta} -
 Cam.^{ra} de m^{as}ds; segⁿ V.^{ta} M. tiene man.^{do} Madrid y Julio
 10 de 1708. = Dⁿ Juan Manuel de Renedia Sepada = Reg.^{da}
 Valuador Taxbae = The. de Canallera maff.^r Dⁿ Valuador Tax-
 bae = Dⁿ Fran.^{co} Ronquillo = Alf. de Encom.^{do} del P.^o y Hum.^{os} =
 El Conde dela Estrella = V.^{ta} M. haze merced perpetua mente
 á la Ciudad de Tacca del Reyno de Aragon de que sea Cabe-
 za de partido con voto en Cortes generales de Castilla En a-
 tencion á su singularísima fidelidad.

Jedro Fran.^{co} Casaviella Notario pp.^{co} y Real por todas las
 Cierras, Reynos, y Dominios del Rey nuestro señor, domi-
 ciliado en la Ciudad de Tacca, y hallado en la sala Capítular
 delas Casas de su Ayuntamiento: Certifico que á Requirit^o
 delos V.^{ta} & d^{os} Ayuntam^{to} he vacado la copia que antecede
 del Real original, que se halla archivado en el d^o d^o Ayun-
 tam^{to}, y con aquel Concuerda, como bien y fielmente he compro-
 vado, y al que me refiero, y lo signo y firmo en la d^{ha} Ciudad
 de Tacca al primero dia de Mayo de Mill, setecientos, y sesenta años.

En Testim^o de Verdad

Jedro Francisco Casaviella



6

*Cédula de S. Mag.ª p.ª la que concede a la
Ciudad de Jacca tenga preferencia a las ciudades de
el Reyno despues de la de Zaragoza y Tarazona
en las convocatorias de Voto en Cortes*

Cédula de su Majestad por la que concede a la
Ciudad de Jacca tenga preferencia a las ciudades
del Reyno después de la de Zaragoza y Tarazona
en las convocatorias de Voto en Cortes





Meinte man auch:



SELLO QVARTO.
TE MARAVÉDIS.
MIL SETECIENTO
SENTA.

SEÑALA:
 Felipe por la parrilla de Dios Rey de Castilla e Leon
 de Aragón de las Indias, de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia, de Mallorca, e Sevilla e Ceuta
 de Cadix, de Cantabria, de Murcia, de Jaen, de los Reinos
 de Aragon, de Cataluña, de las Islas de Canaria de las Indias
 Orientales, y Occidentales, de las y de las yndias del Mar Oceano
 de Indias, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan
 Conde de Flandes, de Holanda, de Luxemburgo, de Artois, de Neuchâtel
 y de Valengin. Por quanto, aunque mi Deo amado, esta muy
 propenso, a favorecer, y honrar a todas las Ciudades, Villas, y
 Lugares de mis Reynos y señorios, y atenderlos con el paternal
 amor, que me incumbe, Es propenso de la Chancilleria de Valladolid, conque
 deos mantenidos, singularizar, y premiar, a los que se han visto
 acreedores de mi favor, con dos mercedamientos, y honras, de los
 especiales la Ciudad de Lugo de Reyno de Aragon, y con dos de
 honras, y mercedamientos de Aragon, y especial, de Lugo, conque se mantubie-
 en mi obediencia, y reverencia las repúblicas, y ciudades, de Lugo.

y enemigos. Lo resuelto, por Decreto Señalado de mi R.^a mano
de Jeyra de A.^{to}, de este presente año, hecámoslo Manado (Conten-
do las gracias que le conuicte) de que en su Conuencimiento sea
presbida de que de Zaragoza, y Tarazona, alas demas Ciudades
del dho. mi Reyno de Aragón en la autoridad de las combocatorias
y demas cosas tocantes al concurso de las Ciudades a ser en co-
tes. Lo q.^{to} en virtud de la presente, quise, y es mi Mandado, que de
de ahora en adelante, perpetuamente la presbida Ciudad de
del dho. Reyno de Aragón, sea presbida, y presbida, de que de Zaragoza
y Tarazona, alas demas Ciudades de dho. Reyno en la auto-
ridad de las combocatorias, y demas cosas tocantes al concurso de
las Ciudades, de dho. Reyno, en la autoridad de las combocatorias
y demas cosas tocantes al concurso de las Ciudades a ser en co-
tes. En esta conformidad encargó, al segundito Principe D. Jey-
mi muy caro, y amado hijo, a mi heredero y subsecutor, en estos
mi Reynos y señorios. Y mando a los Infantes Príncipes, Duques, Mar-
queses, Condes, y otros Nobres, Señores de las ordenes, Comendado-
res, subcomendadores, Alcaldes de los Castillos, y Casas fuertes
y flacas, a los del mi Consejo, Presidentes, y Oydores, de las mi Audi-
encias, y Chancillerías, Alcaldes, Regedores de la mi Casa y Corte, y Chan-
celleres. Lo q.^{to} los Conuencidos Gobernadores Alcaldes mandan a-





veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CINCO

de Sacca del ducado de la misma amara que queda tocara a esta M^{te}.
 Para en buen acuerdo a N^{ro} de Junio de mill Setecientos y ochenta
 Yo el Rey - Yo D. Juan de Milán de Aragón Secr. de el Rey N^{ro}
 Señor lo hizo escreuir por su M^{te} de D^{no} de la Real Audiencia
 Camara de mi^{te} en conformidad de lo q^{da} M^{te} tiene mandado. Ma^{te} y Julio
 Por el mill^{te} de D^{no} D. Juan Manuel de Heredia y Espada - D^{no} D.
 Salvador Narváez - N^{ro} de Camiller mayor. D. Salvador Narváez -
 D. Fran. Gonzales - O con. de Candem del Quero y Huancayo. El
 Conde de la Estrella. V. M. conde y capitán de la Ciudad de Sacca la p^{te}
 firmada después de la N^{ra} y enarmona a las d^{as} de Mayo a N^{ra}
 con la autoridad de las comendaciones y de mas cosas tocantes al concu-
 so de las Ciudades de Coto en Coto
 Concurda con la original Titula de gracia y Mer^{te} de D. May^{te} que me
 exhibio por el M^{te} Ayuntamiento de esta Ciudad, de la que daque y con ella bien
 y fielmente comparece a la Real Audiencia a D^{no} M^{te} Ayuntamiento y para f^{te} de lo
 asi en este a requerimiento del mismo D^{no} el presente, que diere y firmo en la
 Ciudad de Sacca a quatro dias del mes de Mayo de mill Setecientos y ochenta y cinco años

Yo el Rey - Yo D. Juan Manuel de Heredia y Espada -
 D. Salvador Narváez - N^{ro} de Camiller mayor. D. Salvador Narváez -
 D. Fran. Gonzales - O con. de Candem del Quero y Huancayo. El
 Conde de la Estrella. V. M. conde y capitán de la Ciudad de Sacca la p^{te}
 firmada después de la N^{ra} y enarmona a las d^{as} de Mayo a N^{ra}
 con la autoridad de las comendaciones y de mas cosas tocantes al concu-
 so de las Ciudades de Coto en Coto



Bibliografía

- ALBAIGÉS, Josep María. *Enciclopedia de los Topónimos Españoles*. Barcelona. Editorial Planeta, S.A. 1998.
- ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS. Dirección General del Tesoro. Inventarios.
- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL DE MADRID. Sección de Consejos Suprimidos. Sección de Estado.
- ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Documentos Aragoneses. Fichero General de la Sección de Concejos.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE JACA. Archivo Histórico. Caja 216.
- ARCHIVO DEL PALACIO REAL. Madrid. Casa Real de Felipe V.
- ARCO Y GARAY, Ricardo del. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. Voz «Jaca», 1926, pág. 2337.
- «Carta personal al Alcalde de Jaca, D. Francisco García. Huesca», 15-12-1938.
 - *Memoria del Proyecto de la Medalla de la Ciudad de Jaca*. Huesca, 20-5-1939
 - «Escudos Heráldicos de Ciudades y Villas de Aragón». Huesca. En *Revista Argensola*, n.º 18, 1954.
- ARCO Y GARCÍA, Fernando del. *José Pellicer de Ossau, Salas y Tovar. Semblanza Biográfica y Catálogo de sus Obras*. Madrid. Ed. F. del Arco, 2004, págs. 11-12.
- ARMILLAS VICENTE, José Antonio. «La Guerra de Sucesión». Tomo X-2, de la *Historia General de España y América*. Madrid, 1984.
- ARMILLAS VICENTE, J. A. y PÉREZ ÁLVAREZ, Berta. «La Guerra de Sucesión en las Cinco Villas». *Actas de la IV Jornadas de Estudio sobre las Cinco Villas*. Zaragoza, 1988, págs. 162-179.
- BACALLAR Y SANNA, Vicente de, Marqués de San Felipe. *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V, el Animoso*. Madrid, 1957. B.A.E. n.º 99-1957. Edición y estudio preliminar de Carlos Seco Serrano.
- BARREDO DE VALENZUELA, Adolfo. «Analogías en la Heráldica Municipal Aragonesa». En *Actas del I Seminario sobre Heráldica y Genealogía*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1988, págs. 119 a 157.

- BLANCO LALINDE, Leonardo. *Informe-Proyecto del Escudo y Bandera de Tabuena (Zaragoza)*. Cátedra «Barón de Valdeolivos» de la Institución «Fernando el Católico» de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Zaragoza, 18-octubre-2005.
- BORRÁS GUALIS, Gonzalo. *La Guerra de Sucesión de España*. Zaragoza, IFC, 1973.
- BUESA CONDE, Domingo J. *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Voz «Jaca», epígrafe Historia Moderna. Zaragoza. Ed. Unali, S. L. Tomo VII, 1981, pág. 1860.
- *Jaca, dos mil años de historia*. Zaragoza, Impr. Octavio y Félez, S.A., 1982, pág. 297.
- CADENAS Y LÓPEZ DE, Ampelio Alonso y CADENAS Y VICENT DE, Vicente. *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*. Madrid, 1992. 25.^a edición.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel. «Aragón y el Centralismo Borbónico». En *Aragón en su Historia*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada. 1980, publicación n.º 22.
- En *Gran Enciclopedia Aragonesa*. Epígrafe: «Jaca», escudo de. Zaragoza. Edita Unali, S. L.; imprime Octavio y Félez. S.A. 1981. Tomo VII, pág. 1867.
- CARRANZA ALCALDE, Guillermo. *Historia de Mallén*. Zaragoza, IFC, 1988.
- CASTILLO GENZOR, Adolfo. *Aragón. Historia y Blasón de sus pueblos, villas y ciudades*. Zaragoza. Publicaciones de «La Cadiera». 7 Tomos, de 1962 a 1966.
- CIERVA, Ricardo de la. Ver Editorial Planeta S.A., 1983. Tomo VII.
- *Historia Militar de España*. Planeta. Tomo 4. 1984.
- COSTA Y TURELL, Modesto. *Tratado Completo de la Ciencia del Blasón*. Segunda Edición, corregida y considerablemente aumentada. Madrid-Barcelona, 1858. Impreso en Barcelona por Luis Tasso.
- CRiado MAINAR, Jesús (coord.) *El Sepulcro de Lope Ximénez de Urrea, Vizconde de Rueda y Virrey de Sicilia*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2013.
- DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús. «La Casa de Borbón (I)», Fascículo 15, págs. 337-359, en *Historia de Aragón*. Edita: Heraldo de Aragón, S. A. Zaragoza. 1991. Coordinador General de la obra: Guillermo Fatás Cabeza. Coordinación en Heraldo: José L. Trasobares Gavín.
- EDITORIAL PLANETA, S. A. *Llegada y Apogeo de los Borbones*. Escrita y dirigida por Ricardo de la Cierva. Madrid. 1983. Tomo VII.
- EDITORIAL RAMÓN SOPENA, S.A. *Historia de España Ilustrada Sopena*. Con el asesoramiento y dirección del Dr. Juan Reglá. Barcelona, 1978. Dos tomos.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL, Ilustrada, Europeo-Americana. Barcelona, 1926, Voz «Jaca». Tomo 28, 2ª parte, pág. 2.337.

- ESPINALT Y GARCÍA, Bernardo. *Atlante Español, Reyno de Aragón, de sus Ciudades, Villas, y Lugares ...; y Blasones que les son peculiares*. En Madrid, con licencia. Imprenta de Antonio Fernández, Año de 1779. Parte I y Parte segunda. Servicio de Reproducciones de Libros. Librerías «París-Valencia». Valencia.
- ESTEBAN ABAD, Rafael. *Estudio Histórico-Político sobre la Ciudad y Comunidad de Daroca*. Teruel. Instituto de Estudios Turolenses, 1959.
- FATÁS CABEZA, Guillermo y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo. *Heráldica Aragonesa, Aragón y sus Pueblos*. Zaragoza, Ediciones Moncayo, 1990, pág. 131 (escudo), y pág. 233 (texto).
- *Blasón de Aragón. El Escudo y la Bandera*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1995, pág. 37.
- GARMA Y DURÁN, Francisco Xavier. *Arte Heráldica. Adarga Catalana*. Barcelona, Euro-Liber, 1967.
- GIL ATRIO, Cesáreo. *Alcorisa y sus Tradiciones*. Tuy, Pontevedra. Tipografía Regional, 1954. Nihil Obstat: Lic. Agustín Mosquera, Censor. Imprimatur; †Ángel, Obispo de Orense. 15 de junio de 1954.
- GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel. «La guerra de Sucesión en el Valle de Tena», *Revista Argensola*, n.º 103. Huesca, 1989.
- GRACIA SANCHO, Carlos. «Historia: La población de Tabuenca entre los siglos XIV y XVIII». En *Villardajos*. Revista de la Asociación Cultural Villardajos. Tabuenca (Z), n.º 3, septiembre, 2002, pág. 17.
- GUITART APARICIO, Cristóbal. *Castillos de Aragón II*. Colección Temas. Arte. Zaragoza, 1988, Mira Editores, pág. 97.
- KAMEN, Henry. *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Esplugues de Llobregat, Barcelona. Ediciones Grijalbo, S.A. 1974.
- LACARTA APARICIO, Ana de, GARCÍA ARÁEZ, Javier y MENÉNDEZ ZAPATA, Lorena. «La Guerra de Sucesión en Ibdes y su comarca. Una villa privilegiada en la aplicación de los Decretos de Nueva Planta», en *Investigación y Patrimonio en la provincia de Zaragoza II*, Zaragoza, Escuela Taller Blasco de Grañén-DPZ, 2010, epígrafe «El fin de la Guerra: Aplicación progresiva de los Decretos de Nueva Planta».
- LAFUENTE, Modesto. *Historia General de España*. Tomo III. 2.ª Edic. 1989.
- LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel. *San Juan de la Peña, Guide historico-artistique*. Traduit du castellan par Chesus Bernal (Universidad de Zaragoza), Edita: Diputación General de Aragón. Departamento de Cultura y Educación, 1987, págs. 53-54.
- LÓPEZ DE MENDOZA Y PONS, Agustín, Conde de Robres. *Historia de las Guerras Civiles de España: desde la muerte del señor Carlos II*. Zaragoza, Diputación Provincial, 1882.

- MADOZ, Pascual. *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1845-1850*. Edición Facsímil. Zaragoza. Editor: Domingo Sánchez Zurro. ©Ámbito Ediciones, S.A., Valladolid. Diputación General de Aragón. Tres Tomos.
- MARTÍNEZ Y HERRERO, Bartolomé. *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana*. 1926. Voz «Jaca», T. 28, pág. 2.337.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino. *El Escudo de España*. Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2004, págs. 238-248.
- MIÑANO Y BEDOYA, Sebastián de. *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid, 1826 a 1829. Imprenta de Pierart-Pieralta, 1827. T. VII, pág. 367.
- MONREAL CASAMAYOR, Manuel. «El Linaje de los Urrea. Sus Armas en los Blasones». En *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*. Edita: Instituto Aragonés de Investigaciones Historiográficas. Zaragoza, Tomo IV, de 1991, págs. 133 a 172.
- «Consecuencias de la Guerra de Sucesión Española en la Heráldica Municipal Aragonesa». En *Actas del XXI Congreso Internacional de las Ciencias Genealógica y Heráldica*. Luxemburgo, 28-VIII a 3-IX de 1994, págs. 323 a 342.
- «Heráldica Municipal. Escudos Municipales Aprobados por la Diputación General de Aragón». *Anuario de Ciencias Historiográficas de Aragón*. Zaragoza. Ed. Instituto Aragonés de Investigaciones Historiográficas, 1989. Tomo V, págs. 175-223.
- PABLO APARICIO, Pedro de. *Historia de Tabuena*. Zaragoza. Edita: Centro de Estudios Borjanos. I.F.C. Colección «Temas Populares», 2003.
- PÉREZ ÁLVAREZ, M.^a Berta. *Aragón durante la Guerra de Sucesión*. Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2010.
- PÉREZ APARICIO, M.^a del Carmen. «La Guerra de Sucesión en España». En *Historia de España de Menéndez Pidal*. Madrid. Tomo XVIII de 1993, págs. 303-503.
- PIFERRER, Francisco. *Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*. Revisado por D. Antonio Rújula y Busel. 6 Tomos. Madrid. Imprenta de M. Vinuesa. 1860.
- RAMÓN DE HUESCA, R. Padre. *Teatro Histórico de las Iglesias de Aragón*. Pamplona. Impr. Viuda de Longás e Hijo. Tomo VIII, año 1802, pág. 78.
- REGLÁ, Juan. Asesor y director de la «Historia de España Ilustrada. Sopena». Basada en la *Historia de España*, de José Terrero. Barcelona, Editorial Ramón Sopena, S.A. 1978. Tomo I, pág. 517.
- RIERA Y SANS, Pablo. *Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico... de España*. Barcelona. Imp. y Libr. del Heredero de Pablo Riera. 1963. Tomo V, p. 861.
- SALA VALDEZ, Mario de la. *Historia de la Villa de Longares*. Artes Gráficas E. Berdejo Casañal. Zaragoza, 1936.

- SANZ ARTIBUCILLA, J. M. *Historia de la Fidelísima y Vencedora Ciudad de Tarazona*. Madrid. Imprenta de Estanislao Maestre, 1930, dos tomos.
- SARRABLO AGUARELES, Eugenio. *Catálogo de Consultas del Consejo de Aragón*. Madrid, Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, 1975.
- «Documentos para la Historia de los Municipios Aragoneses entre 1582 y 1820, que se conservan en la Sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional». En *Ponencias, Comunicaciones y Conclusiones del I Congreso Italo-Español de Historia Municipal y de la V Asamblea de la Asociación de Hidalgos*. Roma, 5 al 10 de octubre de 1958. Madrid, Ediciones Hidalguía, 1958, págs. 389-412.
- SOLÍS FERNÁNDEZ, José. «Localidades Aragonesas recompensadas por su fidelidad a Felipe V», Revista *Hidalguía*, N.º 265, Madrid, noviembre-diciembre de 1997, págs. 817 a 844.
- SUESSETANIA. Boletín del Centro de Estudios de las Cinco Villas. N.º 6 de 1984, págs. 40-42.
- UBIETO ARTETA, Antonio. *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*. Zaragoza, Anubar Ediciones. 3 tomos: I, 1984, II, 1985 y III, 1986.
- VEYRIN-FORRER, Théodore. *Précis d'Héraldique*. Larousse. Edición revisada y puesta al día por Michel Popoff. 2004.
- VV.AA. *Congreso Internacional Felipe V y su tiempo*. Eliseo Serrano (coord.), Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2004.
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, Joaquín. *Noticias comunicadas á la Real Academia de la Historia para formar el Diccionario Geográfico-Histórico del Reyno de Aragón con arreglo á las veinte y ocho preguntas de su interrogatorio*. Biblioteca del Archivo Histórico Nacional. Signatura, 9-30-1, 6257, n.º 1. N.º de folios 1-26, 52 páginas. La Almunia de D.^a Godina y junio 1.º, de 1802.

Glosario*

ALCÁBALA. Tributo para la Hacienda Pública en la Alta Edad Media. Lo pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa, y ambos contratantes en el de permuta.

ALOJAMIENTO. Hospedaje gratuito que se daba en los pueblos a la tropa, del que estaban exentos los infanzones y la nobleza titulada, entre otros.

ANNATA, Media. O media anata. Derecho o impuesto que se pagaba antiguamente al recibir un ingreso, por empleo secular, pensión o beneficio eclesiástico, etc., equivalente a la mitad de lo que producía en un año; así mismo cuando vacaba un título o al recibir uno nuevo, una merced honorífica, etc. • Se estableció en 1631. • El Monarca hacía gracia de relevar de este pago a personas o localidades según sus méritos.

ASOCIACIÓN. Aplicado en sentido amplio a personas que se agrupan voluntariamente para realizar un fin común. Un ejemplo puede ser la ...

ASOCIACIÓN «SANCHO RAMÍREZ». Es una Asociación Cultural, con sede en Jaca (H), fundada por personas de diferentes ámbitos profesionales, cuyo principal objetivo es la recuperación y conservación del rico patrimonio cultural (ya artístico, histórico, etnológico, etc.) y la difusión del mismo, en una zona del Alto Aragón del entorno de la ciudad de Jaca. Así mismo, y complementariamente: la organización de exposiciones, ciclos de conferencias, publicaciones sobre temas puntuales, edición de folletos, tarjetas postales, vídeos, etc., e igualmente salidas al terreno con excursiones y visitas guiadas a lugares de interés. Sin descuidar el mantenimiento de una página web y una revista semestral, *La Estela*, que además de informar a socios y simpatizantes sobre los temas cita-

* Nota: Las definiciones que aquí daremos van orientadas, principalmente, al significado o significados de cada voz en relación a la temática de que estamos tratando.

dos, ayudan grandemente al conocimiento de nuestro patrimonio al resto de las personas amantes de las antigüedades, de la tradición y de las cosas bellas.

AYUNTAMIENTO. Casa Consistorial. 2) Corporación que tiene a su cargo la administración de un municipio, compuesta por el alcalde y los concejales.

BAGAJE. Carga concejil, aunque remunerada, por la que se obligaba al dueño de una bestia o animal a prestar un servicio al ejército en marcha, consistente, en conducir o transportar el equipaje militar y, a veces a algunos miembros del ejército y sus familias. 2) La bestia misma o el carro a la que se engancha.

BARRA. Derecho de llevar a alguien a los tribunales de justicia. Existieron conjuntamente concesiones de derecho de peaje, pasaje y barra. 2) Barra de hierro con grilletes con que se sujetaba a los presos.

BECERRO, Libro. Ver Cabreo, Libro.

BLASONAMIENTO. Neologismo creado para reforzar el significado estricto de *blasón* (descripción técnica, oral o escrita, de las Armerías), desvinculado de otros significados que por metonimia o extensión (Armas, Armerías, Heráldica) se le asignan. • En el blasonamiento debe existir una relación biunívoca entre la representación de un escudo y la descripción del mismo.

BORDURA. Del francés *bordure*, bordadura en español. Es pieza heráldica honorable o de primer orden que rodea interiormente al escudo, de anchura teórica igual a 1/6 del ancho del mismo, delimitada por una línea o perfil paralelo a su boca o contorno, y de esmalte alternado al del campo del escudo. • Si no lo es tendremos una ... BORDURA COSIDA. • Si solo trae la esmaltación, sin mueble alguno, se llamará BORDURA LISA (o LISA y COSIDA si además es del esmalte del campo). • Si el campo trae un solo mueble, la bordura adoptará el esmalte del mueble.

BORDURA. *Esmaltación de la*. Salvo excepción que deberá indicarse, será de esmalte alternado al esmalte del campo, como ya se ha dicho.

BROCHANTE. Sobrepuesto. Dícese, en Heráldica de la pieza o figura sobrepuesta a otra, desbordándola. • Si no la desborda se dirá cargada.

CABREO, Libro. Libro en que las iglesias, comunidades, o monasterios, y también ayuntamientos, instituciones, etc., tienen anotados sus privilegios. • Para lo eclesiástico y la Corona, mejor Libro Becerro.

CARGADO/A. Del mueble heráldico sobrepuesto a otro sin rebasar su contorno. Ver Brochante.

CARTA. Real. Ver Cédula Real.

CARTA EXECUTORIA DE INFANZONÍA. O de Hidalguía en Castilla. Es un documento de carácter genealógico. El que la gana (litigando contra la Administración) confirma la nobleza de sangre, recibida de sus antepasados, con validez de «cosa

juzgada». A partir de ese momento es indiscutible su nobleza y la de todos sus descendientes legítimos por línea recta de varón.

CÉDULA. En general pedazo de papel o pergamino escrito o por escribir. 2) Documento, generalmente oficial, en que se acredita o notifica algo. Aquí, se acreditan o notifican Reales Decretos, Reales Órdenes o Reales Despachos, etc.

CÉDULA REAL. Carta. Aquella en que se escriben los Decretos, Órdenes, Despachos, etc., que firma S.M., con el encabezamiento, registro y validación adecuados y que por lo general se entrega a la parte, en ejemplar único.

CIENTOS. Tributo antiguo cuantificable en «tantos por ciento», que podía llegar al 4 %, de las cosas que se vendían y pagaban alcábala. • «Exento de alcábala y cientos»: era expresión aplicable a personas o instituciones que no tributaban en las operaciones de compraventa.

CONSULTAS. Las que hacía el Consejo y resolvía S.M., sobre las peticiones que las localidades fieles a Felipe V elevaban al Monarca, suplicándole respetuosamente la concesión de privilegios por los servicios prestados a la causa borbónica, durante la Guerra de Sucesión. Se solían asentar en libros «ad hoc», unas detrás de otras sin solución de continuidad. Iban encabezadas por el tratamiento de Señor, y concluían con frases de este tenor: V. M. resolverá lo que sea más conveniente de su Real Agrado. Madrid, y (p. ej.) febrero, 11, de 1708. Ver Resoluciones.

COPIA. O Traslado. Cada ejemplar de los que se hacen iguales de un escrito original y único, tipo Cédula o Carta, para dejar constancia o distribuirlo.

CORREGIDOR. Magistrado al frente de un territorio donde ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos. 2) Por extensión alcalde que el rey nombraba libremente en algunas poblaciones importantes para presidir su ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas.

CORREGIMIENTO, o PARTIDO. Subdivisión de una región, de carácter administrativo, gobernada por un corregidor.

CRÓNICA. Relato histórico en cuya expresión se guarda el orden cronológico de los tiempos. Aquí, sobre todo para Jaca, el relato es de actualidad, guardando paso a paso la cronología de las investigaciones realizadas.

DECRETO. Resolución, decisión o determinación del jefe del Estado, de su gobierno, o de un tribunal o juez sobre cualquier materia o negocio. 2) Disposición dictada por el Papa consultando a los cardenales.

— DECRETO, Real (mejor Real Decreto). Disposición firmada por el Rey, con refrendo constitucional. El encabezamiento de la R. Cédula, en tiempos de Felipe V era largo y complejo: *Don Phelippe Quinto, por la gracia de Dios, Rey de*

Castilla, León, Aragón, de las dos Sicilias... etc. y con todas las formalidades de Registro y Validación. Ver los modelos aquí reproducidos. V. Cédula, Real.

DESPACHO. Cédula.

DESPACHO REAL, o Real Despacho. Resolución de S. M., sin que medie Decreto, pues el asunto no lo requiere, con encabezamiento sencillo, yendo directamente a la concesión o asunto, en general: *Yo el Rey = Por quanto por la gran fidelidad y especiales meritos de la Ciudad de Jaca, he resuelto conceder la Livertad de Quintas...* etc. Los Registros son menores y las validaciones finales menos solemnes.

DICTADO. En general cualquier calificativo aplicado a una persona (preferentemente títulos de dignidad, honor o señorío; como duque, conde, marqués, etc.) extensible a una villa o ciudad, y así mismo a una comunidad, asociación, cofradía, etc. o institución en general. Aquí, o en este tema, los dictados suelen ser Títulos honoríficos: leal, fiel, noble e ilustre con sus correspondientes superlativos, excepto el de «ciudad vencedora», para Aragón, por ser el más alto concedido. 2) Corrientemente, nombre o adjetivo calificativo que se da a alguien como sobrenombre.

DIVISA. En Heráldica, lema o mote que se coloca en un escudo de armas, ya en bordura, en el jefe o la punta, interiormente; o sobre cinta o filacteria, exteriormente, en memoria, generalmente de alguna hazaña. Caso del escudo de Huesca. 2) Pieza heráldica disminuida de la faja, equivalente a 1/3 de ésta o a 1/9 del ancho del escudo; conocida igualmente como ceñidor y cinta 3) En Emblemática General: objeto, figura animal o vegetal, emblema o señal exterior, para distinguir (diferenciar) personas, grados o cosas.

EMBLEMA. El emblema es una composición gráfica, que nace de los jeroglíficos, una figura o imagen visible y, en general, cualquier cosa convencionalmente adoptada para representar o dar a conocer algo.

EMBLEMA HERÁLDICO. El que viene colocado en el campo de un Escudo de Armas; de no ser así es un simple emblema.

ESCRIBANO. Escribiente o amanuense. El que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él. 2) Nombre antiguo tanto del Notario como del Secretario Judicial. 3) El que actuaba como Notario en asuntos eclesiásticos.

ESCUDO DE ARMAS, o simplemente Escudo, es apelativo dado a la antigua arma defensiva, reconvertida en la paz en objeto de distinción caballeresca y nobiliaria, en cuya superficie (campo) se disponen ordenadamente los esmaltes y emblemas personales del titular, o de las propias instituciones que representaban, con arreglo a los normas del Blasón. Al cual llamaron los franceses Armas, Armerías y Blasón.

EXENCIONES. Privilegios o Libertades de que se goza para eximirse de alguna obligación o de pagar cierta cosa. P. ej. Exención de Quintas.

FLOR DE LIS, o simplemente Lis, es una flor heráldica, la más típica, de configuración convencionalmente arbitraria y privativa de esta Ciencia, como representación del lirio. • Es antiguo Emblema Real de Francia, convertida en símbolo de la realeza, del poder y de la monarquía. Igualmente de exquisitez y distinción.

FRANQUEZA. Privilegio que en el pasado concedía el Soberano a los habitantes de villas y ciudades, haciéndoles hombres libres.

FRANQUICIAS. Libertades y Exenciones personales del pasado (extensibles a las instituciones), reconocidas generalmente a las personas nobles o hidalgas (pues estas no debían a nadie su nobleza), para no pagar ciertos derechos o no sujetarse a ciertas obligaciones.

GRACIA. Beneficio, concesión gratuita, favor. Merced concedida por nuestros Reyes a sus vasallos como premio a su fidelidad u otras causas meritorias importantes. V. Privilegio.

HIDALGOS o INFANZONES. El Infanzón, en Aragón, es un personaje de la pequeña nobleza, que le viene por nacimiento y abolengo, equivalente al Hidalgo castellano. Su valor humano era superior al de los villanos o siervos; estaban, en general exentos de pechas y gozaban de otros privilegios, tanto personales como territoriales de que no gozaban los hombres de Signo Servicio.

INVENTARIO. Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y distinción. 2) Papel o instrumento (documento) en que están escritas dichas cosas.

LEGAJO. En los archivos, dependencias judiciales, etc., atado de papeles, o conjunto de los que están reunidos por tratar de una misma materia.

LEYENDA. En Sigilografía es inscripción, normalmente en letras capitales y en una sola línea, que sigue el borde del soporte. • En Numismática la leyenda va en línea horizontal, recibiendo el nombre de epígrafe.

LEZDA. Tributo, especialmente el que se pagaba por las mercancías.

MEMORIAL. Aquí, escrito en que se pide un Privilegio: Merced o Gracia, alegando o manifestando los méritos en que se funda la solicitud.

MERCEDES. Dávivas que los reyes (o señores) hacen a sus vasallos, de empleos, rentas, etc. Los reyes propiamente, para esta temática lo expresan de esta manera: «He resuelto por Decreto... hacerla merced (entre otras Gracias que la he concedido) del título de Fidelísima con facultad de añadir al Toyson de sus Armas una Flor de Lis». Comparar Gracia, Merced y Privilegio.

MERO IMPERIO. Facultad de un soberano para aplicar la justicia por sí mismo o por los magistrados designados por él.

MERO Y MIXTO IMPERIO. Dicho así, es facultad atribuida a ciertos personajes para, en circunstancias especiales, aplicar por ellos mismos el Mero y el Mixto Imperio.

MIXTO IMPERIO. Facultad de los jueces para sentenciar en las causas civiles y hacer cumplir las sentencias.

MONTAZGO. Tributo pagado por el tránsito de ganado por un monte

NOTARIO. Funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes. Vulgarismo por Escribano.

— NOTARIO MAYOR DEL REINO: El Ministro de Justicia.

— NOTARIO PÚBLICO. El que atendía de los asuntos ajenos a la Corte. A veces concurrían el Real y el Público en la misma persona.

— NOTARIO REAL: El que atendía a los asuntos de S.M., en la Corte y en los actos de gobierno.

ORDEN, Real. Resolución de S.M., de rango intermedio entre el Decreto y el Despacho. El encabezamiento de la Cédula es completo, como el del Decreto.

PASAJE. Acción de pasar y derecho que se paga por pasar por cierto sitio. 2) Derecho que los caballeros de la Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén pagaban cuando ingresaban en ella.

PEAJE. Derecho o impuesto que se paga por sacar y entrar mercancías o pasar ganados por algunas partes; si es ganado y por el monte Montazgo. 2) Por extensión, lugar en el que se paga por ese derecho.

PECHA. Tributo asumido voluntariamente, o por la fuerza, que obliga a hacerse cargo de un gasto o cualquier cosa, como responsabilidad, que signifique carga o gasto.

PECHERO. Persona obligada a Pecha(R). Normalmente el plebeyo o el hombre de «Signo Servicio».

PONTAZGO O PONTAJE. Derechos que se pagaban en algunas partes por atravesar un puente.

PRIVILEGIO. Aquí, el concedido por S.M., unido a la posesión o disfrute de una cosa, al ejercicio de un cargo, a la Exención de la que no gozan otros, etc. • También a la concesión de títulos honoríficos o no lucrativos, aunque para estos se adecua mejor el dictado de Mercedes. 2) El documento mismo en el que figure la concesión.

QUINTAS. Reemplazo anual para el Ejército. De él estaban exentos, en general, los infanzones y lo nobles titulados.

REGIDORES. Antes Jurados (hoy Concejales). Personas que componen el gobierno de los ayuntamientos, presididos por el Alcalde (antes llamado Justicia).

RENOMBRE. Aquí, epíteto de gloria o fama que se adquiere por hechos gloriosos o por haber dado muestras señaladas de ciencia y talento. 2) Fama y celebridad. Título. Felipe V concedió Títulos y Renombre a las localidades que le fueron fieles durante la Guerra de Sucesión de 1702 a 1715.

RESOLUCIONES. Las que tomaba S.M. sobre las Consultas realizadas para conceder, total o parcialmente, o denegar, las peticiones contenidas en los Memoriales, elevados por las localidades fieles a Felipe V durante la Guerra de Sucesión.

SELLO. Utensilio de metal, madera, caucho, etc., que sirve para estampar o reproducir las armas, divisas, cifras u otros motivos en él grabados, indicando propiedad, vinculación, validación, etc., con los propietarios y sus pertenencias.

- Lo estampado (impronta) o reproducido por el utensilio.
- SELLO PENDIENTE: Disco de metal blando, o de cera, estampado con el sello matriz, y que viene colgado de los documentos importantes.
- SELLO DE PLACA: El que se adhiere directamente al documento, a través de cera, o lacre, sobre la que se colocaba un pedazo de papel, aplicando la matriz del sello sobre ambas materias.

SIGNO SERVICIO, Hombre de. Aquel cuyo destino, obligación o estado es de criado o sirviente.

TÍTULO. Renombre con que se conoce a una persona, lugar, villa o ciudad, etc., por sus cualidades o sus acciones, personales o de una colectividad.

- TÍTULO HONORÍFICO, o DICTADO HONORÍFICO.
- TÍTULO NOBILIARIO: el que se concede a persona como cargo de Dignidad, empleo honorífico, y en cierto modo de autoridad. Conde, marqués, duque, barón, etc.

TORMENTO. Dolor que se causaba al reo para obligarle a declarar.

TRASLADO. Copia, de un escrito original que se saca para enviarla a alguien. Se hacía, normalmente, con los RR. DD. de concesión de privilegios de S.M.



INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO (C.S.I.C.)
EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA



Alberto MONTANER FRUTOS, Secretario Científico de la Cátedra «Barón de Valdeolivos» de la Institución «Fernando el Católico» (Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Zaragoza, afiliado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas), en su calidad de secretario nato del Jurado que otorga el Premio «Dragón de Aragón», concedido, a instancias de dicha Cátedra, por la mencionada Institución,

HACE CONSTAR

QUE, reunido del 14 de junio de 2016 el Jurado para otorgar el Premio en su VIII edición, decidió por unanimidad conceder el mismo al trabajo inédito de investigación del que, una vez abierta la plica, resultó ser autor D. Manuel MONREAL CASAMAYOR.

Y para que conste a todos los efectos, expido la presente en Zaragoza, firmada y sellada, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis,




Fdo.: Alberto Montaner Frutos



Plaza de España, 2 • 50071 Zaragoza (España)
Tlf. [34] 976 28 88 78 - 976 28 88 79 • Fax [34] 976 28 88 69
ifc@dipz.es • <http://ifc.dipz.es>

Diploma de concesión del VIII Dragón de Aragón (2016).



El galardonado: Manuel Monreal Casamayor.



Título, estatuilla del premio y el premiado.



Presidencia del acto de concesión del Dragón de Aragón.



El premiado con la presidencia.



Alberto Montaner, Manuel Monreal y Francisco Alfaro.



Los anteriores y el hijo de Guillermo Redondo Veintemillas (fallecido),
VIII Premio Dragón de Aragón de Honor (2016)



Familia de Guillermo Redondo Veintemillas.



Asistentes al acto: Ernesto Fernández Xesta y Manuel Gómez de Valenzuela.



Juan José González Sánchez y Antonio Cordero Ponce de León.



Irene Aguilá Solana con el premiado.



Representación familiar: Luis Álvarez Falcón y Marta Monreal Sanz.

7	Presentación
9	Introducción
13	I. LOS PRETENDIENTES DE MEJOR DERECHO
13	1. José Fernando de Baviera
13	2. Carlos de Habsburgo
14	3. Felipe de Borbón-Anjou
17	II. LA GUERRA
17	1. Guerra internacional
17	2. Guerra civil
18	3. Fin de la guerra
18	4. Papel de Aragón en la contienda
21	III. DECRETOS DE NUEVA PLANTA Y OTROS «MENORES»
23	IV. COMIENZO DE LAS INVESTIGACIONES
23	1. Poblaciones que fueron leales
26	2. Los Memoriales
27	V. HONORES CONCEDIDOS POR ZONAS DE INFLUENCIA
27	A. Tarazona y el Moncayo
27	1. Tarazona

34	2. Alcalá de Moncayo
34	3. Añón
35	4. El Buste
35	5. Cunchillos
35	6. Los Fayos
36	7. Grisel
36	8. Litago
37	9. Malón
37	10. Torrellas
38	11. Vera de Moncayo
40	B. Borja y su campo
40	1. Borja
50	2. Ainzón
55	3. Ambel
56	4. Bulbiente
56	5. Mallén
60	6. Tabuena
78	7. Talamantes
80	C. Comarca de Aranda
80	1. Aranda de Moncayo
88	2. Trasobares
91	3. Tierga
92	D. La Almunia de Doña Godina y el Jalón Medio
92	1. La Almunia de Doña Godina
105	2. Épila
115	E. Campo de Cariñena
116	1. Muel
119	2. Longares
119	F. Calatayud y zona de influencia
119	1. Villarroya de la Sierra
124	2. Cervera de la Cañada
125	3. Ateca

126	4. Jaraba
127	5. Ibdes
133	6. Campillo de Aragón
134	7. Villafeliche
136	G. Comunidad del Marquesado de Ariza
136	1. Ariza
138	2. Monreal de Ariza
140	H. Proximidades de Zaragoza
140	1. Quinto de Ebro
141	2. Mediana
143	I. Monreal y su campo
143	1. Monreal del Campo
149	2. Ojos Negros
150	J. Comarca Gúdar Javalambre
150	1. Mora de Rubielos
153	K. Comarca Bajo Aragón
153	1. Alcorisa
157	2. Calanda
160	3. Mas de las Matas
162	4. Aguaviva
168	L. Comarca Bajo Martín
168	1. Híjar
170	2. Albalate del Arzobispo
173	3. Urrea de Gaén
174	M. Caspe y Comarca
174	1. Caspe
175	2. Maella
180	N. Monegros zaragozanos
181	1. Bujaraloz
181	O. Fraga y el Bajo Cinca
181	1. Fraga
186	P. Tamarite y La Litera

186	1. Tamarite de Litera
187	2. Albelda
189	Q. Monzón y el Cinca Medio
189	1. Monzón
189	2. Almunia de San Juan
191	R. La Ribagorza
191	1. Graus
192	2. Arén
193	S. Aínsa y el Sobrarbe
193	1. Aínsa
194	T. La Hoya de Huesca
194	1. Ayerbe
196	2. San Vicente
197	3. Casbas
197	4. Abiego
200	U. Las Cinco Villas aragonesas
200	1. Tauste
203	2. Sádaba
209	3. Uncastillo
212	4. Sos del Rey Católico
215	V. La Jacetania
215	1. Berdún
217	2. Ansó: villa y valle
218	3. Canfranc
220	4. Jaca
220	4.1. Búsqueda de los verdaderos títulos de honor
220	4.2. Hagamos memoria
222	4.3. Objetivo de la investigación
224	4.4. Antecedentes: sucesión y guerra
225	4.5. Respecto a títulos y mercedes honoríficos
225	4.6. La desaparición de los RR.DD. de concesión
228	4.7. Comienzo mi propia investigación

233	4.8. Consulta a expertos investigadores
236	4.9. Opinión al respecto de otros autores
248	4.10. Consulta al Archivo Municipal de Jaca
255	4.11. Turno de agradecimientos
255	4.12. Los documentos del Archivo de Jaca
263	4.13. Traslados y copias de Privilegios
263	Documento 1.º Título de Fidelísima
267	Documento 2.º Título de Vencedora
271	Documento 2.º bis. Copia de la Merced anterior
276	Documento 3.º Se concede a la Ciudad de Jaca, perpetuamente, el que sea Cabeza de Partido con derecho a Cortes Generales de España
280	Documento 4.º Se concede a la Ciudad de Jaca, que tenga prefe- rencia a las ciudades del Reyno, después de Zaragoza y Tarazona, en las convocatorias de Voto a Cortes

285 BIBLIOGRAFÍA

291 GLOSARIO



CECEL (CSIC)

